REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- INFORME ANUAL 2015 -

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

cpm comisión provincial por la memoria
Comité contra la tortura

Grupo de Estudios sobre

Sistema Penal y Derechos Humanos

Instituto de Investigaciones Gino Germani

Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires

AGOSTO 2016–

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Hugo Motta– Mariana Liguori – Ornela Calcagno– Florencia Tellería – Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2015

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Hugo Motta – Mariana Liguori – Ornela Calcagno – Florencia Tellería

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Hugo Motta – Leonardo Maio – Mauricio Balbachan – Leandro Savarese

Área Coordinación Zona Metropolitana

Andrea Triolo– Juan Iriazoz – Doris Quispe – Agustina Costanzo

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodriguez – Daniela Esmet

Y Delegaciones de Comahue, NEA y Misiones

Coordinación de Equipos de Trabajo con Colectivos sobre Vulnerados

Mariana Lauro – Natalia Osorio Portolés – Camila Tortoriello

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

Programas de Inspección y de Recepción de denuncias y bases de datos del Comité contra la Tortura

Lisandro Benavides – María Clara Benavides – Fabián Bernal – Melina Boffelli – Raúl Borzone – José Luis Calegari – Matías Díaz – Ignacio Di Giano – Paula Fraile – Daniela García – Marcela Leguizamón – Stella Maris Lugones – Nicolás Maggio – Fernando Matschke – Sebastián Michelín Salomón – Victoria Noielli – Luis Onofri – Francisco Panisse – Federico Pérez – Florencia Pourrieuix – Sergio Raimundo – María Sol Rama – Natalia Rocchetti – Agustina Sala Victorica – Florencia Sarra – Sofía Touceda – Mariana Vanini – Nicolás Wlasic

Colaboración de equipos de la CPM

Natalia Lippmann – Yésica Montagna – Federico Pérez Aznar

ÍNDICE

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS (2011-2015). SÍNTESIS DE RESULTADOS Y REFLEXIONES EN TORNO A LOS PRIMEROS 5 AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN

Presentación 1
Introducción 7
Las fuentes del Registro 10
Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura 2011-2015 12
Matriz cuantitativa de la base empírica del Registro en 5 años 14
Cantidad de hechos por tipos de malos tratos y torturas 19
Aportes del RNCT para la intervención y para la investigación social 28
Reflexiones finales 38

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2015

Caracterización de la población 41
Hechos descriptos por tipos de tortura y/o malos tratos 43

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL

Presentación y resultados generales 45
Agresiones físicas 52
Malas condiciones materiales de detención 72
Aislamiento 78
Amenazas 83
Falta o deficiente asistencia de la salud 85
Falta o deficiente alimentación 92
Requisa personal vejatoria 96
Robo y/o daño de pertenencias 98
Impedimentos de vinculación familiar y social 101
Traslados gravosos 103

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y LA SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Presentación y resultados generales 106
Agresiones físicas 114
Aislamiento 124
Traslados constantes 132
Traslados gravosos 134
Amenazas 136
Requisa personal vejatoria 138
Malas condiciones materiales de detención 140
Falta o deficiente alimentación 147

Falta o deficiente asistencia de la salud 149
Robo y/o daño de pertenencias 156
Impedimentos de vinculación familiar y social 158

INFORMES POR UNIDAD Y ESTUDIOS TEMÁTICOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

UNIDADES DE MEDIANA SEGURIDAD. MALOS TRATOS Y TORTURAS EN EL MARCO DEL CONFINAMIENTO CARCELARIO. El régimen cerrado y la ficción resocializadora en el proceso de reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el sistema federal
Introducción 162
El confinamiento y las unidades de mediana seguridad 162

UNIDAD N° 5- GENERAL ROCA
Introducción 169
Historia y caracterización 170
Antecedentes 172
Resultados del RNCT para la Unidad 5 193
Consideraciones finales 211

UNIDAD Nº 17 - CANDELARIA
Introducción 215
Historia y caracterización 216
Antecedentes 218
Resultados del RNCT para la Unidad 17 244
Consideraciones finales 267

UNIDAD N° 11– SAENZ PEÑA
Introducción 270
Historia y caracterización 271
Antecedentes 273
Resultados del RNCT para la Unidad 11 285
Consideraciones finales 299

MALOS TRATOS Y TORTURA EN COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CPF CABA). EX UNIDAD 2 DE DEVOTO
Introducción 301
Historia y caracterización 302
Antecedentes 304
Resultados del RNCT para el CPF CABA 393
Consideraciones finales 451

MALOS TRATOS Y TORTURA EN COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL PARA JÓVENES ADULTOS
Introducción 452
Antecedentes 453
Resultados del RNCT para el CPFJA 460

INFORMES POR LUGAR DE DETENCIÓN Y ESTUDIOS TEMÁTICOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE Y LA SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Informe de malos tratos y torturas en el Complejo Penitenciario Florencio Varela
Unidades 24, 32 y 42
Introducción 481
Historia y caracterización del Complejo Penitenciario Varela 481
Antecedentes de malos tratos y torturas en el Complejo Penitenciario Varela 483
El Complejo Varela en 2015 497
Resultados del RNCT para el Complejo Varela 503
A modo de cierre: la tensión entre el sistema penal y los derecho s humanos en el Complejo Penitenciario Florencio Varela 519

Informe sobre malos tratos y torturas a jóvenes detenidos en centros dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires
Centro cerrado Almafuerte
Centro cerrado Virrey del Pino
Centro cerrado Legarra
Centro cerrado Batán
Centro cerrado Carlos Ibarra
Centro de recepción Lomas de Zamora
Alcaidía Abasto
Introducción 524
Historia y caracterización de los centros 525
Antecedentes de malos tratos y torturas 529
Muertes de jóvenes detenidos en 2015 538
Resultados del RNCT para centros cerrados y de recepción dependientes de la Secretaría de Niñez y Adolescencia en 2015 538
Reflexiones finales 559

REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS (CABA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES)
Presentación 562
Introducción 563
Fuerzas policiales y de seguridad en la Ciudad de Buenos Aires (CABA) 563
Fuerzas policiales y de seguridad en la Provincia de Buenos Aires 565

MALOS TRATOS Y TORTURAS POLICIALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Introducción 567
El relevamiento de las prácticas de tortura y/o malos tratos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del año 2015 567
Resultados generales sobre malos tratos y/o torturas policiales 568
Gendarmería Nacional Argentina 594

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Introducción 605
Resultados del RNCT policiales del año 2015 605

COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CPF CABA) – EX UNIDAD N° 2 DE DEVOTO

Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2015, la cuestión de los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas presenta estilos diferenciados por cada unidad, pero registran en común una intensidad y regularidad punitiva reconocida en las prácticas violentas penitenciarias en los últimos 10 años[1].

En cuanto al **Complejo Penitenciario Federal de la CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto)**, esta propuesta de abordaje releva desde el año 2005 los antecedentes obrantes en el expediente de la unidad y en los distintos Informes Anuales en los que se señalan periódicamente graves situaciones de violación de derechos de las personas detenidas en esta cárcel.

Esta unidad –que desde 2006 se denomina complejo penitenciario federal– se caracteriza por un estilo punitivo severo en el que se distinguen distintas prácticas de malos tratos y torturas en un entramado que incluye **pésimas condiciones materiales de detención, agresiones físicas, falta y/o deficiente asistencia a la salud, persistente falta de asistencia alimentaria, robo y/o daño de pertenencias y aislamiento**[2] **en espacios de alojamiento diferenciados**[3]. A estas prácticas de tortura deben añadirse las **amenazas**, la **requisa personal vejatoria** y los **obstáculos a la vinculación familiar**.

Este Informe consta de 3 apartados:

El primero refiere a la **Historia y Caracterización del CPF CABA**, tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página *web*.

---

[1] Para ampliar sobre la cuestión carcelaria federal, consultar la página *web* de la PPN, Informes Anuales de la PPN, libros de la PPN: *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en las cárceles federales, Los alcances del castigo. Mujeres en Prisión*, entre otros textos y publicaciones.

[2] En el año 2013, por disposición penitenciaria el sector de celdas de aislamiento fue remodelado, construyendo allí oficinas para las distintas áreas penitenciarias de la unidad. Como consecuencia, el CPF CABA quedó sin espacio formalizado para la práctica penitenciaria de aislamiento, que no por ello cesó de realizarse. Este tema vinculado a la práctica de segregación y aislamiento en espacios de alojamiento diferenciado se desarrollará a lo largo de este informe.

[3] Por **espacios de alojamiento diferenciado** entendemos los *retenes-anexos*, *sectores de alojamiento transitorio* (*SAT*) y *locutorios*. Como se verá más adelante en el informe, para comprender acabadamente las funcionalidades de estos espacios en la cárcel de Devoto, es preciso leerlos a la luz de la información recabada tanto en la Planta VI de ingreso, como en el "ex HPC", actual Módulo Residencial de Asistencia Médica.

El segundo trabaja con los **Antecedentes del CPF CABA**, cuyas fuentes principales de información son los documentos producidos por la Procuración Penitenciaria de la Nación plasmados en el contenido de los Informes Anuales y en el expediente de unidad que tramita el Organismo, puntualizando en aquellos temas y problemáticas que se vinculan con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas. En este sentido, se recupera información de los primeros cuerpos del expediente que, si bien no forman parte del período de antecedentes (10 años previos al 2015), ilustran algunas temáticas en cuanto a la violencia penitenciaria y agravamiento en las condiciones de detención que reconocen absoluta vigencia en la actualidad. Este apartado también cuenta con una sección sobre los resultados de las distintas investigaciones realizadas. Por último, se exponen los resultados de los casos de malos tratos y torturas que integran el Registro de Casos de Tortura en el CPF CABA, desde el inicio del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Malos Tratos y Tortura (PIyDEMTyT) en el año 2008 hasta la actualidad.

Finalmente, **el tercero** realiza la presentación y lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas en el CPF CABA durante el año 2015** integrado por las distintas fuentes que lo componen: Ficha de RNCT y PIyDEMTyT. Este apartado se ilustra, singularmente, con los relatos de las personas detenidas entrevistadas.

Historia y caracterización del CPF CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto)

El Complejo Penitenciario Federal de la CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto) es una cárcel emblemática en cuanto a su historia y ubicación, siendo a la fecha la única unidad penitenciaria que se encuentra emplazada en la Ciudad de Buenos Aires. A continuación, se transcribe la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en su página *web*, a los fines de recuperar aquellos aspectos de la historia y caracterización pertinentes para este informe[4].

Breve historia

"En 1920 Buenos Aires requería de un local adecuado para alojar a los detenidos y por esa necesidad se proyectó la construcción de un edificio que alojara a contraventores y mujeres. Con la finalidad de terminar con el grave hacinamiento de internos en las alcaidías policiales, el 16 de octubre de 1920 se firmó el decreto de construcción, que se inició en 1925 y que el 3 de mayo de 1927 logró habilitar el primer pabellón de los ocho proyectados. Se lo denominaba 'Depósito de Contraventores' y ocupó terrenos que anteriormente pertenecían a la Facultad de Agronomía y Veterinaria".

"Al comenzar a funcionar la cárcel la calle Nogoyá, de Sanabria a Bermúdez, eran de tierra, mientras que la esquina de Nogoyá y Segurola, era surcada por un arroyo intransitable. No existían calles

[4] La información que a continuación se reproduce fue relevada de la Página web oficial del SPF en el año 2014. A la fecha el apartado sobre la historia y caracterización del Complejo no se encuentra disponible.

empedradas, tampoco energía eléctrica y casi no había transporte público en lo que era sólo una zona de quintas. Por estas condiciones los detenidos eran trasladados por ferrocarril hasta la estación Devoto y de allí en 'bañadera' (micros de la época) hasta la intercepción de Sanabria y Nogoyá. Desde allí, entre dos filas de policías, caminaban hasta Nogoyá y Bermúdez donde accedían al penal".

"Según el proyecto original de construcción, el establecimiento sería conformado por ocho pabellones paralelos, salientes de un pasillo central de comunicación. Nunca se completarían –sólo se construyeron las actuales Plantas 1, 2 y 3- y ya a principios de 1934, la ex Devoto, conoció el hacinamiento: los presos políticos engrosaban la población penal de la cárcel".

"El 6 de mayo de 1957, el general Pedro Eugenio Aramburu, presidente provisional de la República, por decreto 4.634 dispuso la transferencia del edificio carcelario del Ministerio del Interior (Policía Federal) al entonces Ministerio de Educación y Justicia (Dirección Nacional de Institutos Penales). La transferencia comprendió a los terrenos adyacentes, con destino a futuras ampliaciones de la ex U.2. La Dirección Nacional de Institutos Penales, a quien sucede el Servicio Penitenciario Federal, se concretó el 10 de diciembre de 1957 con la denominación de Instituto de Detención de la Capital Federal. El mismo decreto estableció que este instituto será destinado al alojamiento de procesados y contraventores varones mayores de 18 años".

Ubicación

Dirección: Bermúdez 2651 (1417) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alojamiento

"Capacidad: 1.808
Nivel de seguridad: alta-máxima[5]
Población penal: masculina".

Características edilicias

"El Complejo Penitenciario de la Ciudad de Buenos Aires es un establecimiento de alta-máxima seguridad, que aloja condenados y procesados varones mayores de edad, con una capacidad máxima de 1.694 plazas".

"Emplazado en el barrio de Villa Devoto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –de allí que tradicionalmente se la conoció como la ex 'Devoto' o ex 'U.2 de Devoto', ocupa una superficie de terreno de 5,5 hectáreas, delimitado por las calles Pedro Lozano, Desaguadero, Nogoyá y Bermúdez. Su superficie cubierta es de 23.000 metros cuadrados, lo que representa el 42% del predio".

"La construcción almenada que caracteriza la fachada y costados del establecimiento es original y actualmente está a cargo de la División Seguridad Externa de la Unidad. Un amplio pasillo techado en el centro de la cárcel es el ingreso al predio penal, que lleva a una imaginaria 'T' desde la cual se desprenden a su vez otros dos pasillos opuestos que llevan a las plantas de alojamiento común. El

[5] Pese a que normativamente la denominación de las unidades penitenciarias según su clasificación en niveles de seguridad: máxima, mediana y mínima fue dejada sin efecto por Resolución D.N. Nº 845 de abril de 2010, el SPF continúa catalogando de ese modo a las unidades penales en su portal de internet.

pasillo a la derecha conduce a las tres plantas principales sobre Nogoyá. El pasillo de la izquierda, sobre la calle Desaguadero, lleva a la llamada Planta 5, de alojamiento en celulares".

"Este Complejo, construido en 1927 y heredado de la denominada 'Cárcel de Contraventores' a cargo de la Policía Federal Argentina, debió cumplir su misión penitenciaria casi siempre sobrepasando sus propios límites".

"Cada tanto, hasta hace tres décadas atrás, la ex U.2 de Devoto llegaba a los títulos de diarios y noticieros debido a sus crisis carcelarias. Esto, naturalmente, propició que se hablara demoníacamente de la vieja cárcel aunque sin reflejar el subrepticio trasfondo que condicionaba gravemente su funcionamiento: por su sistema de alojamiento común se convirtió en la variable rápida y a mano a utilizar para disimular la falta de inversión en infraestructura penitenciaria, sobrepoblando agudamente la ex U.2".

"Incluso con las construcciones de los Complejos Penitenciarios I y II de Ezeiza y Marcos Paz respectivamente, en la última década del siglo pasado, la cárcel de Devoto no fue alivianada: mientras se desactivaron la ex Unidad 1 o 'Caseros nueva' y la ex U.16 'Caseros vieja' trasladando a sus alojados a aquellos complejos, la es U.2 debió seguir funcionando en pleno ejido urbano de la capital federal argentina".

"Recién en 2007 se decidió rescatar al viejo establecimiento: se reacondicionaron sus plantas principales de alojamiento y se adecuó el tipo de población penal a su estructura y lugar de emplazamiento. También, se dispuso su nueva denominación, el de Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

"De todo lo anterior debe destacarse el punto señalado como adecuación de su población penal a la actualización de la infraestructura: un paciente trabajo que demandó meses a las autoridades de la Unidad, posibilitó el traslado del grueso de los internos conflictivos a los complejos I y II".

"Ya sin sobrepoblación y con su nivel de conflictividad sustancialmente recortado, la ex U.2 de Devoto transita hoy una mejor vida, que es lo mismo que decir que sus detenidos y su personal transitan hoy una mejor vida".[6]

"En este Complejo se dictan todos los niveles de educación: mientras la primaria y secundaria está a cargo de maestros penitenciarios y profesores enviados por convenio con el Ministerio de Educación, los ciclos universitarios, en carreras como abogacía, sociología, psicología y ciencias económicas, son cursadas dentro del establecimiento a través del muy conocido Centro Universitario de Devoto (CUD)".

"La más moderna de las plantas está destinada al alojamiento de internos portadores de HIV SIDA, incorporados al programa de atención especial 'Cresida'. Otro sector del mismo espacio es alojamiento de detenidos extranjeros que no hablan español y condenados que transitan fases avanzadas de la progresividad del régimen penitenciario prescripto por la ley de ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660".

Antecedentes del CPF CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto)

[6] Las cuestiones vinculadas a las condiciones materiales y al gobierno de la conflictividad en Devoto, se desarrollarán en los apartados que describen los antecedentes y los resultados del RNCT del año 2015, problematizando y refutando las afirmaciones del SPF.

Este apartado consta de sub-apartados que señalan los antecedentes del Complejo Penitenciario Federal de la CABA en relación a distintos tipos de acciones y objetivos del Organismo. En primer lugar, una síntesis de aquellos antecedentes vinculados a la intervención y plasmados en diversas actuaciones (informes, notas, listados, etc.) que integran el expediente de la unidad y aquellos contenidos en los Informes Anuales que destacan temáticas de la misma. En segundo lugar, se desarrollan los antecedentes en relación a los resultados de las investigaciones sobre Malos Tratos y Torturas realizadas desde el año 2007. Por último, se presentan los resultados correspondientes a la aplicación del del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Malos Tratos y Tortura (PIyDEMTyT) y del Registro de Casos de Tortura en el CPF CABA, teniendo en cuenta que este es el quinto informe desde su creación.

Antecedentes de intervención de la PPN

Desde el año 1994 la Procuración Penitenciaria de la Nación realiza visitas y acciones de intervención sobre la Unidad N° 2 (actualmente Complejo Penitenciario Federal de la CABA). A partir de la lectura de los informes de visita, audiencias, monitoreo temático, presentaciones judiciales, entre otros, que constan en el expediente de unidad y que se sistematizan en los Informes Anuales de la PPN, se reconstruyen los antecedentes de la cárcel de Devoto en cuanto a las problemáticas ocurridas y relevadas que se corresponden con las categorías del Registro de Casos de Tortura.

Si bien tomamos como período de presentación de antecedentes los 10 años previos al último relevamiento, en una primera sección elaboramos un breve resumen sobre aquellos temas vinculados al Registro, a fin de trazar la trayectoria histórica de la unidad dando cuenta de la vigencia y la continuidad de las prácticas penitenciarias de malos tratos físicos, degradantes, humillantes, vejatorios y torturas en la cárcel de Devoto. En una segunda sección, nos enfocaremos en los 10 años previos al trabajo de campo del año 2015 en base a la información plasmada en el expediente de unidad, el cual consta de 32 cuerpos desde el año 1993 a la actualidad, y en una tercera sección trabajaremos en base a los temas y problemáticas vinculados a la unidad que se encuentran sistematizados en los informes Anuales de la PPN de los años 2000 al 2014.

Antecedentes relevados en el expediente de la Unidad N° 2 de Devoto (1994-2004)

El Expediente N° 1319 corresponde al Complejo Penitenciario Federal de la CABA que consta de 32 cuerpos. En los cuatro primeros cuerpos se presentan las intervenciones e informes realizados por diversos equipos de la PPN entre los años 1993 y 2004, en base a visitas, inspecciones, monitoreos, audiencias–por entonces denominada Unidad N° 2 de Devoto- a

partir de lo cual se reconstruye la siguiente síntesis de temas y problemas vinculados a las categorías de análisis del Registro de Casos de Tortura.

A fines del **año 1993**, cuando el Organismo –recientemente creado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación- comenzaba sus tareas de intervención en el ámbito carcelario federal, presentaba un informe de una inspección en la cárcel de Devoto a fojas 5 del Expediente N° 1319 (Cuerpo I). El mismo hace constar las **malas condiciones materiales de detención** en la Planta V, señalando que el Celular 1 registraba "un estado deplorable" y que el Celular 5 "se encontraba inundado por serias averías en el techo".

Asimismo, en las fojas siguientes del Cuerpo I, se relevan varias demandas de detenidos vinculadas a la seria **deficiente asistencia de la salud**, en las que mencionan la falta de realización de análisis y de atención a problemas crónicos como diabetes, hipertensión y asma. Sobre ello, el Procurador Penitenciario Dr. Freixas, destacó como "sumamente problemático la falta de atención a distintas enfermedades que padecen los detenidos, en particular las de carácter crónica" (Fs. 17 a 25).

Desde la fojas 28 a las 85 del mismo cuerpo, se registran distintas intervenciones de la PPN detalladas en varias notas e informes, las cuales hacen referencia a la problemática alimentaria en cuanto a la **mala y escasa comida** provista por el penal. Allí se abordan, también, los obstáculos para paliar esta grave situación tanto en relación a los elevados precios de cantina como a la arbitrariedad en la selección de los alimentos y mercaderías permitidos para su ingreso por visita.

En el mismo cuerpo del expediente, consta una nota remitida en el año 1994 por un Defensor Oficial al Procurador Freixas, en la que se describen las **pésimas condiciones materiales** registradas por el operador judicial en una visita a la Planta V, específicamente a los Celular 1 y 5. En esa oportunidad, un grupo de presos manifestaron que el SPF no les provee elementos de higiene personal ni para la limpieza del pabellón, siendo evidente la suciedad en el sector, que tampoco contaban con vidrios en las ventanas, y que tenían filtraciones en los techos por la lluvia, motivo por el cual se encontraba todo inundado (sic).

En un informe detallado, que se encuentra en fojas 124 del expediente de unidad, se abordan 4 temáticas que hacen referencias a prácticas penitenciarias violenta que producen dolor y sufrimiento psíquico y físico a las personas detenidas en esa unidad y que –como puntualiza dicho informe– se sostienen en el tiempo, por lo cual pueden inscribirse en las categorías de malos tratos y torturas de este Registro. Las mismas son:

Las **malas condiciones materiales**, el Procurador Freixas se refiere al deterioro estructural de los techos de todas las plantas (en particular de las Plantas I, III y V) por las filtraciones de agua que, a su vez, inundaban los pisos de cada uno de los pabellones. Esta situación se vio

agravada por la falta de provisión por parte del SPF de elementos de higiene, como lavandina, detergente y/o desinfectantes, constituyendo un hábitat severamente insalubre; la falta de vidrios en la mayoría de las ventanas; la provisión deficiente de colchones y mantas, destacando que la mayoría de los colchones se encontraban sucios, rotos y con diferentes insectos, como chinches y pulgas.

En cuanto a la **alimentación**, expresa con contundencia que la misma era suministrada por el Servicio Penitenciario en mal estado y en escasa cantidad. A ello agrega que se detectaron *bachas*[7] con pedazos de grasa cocida y huesos sin carne, al tiempo que se registraron excesivos precios de la mercadería en la *cantina*[8] y fuertes restricciones al ingreso de los alimentos por parte de los familiares, por lo que algunos entrevistados manifestaron que **pasaban hambre** (sic).

En referencia a la **asistencia médica**, sostiene que era **altamente deficiente**. Se relevaron diversos problemas de salud en entrevistas con varios detenidos que no estaban siendo atendidos. Los mismos expresaron como una problemática recurrente la falta de provisión de medicación; la falta de tramitación de los turnos en hospitales extramuros; el deficiente funcionamiento del hospital penitenciario (no funcionaba el quirófano ni el equipo de rayos); y la falta total de atención odontológica, provocando en algunos casos sufrimientos agudos.

La **desvinculación familiar**, producto de prácticas penitenciarias que violan derechos de las personas detenidas relativos a los obstáculos burocráticos y ejercicios humillantes contra los familiares de las mismas para la efectivización de las visitas, incluso el informe señala que varios detenidos expresaron que habían tomado la decisión de que sus familiares no los visiten para que no pasen por estas situaciones de violencia.

Por último, el Procurador Penitenciario sostiene que los ejes mencionados se agravaban aún más debido a la situación de **sobrepoblación y hacinamiento** que padecían las personas detenidas en el penal de Devoto, con un 30% más de población alojada en relación al cupo previsto.

En cuanto a otras formas en las que se despliega la violencia penitenciaria, un informe del año 1994 describe y caracteriza, en fojas 134 y 135 del Expediente N 1319, un hecho de **agresiones físicas** ejercidas por el personal en el marco de una requisa de pabellón, circunstancia en la que estos hechos se dan regularmente. Según deja constancia el informe, durante la requisa se produjeron "incidentes" con los detenidos del Pabellón 5 de la Planta II, a los que personal penitenciario respondió con golpes, patadas, escopetazos y palazos, dejando más de 20 lesionados que constan en el informe médico de la PPN. Allí se destaca que algunos detenidos tenían fractura de brazo, de clavícula, de costillas y hematomas en

[7] Recipiente donde se deposita y transporta la comida desde la Cocina Central hasta los pabellones.
[8] Proveeduría de alimentos y otras mercaderías del penal.

tórax producidos por los perdigones de los escopetazos, y que cinco detenidos permanecían internados en el Hospital Vélez Sarsfield debido a la gravedad de las lesiones padecida, al momento de la visita del médico de la PPN a la unidad.

A partir de la lectura de los informes del médico de la PPN se evidencia, una vez más, la multidimensionalidad de la tortura. Así es que, en dos visitas realizadas en septiembre y diciembre del año 1994 al Celular PB de la Planta V, sector de celdas de aislamiento (denominado por los detenidos *buzones*), se registraron **pésimas condiciones materiales**, **lesiones producto de golpes y golpizas sin la asistencia médica correspondiente, escasa o nula alimentación y 23 horas de aislamiento**, situación en la que algunos habían transcurrido desde hacía 8 días. Se destaca que, en este contexto, tres detenidos presentaron un Habeas Corpus por falta de atención de la salud, tanto de las heridas padecidas como de problemas de salud diagnosticados, como úlcera péptica, diabetes y HIV.

En cuanto a las **malas condiciones materiales**, todas las inspecciones realizadas por la PPN durante el año 1994 destacan el permanente deterioro edilicio, la falta de provisión de elementos de higiene, colchones, mantas y la presencia de plagas de insectos y ratas. Esta caracterización se grafica claramente en el informe de inspección que consta en fojas 281 del expediente de unidad, a partir del cual la Procuración Penitenciaria fundamentó la Recomendación N° 355. Esta intervención hacía hincapié en el deplorable estado de colchones y mantas y en la falta de los mismos para una cantidad significativa de presos, sobre todo con el incremento de la población en el primer semestre del año en más de 100 personas (1453 presos a comienzo de año y 1578 presos al mes de junio). Esta problemática se confirma en forma reiterada ante requerimientos de defensores oficiales y/o familiares mediante la remisión de notas o presentaciones judiciales en la que constan que sus defendidos dormían en el piso, sin colchones ni mantas, o compartían un colchón dos personas, los cuales –además– eran provistos por familiares de los mismos (Fs. 343, 344, 345 y 361, Expediente N° 1319).

También durante este año, el expediente de unidad contiene diversas notas e informes del Procurador Penitenciario y del médico de la PPN que refieren a intervenciones del Organismo sobre violaciones sistemáticas al derecho de acceso a la salud. De la lectura de las mismas se registra la **falta de atención médica** a los problemas de salud diagnosticados y que requieren tratamientos prolongados (como en los casos de portadores de HIV y TBC), y de las dolencias agudas vinculadas, generalmente, a lesiones producidas por golpes y golpizas por parte del personal penitenciario.

Entre los casos de dolencias agudas, vuelven a destacarse los reclamos de personas sancionadas con **aislamiento sin recibir asistencia médica** pese a encontrarse lesionadas, dando cuenta que la combinación de malos tratos, agudizando situaciones de dolor y sufrimiento, se presenta en la Unidad N° 2 de Devoto como un grave problema crónico.

Durante el **año 1995**, en fojas 342 del expediente de unidad se identifica un listado solicitado por el Procurador Penitenciario que informa los detenidos sancionados y visitados por el médico de la PPN. Cabe poner de resalto que, sobre un total de 24 presos sancionados, 18 registraban distintos tipos de lesiones, tales como hematomas en diversas partes del cuerpo, dolores agudos en la zona de las costillas, cortes en el cuero cabelludo, quienes a la vez manifestaban no haber sido asistidos por personal médico penitenciario.

En cuando a los casos de **inasistencia de problemas diagnosticados**, continúan emergiendo del expediente de unidad diferentes solicitudes de audiencias individuales con el personal médico de la PPN a fin que certifique las afecciones y dolencias padecidas para su urgente abordaje. En fojas 470 se adjunta una nota, con fecha del mes septiembre del **año 1996**, elevada por 25 detenidos portadores de HIV dirigida al Presidente de la Cámara Federal mediante la cual informaron el inicio de "una huelga de hambre para reclamar por la discriminación a las que son sometidos por el personal penitenciario debido a su enfermedad" que, ante esta situación de "abandono" (sic) en cuanto a la atención médica, y en las condiciones deplorables de detención en la que habitan en sus pabellones "se encuentran condenados a muerte"(sic). En fojas siguientes, nuevamente, se encuentra una nota remitida por un detenido internado en el Hospital Penitenciario de Devoto, por medio de la cual solicita la urgente intervención de la PPN siendo que no estaba siendo asistido por los médicos del nosocomio, resaltando que cuatro detenidos que padecían la falta de atención de la salud se encontraban en estado delicado de salud. A ello agrega que, además, prácticamente **no recibían comida** y que, cuando la reciben, **no podían ingerirla por estar en mal estado**.

Hacia finales del año 1996, el Procurador Penitenciario presentó una denuncia penal contra personal penitenciario de la Planta VI por el delito de apremios ilegales y amenazas agravadas. Del hecho fueron víctimas 10 detenidos alojados en los Pabellones 21, 22 y 23, quienes relataron que, a partir de la discusión entre un detenido y un celador, sufrieron una **severa golpiza** por parte del cuerpo de requisa que les produjo graves lesiones, como fracturas de brazos, cortes en el cuero cabelludo, marcas en la espalda, perdigonazos de balas de goma en espalda y tórax, derrames oculares, incluso un detenido debió ser trasladado e internado en el HPC por la severidad de sus lesiones. A su vez, refirieron que fueron **amenazados** por parte del jefe de requisa: **"esto recién empieza, es a sangre y fuego"**. Este hecho implicó, además, la **sanción de aislamiento** para tres detenidos en celdas de castigo.

La práctica de **amenaza** ejercida por personal penitenciario contra las personas presas constituye una de las categorías que integran el Registro de Casos de Tortura, y específicamente forma parte del núcleo más duro de la violencia penitenciaria. En este sentido, en el marco de este Registro, no es considerada un agravante de otras prácticas violentas, ya que en más de 20 años de inspecciones, relevamientos, investigaciones que

incluyen numerosas entrevistas a detenidos y detenidas, se constató la producción de sufrimiento, miedo y neutralización ante la certeza de que la amenaza, puede "materializarse" durante el tiempo de privación de libertad en cualquier cárcel del ámbito federal[9].

También en el transcurso del año 1996 se identifican varios informes del Procurador Penitenciario así como también notas de personas detenidas que hacen referencia a prácticas violentas, humillantes y vejatorias recurrentes contra las visitas por parte del cuerpo de requisa, acompañadas por dificultades para el ingreso de mercaderías y la rotura de las mismas. Esta situación de **obstaculización institucional para la vinculación familiar**, asimismo, se ve reflejada en el deficiente funcionamiento de los teléfonos en todos los pabellones.

También, en relación a esta última categoría, en el **año 1997** un grupo de más de 50 detenidas en la Unidad N° 3 de mujeres remitieron una nota al Procurador Fappiano (Fs. 543, Expediente N° 1319) en la que ilustran los **malos tratos padecidos en el marco de las visitas de penal a penal**. Según detalla la nota, el traslado para visitar a sus maridos, hermanos y/o padres alojados en el penal de Devoto se producía en condiciones degradantes, sobre todo en pleno verano siendo que eran transportadas en camiones sin ventanas ni ventilación, por lo que generalmente se descomponían y desmayaban. Al ingresar al penal padecían, en forma regular, requisas colectivas, vejatorias y humillantes. Luego, el sector destinado a realizar la visita es un patio sin techo, donde permanecían entre 4 y 5 horas al rayo del sol, soportando altísimas temperaturas. Una frase de la nota escrita por las detenidas es contundente: **"Llega un momento que la visita en lugar de sostener el vínculo familiar se vuelve una tortura"** (sic). En este contexto, el Procurador intervino elevando notas al Director del SPF para que ponga fin a la situación de malos tratos y torturas padecida por las detenidas y detenidos durante las visitas.

Con fecha de noviembre del año 1997, la Procuración Penitenciaria elaboró un informe exhaustivo sobre los espacios destinados al **aislamiento** de detenidos que registraba la Unidad N° 2 de Devoto. Entre los espacios recorridos se describe el pabellón de "tránsito" –denominado también *leonera*[10]– que se ubica en planta baja. El mismo contaba con 32 celdas individuales y alojaba detenidos en "transito" y "a la espera de entrevista con el

[9] Ver los informes anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos: *Informe Anual 2011 - Informe Anual 2012 - Informe Anual 2013 - Informe Anual 2014*.

[10] Son sectores de tránsito que se utilizan para alojar detenidos en momentos de ingreso a la cárcel o en circulación por la misma (reintegro de visita, ida a audiencia, reintegro de trabajo, etc.). Su estructura evoca a una leonera ya que son espacios reducidos, despojados de todo mobiliario, habitualmente delimitado solo con rejas, en las que la actividad de los presos se reduce a esperar un movimiento y el tránsito hacia otro sector. En determinadas cárceles –como los complejos penitenciarios para varones adultos del área metropolitana– las *leoneras* suelen emplearse regularmente para alojar a personas detenidas. Sin embargo, en conjunto con todos aquellos sectores que denominamos *espacios diferenciales de alojamiento* (retenes, locutorios, etc.), no están preparados para el alojamiento de personas, ya que no tienen camas, baño ni acceso al agua.

Director para que se defina si se aplica o no una sanción disciplinaria". El informe aclara que no se pudo precisar cuánto tiempo permanecían en este pabellón (en los listados provistos por las autoridades se indica 10 días para algunos y 7 días para otros) al tiempo que los motivos de este alojamiento resultaban poco claros. Asimismo, en esta oportunidad, se visitó el Pabellón 18 el cual se dividía en dos sectores: A y B. El Sector A alojaba "internos sancionados" bajo un régimen de encierro de 23hs, saliendo con escasa frecuencia para realizar la limpieza del sector o para ducharse, y constaba de 20 celdas, de 2x3 metros, en pésimas condiciones materiales: no funcionaban los baños, no contaban con agua caliente en las duchas, no ingresaba aire ya que las ventanas estaban tapadas con un chapón, tampoco tenían calefacción ni refrigeración. El Sector B alojaba "internos aislados", categoría que resultaba ser una modalidad de resguardo físico informal, con un régimen de encierro de 22 a 8hs en celda individual y puertas abiertas durante el día, y constaba de 20 celdas con las mismas características edilicias que el Sector A. Por consiguiente, a partir de este informe de la PPN, es posible advertir –al menos– tres categorías de aislamiento en la cárcel de Devoto hacia finales de los años 90, **"tránsito"**, **"sancionados"**, **"resguardo físico informal"**, que se irán readaptando en distintos espacios y con diversas modalidades conforme se reconstruye en este apartado.

En fojas 558 del expediente de unidad consta una nota que el Procurador Penitenciario elevó en enero del **año 1998** al Director la Unidad que hace referencia, nuevamente, a los malos tratos padecidos en la cárcel de Devoto por las detenidas de la Unidad N° 3 de mujeres que concurrían a la visita de penal a penal. Los reclamos son similares a los señalados previamente: traslado gravoso, obstaculización en el ingreso, requisas vejatorias, perjudicando un derecho fundamental contenido en el Capítulo XI de la Ley N° 24.660. Además, esta vez la nota pone el énfasis en las pésimas condiciones en las que se encontraba el sector de baños para las visitas: no tenía luz ni lavatorio, no estaba higienizado, por lo que se sentían fuertes olores nauseabundos. Estos **malos tratos a las visitas afectan la continuidad de la vinculación familiar**, lo que suele confluir en nuevos malos tratos perpetrados contra los detenidos en Devoto en el marco de los reclamos al personal penitenciario respecto de las obstaculizaciones para acceder a las visitas, como violencia física, aplicación de sanciones, etc.

Más adelante, entre fojas 573 a 579 del expediente de unidad, constan varios informes que dan cuenta de un hecho de **represión post-conflicto** en el mes de marzo de 1998, del que resultaron heridos 9 detenidos. De acuerdo al informe del médico de la PPN, uno de ellos había sido internado en el Hospital Santojanni, cuyo diagnóstico de **lesiones** muestra la brutalidad con que este detenido fue golpeado en la cabeza por personal de requisa, que podría haber sido letal: "traumatismo encéfalo craneano (en estado estuporoso) y un hematoma bipalperal izquierdo, edema cerebral y recomendación de neurocirugía para extracción del otro, hematoma yuxtadural en la región pareto-temporal izquierda de características hemorrágicas". El resto del informe médico hace referencia a las lesiones de

los otros detenidos golpeados, en base a lo cual se transcriben las siguientes evaluaciones a los fines de ilustrar la modalidad e intensidad del accionar represivo:

"XXX[11] presenta hematomas en espalda, en la zona escapular y en la zona renal, hematomas en mandíbula, mano izquierda con hematoma y pérdida de referencias anatómicas, disnea por probable fractura de 2 y 3 costilla derecha, y NNN[12] presenta hematomas tercio inferior de la espalda, en la región escapular izquierda y en la zona renal izquierda, herida cortopunzante en labio superior, hematoma en ojo izquierdo, hematoma en antebrazo y muslo izquierdo".

En cuanto a la **falta y/o deficiente asistencia a la salud**, en fojas 607 y 608 del Expediente N° 1319, se adjunta un informe de la PPN sobre una inspección realizada en el Hospital Penitenciario Central (HPC) de Devoto en el mes de abril de 1998. En entrevista con el **Director del HPC**, reconoció tres problemas que afectan el acceso a la salud de las personas detenidas en esta unidad:

1. "Cierta 'renuencia' de los Hospital Públicos a atender pacientes provenientes de unidades penitenciarias, por lo que no otorgan turnos para estudios y para consultas con especialistas, lo cual afecta la posibilidad de realizar diagnósticos y tratamientos".
2. "La falta de móviles ocasiona que, cuando se consiguen los turnos, se pierdan, ya que además la ambulancia no está en condiciones".
3. "La irregular provisión de medicamentos y de reactivos para los análisis clínicos hace que la asistencia desde este hospital también sea deficitaria".

Otro señalamiento que resulta relevante en cuanto a la atención médica en el HPC, tiene que ver con que el Hospital contaba con 12 personas "internadas por disposición judicial" que ocupan cupos de internación pese a tener el alta médica, ya que los juzgados no autorizan su alojamiento en pabellón, **convirtiéndose las "salas de internación" en pabellones de alojamiento.** En esta línea, el Director del HPC afirmaba que los problemas de salud de las personas detenidas no eran atendidos o que lo hacían en forma totalmente deficitaria, lo cual implica afecciones más severas de salud.

Además de las problemáticas mencionadas, el informe que se verificaron **pésimas condiciones materiales en las "salas de internación"** (pabellones): la "Sala I" se encontraba con tachos de basura colmados, varias ventanas sin vidrios, falta de calefacción y condiciones degradantes en los baños –inundados, con olores nauseabundos y sin agua caliente–. La "Sala II" y la "Sala III", si bien estaban en mejores condiciones, también le faltaban vidrios en las ventanas y había basura de larga data en los tachos.

En el mes de julio este mismo año, 8 detenidos alojados en el HPC iniciaron una medida de fuerza que consistió en no aceptar el suministro de alimentos ni de medicación en reclamo por las **pésimas condiciones de detención** y el **deficiente tratamiento médico** que se les

[11] Se suprime el nombre del detenido.
[12] *Ídem.*

proporciona. En cuanto a lo primero, hicieron referencia a los siguientes aspectos problemáticos:

"la falta de suministro de artículos de limpieza, la pésima calidad y cantidad de la comida, deficiente atención a los internos de las diferentes áreas de la unidad, en relación a la situación de internación en el Hospital Penitenciario, denuncian malas condiciones materiales de vida: moho (hongos) en las paredes; falta de vidrios en las ventanas, pérdida de agua del inodoro e inunda el piso, la luz queda prendida toda la noche en la sala, hay una estufa que no funciona y otra que pierde gas, la provisión de agua caliente se interrumpe siempre y en cuanto a la asistencia de las enfermedades destacan que se proveen medicamentos vencidos y los médicos no informan sobre el estado de las patologías" (Fs. 624, Expediente N° 1319).

Asimismo, en el año 1998 se registraron graves situaciones de desatención de la salud en los pabellones, que producen sufrimiento, e incluso la muerte. En una nota firmada por 40 detenidos alojados en el Piso 3 de la Planta VI y elevada al Procurador Penitenciario el día 13 de julio, se denuncia que:

"A las 06:30hs, el detenido XXX[13] padece una profunda crisis asmática, es inmediatamente asistido por los compañeros del pabellón quienes van a buscar al celador que como ocurre habitualmente no estaba en el puesto de trabajo, que entonces comienzan el golpeteo de las rejas y pasada una hora se presenta un celador con un médico y retirar al detenido que se encontraba en estado comatoso o muerto".

Finalmente, en horas de la tarde, el detenido falleció en el hospital de la unidad. La denuncia también hace referencia a otro caso de un detenido del mismo pabellón que padeció convulsiones y recién fue asistido a los 50 minutos. En este contexto, la nota concluye que "estas situaciones implican un verdadero abandono de persona" (sic), por lo que se solicitaban la intervención de la PPN ya que consideraban en riesgo su integridad física y psíquica.

A continuación, desde la foja 649 a 662 del Expediente N° 1319, se encuentran varios informes de los médicos de la PPN en los que se plasman entrevistas con los detenidos por **falta de atención médica** ante problemas de salud diagnosticados o por lesiones diversas –hematomas, escoriaciones, cortes– producto de **agresiones físicas** por parte del personal penitenciario durante la requisa de pabellón o en circunstancia de **aislamiento**. En cuanto a esto último, entre fojas 705 y 712 del mismo expediente, se encuentran registros de llamados a la PPN realizados por 7 detenidos de las Plantas III y VI, quienes solicitaron audiencia con el médico del Organismo, expresando que fueron **golpeados y lesionados por agentes penitenciarios**. Posteriormente, constan en el expediente los informes de la intervención médica dando cuenta que las lesiones habían sido producidas por distintos tipos de actos de agresión como golpes con palos y golpizas ejercidas por el cuerpo de requisa.

[13] *Ídem.*

El cuerpo 2 del expediente de la unidad se integra, especialmente, de intervenciones y denuncias de los asesores legales y médicos de la Procuración Penitenciaria, notas y petitorios de detenidos o de sus defensores oficiales, informes del Servicio Penitenciario remitidos a la PPN, todos los cuales dejan constancia de las sistemáticas prácticas de violencia penitenciaria en el transcurso de los años 1998 y 1999 en la Unidad N° 2 de Devoto y que se categorizan en los siguientes tipos de malos tratos y torturas en el marco del RNCT: **agresiones físicas**, **malas condiciones materiales**, **aislamiento**, **falta y/o deficiente alimentación**, **falta y/o deficiente asistencia a la salud**, y **desvinculación familiar**.

En el cuerpo 3 del mismo expediente se encuentran varias notas remitidas por detenidos portadores de HIV en las que solicitaban intervención por **la falta y deficitaria asistencia médica y por el agravamiento de su problema de salud como consecuencia de las malas condiciones materiales, la deficiente alimentación y el hacinamiento en la Unidad N° 2** de Devoto. El cuerpo comienza con una nota remitida a la Corte Suprema de la Nación –con copia a la PPN– a finales del **año 1999**, por medio de la cual las personas presas portadoras de HIV refirieron al estado de emergencia de salud en esta cárcel. Se transcribe el siguiente párrafo de la nota a modo ilustrativo:

"(…) la sobrepoblación, la falta de adecuada atención médica y la alimentación deficitaria, entre otros males (…) traen como consecuencia inmediata la promiscuidad, la violencia, la enfermedad y la muerte, en lugar de la reinserción, objetivo primordial, que se dice ser buscado".

En correspondencia con las prácticas violentas descriptas en la Unidad N° 2 de Devoto, la Defensoría del Pueblo remitió con fecha de febrero del **año 2000** un informe –obrante en fojas 795 del Expediente N° 1319– en el que se denuncian **agresiones físicas** producidas en el Pabellón 12 de la Planta III a un grupo de detenidos en el marco de una requisa del pabellón al reintegro de visita. Según describe dicho informe, agentes del cuerpo de requisa golpearon con palos a los detenidos, les **destrozaron la mercadería provista por la visita** y les **robaron** tarjetas telefónicas, cigarrillos, maquinitas de afeitar y paquetes de yerba.

Un hecho de similares características se consigna en fojas 806 del mismo expediente en base al llamado de un preso a la PPN comunicando que el cuerpo de requisa había ingresado al Pabellón 1 de la Planta V de forma muy violenta y agrediendo a varios detenidos, 5 de los cuales fueron sancionados con **aislamiento**, circunstancia en la que permanecían sin atención de las **lesiones producidas en el marco de la golpiza**. Seguido de ello, en fojas 807 a 811, se encuentran los informes de intervención del médico de la PPN que evidencian los actos de agresión por los cuales se produjeron lesiones a los detenidos: "golpes, pisotones y por contacto con un cuerpo duro (palo)". Al mismo tiempo, el registro de las zonas de los cuerpos lesionados dan cuenta que fueron agredidos de espaldas y, algunos, estando en el piso, por ejemplo: equimosis en zona escapular y hombro, en zona cervical, región maxilar derecha, hematoma en ante mano, zona glútea izquierda, muslo izquierdo-zona externa, etc.

En fojas siguientes, el estilo punitivo violento de la Unidad N° 2 de Devoto se ve reflejado en la presentación de una denuncia penal por apremios ilegales, por parte del Procurador Penitenciario en relación a un hecho de suma gravedad producido por el **accionar violento del cuerpo de requisa** contra detenidos (pacientes) alojados en la "Sala 3" del HPC de Devoto el día 12 de junio del año 2000. El escrito es acompañado del informe médico que describe las lesiones padecidas por 7 detenidos.

En fojas 831 del expediente de unidad consta un informe enviado por el Director de la Unidad N° 2 de Devoto, a pedido del Procurador Penitenciario, que describe la estructura de la cárcel, en particular, la capacidad de alojamiento y la cantidad de alojados reales como así también y la "tipificación penitenciaria" de los distintos espacios de alojamiento. Se destacan a continuación tres aspectos que resultan significativos a los fines de este relevamiento.

En relación a la **sobrepoblación**, el informe indica que la capacidad máxima prevista era de 1378 plazas funcionales, mientras el total real de alojados era de 1953 presos, de manera de la unidad registraba un excedente de población de 575 detenidos. También se menciona que la cantidad de personal en la unidad era de 821, precisando que contaban con 349 agentes de seguridad interna y 166 agentes de seguridad externa (no se específica a qué ordenamiento o escalafón corresponden los 310 agentes restantes).

En cuanto a la **estructura de la unidad**, el informe expresa que contaba con cinco plantas[14] que se integran de cuatro pisos y una Planta Baja. También hace referencia a los espacios ubicados en los entrepisos de las Plantas I, II y III[15], los Pabellones 49, 49bis y 50 (fuera del perímetro de seguridad) y el Hospital Penitenciario Central. Además detalla que todas las plantas cuentan con pabellones de alojamiento colectivo, menos la Planta V que se denomina "de alojamiento celular", consistente en reducidas celdas abiertas al pasillo común con 4 camas. Se agrega que, por un lado, las Plantas I, II, III y V se disponen de un pabellón por piso, con capacidad para 80, 98, 110 o 209 presos, quienes se ven obligados a convivir forzadamente entre sí en estos espacios degradados por el hacinamiento. La Planta

[14] Es una nota singular que en el año 2015, al comienzo del trabajo de campo de este Registro, en el marco de la entrevista realizada al Director de la Planta II, con 17 años de antigüedad en la unidad, se le preguntó por qué se estructuraba la unidad en las plantas enumeradas, pasando de Planta III a la V, la respuesta fue: "*no sé, siempre fue así, no sabemos porque no hay una planta IV, nunca nos preguntamos eso*". En la reconstrucción de estos antecedentes se advirtió que la infraestructura del Centro Universitario Devoto corresponde a la anteriormente denominada Planta IV.

[15] Los llamados *entrepisos* son "cuartos" de pequeñas dimensiones que el Servicio Penitenciario destinó al alojamiento permanente de *determinadas* personas presas en Devoto. El año 2000 es el primer año del que se tiene registro documental del uso de estos sectores, aunque no se descarta su utilización en años anteriores, siendo que –como se observará a lo largo de este apartado– los *entrepisos* así como los llamados *retenes-anexos* (ver definición más adelante) constituyen espacios para la segregación y el aislamiento de la población que, pese a los diversos intentos de reforma y/o clausura por parte de la Justicia y los distintos cambios de nominación (algunos *entrepisos* pasarán a llamarse hacia 2014 *sectores de alojamiento transitorio*), continúan en funcionamiento, ya sea formal o informal. Conviene aclarar que, a lo largo de este informe, estos espacios se irán nombrando en sus distintas formas, según surge de los documentos relevados.

VI se divide en varios pabellones por piso, mientras que en planta baja se ubicaba el Pabellón CRESIDA[16] con un total de 28 detenidos alojados portadores de HIV. Cabe resaltar que la propia Dirección de la Unidad asume en este informe que en este pabellón "las condiciones sanitarias son precarias" (sic).

Si consideramos ambos aspectos, la **distribución de la población** registra una singular importancia en cuanto a gobierno de la población en clave de la producción de conflictividad, de las "formas" de instauración del orden y de gestión de la precariedad diferenciada. Llama la atención que la Planta I, en cada uno de sus pabellones, no registraba sobrepoblación, e incluso se ocupaban menos plazas que las consideradas habilitadas. Tal es el caso del Pabellón 1 de esta planta, donde la cantidad de plazas habilitada era de 80 mientras que la capacidad ocupada era de 67. Al mismo tiempo, en el resto de las plantas se registraba una significativa diferencia entre plazas disponibles y cantidad de alojados. Por ejemplo, el Pabellón 5 de la Planta II contaba con 76 plazas y la capacidad ocupada era de 95 detenidos. Aún más gravosa era la situación en dos plantas emblemáticas por la situación de sobrepoblación, hacinamiento y altos niveles de conflictividad en varios de sus pabellones:

- En la Planta III, la capacidad máxima del Pabellón 10 era de 80 plazas mientras la cantidad de alojados ascendía a 117 presos, la capacidad máxima del pabellón 11 era de 94 plazas mientras la cantidad de alojados era de 114 presos, la capacidad máxima del Pabellón 12 era de 68 plazas mientras la cantidad de alojados era de 209 presos, y la capacidad máxima del Pabellón 9 era de 71 plazas mientras la cantidad de alojados era de 80 presos.
- En la Planta V, la capacidad máxima del Celular 2 y del Celular 5 era de 90 plazas siendo la cantidad de alojados de 60 y 108 presos, respectivamente.

Es decir que, si bien la unidad se encontraba "sobrepoblada" con 575 detenidos más en relación a su capacidad real, **la distribución arbitraria y discrecional en los diferentes sectores de alojamiento producía una sobre-ocupación en determinados espacios y en otros, estaba sub-ocupaba la capacidad del pabellón**, lo que se infiere como prácticas penitenciarias que producen en forma direccionada hacinamiento respecto de determinada población alojada en la unidad. En este sentido es interesante vincular la capacidad de alojamiento, la ocupación real y la "tipificación penitenciaria" de los pabellones. Resulta ilustrativo el caso de la Planta III donde el Pabellón 12, sobrepoblado en un 300% su capacidad, era caracterizado por la Dirección de la Unidad de la siguiente manera:

"(…) tal pabellón se encuentra asignado exclusivamente para aquellos *ingresos*, que por sus características denotan que no conocen el sistema imperante en una unidad carcelaria y que motiva ser alojado en un sector en donde no sufran en forma repentina las influencias internas de sus iguales y paulatinamente se le van incorporando el régimen a seguir (…) por lo que tal pabellón carece del carácter de alojamiento definitivo".

[16] Centro de Rehabilitación para Internos con SIDA.

De esta manera, el pabellón de ingreso se presenta como un espacio carcelario "reservado" para quienes no conocen la cárcel y deben hacerlo, en forma *intensiva*, por decisión de política penitenciaria, en tanto el mismo cuenta con la peor situación de hacinamiento en el penal y con características edilicias (galpón con camas cuchetas ubicadas una al lado de la otra) que producen degradación y violencia.

Así es que, la "tipificación penitenciaria" de la población configura espacios carcelarios diferenciados y "estigmatizados", lo que puede observarse también en el Pabellón 3 de la Planta I "principalmente aquellos que denotan alta peligrosidad" o el Pabellón 10 de la Planta III donde "se alojan todos aquellos acusados por infracción a la ley 23.737 siendo necesario consignar que estos internos suelen ser rechazados por los demás y proclives a ser sometidos a malos tratos físicos y psíquicos".

Además, en relación a la distribución, redistribución y reubicación de detenidos en la cárcel de Devoto, el informe remitido por las autoridades del penal permite hacer una especial lectura sobre la articulación entre cuatro espacios carcelarios: pabellones, *entrepisos*, hospital penitenciario y sector de aislamiento, por cuanto en los mismos se gestionan las sanciones (formales e informales) y el *resguardo a la integridad física* (o *refugio*[17]), esto es –en un sentido analítico– la segregación y el aislamiento como técnicas de gobierno en clave de orden y conflicto.[18]

[17] Con ello, se hace referencia a los detenidos que han sido expulsados o han solicitado al servicio penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros detenidos. En este mismo sentido, el Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida –judicial como administrativa-penitenciaria– que refiere al alojamiento de detenidos en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una "segregación" que impone el personal penitenciario con diversos argumentos. La misma se formalizó el 8 de marzo de 2013 cuando el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora homologó el "Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad", acordado por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio Público de la Defensa. Separadamente a esta formalización, optamos por desplegar una mirada en clave histórica sobre *el resguardo* que no se reduzca a indagar en aquello que el protocolo prescribe, sino que complejice la descripción de las distintas modalidades en las que se implementa. Asimismo, se suma en algunas oportunidades la categoría de *confinamiento* para referir a aquellos detenidos que ya no pueden permanecer en ningún pabellón y son "fijados" en un sector de alojamiento específico, sin salidas ni recreación, hasta tanto se tramite su REDUI o traslado de unidad (para ampliar sobre las categorías *refugiados* y *confinados* ver el apartado que presenta los resultados del RNCT).

[18] En el trabajo de campo del año 2015 del Registro de Casos de Torturas y en el relevamiento realizado en el marco del Proyecto de Investigación "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador", integrado por el proyecto específico *El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento*, se identifica la continuidad de esta gestión del espacio carcelario en la que, si bien la unidad no cuenta con sector de celdas de aislamiento a la actualidad, el resto de los espacios: pabellones, hospital penitenciario, retenes, en clave de orden y conflicto, incorporando un cuarto espacio ubicado en Planta VI, denominado "pabellones de ingreso", que cumplen funciones -uno o dos de ellos- de "refugio" y "reubicación" de detenidos. Para profundizar esta información, se sugiere la lectura del apartado que presenta los **Resultados del Registro de Casos de Tortura en el CPF CABA**.

Según el Informe remitido por el Director de la Unidad en junio del año 2000, las Plantas I y III contaban con 4 *entrepisos* cada una, como también la Planta II pero los mismos se encontraban "desactivados"[19], al igual que el *entrepiso* del pabellón 12 de la Planta III. Si bien no se menciona la existencia de estos sectores en la Planta V, allí se encontraba el sector de aislamiento de la Unidad N° 2 de Devoto, ubicado en la Planta Baja (por lo que se refiere al mismo como "Celular PB").

Dicho informe describe las características y condiciones de alojamiento en los mismos. En relación a la Planta I, indica que la capacidad máxima de alojamiento era la siguiente: "Entrepiso 1" para 8 detenidos, "Entrepiso 2" para 10 detenidos, "Entrepiso 3" y "Entrepiso 4" para 3 detenidos cada uno. En cuando a la Planta III, señala que la capacidad máxima de alojamiento consistía en: "Entrepiso 9" para 9 detenidos, "Entrepiso 10" y "Entrepiso 11" para 10 detenidos cada uno. De acuerdo con el informe, todos estos sectores tenían pésimas condiciones de habitabilidad: espacios reducidos, con condiciones sanitarias precarias, sin luz natural, etc.

Respecto a la *tipificación penitenciaria* de la población, según consta en foja 834 del Expediente N° 1319, las autoridades afirmaban que en los *entrepisos* de la Planta I se alojaban:

"Aquellos internos que no se habitúan a convivir en los pabellones comunes, como así también aquellos con **trastornos en su identidad sexual** y no quieren estar en otros entrepisos o aislado en celular planta baja" (Resaltado propio).

Y detallaban en cuanto a la Planta III la siguiente *tipificación*:

"El Entrepiso 9 fue activado y reacondicionado para alojar a aquellos que se encuentran en el sector Celular Planta Baja de Planta V en calidad de aislados y no pueden convivir en pabellones comunes por tener graves problemas de convivencia con sus iguales y se consideran de buen comportamiento en grupos reducidos", "el Entrepiso 10 es uno de los sectores que se encuentra destinado a internos que solicitan se resguarde su integridad física y psíquica por las influencias negativas de sus iguales, lugar desde donde se puede llevar mayor control y contención, 'otro sector' está destinado para aquellos que no pueden convivir en otros pabellones y son seleccionados por el Celular PB debido al aislamiento imperante en ese sector", "el Entrepiso 11° aloja a todos aquellos internos que se encontraban alojados en el sector de aislamiento y que por su buen comportamiento son realojados en este sector para descongestionar el citado sector de planta cinco" (Fs. 837 del Expediente N° 1319).

En relación a esta última planta, interesa poner de resalto la articulación expresa entre los *entrepisos* y el sector de aislamiento, como si aquellos fueran una extensión de este, que permitían su descongestión mediante la reubicación de ciertos detenidos, sea sancionados o

[19] Las comillas intentan poner en cuestión la desactivación de estos sectores, no solo porque resultaba probable que continuaban en uso, sino también porque la práctica de segregación y aislamiento persistía en otros espacios carcelarios, como los *entrepisos* o *retenes*.

refugiados. En esta línea de análisis, es pertinente transcribir la caracterización del sector de aislamiento según la Dirección de la Unidad:

"El Celular Planta Baja de Planta V (C.P.B) tiene una capacidad máxima para 60 internos y aloja en la actualidad 65 internos. Celdas individuales. Instalaciones sanitarias: precarias. Características: en el ala derecha de la entrada se aloja a los se encuentran separados del régimen común a disposición de la Dirección -sic- y aquellos que se encuentran cumpliendo un correctivo disciplinario. El ala izquierda fue destinada a todos aquellos aislados con problemas de convivencia entre sus iguales, los acusados por delitos contra la honestidad y por pedido expreso, por oficio del órgano jurisdiccional interviniente, aquellos por problemas médicos, aquellos ordenados por la Dirección u orden superior, y aquellos pedidos de internos debidamente documentados".

Por lo tanto, del propio texto se infiere que los detenidos alojados en el "ala derecha" del Celular PB se encontraban sancionados formal o informalmente, incluyendo los que estaban a disposición del Director, con 3 días de aislamiento aunque luego no sean sancionados, según "autoriza" el Reglamento de Disciplina. En el "ala derecha" la "tipificación" de la población es tan variada como los "motivos" por los que han sido alojados en el sector de aislamiento, pudiéndose resumir los mismos en: *resguardos a la integridad física* dispuestos por autoridad judicial, por autoridad penitenciaria y por "voluntad propia" de los detenidos.

Por último, si bien el informe no caracteriza el régimen de vida, a través de relatos de detenidos entrevistados por asesores de la PPN, se conoce que el **régimen de encierro** en el sector de aislamiento era prácticamente de 24 horas, ya que solo salían media hora por la mañana y media hora por la tarde para higienizarse y hablar por teléfono. El resto del tiempo permanecían dentro de las celdas en condiciones materiales sumamente precarias y padeciendo, también, una deficiente asistencia alimentaria.

En cuanto a las condiciones materiales del penal, el Director de la Unidad expresa por medio del informe remitido a la PPN que, con excepción de 4 pabellones, el resto de la unidad registraba condiciones sanitarias "precarias". En este mismo sentido, en el Expediente N° 1319 se plasman dos Informes de Defensores Oficiales sobre las **pésimas condiciones materiales de detención** en la cárcel de Devoto. El primer informe realizado por una Defensora Oficial –con copia a la PPN– hace especial referencia a la acumulación de basura, los olores nauseabundos y líquidos cloacales en los pasillos, la presencia de cucarachas y ratas, expresando hacia el final que: "en la unidad de mención se verían comprometidas, la salud física, psíquica y la seguridad de los internos allí alojados" (Fs. 965). El segundo informe, efectuado por un Defensor Oficial, detalla especialmente las graves condiciones materiales y sanitarias en las que se encontraban los detenidos portadores de HIV alojados en la "Sala II" del Hospital Penitenciario (Fs. 956).

Retomando el informe de la Dirección de la Unidad, interesa realizar dos últimos señalamientos.

El primero refiere a una sección del informe que, bajo el título “Alimentación Básica”, expresa que la unidad contaba con “provisión suficiente” y “con un menú escrito cuya composición estipulada es: carne vacuna, aves, lácteos y vegetales grupo A, B y C y víveres secos”. No obstante, cuatro renglones más abajo, dice: “existen restricciones de arraigo presupuestario en los elementos necesarios para la confección de los menús anteriormente referidos”. Es decir, el Servicio Penitenciario confirma lo que los detenidos manifestaban en las diferentes audiencias individuales y hasta en protestas colectivas en cuanto a la **falta y deficiente alimentación** en la cárcel de Devoto.

El segundo refiere a la sección titulada “Aspecto médico”, en la que se informa un total de 13 enfermeros y 23 médicos para asistir a toda la unidad. En cuanto a las especialidad de estos últimos se detalla que había “10 clínicos, 1 neurólogo, 1 traumatólogo, 2 psiquiatras, 1 urólogo, 1 cardiólogo, 1 radiólogo, 1 otorrinolaringólogo, 1 cirujano, 1 neurólogo, 1 cursando la especialidad en traumatología, **1 neurocirujano y 2 obstetras**” (resaltado propio). Teniendo en cuenta que la unidad aloja 1953 detenidos, la cantidad de personal médico y de enfermería así como los criterios para las especialidades que registra el Hospital Penitenciario, tales como neurocirugía y –más aún– obstetricia (siendo que se trata de una cárcel de varones), permiten inferir que la asistencia médica, y especialmente la prevención sanitaria, era inviable. Además se debe señalar que el régimen laboral del personal médico consistís en guardias activas mínimas y el resto a base de guardias pasivas. La falta **y/o deficiente asistencia de la salud** constituye un reclamo permanente de las personas detenidas en esta unidad, según se releva en las entrevistas individuales realizadas por los asesores y en los informes médicos de la PPN, obrantes en el expediente de unidad.

El Hospital Penitenciario, también, constituye un espacio de violencia penitenciaria: en foja 872 se adjuntan notas de un juzgado en la que consta la solicitud de información al Director de la Unidad N° 2 de Devoto sobre un hecho violento del cuerpo de requisa a detenidos internados en una de sus “salas de internación”. En la respuesta de la Dirección de la Unidad a esta solicitud resulta interesante observar el procedimiento escrito que conduce a una **política de encubrimiento** desde el ámbito institucional penitenciario, cuestión relevada sistemáticamente por este Registro a través de los relatos de las víctimas de agresiones físicas en distintas unidades del SPF: el Director elevó las actas de lesiones del médico penitenciario por 4 detenidos que se encontraban internados en dicho sector, quienes firman al pie de página conjuntamente con el Jefe de Turno, expresando de forma idéntica en cada uno de las actuaciones:

“Preguntado al interno causante acerca de la lesiones que presenta, responde: ‘**me caí cuando ingresó la requisa**’; preguntado si en el hecho tuvo participación otro interno o personal penitenciario, responde: ‘**NO**’; preguntado si desea realizar algún tipo de denuncia, responde ‘**NO**’”.

Del mismo modo, el “relato penitenciario” a través de las declaraciones de los integrantes del cuerpo de requisa indica que, al ingresar a ese sector y solicitar a los detenidos que se

dirijan hacia el fondo, varios se tropezaron y cayeron al piso, lesionándose (sic). Sin embargo, las lesiones descritas por el médico penitenciario refieren a hematomas y equimosis en glúteos, zona escapular-espalda, dorso de la mano y hombros, de lo que se infiere que no serían estrictamente compatibles con caídas producto de tropezones al caminar. Además, en las 25 fojas siguientes se adjuntan al expediente otros informes y notas del personal penitenciario en relación a este hecho, en los que "justifican" el accionar represivo de la requisa en la "Sala 2" del HPC con el objetivo de "restaurar el orden", debido a que "los internos allí alojados estaban provocando conflictos y se golpeaban entre ellos para imputar a la requisa" (Fs. 905).

En este contexto es que la cárcel de Devoto se caracteriza por la continuidad y profundización de violencia penitenciaria, por los conflicto entre detenidos[20], por las pésimas condiciones materiales de vida, la deficiente asistencia de la salud y alimentaria. Por tales motivos, el Procurador Dr. Mugnolo intervino con la Recomendación N°51, la cual consta en fojas 901 y 902 del expediente de unidad, sugiriendo la postergación del traslado de los detenidos (fuerzas de seguridad y estudiantes universitarios) alojados en la Unidad N° 16 al Complejo Penitenciario de Marcos Paz en cuanto se habilitara, señalando al Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios la necesidad de que se utilicen las nuevas plazas de alojamiento generadas "para disminuir los problemas de sobrepoblación de la Unidad N° 2 de Devoto del Servicio Penitenciario Federal". Esta recomendación no obtuvo respuesta desde el Ministerio de Justicia de la Nación, de manera que la cárcel de Devoto continuó con la sobrepoblación y con los problemas de violencia institucional penitenciaria descriptos en los párrafos precedentes.

En cuanto a esto último, en foja 931 del expediente de unidad consta el llamado de un familiar de una persona presa en la Unidad N° 2 de Devoto[21], informando que:

"[al pabellón de sancionados] ingresa el cuerpo de requisa dos veces por día y los están golpeando a todos los presos, les pegan con cadenas, que van a hacer un motín y los familiares va llamar a los canales de televisión".

Los Informes médicos de la PPN certifican que 17 detenidos alojados en el sector de aislamiento (Celular PB de la Planta V) registraban al momento de la revisión médica diversos tipos de lesiones, tales como cortes en pabellón auricular, hematomas en las costillas, en zona lumbar, en zona orbital, en antebrazos, en región malar externa, en tabique nasal, hematomas en tobillos, heridas cortantes en antebrazo con 5 puntos de sutura, herida cortante en zona parietal con 3 puntos de sutura, destacándose que varios detenidos presentaban estas lesiones en distintas partes del cuerpo (Fs. 932 a 948).

[20] En septiembre del año 2000, se produjeron dos homicidios por conflictos violentos entre detenidos que no fueron ni prevenidos ni controlados por personal penitenciario.

[21] El llamado del familiar del detenido se realiza desde el despacho de un Diputado que luego se comunicaría con el Procurador Penitenciario.

El 4 de septiembre del **año 2001**, en una nota remitida al Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, el Procurador Penitenciario solicitó su intervención para que cesen los **hechos de violencia ejercidos por el cuerpo de requisa** contra detenidos en la Unidad N° 2 de Devoto. En la mencionada nota, se desarrollan antecedentes de esta situación de violencia institucional penitenciaria cuando se le hace saber al Sr. Subsecretario acerca de tres denuncias presentadas en menos de un mes por la PPN ante la Justicia Penal por supuestos apremios ilegales contra detenidos.

Asimismo, en relación a las agresiones físicas ejercidas por el cuerpo de requisa que dieron motivo a tres denuncias penales, el Procurador Penitenciario presentó la Recomendación N° 137, de la que se transcriben los siguientes puntos:

"1) Recomendar al Señor Director del Instituto de Detención de la Capital Federal U2 la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades e individualizar a los autores de los hechos detallados. 2) Recomendar al Señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal extremar los recaudos necesarios para evitar el uso de la fuerza por parte del personal penitenciario de las unidades a su cargo, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones normadas por el art. 77 y 80 de la Ley 24.660. 3) Poner en conocimiento a los Sres. Jueces Penales que investigan los hechos aquí cuestionados, copia de la presente recomendación".

Esta recomendación se fundamentó en los relatos de las víctimas, quienes manifestaron haber sido golpeados con puños, patadas y palos por el cuerpo de requisa, y en los informes médicos de los tres detenidos realizados por la PPN, que describen extensamente las diferentes lesiones en distintas partes del cuerpo en cada uno de ellos. Además, destaca que estos hechos se produjeron en tres fechas distintas, por lo que se presume una práctica violenta recurrente y, por ello, también se hace referencia a la obligación de cumplir con la legislación nacional como a los tratados internaciones.

En foja 1072 consta un Acta Médica del SPF con relación a 5 detenidos que se encontraban realizando una huelga de hambre en el mes de septiembre de 2001, por la **falta de asistencia médica y falta de provisión de medicamentos**, **por la pésima comida del penal y por los obstáculos en el ingreso a la visita.**

En relación a este último eje, hacia octubre del año 2001, el problema de la **desvinculación familiar** se identifica tanto a través de entrevistas individuales con los detenidos como por notas recibidas de familiares. En las mismas se evidencian los malos tratos a las visitas en cuanto a las largas horas de espera a la intemperie y la consecuente reducción del tiempo de visita, las requisas vejatorias que padecen mujeres e incluso los niños y niñas, y los obstáculos administrativos para la visita ordinaria como para las visitas íntimas, todo ello agravado en los casos de la denominada visita de penal a penal.

Los diferentes malos tratos y torturas padecidos por los detenidos en la Unidad N° 2 de Devoto produce un estado de violencia carcelaria que puede resumirse en dos hechos de suma gravedad registrados en el mes de octubre, con 16 días de diferencia. El día 02 se produjo un conflicto violento entre los detenidos en el Pabellón 4 de la Planta I, que fue brutalmente reprimido por personal penitenciario, mediante palazos, disparos de balas de goma y escudazos, dejando un saldo de 23 detenidos heridos, tres de los cuales fueron derivados al hospital penitenciario y dos a hospitales extramuros. En esta oportunidad el "relato penitenciario" sostuvo que, ante la revuelta y la puesta de colchones contra la reja, se convocó a todo el personal de requisa de la unidad y se ingresó con *fuerza*, con palos y escopetas, siendo enfrentados por los presos con elementos cortopunzantes diversos (sic). Cabe poner de resalto que, mediante esta descripción, las autoridades penitenciarias hacen referencia a una situación de enfrentamiento como si el mismo fuera "entre iguales" y nada aclaran sobre la existencia y tolerancia de las facas (cuchillos) en ese pabellón, considerando que –según consta en el informe remitido a la PPN– el personal de requisa había requisado ese sector la semana previa al conflicto (Fs. 1114 a 1136 del Expediente N° 1319).

A 16 días de este hecho, en el Pabellón 3 de la misma Planta se produjo un nuevo hecho de violencia, denominado por la prensa "El Motín de Devoto" y tipificado por el SPF como una revuelta o "trifulca", que como consecuencia arrojó un total de 36 heridos detenidos y 4 guardia-cárceles. El conflicto inició entre algunos detenidos en el pabellón, lo cual motivó la intervención del cuerpo de requisa y la aplicación de sanciones de aislamiento a dos detenidos. Según el "relato penitenciario" que consta en un informe en fojas 1137 del expediente de unidad, frente a esta medida los detenidos del pabellón se mostraron hostiles, gritando que no iban a permitir más sanciones, bloqueando las rejas y tirando aceite en el piso para impedir el ingreso de los agentes, por lo que a fines de "persuadirlos" el cuerpo de requisa utilizó una conexión de una línea hidrante tirando chorros de agua contra los distintos grupos de detenidos que mostraban "facas y lanzas" de confección casera, hasta que lograron el ingreso masivo con disparos de postas de goma y palos (sic). Una vez más, las autoridades penitenciarias no brindan explicaciones acerca de la construcción casera de "facas y lanzas" en un pabellón que debe permanecer custodiado las 24hs por personal del SPF. Además, los argumentos esgrimidos por la represión tienen que ver con que "suponían que había personas heridas en el fondo del pabellón por peleas entre presos", y también con la necesidad de "restaurar el orden" (Fs. 1138 a 1139). Este hecho trajo como consecuencia: 16 detenidos lesionados, 5 detenidos no lesionados en celdas de aislamiento y 14 detenidos lesionados distribuidos en *entrepisos*, el "salas de internación" del hospital penitenciario o en otros pabellones.

En este contexto que altos niveles de conflictividad entre presos y con personal penitenciario, al primer mes del **año 2002** la Procuración Penitenciaria registró el **fallecimiento de cuatro detenidos** en la cárcel de Devoto. A continuación se sintetizan las circunstancias y causas de estas muertes:

- El día 02 y 04 fallecieron dos detenidos, respectivamente, como consecuencia de heridas cortantes provocadas en el marco de un conflicto entre presos en el sector de aislamiento. Ambos fueron trasladados al hospital penitenciario de la unidad y luego derivados a un hospital extramuros. Uno de ellos falleció inmediatamente, mientras el otro detenido permaneció dos días en terapia intensiva hasta su deceso.
- El día 23 falleció un detenido en el Pabellón 11 de la Planta III, también a raíz de una herida cortante (no se especifica en contexto de la lesión).
- El día 26 falleció un detenido luego de dos semanas de internación en la Unidad N° 21 (Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas), según lo comunicado por la médica de guardia, producto de un "paro cardiorrespiratorio, no traumático, toxoplasmosis cerebral, TBC pulmonar, SIDA".

Si bien no se cuenta con información exhaustiva, el cuadro establecido en el último caso da cuenta que los padecimientos físicos del detenidos venían gestándose desde hacía tiempo atrás, por lo que se infiere que fue internado en un estado de deterioro de la salud y de grave avance de las enfermedades en una evidente **falta de asistencia médica** y abandono de persona por parte del SPF, tal como se releva en la mayor parte de las notas e informes que se plasman en el expediente de unidad. En los tres primeros las causas de muerte se vinculan con los **altos niveles de conflictividad** existentes en el penal.

En este marco de situación, en una nota remitida al Procurador Penitenciario el día 16 de enero de 2002, el Director de la Unidad hizo referencia a la suspensión de las actividades recreativas producto del "nivel de agresividad imperante" e informó que

"(…) luego de un amplio accionar de descomposición de grupos y subgrupos violentos se pudo diagramar el recreo de internos, el que a la fecha opera de la siguiente forma:
Días viernes pabellón por pabellón, significando ello la utilización de los patios de las Plantas 5, 3 y 6 y campo de deportes para las Plantas 1 y 2. Dicha actividad da inicio a las 9:00hs con una hora de duración por pabellón, finalizando a las 18:00hs; queda reflejado que la instrumentación reseñada para su concreción involucra la suspensión de otras actividades, pero produce un acercamiento a garantías más amplias, ya que en esta implementación, cada grupo de internos que convive en un mismo sector de alojados, comparte con mayor tranquilidad y seguridad la distracción que ha dado origen a estos actuados, por último como se verá es imposible utilizar semejante franja horaria en el resto de los días que conforman la semana, por la actividad de visita diagramada" (fs. 1234 – Cuerpo 4 – Expediente 1319).

De esta manera, la situación de violencia imperante en la cárcel de Devoto se tradujo en un mayor **confinamiento intra-carcelario**. Cabe mencionar que, no obstante la medida implementada, una semana después se produjo la muerte de un detenido luego de un conflicto entre presos de la Planta III, ya mencionada.

También, en cuanto a la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, a finales de enero de 2002, en una visita al Hospital Penitenciario, el encargado de farmacia informó a los asesores de la PPN que faltaban medicamentos e insumos, destacando como preocupante la escasez

de antirretrovirales para el tratamiento del HIV teniendo en cuenta el alto número de detenidos portadores de este virus. Al mes siguiente se reitera esta recorrida y, en sus registros de audiencias, los asesores de la PPN señalaban como problemática la cantidad de inconvenientes en la gestión de turnos y camas en hospitales extramuros. Por último, como dato singular respecto de la atención médica en el HPC interesa poner de resalto "el alojamiento de 'refugiados' por orden judicial y sin criterio médico" (Fs. 1257, Cuerpo 4, Expediente N 1319). Esta cuestión ya había sido señalada en informes anteriores remitidos por la Dirección de la Unidad y de los cuales emerge el HPC como un espacio más de segregación y aislamiento de detenidos para la gestión de la conflictividad y el "orden".

El día 13 de Junio del año 2002, en una nota dirigida al Procurador Penitenciario de la Nación se informó el **fallecimiento de un detenido** que se encontraba internado en el Hospital Ramos Mejías. Según indica esta nota, la causa del deceso fue catalogada como "paro cardiorrespiratorio, por mala mecánica ventiladora, por neumonía intrahospitalaria", similar al caso registrado en enero del mismo año en la Unidad N° 21 (mencionado más arriba).

Hacia mediados de Agosto de 2002, los detenidos alojados en el Pabellón 22 de la Planta VI se comunicaron con la Procuración Penitenciaria para denunciar **malas condiciones materiales de detención** en dicho sector de alojamiento. Conforme expresaron los detenidos mediante llamado telefónico: "*está lloviendo en todo el pabellón hace más de dos semanas y no nos reciben en audiencia*" (Fs. 1336, Cuerpo 4; Expediente N° 1319). La Procuración Penitenciaria debió intervenir, advirtiendo que tal problema se debía a filtraciones de agua y humedad en techo y paredes como consecuencia de roturas en el sistema de descarga cloacal del piso superior, lo cual sería solucionado un mes después.

Entre septiembre y octubre de 2002, la Procuración Penitenciaria de la Nación registró otros **dos fallecimientos de detenidos** alojados en esta cárcel. La primera de ocurrió el día 08 de Septiembre, mientras que la segunda se produjo el día 02 de octubre, a raíz de hechos de conflictividad entre presos en el Celular 5 de la Planta V y en el Pabellón 6 de la Planta II, respectivamente. Ambos detenidos fallecieron en el hospital penitenciario a la espera de traslado a un hospital extramuros como consecuencia de heridas cortantes profundas, conforme consignan las notas de las Jefaturas de Turno de cada día. Cabe mencionar que, entre estas dos muertes, el día 17 de septiembre se registró otro conflicto entre detenidos en el pabellón 7 de la Planta III que derivó en una cruenta represión por parte del cuerpo de requisa de la que, aunque no se produjeron muertes, resultaron heridos alrededor de 10 detenidos. Es dable precisar que **los reiterados hechos de violencia son responsabilidad del SPF** en tanto debe garantizar la integridad física de las personas bajo custodia del Estado. Y, sin embargo, produce y habilita conflictos entre presos (entre otras cuestiones –como ya se indicó– mediante la "tolerancia" acerca de *facas* en los pabellones), lo que se constituye luego en disparador de otros malos tratos y torturas, como las agresiones físicas y el aislamiento.

En el mes de noviembre de 2002, la Procuración Penitenciara presentó una nota ante la Dirección de la Unidad N° 2 solicitando que arbitre los medios necesarios para posibilitar que los detenidos que se encontraban alojados en el hospital penitenciario y que estén en condiciones puedan contar con "recreos" diarios, en tanto permanecían las 24hs bajo **encierro colectivo en pabellón** ("sala de internación"). La misma nota fue reiterada a principios del **año 2003** y posteriormente respondida por el Director de la Unidad, quien comunicó que:

"Cumplo en informarle que reunidos los informes de las distintas dependencias involucradas y en reunión del Comando de Seguridad de este Instituto de Detención el mismo autorizó a que los internos alojados en el Hospital Penitenciario Central II, a que gocen de un recreo los días lunes, con una duración de UNA (01) hora por Sala" (fs. 1448 - Cuerpo 4 - Expediente 1319).

Esta medida, claro está, no modificó sustancialmente las condiciones de encierro de los detenidos alojados en el HPC, resultando particularmente perjudicial para quienes contaban con alojamiento permanente en este sector por disposición judicial a modo de *resguardo físico*.

En el mes de Marzo del 2003, la Dirección de la Unidad N° 2 de Devoto presentó un informe en respuesta a una nota de solicitud de información del Procurador Penitenciario, mediante el cual las autoridades dan cuenta de dos graves problemas estructurales de la cárcel: **malas condiciones materiales de detención** y **falta y/o deficiente alimentación**.

Por un lado, la Dirección de la Unidad informó que la capacidad de alojamiento era de 2200 cupos habiendo alojados un total de 2183 detenidos y, más adelante, describió el estado de conservación y de mantenimiento de la cárcel. Se transcribe el siguiente párrafo ilustrativo:

"El estado de conservación del edificio es malo debido a la falta de mantenimiento adecuado, en virtud al escaso presupuesto y a la cada vez más notoria falta de personal idóneo para realizarlas. Las partes más afectadas son los servicios básicos con que debe funcionar todo edificio, las cloacas, cañerías de agua, cableado exterior e interior, iluminación, gas, instalaciones sanitarias y calefacción necesitan de mantenimiento diario y que normalmente no se alcanza a cubrir" (fs. 1485 – cuerpo 4 – Expediente N° 1319).

La cita precedente evidencia que el deterioro edilicio en Devoto afecta específicamente la provisión de servicios básicos (agua, electricidad, gas) lo que constituye una violación a los derechos fundamentales en cuanto a las condiciones de vida dignas con las que deben contar todas las personas detenidas bajo custodia del estado (Constitución Nacional, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena).

Por otro lado, la Dirección Administrativa del CPF CABA notificó que había efectuado **cambios en la provisión de la comida a los detenidos**. En la nota remitida a la PPN reconoce

que los mismos se debían a las condiciones deficientes de elaboración y cocción de la comida en la Cocina Central, de manera que comenzaron a suministrar los alimentos en crudo para que sean preparados en los sectores de alojamiento. Así lo expresaban las autoridades:

"La Cocina Central no se encuentra en condiciones óptimas, para la realización de la comida en cocido, por lo que se solicitó su reparación (...) y tomando en cuenta esta situación (...) se autorizó el suministro de elementos para la confección del menú en crudo (70%) y al resto de la población se entrega en cocido" (fs. 1501 – cuerpo 5 – Expediente 1319).

Desde esta fecha hasta la actualidad, la mayor parte de los presos alojados en la cárcel de Devoto reciben **alimentos en crudo** (carnes, verduras, etc.) para que sean elaborados por ellos mismos en los sectores de alojamiento. Pese a esta medida, no se encuentra registro documental alguno que informe sobre el reacondicionamiento de las cocinas en los pabellones, con artefactos y utensilios nuevos y/o en buen estado, en condiciones de salubridad adecuadas y en cantidad suficiente respecto del total de presos alojados por pabellón (en adelante se mencionarán distintos informes en los que constan las pésimas condiciones de infraestructura e higiene en las cocinas).

También en dicho informe se constata que la práctica penitenciaria de **aislamiento** se encontraba entre las sanciones más frecuentes. Según ratificaron las autoridades:

"La cantidad promedio de sanciones mensuales es de entre 180 y 220. El tipo de sanción es generalmente media y la sanción que efectivamente se aplica es el aislamiento, salvo que por prescripción médica se indique lo contrario" (fs. 1485 – cuerpo 4 – Expediente 1319).

Si bien no se indica en el informe, vale resaltar que la cantidad de hechos de aislamiento mensuales declarados por las autoridades supone que el Celular PB de la Planta V, asignado para el cumplimiento de sanciones de aislamiento mediante su alojamiento individual, debía ubicar más de un detenido por celda y/o debían utilizar otros espacios no habilitados, como pueden ser los *entrepisos*. Estas dos últimas cuestiones se advierten mediante la lectura de las audiencias con detenidos, quienes expresaban tal situación. Es de destacar que en estos espacios de segregación y aislamiento, se inscriben las peores condiciones materiales de detención por las que atraviesan las personas presas.

En el mes de Mayo de 2003, la Dirección del Hospital Penitenciario Central II de Devoto remitió un informe a la Procuración Penitenciaria que consta en fojas 1610 del Expediente 1319 (cuerpo 5). Pese a tratarse de un informe oficial del SPF, se detallan dos cuestiones que permiten caracterizar la **deficiente asistencia de la salud** de las personas detenidas en la Unidad N° 2 en cuanto a los problemas de salud diagnosticados. Por una parte, las autoridades del HPC expresaron que la atención de patologías quirúrgicas (no urgentes) se veía dificultada por la falta de móviles de traslado disponibles en la unidad, así como por la

"crisis hospitalaria"[22], lo que pone en evidencia la demora o no concreción de la asistencia médica extramuros. Por otra parte, señala que los médicos especialistas (en su mayoría dependientes del SPF) realizaban una única visita semanal a la unidad, frecuencia que llama la atención considerando que –según refiere el Informe– las consultas diarias por parte de los detenidos superaban las 100, por lo que se infiere que gran parte de estas consultas finalmente no llegaban a ser asistidas o eran asistidas deficientemente por los médicos especialistas.

Por último, interesa resaltar de dicho informe que el "HIV" constituía uno de los problemas de salud diagnosticados más frecuentes, mientras la "herida punzocortante" una las afecciones predominantes en la Unidad N° 2, seguido de lo cual comunicaron el **fallecimiento de un detenido** el día 16 de mayo como consecuencia de una herida de arma blanca.

En los meses siguientes, se comunicaron **dos fallecimientos** más a la Procuración Penitenciaria que, también, fueron producto de heridas punzocortante: el primero se produjo el 14 de Junio en el Hospital Vélez Sarsfield por una herida en el cuello a raíz de una pelea en el Pabellón 7 de la Planta II, y el segundo se produjo el día 17 de Agosto por una herida cortante mientras se encontraba alojado en el Hospital Penitenciario. Ese mismo día, por la noche, se notificó el deceso del detenido quien se habría suicidado en el Pabellón 1 de la Planta I. Estos dos últimos hechos fueron declarados dudosos.

A partir de la lectura detallada de las audiencias que se llevaron a cabo durante el año 2003, se sintetizan a continuación los reclamos y pedidos más frecuentes y problemáticos:

- Deficiente asistencia de la salud, vinculada principalmente a los impedimentos para realizar estudios y curaciones y a la no entrega o entrega discontinua de medicamentos.

- Cambios de alojamiento y apelación de sanciones, ambos por conflictividad entre presos.

- Falta de colchones, mantas y/o camas, por lo que algunos detenidos manifiestan dormir en el suelo o en retazos de nylon o de tela y pasan frío.

- Retrasos y reiteraciones en cuanto a las calificaciones por parte del Servicio Criminológico, impidiendo avanzar en las etapas del régimen de progresividad (libertad condicional, libertad asistida, salidas transitorias).

Respecto de las intervenciones de la PPN sobre los recurrentes hechos de **agresión física** registrados en esta cárcel durante el año 2004, en el expediente aparece una nota del 16 de

[22] Nuevamente, las autoridades del penal hacen referencia a los problemas administrativos y de recursos materiales y humanos en hospitales públicos de la ciudad como causa estructural de la falta de asistencia de la salud extramuros.

febrero, mediante la cual el Director Nacional del SPF informó que "el juzgado nacional en lo criminal de instrucción N° 18 resolvió sobreseer al personal penitenciario involucrado" en una denuncia penal por malos tratos físicos presentada por la PPN. En esta misma comunicación, se agrega que la Dirección de la Unidad decidió "no adoptar temperamento alguno hacia el personal involucrado".

También, en el año 2004, se alude en retiradas oportunidades a la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**. En el mes de marzo se recibe una nota de un médico penitenciario (infectólogo) que detalla los datos personales y el lugar de alojamiento de los 17 detenidos con tuberculosis. A fines de agosto de 2004, se suceden una serie de audiencias con detenidos del Pabellón 2 de la Planta I por medio de las cuales se deja constancia de **detenidos con sarna que no recibían atención médica.** Algunos de los textos de informes del asesor de la PPN dicen:

"tiene sarna y no lo atiende el médico. Cada día le avanza más la enfermedad y no lo atienden; al no tener medicación, manifiesta el interno que se pone lavandina para desinfectarse (…) el interno informa que desde hace 4 meses tiene una especie de 'sarnilla' en todo el cuerpo. Fue atendido por el médico de la unidad en dos oportunidades, pero nunca le otorgaron medicamentos ni le recomendaron medidas de higiene especiales. A su vez, refiere que está contagiando a otros internos del pabellón y que eso le crea problemas de convivencia".

En relación a la **falta de alimentación**, en una audiencia del 24 de mayo de 2004 en el Pabellón 32 de extranjeros, los detenidos manifestaron que **pasan hambre**, que la comida que les entrega el penal era suficiente, y que no tenían visitas que les provean alimentos. Más adelante, en cuanto a las **condiciones de salubridad**, mediante una carta al Procurador Penitenciario el Grupo Universitario Devoto (GUD) denunció arbitrariedades en el ingreso de elementos de higiene y limpieza, los cuales ya no podían ser ingresados por la visita, pero les permitían comprarlos en la proveeduría de la cárcel. Lo mismo ocurría en relación al ingreso de productos alimenticios. Con esta nueva disposición, los visitantes se vieron obligados a pagar importantes sobreprecios en alimentos y artículos de limpieza e higiene. Además, debían pagar justo o gastar su vuelto en la misma proveeduría, ya que no se les permitía ingresar con dinero a la visita con los detenidos.

Respecto de las **malas condiciones materiales** de alojamiento en la cárcel de Devoto, el 20 de septiembre de 2004 se agrega al expediente una nota del Procurador al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en la cual se informa que en el pabellón 12 de la Planta III, de 80 plazas, vivían 384 detenidos, catalogados como "primarios e ingresantes", quienes "cuentan con tan solo cuatro baños para hacer sus necesidades y cuatro duchas para higienizarse". **En ese momento la capacidad de la unidad era de 1650 aproximadamente y había 2360 alojados, es decir, su capacidad declarada estaba sobrepasada en 710 personas.**

En otra nota de la misma fecha, el Procurador Penitenciaria informó al Ministro de Justicia y DDHH que, de los 2360 presos en la cárcel de Devoto, sólo 596 accedían a actividades educativas. En esta nota el Procurador propuso evaluar la posibilidad de una modificación edilicia para facilitar el acceso de la población al sector de educación. Para ello, planteó la posibilidad de redestinar el sector de Cocina Central –que había sido cerrada el año anterior para su refacción– y Depósito de mercadería a la sección Educación. No consta la respuesta ministerial en el expediente de esta cárcel.

El 14 de octubre se recibe un facsímil de la unidad de Devoto, en el que se describe el **fallecimiento de un detenido** en el Pabellón 5 de la Planta II por heridas cortopunzantes producidas en el marco de una pelea con otros detenidos.

Hacia fines de septiembre y principios de noviembre de 2004, se suceden registros de llamadas y audiencias mediante las cuales se hace referencia a la **violencia desplegada por parte del cuerpo de requisa**. En el mes de septiembre, los detenidos alojados en el Pabellón 2 de la Planta I –denominado *villa*[23]– manifestaron haber sido golpeados por el cuerpo de requisa. En las fojas siguientes se agregan las actas médicas donde constan las lesiones registradas por el médico de la PPN y se presenta una denuncia penal en la cual se hace mención de un nuevo hecho de violencia desplegado ante un reclamo de atención médica. En el mes de octubre, en foja 1667 se halla la audiencia con un detenido alojado en el mismo sector de alojamiento, quien manifestaba haber sido agredido por el cuerpo de requisa, hecho por el cual debió ser trasladado al Hospital Santojanni para suturarle la herida en la cabeza. Por este motivo solicitó a la asesora de la PPN el cambio de unidad. En el mes de noviembre, en una audiencia del médico de la PPN con tres detenidos se expresa textualmente: "El interno fue golpeado por la requisa el 9/11/04 a las 23:00hs. Está golpeado en las piernas, en la espalda y la cabeza (supuestamente fue atendido por el médico de la unidad)".

Además de la vinculación de este tipo de mal trato con la **falta de asistencia médica** de las lesiones producidas por personal penitenciario, se hace mención también del **daño de pertenencias**. En una audiencia con un detenido del Pabellón 5 de la Planta II en noviembre del 2004, el mismo refirió haber sido sancionado y que en ese marco el celador le rompió la remera y el buzo.

En la foja 1679 se exponen las audiencias del 5 de noviembre de 2004. Allí queda evidenciada, nuevamente, **la utilización de espacios de alojamiento diferenciados para aplicar sanciones y gestionar los conflictos en la unidad**[24]. Una de las exposiciones dice:

[23] Suele denominarse *villa* a los pabellones donde el SPF aloja a los detenidos considerados "conflictivos". En estos espacios usualmente las condiciones materiales son extremadamente deficientes.

[24] Un dato para agregar es que –según se pudo corroborar en la reconstrucción de los antecedentes de la Unidad N° 2 de Devoto– las celdas de aislamiento (*buzones*) habían sido clausuradas en el mes de agosto del

“nunca fue sancionado y hace 20 días que está en el ‘entrepiso’ del Pabellón 7, salió lastimado del pabellón 3ero y 4to de la Planta I y del 6to y el 8vo de la Planta II”. También se deja constancia de un detenido que se encontraba alojado en el “Anexo del Celular 3” de la Planta V. Más allá de las situaciones conflictivas, es importante retomar el dato de sobrepoblación para el año 2004 de más de 700 detenidos, por lo que se infiere que **estos espacios cumplían diversas funciones en clave de regulación y distribución de la población** (En el Informe del RCT del año 2015 se desarrolla una descripción y análisis sobre estos espacios diferenciados de segregación y aislamiento).

En el transcurso de los primeros años de intervención de la PPN, se relevaron de forma sistemática las violencias estatales penitenciarias que en el marco del Registro de Casos de Tortura se encuadran, principalmente, en los siguientes tipos de malos tratos y torturas: **agresiones físicas**, **malas condiciones materiales**; **aislamiento**; **falta y/o deficiente alimentación**; **falta y/o deficiente asistencia a la salud**; e **impedimentos a la vinculación familiar**.

Antecedentes relevados en los Informes Anuales y del Expediente N° 1319 de Devoto (2005-2014)

En esta sección se desarrollan los antecedentes relevados en el Expediente N° 1319 en base a la información plasmada los resultados de las visitas, inspecciones, monitoreos, audiencias llevadas a cabo por la Procuración Penitenciaria de la Nación en el período de 10 años previos al trabajo de campo. De esta forma, conjuntamente con el apartado anterior, se traza la trayectoria histórica de la Unidad N° 2 de Devoto, que desde el año 2006 pasó a denominarse Complejo Penitenciario Federal de la CABA, acerca de las temáticas vinculadas a malos tratos y torturas por parte del Servicio Penitenciario Federal.

En la cárcel de Devoto **el año 2005 comenzó con 6 muertes y varios lesionados graves.** El 1 de enero murió un detenido en el Pabellón 4 de la Planta I a raíz de una herida profunda provocada en el marco de una pelea entre detenidos. El 2 de enero murió en idéntica situación un detenido alojado en el Pabellón 7 de la Planta II. El día 3, dos presos en el pabellón 6 de la Planta II fallecieron a causa de heridas punzantes múltiples. El 5 de enero –día que ingresó por primera vez al Pabellón 4 de la Planta I– murió otra persona en el marco de una pelea con elementos punzantes producida en el patio común de las Plantas I y II. Según consta en la foja 1728 del expediente de la Unidad N° 2, el día 13 de falleció un detenido en el Celular 3 de la Planta V en una pelea entre presos; en tanto, el mismo día, otros dos detenidos deben ser hospitalizados por heridas punzocortantes graves.

año 2004 por el Juez Delgado a los fines de refaccionar sus condiciones edilicias. De esta clausura –y posterior apertura–, no se encontró registro documental.

Esta sucesión de enfrentamientos entre presos sin intervención o con esporádicas y extremadamente violentas intervenciones del Servicio Penitenciario, provocó la presencia de la PPN y actores de la agencia judicial en la cárcel de Devoto para tomar conocimiento de lo sucedido. En la foja 1711 consta una nota del 06 de enero de 2005, en la que se deja constancia de una multiplicidad de tipos de tortura que se producen en la unidad: **agresiones físicas, aislamiento y malas condiciones materiales de detención**. Textualmente se expresa:

"Las autoridades de la unidad indican que el celular planta baja está clausurado por orden del Dr. Delgado desde agosto de 2004 a la fecha, pero que aún no se han podido llevar a cabo las tareas de reparación. Pese a dicha circunstancia se encuentra alojado XXX[25] cumpliendo una sanción debido a que no hay otro lugar en la unidad donde alojarlo (…) Dicho interno manifestó que fue agredido por la requisa y tiene más de 40 heridas producidas por perdigones (…) Indica (…) que no tiene agua en el lugar de alojamiento actual".

La transcripción de la audiencia pone en evidencia que el sector de celdas de aislamiento continuaba utilizándose –a pesar de estar clausurado por un juez de ejecución– y quienes eran alojados allí permanecían encerrados las 24hs, no salían siquiera para ducharse y debían reclamar para acceder al agua para beber.

En el cuerpo 6 del expediente a fojas 1735, en un informe remitido por el Procurador Penitenciario al Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia, se pone de resalto el persistente **hacinamiento** en la cárcel de Devoto, y se lo vincula a la producción de prácticas violentas entre detenidos y a la constante vulneración de derechos. Textualmente se expresa:

"(…) cabe destacar que en el instituto de detención de la capital federal (U.2) se encuentran alojados, al día 12 de enero de 2005, un total de 2118 internos cuando su capacidad de alojamiento se limita a 1694 internos. Además entre esos 2118 conviven 1719 internos procesados con prisión preventiva y 391 internos condenados.
Así, el primer factor que hace posible el conflicto entre internos es la sobrepoblación, cuya existencia determina la disminución en el goce de todos los derechos, pero que a veces redunda en la pérdida de derechos tan fundamentales como la vida, la dignidad humana y la integridad física".

Avanzado el escrito, se menciona la falta de actividades como factor interviniente en la promoción de la violencia entre pares detenidos:

"(…) el cuarto factor a tener presente a la hora de evaluar los motivos por los cuales se produjeron los homicidios de al menos cuatro internos en menos de 10 días. Se trata de la falta de actividades programadas para que realicen los internos durante el día. El porcentaje de los internos que trabaja tanto en el Instituto de Detención de la Capital Federal como en el Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza– y en el Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz–, es insignificante, no superando el 20 por ciento de estos, contando a los que solo realizan tareas de fajina remunerada.

[25] Se suprime el nombre del detenido.

Tampoco existen programas educativos (…) Por ende los internos se pasan todo el día sin actividades, con mucho tiempo ocioso lo que genera más y más tensión entre ellos que deriva, en muchas oportunidades, en agresiones físicas".

Y finalmente, se problematizan las actividades del cuerpo de requisa, contraponiendo por un lado la existencia y disponibilidad de elementos cortopunzante en los pabellones y por otro las agresiones físicas por parte de los agentes que relatan detenidos entrevistados por la PPN:

"(…) el verdadero trabajo que debe efectuar el personal de requisa, es decir la incautación de elementos no permitidos que puedan llegar a ser utilizados para producir agresiones físicas al resto de los internos, es realizado de manera deficiente. (…) Pero, como podemos notar en el caso de X[26], el personal de requisa tampoco conoce los límites que debe tener en cuenta para ejercer sus funciones. Es inadmisible que un interno haya recibido aproximadamente 60 perdigonazos."

Respecto de la problemática de la **alimentación**, en la foja 1747 se agrega la Recomendación N° 542 efectuada por el Procurador a la Dirección nacional del SPF, en la cual se evidencian los sobreprecios de la proveeduría de la Unidad N° 2, y se recomienda al Director Nacional del SPF que "disponga lo necesario a fin de que se proceda en forma inmediata al ajuste de los precios de los productos que se expenden en la proveeduría 'mini market' en la Unidad N° 2 (…)".

En relación a las **agresiones físicas**, la Procuración Penitenciaria presentó una denuncia penal por una golpiza recibida por tres detenidos alojados en el Celular 3 de la Planta V en el marco de un procedimiento de requisa de pabellón el día 21 de febrero. En la foja 1777 del expediente de unidad se agregan los informes del médico de la PPN en los que se constatan las lesiones de los tres golpeados.

En foja 1808 del Expediente N° 1319 se deja constancia de la presentación de un Habeas Corpus colectivo correctivo en favor de todos los detenidos alojados por **malas condiciones de detención** en la cárcel de Devoto, que presentó el 13 de abril de 2005 la Procuración Penitenciaria junto a la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. La declaración de Sergio Paduczak, titular de la Defensoría Oficial N° 10, refleja la convergencia de una multiplicidad de tipos de tortura y malos tratos en la Unidad N° 2:

"(…) se ha podido verificar que la Unidad no guarda las condiciones mínimas para la seguridad física de los internos; a modo de ejemplo cita que el Pabellón 12 de la Planta 3, conocido como 'Módulo de ingreso' aloja actualmente un número cercano a los 155 internos, para una capacidad real de no más de 70 personas. Es custodiado por un solo celador en el ingreso al pabellón, que de una simple constatación 'in situ', se puede ver claramente que no puede controlar que sucede más allá de dos metros de sus narices. Esta situación ejemplificadora se repite en el resto de los pabellones. Asimismo, no guarda las condiciones mínimas edilicias; en la mayoría de los pabellones se carece de

[26] Se trata del detenido que se encontraba cumpliendo sanción de aislamiento en el pabellón clausurado, planta baja de la planta 5 de la cárcel de Devoto.

agua caliente, el servicio de cloacas es deficitario, los baños de la mayoría de los pabellones se hallan en pésimas situaciones sanitarias, hay pabellones donde prácticamente se carece de luz artificial, ni siquiera puede hablar de calefaccionar ya que eso no existe. Las condiciones de conexiones clandestinas de electricidad tornan peligrosa la convivencia dentro de un pabellón y en determinados lugares privilegiados se cuenta con anafes para calentar los alimentos (…) las condiciones sanitarias son deficitarias, la Unidad no suministra los elementos mínimos para la higiene personal de los internos por lo que una recorrida general hace sentir el olor nauseabundo y las paredes llenas de humedad y hongos. En las afueras de los pabellones, las montañas de basura superan generosamente los dos metros (…) en el Hospital Penitenciario Central, donde se carece de un baño para discapacitados por lo cual los internos que tienen ese problema o son 'manguereados' en el patio, o ayudados solidariamente por otros internos para acceder a poder hacer sus necesidades. Esta situación fue detectada por la Comisión ya en agosto de 2004".

Es interesante señalar que en el marco de esta presentación judicial, el Ministerio de Justicia se comprometió a realizar una serie de tareas –en el corto, mediano y largo plazo– para subsanar la situación denunciada. Entre ellas, se mencionan la instalación de un baño para personas con discapacidad motora en el hospital penitenciario, la provisión de elementos de higiene y el "retiro, acopio y traslado de la basura almacenada en los patios" de la cárcel.

En el cuerpo 7 del Expediente N° 1319, se registran al año 2005 un total de **17 fallecimientos** en la Unidad N° 2 de Devoto. De la lectura de las notas y partes enviados a la PPN, se obtiene que 6 fueron a causa de heridas de arma blanca, 1 fue consecuencia de un ahorcamiento, 10 fueron catalogadas como por "enfermedad", de las cuales 5 corresponden a casos de "paros cardiorrespiratorios".

Con respecto a las **muertes en prisión** catalogadas como "enfermedad" interesa hacer una articulación con una de las categorías de análisis de este Registro: **falta y/o deficiente de asistencia e la salud**. Esto es así puesto que, en los que casos en que fueron comunicadas las circunstancias de los fallecimientos emerge de forma regular la **desatención prolongada** padecida por los detenidos con problemas de salud diagnosticados, tomando intervención el Servicio Penitenciario en instancias de un estado de salud crítico, lo cual es entendido como abandono de persona. Asimismo, la negligencia del SAME y de los hospitales extramuros suelen constituir otro factor en la producción de muerte en el marco del encierro carcelario.

Las primeras fojas del cuerpo 7, se plasma documentación remitida por el SPF a la Procuración Penitenciaria, que incluye fotografías, notas de las diversas áreas, un informe técnico edilicio y los planos de la unidad, a los fines de notificar los avances de las reformas edilicias en las distintas plantas, y especialmente en el Pabellón CRESIDA ante las **pésimas condiciones de alojamiento** detectadas con anterioridad.

En relación a este tipo de mal trato relevado por el Registro, en el mes de mayo se encuentran registros de audiencias que evidencian los reiterados reclamos de los detenidos al respecto. Asimismo, se destaca entre los relatos de los detenidos que estas pésimas condiciones de detención registradas en la unidad no solo tienen que ver con el deterioro

edilicio sino también con la práctica penitenciaria categorizada como **daños y robos de pertenencias** en el marco de requisas de pabellón. Como ejemplo de ello puede mencionarse un procedimiento realizado en el Pabellón 5 de la Planta II, momento en que personal penitenciario daño las instalaciones y secuestró todas las pertenencias de los detenidos, quedando sin colchones ni frazadas y sin elementos de higiene y limpieza (foja 2037).

En referencia a la **deficiente asistencia a la salud** se exponen diversas situaciones manifestadas por los detenidos en audiencias con asesores de la PPN, las cuales constan fojas 2020 y 2021. Entre los casos más gravosos, se encuentra el de un detenido que orinaba sangre hacía 12 meses y esperaba desde hacía dos años una operación de vesícula, y el de un detenido portador de HIV que había sido dado de alta, contándole el suministro de retrovirales, sin ser visto por un infectólogo. Esta situación perjudicial a la salud del detenido tendría relación con lo expresado por el coordinador del HPC del penal, el Dr. Jorge Dzodan quien reconoció la falta de medicación y su provisión a demanda, lo que da cuenta de una ineficiente y peligrosa atención médica. El mismo indicaba:

"la unidad por falta de presupuesto no puede comprar vitaminas para los internos; asimismo (…) informa que el criterio utilizado por los médicos es recetar la vitamina si el interno lo solicita, pero luego es el interno quien debe ver la manera de conseguirlas".

En relación a las prácticas de **agresiones físicas**, dos audiencias registradas en el expediente de unidad evidencian la intensidad y brutalidad con que continúa ejerciéndose la violencia sobre los cuerpos de los detenidos en el penal de Devoto. En mayo de 2005, un detenido manifestó que, luego de una golpiza padecida por parte del cuerpo de requisa, su brazo izquierdo quedó inmóvil, por lo que debía ser operado. En julio del mismo año, otro preso describió las agresiones sufridas en la Planta a raíz de lo cual quedó con un fuerte dolor en la zona de los testículos, con problemas para orinar.

En el cuerpo 8 del Expediente N° 1319, la información que predomina está vinculada con las **malas condiciones de detención**. Particularmente, en cuanto a la continuidad de la **sobrepoblación** en Devoto, un informe del mes de septiembre de 2005 realizado por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación notifica que la población ascendía a 2222 detenidos, siendo la capacidad oficialmente declarada al momento del relevamiento de 1650 plazas. Esto indica que el cupo de alojamiento estaba sobrepasado en 572 personas. En vinculación con ello, el informe subraya que el SPF no suministraba de elementos de higiene y limpieza ni colchones a los detenidos, por lo que muchos debían dormir sobre el piso.

Asimismo, en este informe vuelve a referirse a los espacios de alojamiento diferenciados denominados *entrepisos*, destacando las pésimas condiciones de habitabilidad que persisten en los mismos. Se retoma textualmente el siguiente párrafo:

"(…) el caso de los entrepisos, donde la superpoblación allí existente, torna al lugar poco digno para su habitación, careciéndose de elementos indispensables, tales como: luz natural, mesas, sillas y hasta camas en algunos casos, al igual que las instalaciones sanitarias que distan mucho de poder considerárselas dignas".

En foja 2133 se adjunta una nota remitida por el Juez Nacional de Ejecución Penal en la que ordenó al Director de la Unidad debía resolver la cuestión de la **falta de higiene** en sectores comunes, sanitarios y celdas individuales, sobre todo en el Celular PB de Planta VI donde funcionaba el Programa CRESIDA y en los *entrepisos* de la Planta III. Además de las condiciones de salubridad, nuevamente se hace referencia en esta nota al hacinamiento en los pabellones, respecto a lo cual el Juez instó a las autoridades penitenciarias:

"limitar el alojamiento de internos en los sectores de entrepiso a la cantidad de camas en ellos existentes procediendo a trasladar a otros sectores o establecimientos a los internos alojados en exceso de cantidad de camas y que duermen en el piso. Lo mismo deberá hacer respecto de los internos que duermen en el suelo en el pabellón 12 de la planta 3".

Tanto del informe de la Comisión de Cárceles de la Defensoría como de la nota del Juez, interesa poner de resalto que la Justicia reconoce y habilita el uso de estos espacios diferenciados que no cumplían con condiciones mínimas de habitabilidad, requiriendo el cumplimiento de las condiciones higiénicas básicas y de la capacidad de alojamiento sin hacer mención de los criterios de alojamiento y las modalidades de encierro en los mismos. Sobre todo, teniendo en cuenta que varios detenidos informaron durante este año a la PPN que fueron alojados allí como sancionados, práctica penitenciaria informal en tanto el sector destinado formalmente al aislamiento permanecía clausurado desde el año anterior.

En el mes de noviembre de 2005, el Procurador Penitenciario se presentó en la Unidad N° 2 de Devoto para verificar las condiciones de detención en el Pabellón 5 Planta II sector de alojamiento. Concluida la recorrida manifestó:

"no puedo dejar de mencionar las deplorables condiciones de detención que sufren las personas alojadas en dicho sector (…) [en] particular, el deterioro y suciedad de los sanitarios, como así también el de las paredes, los faltantes de vidrios, ello sumado a la falta total de actividades que provoca ocio absoluto".

En agosto del mismo año, vuelven a registrarse hechos de **agresiones físicas** contra los detenidos. El relato de un detenido en audiencia con la PPN demuestra las torturas impartidas el cuerpo de requisa a un grupo de presos alojados en el Pabellón 5 de la Planta II: *"(…) personal de requisa entró al pabellón y golpearon a todo el pabellón con los puños y las gomas. Nos hicieron desnudar y nos hacían poner uno encima del otro* [pila[27]]*".* Como

[27] Se trata de un tipo de tortura penitenciaria consistente en obligar a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento.

consecuencia de este hecho, 7 detenidos resultaron lesionados de gravedad, cuyas actas constan en el expediente de unidad (Fs. 2154). Este Organismo intervino presentando una denuncia penal hacia el SPF en perjuicio de las víctimas. Allí se mencionan otros casos de agresiones físicas en el marco de requisas de pabellón, dando cuenta de la sistematicidad de estas prácticas penitenciarias violentas.

En foja 2302 del Expediente N° 1319, se agrega un informe de febrero del **año 2006** realizado por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, que alude –nuevamente– a **las malas condiciones materiales, falta de asistencia a la salud y deficiente alimentación** en el pabellón donde funciona el Programa CRESIDA. El mismo describe lo siguiente:

"El lugar presentaba gran suciedad y falta de mantenimiento en el sector de la cocina y asimismo los internos manifestaron que la dieta que recibían era incompleta o les llegaba con signos de putrefacción, que los elementos de limpieza no les eran entregados asiduamente y que era escasa la atención psiquiátrica que les brindaban".

En marzo del mismo año, una comitiva de la PPN visitó el Hospital Penitenciario de Devoto, en donde se detectó **sobrepoblación** en las "salas de internación". El informe señala que la capacidad declarada para las internaciones intramuros era de 51 cupos, sin embargo –al momento de la visita– había 57 personas alojadas, por lo que algunos detenidos dormían en el piso y sin frazada, situación que resulta especialmente gravosa considerando que allí se alojaban personas con problemas de salud. Se transcribe un párrafo textual:

"(...) la sala general aloja a 24 internos, mientras la cantidad de camas es de 22. La sala II para internos con HIV positivo, disponía de 10 camas para 20 personas. La sala IV, si bien en el parte informado por el Subdirector del hospital Dr. Merlino figuraba la cantidad de 11 camas y 8 internos, se detectó la presencia de uno en el suelo, (…) durmiendo sobre un colchón. En la sala V donde el cupo es de 2 camas –dado que el espacio físico es reducido– se hallaban alojados 3 internos."

Luego de ello, en cuanto a la infraestructura, se indica que las ventanas se hallaban sin vidrios, los techos y paredes presentaban humedad producto de desperfectos en las cañerías, las conexiones eléctricas eran precarias e inseguras, los artefactos de calefacción eran insuficientes o se encontraban en mal estado, la falta de limpieza resultaba alarmante con presencia de cucarachas y roedores. La Comisión de Cárceles concluye que este estado de situación "conspira contra cualquier verdadero tratamiento o recuperación" (sic).

En este marco resulta evidente la **deficiente asistencia de la salud** en el hospital penitenciario. Al respecto, los detenidos alojados en este sector también reclamaron la falta de asistencia por parte de los médicos, y particularmente de los especialistas, y la falta de provisión de medicamentos. A esto resulta importante sumar que, en un informe de visita de la PPN se indica que, al mes de marzo de 2006, la Unidad N° 2 de Devoto contaba con 79 profesionales de salud, lo que representa apenas el 8,58% del personal penitenciario (la

dotación total de la cárcel era de 920 agentes), que además debían prestar servicio para una población que superaba las 2000 personas.

En otro informe de la Comisión de Cárceles que se adjunta al expediente de unidad, se encuentra una descripción exhaustiva sobre el Celular PB de la Planta V. En este sector, pese a haber sido clausura en el año 2004, nunca dejó de utilizarse para el **aislamiento** de detenidos, registrándose un régimen de encierro severo. Además, se detectaron allí deficientes condiciones de detención, lo cual da cuenta que tampoco se llevaron a cabo las refacciones ordenadas por el Juez Delgado dos años atrás. Respecto de ambas cuestiones, el informe expresa:

"se pudo constatar el deterioro de las celdas, la oscuridad del lugar y la falta de pintura de cal. (...) En cuanto a los internos, (...) **no tienen recreación ni salen a ningún espacio libre,** algunos por meses, dado que se encuentran en un régimen donde esto no se encuentra previsto".

En cuanto al resto de la Planta V de Devoto, también, se consignaron **deplorables condiciones materiales** –que se presentan como un denominador común en los distintos espacios– al tiempo que se destaca especialmente la problemática la **falta y/o deficiente alimentación**. Literalmente se menciona:

"Se pudo comprobar la falta de vidrios en las ventanas que si bien no genera mayor dificultad en esta época, provoca en invierno el ingreso de frío. Sumado a ello en cuando a la comida que la carne es escasa y el pollo que se les brinda llega en malas condiciones de conservación. Los elementos de limpieza resultan escasos por la irregular provisión."

Las mismas **condiciones de vida degradantes** fueron documentadas por la PPN en un informe de auditoría realizado en el mes de abril del mismo año. Especialmente, se hace hincapié en las condiciones de insalubridad de la unidad vinculadas a la falta de entrega o entrega irregular de elementos de limpieza así como también a la escasez de volquetes para la recolección de la basura, por lo que en algunas plantas se depositaba en los patios internos, sobre el suelo. En un informe de visita, se destaca particularmente la acumulación de basura en escaleras y *entrepisos* de la Planta III donde permanecían alojados detenidos, concluyendo que **"(...) las condiciones actuales no son aptas, ni siquiera para animales"** (Fs. 2554).

La **conflictividad entre detenidos** se presenta como otro de los aspectos problemáticos en la cárcel de Devoto, estrechamente vinculado a las **pésimas condiciones de vida** en la unidad: falta de colchones, hacinamiento, malas condiciones de salubridad, escasez de alimentos, etc. Estas situaciones de conflictos recurrentes resultan alarmantes en cuanto a que suelen tener consecuencias letales. Al mes de abril del 2006 se contabilizaron 7 muertes en el penal, 3 de las cuales fueron producto de heridas de arma blanca y el resto catalogadas como "enfermedad".

En el cuerpo 10 del Expediente N° 1319 se registra un hecho de violencia penitenciaria del que fueron víctimas 8 detenidos mediante golpes de puño y balazos de goma. Estas **agresiones físicas** fueron seguidas de otros tipos de malos tratos como la **desvinculación familiar**, siendo que luego de la golpiza se les bloqueó el uso del teléfono.

En un informe de inspección que consta en el cuerpo 10 del expediente de unidad, realizada por la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, se señala el estado de deterioro edilicio general y en los sectores de sanitarios y cocina en particular. A modo ilustrativo se presenta la siguiente descripción del sector de cocina del Pabellón 4 de la Planta V:

"(…) se encontraba notoriamente deteriorado, la cocina propiamente se encontraba estropeada y sin mantenimiento alguno. También tenía las paredes dañadas. Se constató que había fallas en el calefón y en el horno. Los aparatos de cocina son muy viejos y con dudosas condiciones de seguridad. Se consideró que la cocina debía ser clausurada".

La descripción precedente puede ser analizada en relación con la categoría del Registro de Casos de Tortura: **deficiente alimentación**. A estas pésimas condiciones, se agrega que en varios registros de audiencias los detenidos reclamaron que los alimentos provistos por el Servicio Penitenciario se encontraban en **mal estado**.

El informe de la visita del mes de junio del 2006 señala que la Unidad N° 2 de Devoto se encontraba sobrepasada en su capacidad de alojamiento (alojaba 2110 detenidos frente a 1690 plazas declaradas oficialmente), lo que se torna una práctica sistemática de violación a los derechos fundamentales de las personas presas. Los datos desagregados por pabellones acerca de la superpoblación son alarmantes:

- En la Planta II, el Pabellón 6 registraba 157 alojados siendo la capacidad declarada de 82 plazas; el Pabellón 7 registraba 165 alojados siendo la capacidad declarada de 70 plazas; el Pabellón 8 registraba 196 alojados siendo la capacidad declarada de 76 plazas.
- En la planta III, en el Pabellón 12 había disponibles 80 camas mientras que se encontraban alojadas 170 personas.
- En la planta V, el Celular 3 albergaba a 110 presos siendo la capacidad declarada de 80 cupos; el Celular 4 albergaba a 90 presos siendo la capacidad declarada de 71 cupos; el Celular 5 albergaba a 160 presos siendo la capacidad declarada de 90 cupos.

La **sobrepoblación** impacta en la violación de derechos tales como el acceso a la alimentación tanto de calidad como en cantidad y a la asistencia de la salud, profundiza la degradación de las pésimas condiciones materiales y, fundamentalmente, produce violencia física y psíquica que, a su vez, se traduce en otras prácticas penitenciarias de malos tratos y torturas: fuertes represiones ante conflictos de convivencia en el marco del hacinamiento diferenciado y la posterior aplicación de diversos tipos de segregaciones y aislamientos, como sanción formal o informal y como regulación de la conflictividad.

En relación a la **falta de asistencia médica** se consideró como una práctica generalizada por parte del área médica de la unidad. Los detenidos manifestaron que la atención médica no era realizada por agentes penitenciarios del área de Seguridad Interna, no por médicos profesionales.

A su vez, que a pesar de haber solicitado atención médica, eran atendidos incorrectamente ya que muchas veces les proveían medicación para paliar las dolencias pero no para iniciar tratamiento curativo o no eran asistidos.

La **desvinculación familiar** en la Unidad N° 2 de Devoto vuelve a registrarse en relación a los mal tratos a las visitas y las pésimas condiciones del sector de visita, lo cual contribuye a desalentar la continuidad de lazos familiares. En foja 2695, se registra un Habeas Corpus con fecha de noviembre de 2006 en el que se describe, en relación al sector de visita, el hacinamiento al momento de la visita por cuanto se comparte el patio entre tres pabellones, y la falta de higiene, sobre todo en los baños que presentaban materia fecal expuesta y basura que atraía roedores y gatos. Y, en cuanto a los malos tratos en el ingreso, se pone de manifiesto la invasiva requisa vejatoria a la que las mujeres eran sometidas.

El cuerpo 11 del expediente 1319 se abre con una nota del 11 de enero de 2007, en la que asesores de la Procuración dejan constancia que, en entrevista con el Jefe de Turno les informó que –además de cambiar el nombre de la unidad por Complejo Penitenciario Federal de la CABA– se reemplazó el término *Plantas* por *Módulos*, cada uno de los cuales tendría un Director, cumpliendo la función de Jefe de Planta. Asimismo, se agrega que –según palabras del Jefe de Turno– el Hospital Penitenciario fue desalojado para iniciar obras de refacción edilicia, de manera que quienes se encontraban allí internados fueron trasladados al Pabellón CRESIDA, donde funcionaría temporariamente el HPC.

El 04 de enero se produjo la muerte de un detenido en el Pabellón 5 de la Planta II. Los detenidos relataron que, con posterioridad a una pelea entre detenidos, ingresó el cuerpo de requisa en forma extremadamente violenta, golpeando a todos los presentes y rompiendo la infraestructura del pabellón, entre otras cosas, las instalaciones eléctricas. Luego de ello, el detenido intentó enchufar un grabador, electrocutándose y muriendo al instante, hecho singular que da cuenta de la multidimensionalidad de la tortura penitenciaria por cuanto la muerte se produjo como consecuencua de la articulación de **agresiones físicas**, **daños**, **condiciones materiales precarias.**

Durante el año 2007, nuevamente emergen como graves problemáticas de la cárcel de Devoto la **sobrepoblación**, ascendiendo la población a un total de 1794 detenidos. Sin embargo, en entrevista con el Director de la Unidad, informó:

"…que existían ciertos focos de conflicto, como por ejemplo el caso de los celulares 3 y 4 e incluso en el segundo piso de la planta 3 donde si bien existe lugar disponible para alojamiento, no se lo utiliza en razón de que ciertos detenidos allí alojados tienen características particulares que no favorecerían una pacífica convivencia".

En este sentido es que debe ser puesto en tensión la referencia a la sobrepoblación en Devoto, por cuanto –como expresa el Director– la sobreocupación o subocupación de cada sector de alojamiento estaba vinculada, no tanto al alto número de alojados en relación a la capacidad de alojamiento, sino con los modos en que personal penitenciario gestionaba el **conflicto** en la unidad.

En relación con ello se destaca que, el 27 de noviembre del 2007, el Director del SPF comunicó al Procurador Penitenciario la Resolución D.N. Nº 5057 que aprobó la "distribución de la población penal en los complejos penitenciaros federales", teniendo en cuenta las características edilicias y el tipo de población alojada. En las fojas 3118 a 3124 se detalla de forma exhaustiva los "criterios de clasificación" para cada uno de los pabellones del CPF CABA. En términos generales, se hace referencia al alojamiento diferenciado por criterios de "conflictividad", el cual concentraría a los detenidos con "perfil de conducta o buen comportamiento" en la Planta I, mientras los detenidos catalogados como "potencialmente conflictivos" se dispersarían en las restantes plantas de alojamiento, particularmente en los pabellones 11 y 12 de la Planta III, los Celulares 3, 4 y 5 de Planta V, y Pabellones 33 a 40 de la Planta VI. También se precisa que el Celular PB de la Planta V –donde se alojaban detenidos sancionados– será destinado a "detenidos reincidentes con problemas de convivencias o con orden judicial de RIF a la espera de traslado a otra unidad", no haciendo referencia alguna respecto de la existencia de un sector de alojamiento de sancionados. Asimismo, se destaca que el alojamiento en la Planta II se utilizaba como instancia de "evaluación y posterior alojamiento definitivo" en particular de detenidos primarios. Por último, se menciona que el Hospital Penitenciario sería "exclusivamente dependiente de la autoridad médica, acorde a los criterios de permanencia".

Aunque en la práctica esta "clasificación" se presenta como discrecional y difusa, da cuenta que **en los sectores de alojamiento que el SPF define como "conflictivos" se relevan los mayores casos de malos tratos y torturas en todas las categorías y definiciones que incluye este Registro**.

Las **pésimas condiciones materiales** se reiteran en el transcurso del año 2007, según constan en notas e informes de la PPN y audiencias con detenidos. Los reclamos más recurrentes en relación a este tipo de mal trato tienen que ver con el hacinamiento en la unidad, respecto a la falta de camas, colchones y mantas. Incluso, este reclamo era efectuado por los detenidos alojados en los *entrepisos*. En el informe de la Defensoría General de la Nación, de abril del mismo año, se expresa que:

"[en el Entrepiso 11] disponían de un inodoro y de una letrina -en éste cabe aclarar que el depósito no se encontraba instalado, razón por la cual no la utilizan- y según refirieron los detenidos no disponen de agua caliente, por lo cual se encuentran realizando ellos mismos la conexión del calefón de un sanitario al otro. Estos sectores se encontraron muy deteriorados, con manchas de humedad en los techos faltantes de todos sus vidrios y poca limpieza (…) Se observó la presencia de insectos y cucarachas".

En total, en el año 2007, se contabilizaron **14 muertes en el Complejo Penitenciario de la CABA** que en su mayoría se encuentran vinculadas con decisiones y prácticas penitenciarias perjudiciales y hasta letales para los detenidos. Además del caso del detenido que falleció electrocutado, vale referirse a la muerte de un detenido que, producto de lesiones producidas en un conflicto entre presos, falleció en el traslado hacia el Hospital Vélez Sarsfield. Según consta en foja 2797, al producirse la lesión, los detenidos solicitaron de forma inmediata asistencia médica, lo cual fue demorado tanto por no poder abrir las "cadenas de seguridad" del pabellón (que fueron dispuestas por la Dirección de Seguridad Interna años atrás), como por la tardanza en llegar al penal del **Sistema de Atención Médica de Emergencias** (SAME), evidenciando una grave negligencia por parte del personal de custodia y del personal médico del penal.

La **desatención a la salud** fue relevada en los registros de audiencias con asesores de la PPN y en los llamados al Centro de Denuncias, constituyendo un problema estructural de la unidad. Los reclamos y demandas al respecto, se encuentran especialmente relacionados con los impedimentos para realizar tratamientos, estudios, y/o intervenciones, lo cual suele dilatarse por períodos extensos generando sufrimiento físico y psíquico a las personas que padecen alguna dolencia, lesión o problema de salud. También, en vinculación con esta dimensión y la **deficiente alimentación**, diversos llamados entre febrero y octubre al centro de la PPN reclamaron que no les entregaban la dieta adecuada para quienes había sido prescripta.

En el transcurso del **año 2008** los presos alojados en el CPF CABA expresaron en audiencia con asesores de la PPN distintos temas vinculados a los malos tratos y torturas que releva este Registro. A principios de año, se registra en un informe de visita que consta en fojas 3179 del expediente de unidad un hecho de agresiones físicas. El informe relata:

"El día viernes 22 de febrero, siendo aproximadamente las 9:45hs, personal de requisa ingresó al pabellón 3 de manera pacífica, sin silbatazos, ni gritos; pero luego de agrupar a los internos en el fondo del pabellón comenzaron a golpear fuertemente a XX, XX, XX, sin motivo aparente. Según lo manifestado por el delegado del pabellón, uno de los agentes de requisa que intervino en el procedimiento, le comentó que el propósito de la golpiza era 'buscar la reacción'. Dos de los detenidos golpeados fueron realojados en otro pabellón 12 de la Planta III, quieren volver a conducta".

En la cita anterior es posible evidenciar la arbitrariedad y discrecionalidad con que se ejercen malos tratos contra los detenidos que, en última instancia, también perjudican su situación en el régimen de progresividad de la pena.

Otro tipo de mal trato que surge durante el año 2008 tiene que ver con la **desvinculación familiar y social,** específicamente por los obstáculos administrativos y el maltrato que recibe la visita en el ingreso al penal. A raíz de los continuos llamados recibidos por el Centro de Denuncias de la PPN, el Organismo solicitó información a la Dirección de la Unidad respecto de los criterios de admisión y la realización de las requisas personales y de mercaderías. Según expresa la Procuración Penitenciaria en un informe posterior (Fs. 3161), las autoridades encargadas de la Sección de Visitas dieron cuenta que "cada turno desarrolla sus propios criterios discrecionales respecto de cuestiones particulares que pueden suscitarse a diario" generando situaciones que van en detrimento de los derechos de los detenidos y su núcleo más cercano. Aún peor en los casos en que las familias deben viajar desde lugares poco cercanos y/o no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar reiterados viajes hasta el penal sin poder efectivizar la visita**. El informe concluye que esta situación "muchas veces suele traducirse en un debilitamiento de los lazos afectivos que influye negativamente en el comportamiento de los internos".**

En referencia a las **malas condiciones materiales de detención**, en una nota remitida en el mes de marzo de 2008 por el Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nro. 1 de la CABA al Director del CPF CABA, se deja constancia de las condiciones de insalubridad de todos los pabellones que integran la Planta II. El Juez instó al SPF a que se suministren elementos de higiene, en especial lavandina y detergentes, contenedores y bolsas de residuos (etc.) y que, estos últimos, se retiren luego de su uso fuera del sector de alojamiento. En esta misma nota se hace especial hincapié a la situación de hacinamiento que padecen los detenidos en la Planta II, lo que queda ilustrado en las fotos adjuntas: siendo que la cantidad de plazas había sido superada por la cantidad de alojados, gran parte de los detenidos debían dormir en el suelo sobre colchones que enrollaban durante el día. También en las fotografías se observa el acopio de basura en cantidad, formando un gran amontonamiento de residuos con el consecuente sometimiento de los detenidos a una "convivencia" con cucarachas, ratas y olores nauseabundos.

En el mismo mes, mediante una nota enviada por el Director del CPF CABA (Fs. 3308), el Procurador Penitenciario fue notificado que el día 14 de Junio falleció al momento de ser derivado al Hospital Vélez Sarsfield, producto de una lesión cortante en el Celular 4 de la Planta V, sumándose al elevado número de muertes por conflictividad en Devoto[28].

[28] En los Informes Anuales de la PPN se cuantifican los casos de muerte registrados por la PPN en los últimos años. Ver apartado de antecedentes de los informes anuales.

Días después, el 20 de Junio, las personas alojadas en el Pabellón 11 de la Planta III iniciaron una revuelta en reclamo por mejores condiciones de detención. Durante 6 horas impidieron el ingreso de los agentes penitenciarios por medio de la quema de colchones en las rejas de entrada al pabellón. Luego de apagado el foco ígneo, todos los presos fueron reprimidos brutalmente por el cuerpo de requisa. En fojas 3262 a 3295 del expediente de unidad se encuentran las fotografías de las graves lesiones producidas durante el hecho represivo como consecuencia de balazos de goma o palazos. Como se pudo verificar a lo largo de estos antecedentes, el cuerpo de requisa en Devoto registra una modalidad de intervención y represión brutal que se repite en las distintas notas e informes de denuncias de agresiones físicas en el marco de requisas post-conflictos.

Cabe mencionar, además, que este hecho trascendió mediáticamente, encontrándose varias noticias periodísticas en distintos diarios que denominan este hecho como "motín". De una de estas notas, resulta relevante destacar las declaraciones del Director Nacional del SPF en relación a la caracterización y la clasificación de la población en Devoto:

"Devoto es un establecimiento de procesados (…) es una unidad de tránsito, no de alojamiento permanente, trabajamos en la contención y en el alojamiento, no en el tratamiento que es para condenados. (…) la ley nos obliga a hacer una buena selección de internos para alojar en un pabellón común como éste, que no es altamente conflictivo. Hay 10% de alta conflictividad y 20% que se sube a lo que haga este grupo" (Fs. 3252)

En fojas 3315 del Expediente N° 1319 consta una nota entregada a la PPN por parte de familiares de presos alojados en Devoto, por las **"graves irregularidades"** adjudicadas al Director del penal. Entre las irregularidades, señalaron la presión a detenidos y familiares para pagar el uso de camas en efectivo o con tarjetas en el marco de un persistente **hacinamiento** en ciertos sectores de alojamiento. Además, indicaron que la conflictividad creció en los últimos meses, y denunciaron que la muerte del detenido fue producto de la violencia penitenciaria, por **agresiones físicas y por falta de asistencia de la salud**. También, en cuanto a este tipo de maltrato, se quejaron de la deficiente atención médica que reciben las personas portadoras de HIV (entrega discontinua de medicamentos, impedimentos para realizar estudios). En relación a la **alimentación**, dijeron que no reciben lo la cantidad de alimentos que corresponden y que lo poco que les llega está en mal estado. Por último, hicieron referencia al **maltrato recibido por los familiares** en el ingreso la visita, específicamente por las requisas personales vejatorias.

En una inspección de la Comisión de Cárceles en junio del año 2008, que tuvo el propósito de constatar el estado edilicio del CPF CABA, se detallan las condiciones materiales de cada sector de alojamiento las que se sintetizan a continuación: falta de vidrios en las ventanas, falta de acceso a las duchas, falta de agua caliente en sector de cocina y sanitarios, falta de entrega de elementos de limpieza, presencia de basura acumulada en tachos y olores

nauseabundos, siendo el sector de alojamiento en peores condiciones edilicias el Pabellón 11 de la Planta III. Del mismo, resulta ilustrativo transcribir el siguiente párrafo:

"El olor que se respira es realmente penetrante y nauseabundo. Las paredes y los techos de los sanitarios poseen filtraciones de agua y humedad. La mampostería del lugar se encuentra completamente deteriorada y amenaza con desprenderse, lo que constituye un potencial peligro para la integridad física de los internos. Hay gran cantidad de basura y suciedad en los baños. Los caños están rotos; por ende, no hay agua. Ninguna de las ventanas tiene vidrios. El sector de cocina dispone de dos anafes, uno de ellos pierde gas y otro directamente no funciona. No hay mesas ni sillas en el lugar. Los internos reclaman frazadas y colchones, los existentes están en estado calamitoso" (Fs. 3375, Expediente N 1319).

En este estado de deterioro edilicio y de pésimas condiciones de salubridad, también se detectó hacinamiento, particularmente en los pabellones de la Planta II, donde había detenidos durmiendo en colchones sobre el piso del comedor, y en los celulares de la Planta V, donde permanecían alojadas hasta 6 personas por celda.

Además de las condiciones materiales, entre los reclamos más reiterados y urgentes de las personas detenidas, el informe destaca la **deficiente asistencia de la salud**, en cuanto a la demora en la atención médica, y la **falta de alimentación** en vinculación con la escasez de alimentos en crudo entregados.

En mes de octubre del 2008, la Procuración Penitenciaria interpuso una acción de Habeas Corpus en favor de los detenidos alojados en la Planta II, refiriendo que las condiciones materiales de los Pabellones 5, 7 y 8 (el Pabellón 6 ya estaba en refacción) se mantenían igual de deterioradas y sin adecuación a los estándares constitucionales. Se alude al agravamiento del hacinamiento en estos pabellones, siendo que se registró el agregado de camas cuchetas sin que se modifique la estructura edilicia. Al respecto, la presentación judicial describe las condiciones de alojamiento como “pésimas e inaceptables” y detalla similares caracterizaciones de los pabellones que la Comisión de Cárceles meses atrás:

"[en el Pabellón 8] aproximadamente 20 internos no poseían colchón. Varios otros no poseían cama y se les había proveído un colchón, que los agentes que realizaron la inspección pudieron corroborar, eran rectángulos de goma espuma de mínimo grosor (no más de 5cm). Quienes poseían colchón, no tenían manta, y el espacio destinado para colocarlos es la cocina o el pasillo, debiendo extenderlos a la noche y enrollarlos durante el día para poder utilizar ese espacio. Además en la cocina había dos camas cuchetas" (Fs. 3388).

Pese a que el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 44 rechazó la acción de Habeas Corpus, en el Punto 2 de la resolución recomendó al Director del CPF CABA que “arbitren los medios necesarios para que los detenidos alojados en la Planta II gocen de condiciones de habitabilidad, higiene y salud acorde con los estándares mínimos”. De esta manera resulta evidente la legitimación de sectores de la justicia a prácticas de violaciones a los derechos fundamentales de los detenidos por parte del Servicio Penitenciario, no dando

lugar a la presentación judicial aunque reconoce explícitamente el incumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de habitabilidad en la cárcel de Devoto, tal como fue observado por la PPN.

En el **año 2009** un grupo de detenidos alojados en la Planta II reclamaron en audiencia con asesores de la PPN la **mala atención médica** que recibían en la unidad, y en particular por los especialistas en infectología y oftalmología, quienes no les realizaban los estudios correspondientes o no les proporcionaban la medicación apropiada. Además, en cuanto al médico oftalmólogo, denunciaron que ejercía malos tratos contra los detenidos que solicitaban atención. En virtud de la gran cantidad de casos relevados por falta o deficiente asistencia de la salud, la Procuración Penitenciaria realizó un reclamo de carácter general ante las autoridades de la Planta.

En el transcurso de los meses de mayo y junio del año 2009, el expediente de unidad registra varias notas del SPF que comunican a la Procuración Penitenciaria el inicio de "sumarios de prevención" por detenidos lesionados en distintos pabellones y que tendrían como causa conflictos entre presos. En algunos casos de mayor envergadura, también se comunica la intervención del cuerpo de requisa que permiten inferir la violencia ejercida post-conflicto. Tal es el caso del hecho conflictivo y violento ocurrido el 06 de mayo de 2009 en el Pabellón 11 de la Planta III. En una nota de la Dirección de Seguridad Interna se reitera el "relato penitenciario" fundamentado las represiones post-conflicto:

"se ordenó el ingreso de la sección requisa del penal, situación que fue resistida por los internos que comenzaron a incendiar colchones y mesas acumulando todos los materiales incendiados frente a la reja del pabellón a fin de bloquear el ingreso al personal (…) como producto de lo acontecido, 18 detenidos resultaron con lesiones leves y 1 agente penitenciario"

Cabe destacar que la mayoría de estos hechos concluyen con heridos de gravedad, que en la mayoría de los casos deben ser trasladados a hospitales extramuros. Se resumen algunos casos registrados en el expediente: en mayo un detenido fue trasladado de forma inmediata al Hospital Vélez Sarsfield; en julio dos detenidos debieron ser hospitalizados extramuros como consecuencia de las lesiones productos de *puntazos*; en septiembre un detenido falleció en el trayecto al HPC como consecuencia de una herida con arma punzo-cortante. Estos tres hechos permiten ilustrar el agravamiento de la conflictividad en Devoto así como sus consecuencias letales.

Durante el **año 2010** los presos alojados en el Complejo Penitenciario de la CABA expresaron en audiencia con asesores de la PPN distintos temas problemáticos, entre los cuales pueden mencionarse las reiteradas solicitudes de intervención de la PPN para resolver cuestiones administrativas (trámites de visita, de trabajo, educación) así como pedidos cambio de alojamiento y resguardos físicos, debido a que las áreas del complejo correspondientes a cada asunto no responden a sus demandas o no los atienden. La lectura detallada de las

audiencias mediante las cuales los presos requieren cambios de alojamiento o resguardos físicos permiten advertir que la **conflictividad entre presos y con personal penitenciario** constituye un aspecto estructurante de la cárcel de Devoto que –tal como se reconstruye en este apartado– tiene vigencia desde años anteriores.

Entre los meses de mayo y junio, varios detenidos manifestaron sus quejas ante los asesores de la PPN respecto de la **falta de asistencia de la salud** en el complejo. Se transcriben algunos fragmentos de los registros de audiencias que constan en el Expediente N° 1319 del CPF CABA, en tanto ilustran la demora y deficiente atención médica:

- ✓ Hace 3 meses que tiene sinusitis lo que le produce dolor de cabeza y garganta que si bien lo ve el médico de planta solo le receta analgésico (21/05/2010).
- ✓ Hace más 20 días que tiene el dedo pulgar inmovilizado, lo que le genera dolor y dificultad para trabajar, el medico de planta lo ve pero no hizo nada al respecto (21/05/2010).
- ✓ Hace dos meses, desde que llegó a la Unidad, dejo de recibir la medicación que requiere por ser portador de HIV, y la dieta especial por mismo motivo, y que al no seguirla recibiendo bajo 12 kilos (28/06/2010).
- ✓ Cuando fue trasladado en Octubre de 2009 ya no continuaron con el tratamiento por tuberculosis y dice que está tosiendo mucho. Además fue operado hace 3 meses del intestino y no recibe la dieta, lo que come lo inflama mucho. Por ambos motivos pide audiencia en el Área Médica y no lo atienden (28/06/2010).

En el mes de junio del año 2010, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la CABA presentó ante la Procuración Penitenciaria un breve informe de inspección respecto a la forma de entrega y distribución de la alimentación en el Complejo de la CABA. Según señala dicho informe, se distribuyen alimentos crudos[29] (1600 raciones) por cada pabellón para su elaboración interna y se preparan alimentos cocidos para casos especiales de 60/80 raciones, concluyendo que las condiciones de salubridad en la cocina y el depósito eran óptimas al momento del recorrido. No obstante lo expuesto por dicho organismo, en fojas 3845 del Expediente N° 1319 (cuerpo 15) se hace referencia a la presentación de un Habeas Corpus por parte de un detenido ante el Juzgado de Instrucción N° 43 que contradice los resultados de dicha inspección detallando la **deficiente alimentación en cantidad y en calidad** provista por el SPF. Se transcribe el siguiente párrafo de dicha presentación judicial:

"La administración no provee ni la cantidad, ni la calidad, de los alimentos indispensables para la nutrición estipulada por ley, dado que tanto la ración de carne que dicen proveer no es la cantidad ni calidad de la misma y respecto de las verduras, granos, legumbres, lácteos, etc., no proveen nada de lo que dicen, y mucho menos lo estipulado en la tabla de gramaje (Resolución N° 1817 elaborada por la Sección Nutrición de la Dirección Nacional del SPF). Es decir que la alimentación provista por la administración no cumple, de ninguna manera, lo prescripto por el Ministerio de Justicia de la

[29] La entrega de alimentos en crudo inició en el año 2003, luego de la clausura de la Cocina Central por haberse detectado allí condiciones materiales y de higiene pésimas. Esta medida no fue acompañado por un reacondicionamiento de las cocinas de los pabellones donde los detenidos debían elaborar y cocinar su comida diaria.

Nación, ni en cantidad ni en calidad. De hecho la carne que proveen es de conserva (de las 8 categorías de carne es la séptima y según informes ellos proveen carne de novillo que resulta ser la segunda en calidad). En cuanto a la verdura provista la misma, en la mayoría de los casos, es de mala calidad (descarte) y en muchos casos se encuentra en mal estado; además de ser insuficiente para la cantidad de internos. En virtud de lo expuesto en materia alimentaria, a los internos no se les provee de las raciones mínimas indispensables tanto en cantidad como en calidad".

Esta cita evidencia que los alimentos en crudo que entregaba el SPF, ya sea verduras o carnes, eran de pésima calidad y poco nutritivos, problemática que emerge como un reclamo generalizado por parte de los detenidos a través de los años y que se refleja en las distintas presentaciones judiciales individuales y colectivas.

A mediados del año 2010 se produjo una situación que interesa señalar en cuanto combina 3 de los 11 tipos de torturas que integran este Registro: **desvinculación familiar, amenazas y malas condiciones materiales de detención**. En julio de ese año, los detenidos alojados en el Pabellón 7 de la Planta II iniciaron un reclamo colectivo por la suspensión de la visita extraordinaria. Ante este hecho, un detenido interpuso una acción de Habeas Corpus Correctivo por considerarla una decisión arbitraria e ilegítima del Jefe de la Planta II, quien no solo les había suspendido este derecho sino también amenazó a los detenidos con trasladarlos a los Complejos I y II. Al respecto, el responsable argumentó que tal restricción se debía a la "*suciedad imperante en el Pabellón*" (sic). El Juzgado resolvió a favor del Habeas Corpus, refiriendo que las pésimas condiciones de salubridad en el Pabellón eran consecuencia de "la falta de provisión de la cantidad necesaria de los elementos de limpieza por parte de la administración penitenciaria", concluyendo que: "el funcionario no cumple con su deber y agrava las condiciones de detención del accionante y el resto de los internos con él alojados" (fs. 3866 - Cuerpo 15 - Expediente 1319).

En el mes de septiembre de 2010, los detenidos alojados en el Celular 2 de la Planta V interpusieron una acción de Habeas Corpus por el agravamiento de las condiciones de detención en dicho sector. El mismo detalla las **pésimas condiciones materiales**, particularmente en el sector de baños y cocina, evidenciando la situación de precariedad en el sector de cocina y la deficiente alimentación –tal como se señaló anteriormente–:

"la falta de elementos adecuados en la prisión y la falta de alimentos indispensables, condiciones de hacinamiento en el espacio material en relación a la superpoblación de los internos, deterioro de la infraestructura específicamente en cocina con insuficiencia de hornos y hornallas para cocinar, en baños, inodoros y duchas, falta de agua caliente, rotura de un caño de provisión de agua que genera inundaciones en el pabellón, falta de provisión de elementos de higiene general y personal como así también de elementos necesarios para el acopio de la basura y posterior recolección de la misma" (fs. 3983 - cuerpo 16 - Expediente 1319).

A la descripción precedente en cuanto las graves condiciones materiales deben agregarse que, las mismas no tienen que ver simplemente con el estado de degradación edilicia sino también con la producción de **daños y roturas de artefactos, grifería y otras pertenencias**

de los detenidos por parte de los agentes del SPF, práctica penitenciaria regular que puede tipificarse como malos tratos. Según indica una nota del Procurador Penitenciario en relación a la mencionada presentación judicial, las instalaciones del Celular 2 de la Planta V habían sido dañadas en el marco de una requisa de pabellón violenta llevada a cabo en el mes de enero, rompiendo inodoros, canillas, mingitorios, duchas, piletas, mochilas de baño, como también radios, termos, un televisor, heladera y horno[30].

En el mes de octubre de 2010, un grupo de detenidos alojados en una celda del Celular PB de la Planta V –destinado al alojamiento de detenidos con resguardo judicial o con sanciones informales[31]– prendieron fuego sus colchones como forma de protesta en relación al **encierro permanente** y **a las malas condiciones de detención** (sin acceso al agua y al baño). Como consecuencia de ello y por la demora en la intervención de los celadores, todos resultaron heridos con quemaduras de diferentes grados, debiendo uno de ellos ser trasladado a un hospital extramuros.

Ante este hecho, la Procuración Penitenciaria intervino mediante una serie de inspecciones en el Celular PB. De las mismas, se destaca como dato emergente que la mayoría de los alojados manifestaron haber sido obligados a firmar un acta de conformidad para permanecer en ese sector de alojamiento bajo la figura "resguardo voluntario" hasta tanto exista una vacante en otro pabellón. En este sentido, el informe de inspección remitido por el Área Metropolitana de la PPN sostiene que el Celular PB se utiliza como "depósito" de detenidos que no son recibidos por las Direcciones de Plantas (fs. 4035 - cuerpo 16 – expediente 1319).

También, en cuanto a las **pésimas condiciones materiales de detención** y al **confinamiento intra-carcelario**, la Procuración Penitenciaria realizó en diciembre de 2010 un monitoreo temático en el CPF CABA, específicamente en el Celular PB de la Planta V y en los pabellones de la PB y Piso 1 de la Planta VI del Complejo de la CABA, motivado en la cantidad de reclamos recibidos por parte de los detenidos. Cabe resaltar que el monitoreo solo pudo efectuarse en la Planta VI siendo que las autoridades de la Planta V impidieron el ingreso de los asesores de la PPN al Celular PB, alegando que tenían órdenes del Director Nacional del SPF, Alejandro Marambio Avaria de no permitir el ingreso de la PPN, razón por la cual el Procurador Penitenciario presentó una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad (fs. 4044 – Cuerpo 16 – Expediente 1319).

[30] En fojas 3693 del Expediente 1319 (cuerpo 14) se adjunta un informe con varias fotos que reflejan lo acontecido.

[31] Tal como se fue reconstruyendo mediante el relevamiento del expediente de unidad y de los Informes Anuales, al año 2010 el complejo no contaba con un sector destinado al cumplimiento de sanciones disciplinarias, no obstante lo cual solían cumplirse sanciones de aislamiento de carácter informal en el Celular PB de la Planta V así como también en *retenes* y *entrepisos*.

En cuanto al relevamiento efectuado en la Planta VI, dicho informe describe de forma exhaustiva las condiciones de detención en los pabellones catalogados –en palabras del Jefe de Planta– como "ingreso" (PB) y "procesados, reincidentes y calificados como muy conflictivos y con graves problemas de convivencia" (Piso 1), en base a lo cual se presenta a continuación una síntesis de los puntos más problemáticos:

- "Las ventanas de los pabellones no poseen vidrio y carecen de calefacción ni ventiladores (y los que cuentan con los mismos, no funcionan).
- Escaso ingreso de luz solar e insuficiente luz eléctrica, al tiempo que existen instalaciones eléctricas caseras y precarias con cables a la vista que cruzan techos y paredes.
- Las instalaciones sanitarias y de la cocina (anafes, duchas y desagüe de baños-letrinas) no funcionan o no resultan eficientes, a la vez que el suministro de agua fría y caliente en duchas y canillas es deficiente.
- Los sectores destinados al aseo personal, pisos, techos y paredes se encuentran en pésimo estado higiénico y con graves problemas de humedad, y el pasillo central de ingreso a los pabellones se halla inundado, junto a lo cual se destaca la falta de entrega de elementos de higiene personal y de limpieza.
- Los colchones provistos por la administración penitenciaria poseen un mínimo grosor y en general se les hace entrega de colchones usados".

Otro dato que interesa retomar de este monitoreo es el alojamiento de personas en un *retén*[32] ubicado en el Piso 3 (único de la Planta VI). Según señala el informe, la construcción de este sector se realizó a principios del año 2009 a fin de ser utilizado "cuando se suscita algún problema en alguno de los pisos, como alojamiento preventivo de presos hasta tanto se resuelva su situación". La habilitación de este sector como "alojamiento preventivo" forma parte de una práctica institucional que consiste en la segregación diferencial de presos con fines de castigo y gestión de la conflictividad en la cárcel, teniendo en cuenta distintos factores producidos por el Servicio Penitenciario como el alojamiento colectivo, la convivencia forzada en el marco de hacinamiento, la "tolerancia" de fabricación y circulación de objetos corto-punzantes en combinación con la escasez de todo tipo de asistencia (alimentaria, en salud etc) y la degradación de las condiciones de vida intramuros.

En cuanto a las condiciones de habitabilidad en este *retén* el informe expresa:

"se trata de un espacio de 6x3 metros, que posee una pequeña ventana al exterior y una letrina sucia y que no resguarda la intimidad de quien desee utilizarla. Las condiciones de mantenimiento resultan

[32] Los *retenes* son celdas amplias –*jaula* en la jerga carcelaria– que se han denominado históricamente así, porque su función era justamente la de retener a detenidos que estaban en circulación para audiencias a trabajo, a visita, abogado etc., cuando salían o ingresaban nuevamente al pabellón. En los últimos años, cuando comienzan a utilizarse con mayor frecuencia para el alojamiento permanente de detenidos algunos de los retenes de Devoto, particularmente los que se ubican previo al ingreso a los celulares de la Planta V, pasarán a ser denominados por las autoridades penitenciarias como "anexos". A partir de 2014 por disposición judicial algunos de estos retenes se refaccionaron y pasaron a llamarse "sectores de alojamiento transitorio". Por ello, a lo largo de este informe estos espacios se irán nombrando conforme se nominan en los documentos relevados.

malas, más aún si se tiene en cuenta que es un lugar relativamente nuevo y que según refieren las autoridades no sería utilizado para alojar presos sino que permanecen allí de forma transitoria".

Hacia el final, el informe señala que "el estado paupérrimo (…) provoca un riesgo para la salud física y emocional" y agrega que estas condiciones se ven agravadas por el régimen de **encierro colectivo en pabellón durante 24 horas**, sin actividad laboral ni educativa, con solo una salida semanal al patio de 30 minutos. De esta manera, los detenidos se encontraban "profundo estado de abandono e incomunicación con el interior y exterior de la cárcel" que, a la vez, incrementa las posibilidades de que aumente la violencia y los problemas de convivencia.

El 10 de diciembre de 2010, la Procuración Penitenciaria presentó una acción de Habeas Corpus a favor de los detenidos alojados en las Plantas V y VI en cuanto a las **pésimas condiciones materiales** y **al régimen de encierro colectivo en pabellón constituyendo un trato cruel, inhumano o degradante** (fs. 4047 - Cuerpo 16 - Expediente 1319).

Entre los meses de marzo y mayo del **año 2011**, a partir de una serie de visitas del Área de Metropolitana al CPF CABA, se realizaron varios informes de los avances en las obras programadas en el Plan de Reformas presentado por el SPF como medida para mejorar las **pésimas condiciones materiales** en las Plantas V y VI. En tales oportunidades, se constató solamente el inicio de remodelaciones en la Planta Baja de la Planta VI, específicamente mejoras en las cañerías cloacales, mientras se continúa registrando iguales condiciones infrahumanas de detención en el resto de los sectores. Al respecto, las autoridades penitenciarias refirieron que contaban con partidas presupuestarias para las reformas estipuladas.

En el mes de junio del año 2011, se llevó a cabo una inspección ocular enmarcada en la acción judicial presentada meses atrás por un detenido alojado en el Celular 2 de la Planta V, y en la cual la Procuración Penitenciaria intervino mediante un Amicus Cuariae. El informe de inspección corrobora la persistencia de dos problemáticas que se inscriben como categorías de análisis en el Registro de Casos de Tortura: **pésimas condiciones materiales de detención y la falta y/o deficiente alimentación**. Respecto de esto último, los detenidos manifestaron que el SPF provee "*una bolita de carne y cuatro churrasquitos por 'rancho'*" (sic) haciendo referencia a la escases de la comida entregada. En cuanto a las condiciones materiales, se observó un mayor deterioro en el sector de baños a raíz de una importante rajadura en el techo con filtraciones de agua. Al mes siguiente, se verificó nuevamente el sector y, si bien se habían realizado refacciones en las cañerías del piso superior, continuaban las pérdidas de agua, mientras en el Celular 2 solo se habían pintado las paredes del baño.

En el mes de agosto de 2011, un informe del Área de Metropolitana da cuenta de la gravedad de las condiciones de alojamiento en la Planta VI del CPF CABA en cuanto al **encierro colectivo en pabellón**. En base a la información brindada por los detenidos, dicho

informe describe que la permanencia en pabellón es de 24 horas, que la mayoría no sale a trabajo ni a educación y que cuentan con una sola salida al patio siempre que no haya traslados y que no jueguen al futbol los agentes del SPF (sic). En relación a la salida del pabellón refirieron que oscila entre 30 minutos y 1 hora y que en los casos que salen al "patio chico" no pueden realizar ninguna actividad física o recreativa por las pequeñas dimensiones del mismo, afirmando que "es lo mismo que nada". Asimismo, los detenidos sostuvieron que están aislados (sic) y que las autoridades de la Planta no les sacan los escritos que quieren presentar en el Juzgado.

En el mes de septiembre de 2011, los detenidos alojados en el Pabellón 50 del CPF CABA presentaron una acción de Habeas Corpus Preventivo a los fines de evitar un empeoramiento en sus condiciones de detención a raíz de la Resolución de la Dirección Nacional del SPF N° 1722. La misma establece *"acondicionar el pabellón 50 del CPF CABA para ser alojado por detenidos por crímenes de lesa humanidad"* quienes hasta el momento ocupaban el Hospital Penitenciario del CPF N° I de Ezeiza. Dicha acción señala que los detenidos contaban con un régimen de auto-disciplina, fuera de la infraestructura de alojamiento común y del cordón de seguridad, con características de un establecimiento semi-abierto, por lo que un cambio de alojamiento afectaría su régimen de vida y desempeño en la progresividad impuesta por la ley que regula su "tratamiento penitenciario". La Procuración Penitenciaria intervino como *Amicus Curiae* y recomendó a las autoridades del CPF CABA que se evite cualquier medida arbitraria teniendo en cuenta los planteamientos de los detenidos a los efectos de que se conserven sus condiciones actuales de detención y se garantice su derecho a la educación, evitando cualquier medida arbitraria del SPF en detrimento de las previsiones de la normativa vigente[33].

En el mes diciembre de 2011, una comisión de asesores de la PPN asistió a la Planta VI para continuar con el seguimiento de las reformas planificadas por el SPF. De igual modo que en las inspecciones anteriores, se observó la falta de solución a los problemas urgentes y de factible solución: falta de vidrios, falta de colchones, falta de calefacción, falta de conexiones eléctricas seguras. En relación a este último punto, los asesores detallan en su informe:

"Durante la recorrida por los pabellones 25 al 32 se pudo observar que el estado de las instalaciones eléctricas dentro de los pabellones se encuentra en un estado ostensiblemente deteriorado y aunque ha sido reacondicionado por los propios detenidos de forma extremadamente precaria (se adjuntan fotos) se puede observar la existencia de cables acoplados de forma rudimentaria para salvar la falta de enchufes, se ve como estos cuelgan de las camas de los detenidos".

Más adelante, en otro párrafo agregan dos cuestiones que hacen al agravamiento de esta situación de peligrosidad:

[33] En una primera instancia la acción fue rechazada por lo que se presentó recurso de casación, al cual se dio lugar en la Cámara el día 29 de noviembre de 2011.

"A lo referido anteriormente, respecto de las instalaciones eléctricas, se suma la situación particular de algunos pabellones donde al momento de la recorrida había colgadas vestimentas recién lavadas. También la ausencia de placas de poli carbonato, como es el caso de los pabellones 25, 26 y 30 tapadas con trozos de goma espuma, no impiden que el agua de lluvia ingrese al sector donde se ubican las cocinas y heladeras conectadas, estas últimas, de forma precaria como fuera ya referido –se adjuntan fotos- (al momento de la recorrida se encontraba lloviendo)".

Por último, en fojas 4483 del Expediente 1319 se adjuntan un conjunto de fotografías que exhiben las condiciones antes descriptas.

Entre las principales demandas registradas en audiencias durante el año 2011, se identifica como una problemática grave en cuanto constituye la violación de un derecho fundamental la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**. Se transcriben algunos casos paradigmáticos vinculados a impedimentos para realizar estudios, tratamientos e intervenciones quirúrgicas ante problemas de salud diagnosticados, según constan en el Expediente 1319 del CPF CABA:

- ✓ El detenido informa que necesita tres bolsas de colostomía por día y en la Unidad no se las entregan. Además el detenido debía ser operado el 01 de agosto en un hospital extramuros, pero no fue trasladado hasta un mes después por intervención de la PPN (07/04/2011).
- ✓ El detenido refiere que es hipertenso y que desde su llegada a Devoto no recibe la medicación que requiere su tratamiento, ni tampoco le brinda explicación de por qué la misma no se hace necesaria (06/05/2011).
- ✓ El detenido refiere que tiene HIV y que hace más de una semana que saca audiencia con médica pero no lo atienden. Dice que no le dan la dieta que tiene que tener y tiene malestares, además le salió un sarpullido en el rostro (23/08/2011).
- ✓ Todos los detenidos del pabellón reclaman asistencia médica de la PPN siendo que no les brindan atención en el HPC y quieren realizarse estudios para corroborar si tienen tuberculosis, siendo que ya les detectaron a tres compañeros y que varios de ellos sufren de fatiga, mareos y tos. (11/10/2011).

En el mes de febrero del **año 2012**, asesores de la PPN se presentaron en el Complejo de la CABA a los fines de constatar la **falta y/o deficiente alimentación** en esta cárcel conforme venía siendo denunciado por los detenidos. El informe de visita evidencia lo siguiente:

"la calidad y la cantidad de la carne que les es entregada no se realiza de modo de garantizar la cadena de frío, atento a que la misma es transportada en carros que van al descubierto por los pasillos del Complejo" (fs. 4532 – Cuerpo 19 – Expediente 1319).

Anexadas a este informe, en fojas 4547 del Expediente 1319 (cuerpo 19), se encuentran un conjunto de fotografías que muestran el acopio de los alimentos provistos por el SPF en los sectores de alojamiento: sobre las mesas o piso del sector cocina, sin recipientes que los contentan, sin cadena de frío y expuestos a la presencia de cucarachas y otros insectos. Las imágenes también corroboran la mala calidad de la carne, con cuantiosa grasa, de color oscuro o amarillento.

Este mismo mes, a partir de una visita del Área de Salud Mental de la Procuración Penitenciaria al CPF CABA se realizó un informe exhaustivo sobre el funcionamiento del área de psicología que permite evidenciar la **falta y/o deficiente asistencia de la salud** en esta especialidad. Del mismo se destaca la participación de los mismos profesionales en diversas tareas ajenas entre sí: psicoterapia y tratamientos por dispositivos grupales (por ejemplo, Programa "Viejo Matías") así como también entrevistas en las etapas de ingreso y calificación en el marco del "tratamiento penitenciario", quedando relegada la actividad terapéutica por esta última tarea. Asimismo, se menciona la falta de espacios destinados de forma exclusiva para entrevistas individuales o grupales y la falta de profesionales en relación con la cantidad de detenidos alojados en el penal. Por último se cuestiona la vinculación del CPF CABA con PRISMA siendo que las solicitudes de intervención del Programa se realizaban por teléfono, incluso ante la "descompensación" de un detenido. Esta intervención, según informaron las autoridades del área, se efectivizaban luego de 24hs del llamado mediante una evaluación de admisión o rechazo del detenido al Programa.

En el mes de marzo, la Procuración Penitenciaria tomó conocimiento del **fallecimiento de un detenido** como consecuencia de un incendio en un retén ubicado al ingreso del Celular 3 de la Planta V y que las autoridades del penal dan en llamar "Anexo del Celular 3". A raíz de estos hechos, un equipo de la PPN realizó una recorrida por el sector y llevó a cabo un relevamiento sobre los sistemas de prevención de incendios. El informe remitido posteriormente detalla que este sistema no se encontraba operativo en el Celular 3 donde ocurrió la muerte del detenido: no había mangas ni rociadores automáticos, no tenía sistema de alarmas y de evacuación, los dos únicos extintores habilitados en el Celular estaban ubicados en la celaduría, sin acceso para los detenidos. Otra cuestión que resalta el informe como problemática tiene que ver con la gran acumulación de materiales combustibles (goma espuma, papeles, cajones de madera) en algunos sectores de los celulares.

Según consta en el mismo informe, los presos alojados en el Celular 3 informaron a la PPN que el detenido que falleció en el incendio había sido sancionado y alojado en ese sector la noche anterior, corroborando que el mismo oficiaba como espacio diferenciado para el aislamiento individual de los detenidos como una forma de sanción informal. En cuanto al accionar de los agentes penitenciarios, los detenidos refirieron que la respuesta del SPF "*no fue rápida*" (sic) resaltando varias cuestiones: que el celador no se encontraba presente, que a esa hora (8am) nunca hay nadie, que una vez allí debió bajar nuevamente a la Planta Baja para comunicar telefónicamente el siniestro, que debieron traer extintores de otras plantas porque no había disponibles en la Planta V. Ante la información relevada, el Informe concluye que:

"El sistema de prevención de incendios no es el adecuado, situación reconocida por las autoridades penitenciarias, lo cual pone en riesgo la vida de las personas alojadas en el Celular 3 y en el resto del resto de la Planta V" (Fs. 4646 – Cuerpo 19 – Exp. 1319).

Semanas después, el equipo de la PPN realizó un monitoreo de similares características en los pisos restantes de la Planta V (Celular PB, 1, 2, 4 y 5), cuyo informe consta en fojas 4648 del Expediente 1319 (cuerpo 19). El mismo hace hincapié en un tipo de mal trato que releva el Registro de Casos de Tortura y que tiene vigencia de años anteriores en la cárcel de Devoto, a saber, **malas condiciones materiales de detención**, particularmente en cuanto a la sobrepoblación:

"Las condiciones materiales relevadas no son las adecuadas, se observaron instalaciones eléctricas en mal estado; instalaciones sanitarias rotas; iluminación natural inadecuada; iluminación artificial inadecuada; y malas condiciones higiénicas, entre otras cuestiones.
Los pabellones se encuentran superpoblados, la cantidad de personas alojadas excede por mucho la recomendada en la legislación internacional para este tipo de pabellones, siendo la superficie disponible, y las instalaciones existentes insuficientes" (Fs. 4649 – Cuerpo 19 – Exp. 1319).

Del mismo modo que el Celular 3 de la Planta V, estos sectores de alojamiento no cumplían con la adecuada infraestructura edilicia y los sistemas de prevención de incendios básicos. Incluso, el Jefe de Seguridad Interna afirmó ante los asesores de la PPN: *"los internos saben que si se prende fuego un colchón, no hay forma de apagarlos"* (sic). Esta situación genera un grave riesgo sobre la integridad física de las personas allí alojadas bajo responsabilidad del Servicio Penitenciario.

El 04 de Abril de 2012, la Procuración Penitenciaria intervino mediante la Recomendación Nro. 771 para que se instrumenten las medidas necesarias a los efectos de reestructurar el sistema de mantenimiento edilicio y refaccionar los sectores del baño, cocina y dormitorios del Pabellón 5 de la Planta II. En un informe precedente, un equipo de la PPN había comunicado las malas condiciones materiales de detención en este sector, que además resultaban riesgosas para los detenidos allí alojados:

"(…) se pudo observar que funcionaban en forma óptima cuatro de las diez duchas disponibles, había tres inodoros y tres letrinas, dos inodoros funcionaban defectuosamente y les faltan las puertas a tres de estos, además faltaban vidrios en las ventanas, debiendo bañarse los internos en malas condiciones. Asimismo se pudo observar que ante la falta de espacio suficiente para colgar la ropa los detenidos suben a las paredes de los sanitarios para poder colgarlas, poniéndose en situación de riesgo" (fs. 4532 – Cuerpo 19 – Expediente 1319).

Asimismo, en el mismo informe, el equipo de la PPN hace hincapié en las condiciones de hacinamiento considerando que, si bien en términos formales la cantidad de detenidos alojados no superaba la cantidad de plazas permitidas, la disposición de las camas en el pabellón daban cuenta que la capacidad de alojamiento informada por las autoridades penitenciarias no correspondía con los metros cuadrados del sector.

Seguido de esta intervención, en el mes de mayo de 2012, la PPN realizó un nuevo relevamiento en los *retenes*, entre otras cuestiones para constatar la situación en el "Anexo del Celular 3" donde había fallecido el detenido en marzo. El mismo culminó en la

presentación de la Recomendación N° 773 a los fines de que cese de forma inmediata el alojamiento de personas en los *retenes* de la Planta V "hasta tanto no se garantice el acceso irrestricto a los servicios de agua corriente; instalaciones sanitarias adecuadas y en funcionamiento; luz artificial suficiente; y cuyas condiciones no vulneren la dignidad de las personas allí alojadas"[34]. Entre las situaciones más gravosas que se registraron en dicho relevamiento se describen las siguientes:

"La presencia de fluidos corporales en pisos y paredes, la utilización de botellas para realizar las necesidades evidencia que no se le permite el acceso a instalaciones sanitarias en una frecuencia mínima. Al no suministrar camas y elementos mínimos, el Servicio Penitenciario obliga a los detenidos a dormir sobre colchones en el piso. Se detectó el acopio de alimentos junto a las botellas con orín" (fs. 4760 – Cuerpo 20 – Expediente 1319).

Cabe recordar que estos sectores estaban siendo utilizados desde años atrás para el alojamiento de detenidos a modo de sanción informal como modo de segregación diferencial de los presos en la unidad.

Además, en la misma recomendación se instó al Director del CPF CABA a que arbitre las medidas necesarias para refaccionar los celulares de la Planta V, específicamente celdas, baños y duchas, readecuándolos a la capacidad de alojamiento denunciada evitando la ubicación de 2 o más personas por celda; reacondicionar los sectores de cocina, garantizando la entrega de los elementos mínimos y su recambio ante roturas y faltantes y abasteciendo de utensilios para la manipulación, cocción y consumo de los alimentos; reestructurar el sistema de entre de elementos de higiene, colchones, almohadas, y ropa de cama, garantizando el acceso de dichos bienes a la totalidad de la población.

En el mes de junio del 2012, asesores de la PPN se entrevistaron con un grupo de detenidos alojados en el Pabellón 30 y 31 de la Planta VI, quienes expresaron su reclamo vinculado a 4 de los 11 tipos de malos tratos que integran este Registro: **malas condiciones materiales de detención**, **fala y/o deficiente asistencia de la salud**, **falta y/o deficiente alimentación** y **confinamiento intracarcelario**. Se transcriben el siguiente fragmento del informe de visita:

"Los detenidos alojados en el Pabellón 30 de la Planta VI manifestaron que carecen de cucharas para comer por lo que deben alimentarse con las manos. En cuanto a la comida expresaron que es poca y mala, se trata de una sopa de "puro hueso". Los fines de semana solo se les entregan una comida. No les proporcionan elementos de limpieza ni permiten que les traigan sus familiares por lo que mantener el pabellón en condiciones resulta dificultoso. También manifestaron que no tienen atención médica cuando lo requieren, que hay demora en los pedidos de cantina y que no funcionan los teléfonos para realizar llamadas con cobro revertido.

[34] El Anexo VI del Expediente N° 1319 correspondiente al CPF CABA contiene los informes y actuaciones relacionadas a la recomendación presentada por la PPN. Además, en este anexo, se agregan los habeas corpus presentados a favor de los detenidos que se encontraban alojados en los *retenes* a los fines que "se garanticen las condiciones elementales y dignas de alojamiento".

(…) Los detenidos alojados en el Pabellón 31 de la Planta VI expresaron que tienen frío por lo que tienen que dormir con el horno y las hornallas de la cocina encendidas. En otro orden de ideas, también pusieron de manifiesto que crecen de utensilios para comer por lo que vierten el alimento en botellas de plásticos cortadas. Tal como los detenidos alojados en el Pabellón 30, manifestaron que no tienen atención médica cuando lo necesitan (…) El domingo anterior a la visita realizada por personal de este Organismo no les dieron de comer. Por último, expresaron que no tienen agua caliente y que, por tanto para no bañarse con agua fría, deben calentarla en la cocina".

Más adelante, el mismo Informe hace mención del régimen de encierro severo que rige en ambos pabellones en base al relato de los detenidos:

"Refirieron que permanecen 23 horas en el pabellón y que en 8 días sólo salieron al patio una hora. En este sentido, los detenidos alojados allí manifestaron que no tienen televisor, ni les dan libros por lo que permanecen muchas horas sin hacer nada. Asimismo, como carecen de relojes y/o televisor no pueden saber la hora. Por ello se despiertan a la madrugada sin saber qué hora es y permanecen despiertos por largos lapsos de tiempo hasta la hora del recuento, por temor a quedarse dormidos y ser sancionados. Agregaron que deben permanecer despiertos desde el recuento, a las 6 Hs. aproximadamente, hasta la noche, sin poder dormir en ningún momento del día, debiendo ordenar sus camas de la manera que les es indicada por los agentes penitenciarios, porque si no corren el riesgo de ser sancionados".

El Informe de visita concluye que las condiciones de vida -de carácter degradantes y coercitivas- en las que se encontraban los detenidos "producen un sufrimiento mental que en los términos de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes puede ser considerado tortura".

En el mes de agosto de 2012, varios registros de audiencia hacen referencia al alojamiento en los *retenes* o *entrepisos* como respuesta del SPF ante un conflicto entre presos, dando cuenta de la continuidad de la práctica penitenciaria de **aislamiento** en sectores que no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad. Cabe transcribir el siguiente fragmento en base al relato de tres detenidos, quienes desde hacía tres días se encontraban alojados en el "entrepiso del Pabellón 11" de la Planta II:

"es un cuarto de aproximadamente 3 x 2,5 metros, sin pileta ni canillas, inodoro ni ducha, no tienen donde higienizarse ni donde hacer sus necesidades orgánicas, y tampoco tienen elementos de higiene. Solo tienen 3 colchones, no cuentan con sábanas ni frazadas o ropa de abrigo" (fs. 4916 – Cuerpo 21 – Exp. 1319).

El Procurador Penitenciario envió una nota mediante Nota 1229/2012 reiterando lo dispuesto en la Recomendación N° 773.

En el mes de noviembre, los presos alojados en el Pabellón 5 de la Planta II del CPF CABA presentaron una acción de Habeas Corpus Correctivo de incidencia colectiva, en la que se señalaron tres puntos primordiales en tanto que acciones lesivas del Servicio Penitenciario: 1. Impedimento para realizar reuniones de "delegados" de pabellón, 2. Obstaculización al

afianzamiento de los vínculos familiares, 3. Daño de pertenencias durante la requisa de pabellón.

En cuanto a la **desvinculación familiar**, los detenidos reclamaron que se trata de "una serie de prácticas históricas y sostenidas en el tiempo" relacionadas con los engorrosos trámites administrativos, las malas condiciones materiales de los espacios destinados al uso de las visitas y *"el maltrato verbal al que son sometidas por los funcionarios"*. En cuanto al **daño de pertenencias**, los detenidos cuestionaron que las requisas de pabellón se lleven a cabo en ausencia de los detenidos y que, cuando se reincorporan al sector de alojamiento, encuentran sus pertenencias desordenadas, mezcladas y rotas, destacándose la requisa del 6 de noviembre de 2012 donde se produjo la rotura de artefactos electrónicos como reproductores de DVD, heladeras, freezer, radiograbadores, etc.

En diciembre de 2012, el Área de Salud de la PPN llevó adelante una auditoría en el **Hospital Penitenciario Central II de Devoto** a partir de las quejas vinculadas a las **pésimas condiciones materiales de detención**. El informe de la misma consta en fojas 5099 del Expediente 1319 (cuerpo 21) y presenta una breve descripción de las "salas de internación", las cuales se disponen como pabellones de alojamiento[35]. En los mismos se advirtieron **condiciones de habitabilidad degradantes**, en lo que refiere a las condiciones de higiene, debido a la acumulación de residuos y la falta de tachos de basura, y en cuanto al deterioro edilicio y falta de mantenimiento, aspectos imprescindibles para preservar la salud de los detenidos que deben ser asistidos y requieren permanencia en este sector hospitalario.

A inicios del **año 2013** se registran una serie de prácticas penitenciarias violentas y degradantes para las personas alojadas en la Planta V del CPF CABA, vinculadas a 3 de los tipos de malos tratos del RNCT: **desvinculación familiar**, **agresiones físicas** y **amenazas**. En el mes de febrero, los detenidos alojados en el Celular 3 de la Planta V llevaron a cabo una medida de fuerza ante las nuevas restricciones para la realización de las visitas, medida tomada por el nuevo Director de Planta. La respuesta de las autoridades frente a este reclamo fue una requisa de pabellón violenta que produjo varios lesionados graves. En esta circunstancia, los detenidos manifestaron que también fueron amenazados por el Director de la Planta con ser trasladados a unidades del interior del país de continuar con el reclamo y denunciar los hechos ante la PPN.

Los presos alojados en los demás Celulares de la Planta V se sumaron al reclamo no recibiendo los alimentos provistos por el Servicio Penitenciario y presentaron un escrito ante el Procurador Penitenciario indicando los motivos principales de la protesta. El escrito consta en fojas 5263 del Expediente 1319 (cuerpo 22) y se transcribe lo siguiente:

[35] Se trata de seis pabellones, dos de los cuales contaban con capacidad para 9 personas, otros dos para 6 personas, un quinto para 5 personas y un último pabellón para 4 personas, es decir, una capacidad total de 39 personas.

"Nos negamos a recibir los alimentos por las reiteradas violaciones a los derechos humanos que venimos padeciendo por las autoridades del SPF y mucho más de la Planta V (…)
No tenemos alimentación adecuada, no tenemos artículos de limpieza, la visita masculina se realiza en el patio con el frío, torturas y requisas violentas (…)
Somos sometidos al régimen militar de un represor (…) hace una semana estamos siendo presionados por el Director de la Planta, nos está matando psicológicamente a nosotros y a nuestras familias".

La Procuración Penitenciaria intervino por medio de un Habeas Corpus colectivo, a raíz de lo cual la Dirección del Complejo CABA reemplazó al Director de la Planta.

Durante marzo del 2013, un equipo de asesores de la PPN realizó inspecciones de los avances en las obras dispuestas por Recomendación N° 773/12. En cuanto a los *retenes*, se verificó que continuaban siendo alojados detenidos en los mismos en **pésimas condiciones materiales de detención** y bajo un **régimen de encierro severo**. En fojas 5364 del cuerpo 23 del Expediente N° 1319, se presenta una descripción exhaustiva de las condiciones en que se encontraban estos espacios de alojamiento diferenciado. Se transcribe el siguiente párrafo del "Anexo del Celular 1" –caracterización que se reitera en los demás *retenes* de la Planta–:

"Se comenzó la recorrida por el 'anexo' del Celular 1 donde encontraban alojados 3 internos, los cuales se encontraban durmiendo en unos colchones sobre el piso, uno al lado del otro. La celda, de aproximadamente 2 x 4 m, se encuentra ubicada en el sector de acceso al pabellón y está separada del mismo. Cuenta con dos ventanas, sin vidrios ni protección, por lo que la temperatura del ambiente no era adecuada. La puerta de acceso es una reja con chapa que no la recubre. No cuenta con iluminación artificial ni instalaciones sanitarias, por los detenidos con una silla y sábanas habían improvisado un sector para realizar sus necesidades en botellas y/o bolsas con relativa intimidad. Se observó también la presencia de botellas con orín, basura y alimentos depositados en el piso de la celda y marcas de incendio en la puerta y paredes del sector".

En el "Anexo del Celular 3" se detectaron signos de un incendio reciente, siendo observables restos de colchones quemados. Cabe recordar que el año anterior había fallecido un detenido en circunstancias similares mientras se encontraba alojado en ese sector. El nuevo hecho se habría iniciado por parte de un detenido que permanecía allí desde hacía 20 días, en protesta por falta de respuesta a su pedido de alojamiento en pabellón. Una semana después, volvió a registrarse el mismo siniestro en el "Anexo del Celular 2", también como forma de protesta para ser realojados en un pabellón. En una posterior entrevista con los detenidos manifestaron que el hecho fue iniciado luego de ser **amenazados de muerte** por el celador y dos agentes de requisa como respuesta a sus consecutivos reclamos ante la administración judicial por su alojamiento diferencial y aislamiento severo en los diferentes *retenes* del complejo.

Interesa destacar, asimismo, la respuesta dada por el Jefe de la Planta V en relación a las posibilidades de cambio de alojamiento de los detenidos alojados en el "Anexo del Celular 2"

en cuanto a las decisiones judiciales y penitenciarias sobre el aislamiento de los mismos, al tiempo que da cuenta de la continuidad de los usos del HPC como sector de aislamiento, y no exclusivamente destinado a la atención de la salud:

"[La autoridad a cargo] refirió que la orden de aislamiento que pesa sobre ambos, así como la ausencia de orden judicial para que los mismos sean alojados en un sector específico de la Unidad (ya que solo recibieron un fax y nunca llegó la confirmación) y la falta de espacio donde poder alojar a los detenidos en cuestión, le impide darles otro alojamiento. Sin embargo, refirió que están intentando obtener una sala del HPC para que permanezcan allí y puedan acceder a un espacio donde puedan higienizarse y estar separados de la población" (fs. 5680 – Cuerpo 24 – Exp. 1319).

En esta oportunidad, además, la PPN constató que se habían iniciado **refacciones en el Celular PB de la Planta V, siendo desactivado como sector de celdas de aislamiento para pasar a constituirse allí oficinas administrativas, dejando solamente una celda destinada a "primarios con buena conducta"**[36].

Durante el año 2013, uno de los principales reclamos de los detenidos al Centro de Denuncias de la PPN tiene que ver con los inconvenientes en la realización de estudios y tratamientos en el Hospital Penitenciario y con las demoras y pérdidas de turnos para ser asistidos en hospitales extramuros. En cuanto a esto último, en el mes de Abril, la Procuración Penitenciaria solicitó información a las autoridades del HPC sobre el traslado de detenidos a hospitales extramuros, respecto de lo cual respondieron no poder cumplir con más de un traslado diario por la escasa disponibilidad de móviles, incumpliendo con gran parte de los turnos. Esta situación da cuenta de la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, frente a lo cual el Procurador Penitenciario presentó una acción de Habeas Corpus Correctivo en favor de las personas detenidas en el CPF CABA.

También se registró este tipo de mal trato en lo que refiere a la **asistencia de la salud mental**. Varios informes se encuentran en el Expediente 1319 (cuerpo 24) que refieren a relevamientos realizados en los meses de mayo y junio por el Área de Salud Mental de la PPN. Al igual que el año anterior, en el informe que consta en fojas 5684 del mencionado expediente, se mencionan como problemáticas principales la insuficiencia de espacios físicos adecuados, la falta de personal y la inclusión de profesionales no aptos para realizar las tareas del área, el cumplimiento de diversos roles por parte de los mismos actores (tratamientos terapéuticos y calificaciones). A ello se suma la incorporación de nuevos programas, como el Programa de Prevención del Suicidio, sin contar con espacios ni profesionales para su desarrollo[37].

[36] El informe no deja constancia de la habilitación de otro sector para el alojamiento de detenidos con sanciones disciplinarias o con resguardo a la integridad física. Desde allí en más, no se conoció otro pabellón destinado formalmente a esos fines, aunque de manera informal el SPF continua utilizando –como ya lo venía haciendo– espacios diferenciales para la segregación y aislamiento de detenidos, como son los retenes, locutorios, "salas de internación" del HPC, o pabellones de ingreso a la unidad ubicados en la Planta VI.

[37] Un informe específico sobre este tema puede encontrarse en fojas 5728 del Expediente 1319 (cuerpo 24).

Otra cuestión que resulta problemática en cuanto a la asistencia psiquiátrica tiene que ver con las modalidades de prescripción y entrega de medicación psicofarmacológica, situación detectada en todos los complejos del área metropolitana que ameritó un monitoreo específico, constando el informe del CPF CABA en fojas 5733 del Expediente 1319 (cuerpo 24). En el mismo se alude al carácter desregulado de la circulación de este tipo de medicación entre los presos. Al respecto hacen referencia a que solo existían dos psiquiatras para todo el complejo y que eran más de 300 los detenidos que se encontraban bajo algún tratamiento, siendo evidente la falta de personal especializado para la atención y evaluación de las personas medicadas. En este marco se releva que la renovación de recetas es automática y sin que haya nuevas evaluaciones, cuestión que es referida por los detenidos entrevistados como una forma de "doparlos" o "plancharlos" afirmando que:

"la principal respuesta, la más inmediata, cuando se verbaliza algo de cierto malestar psíquico, es la receta (…) que mucha de la gente que recibe medicación psiquiátrica no la necesita (…) que la recibe pero no la toma, la cambia por tarjetas."

A modo de conclusión, el Informe expresa que existe *"una lógica asistencial medicalizada"* con cierta propensión a medicar aquello que se presenta como malestar psíquico en la línea de *"mantener a la gente planchada, dopada"* lo que acarrea nuevos problemas para la salud mental de los detenidos, además de habilitar situaciones de conflictividad entre presos.

En los meses de junio y julio de 2013, la Procuración Penitenciaria realizó recorridas por los espacios que se ubican en la Planta III (*entrepisos*) y en la Planta VI (*retén* del Piso 3) del CPF CABA. Según consta en el informe, del mismo modo que en la Planta V se constató un **régimen de encierro severo** sin que exista sanción formal ni resguardo judicial, así como **malas condiciones materiales** con la particularidad de que contaban con camastros y letrinas (ausentes en los *retenes-anexos* de la Planta V) los cuales, no obstante, se encontraban en mal estado[38]. A esta situación se agregan los constantes reclamos por la **deficiente alimentación** recibidos por parte de los detenidos durante la visita, quienes manifestaron que les entregan un "*sándwich de carne picada por día*" (sic). En el final del informe se expone:

"Según lo constatado, esta práctica responde a una serie de factores, entre los principales y los más argumentados por la administración penitenciaria se pueden nombrar, la falta de cupo de alojamiento y el conflicto entre la población penal. A ello, se considera pertinente agregar la inadecuada distribución de la población que realiza el SPF a la hora de determinar los lugares de alojamiento, como un factor más involucrado en este fenómeno. Esto último se evidencia frente a los relatos de los detenidos entrevistados, quienes manifestaron que muchas veces el servicio los hace ingresar a los pabellones a los cuales ellos no quieren hacerlo -por distintos motivos-, omitiendo así la voz de la persona privada de la libertad" (fs. 5743 – Cuerpo 24 – Exp. 1319).

[38] De lo observado en estos sectores, se encuentra material fotográfico en fojas 5843 del Expediente 1319 (Cuerpo 25).

En este sentido, se entiende al uso de espacios de alojamiento diferenciados vinculado a la gestión de la población en clave de conflictividad y "orden".

En el mes de Noviembre de 2013, la Procuración Penitenciaria fue notificada de un incendio en el subsuelo de la Planta V del CPF CABA, sector donde había depositada gran cantidad de residuos y materiales de descarte inflamables. Este hecho da cuenta de las **pésimas condiciones de salubridad** y comprueba nuevamente la ausencia de medidas de seguridad para la prevención de incendios, lo que resulta de la irresponsabilidad y desidia del SPF. En este marco, se realizó una inspección sobre el estado de salubridad y el acopio de basura en todo el complejo. En esta oportunidad, la administración penitenciaria informó que la cárcel tenía un único contenedor el cual frecuentemente se encontraba colmado de basura. Esto impedía en ocasiones retirar los residuos de las Plantas, debiendo depositar la basura en lugares no preparados para tal fin y generando fuertes olores y suciedad en los pabellones y en sectores destinados al tránsito (pasillos, escaleras). Este organismo intervino mediante una acción de Habeas Corpus Correctivo con carácter preventivo, para la protección de toda la población alojada, solicitando a la Dirección del establecimiento la inmediata recolección y disposición segura de todos los deshechos ubicados en las escaleras y subsuelos.

Los reiterados reclamos de las personas alojadas en el Hospital Penitenciario de Devoto durante el mes de diciembre de 2013 advierten sobre la continuidad de las **condiciones materiales de detención degradantes** en las "salas de internación" (pabellones), problemática que se reconoce de años atrás. Se transcribe el siguiente fragmento de un informe de inspección que se encuentra en fojas 6161 del Expediente 1319 (cuerpo 26) y que describe tales condiciones que derivaron en la presentación de un Habeas Corpus Colectivo:

"Se pudo verificar el deficiente estado de las salas, debido a la falta de griferías, tapas de los inodoros y mochilas. Asimismo la ventilación es precaria y se divisó la existencia de humedad en las paredes de los baños. Por otro lado, es alarmante la cantidad de cucarachas y el estado en el que se recibe la comida por carecer cada sala de heladeras y freezers, interrumpiéndose sin lugar a dudas la cadena de frío. En el mismo sentido hay fallas en el sistema de electricidad ya que las conexiones son manuales y a la vista, resultando altamente peligroso para la integridad de las personas. Por último, las personas refirieron en forma unánime no poder tener acceso al patio a modo de recreación"

Es dable subrayar, además, que los responsables del sector reconocieron que "*en su mayoría los internos que están en el HPC fueron derivados por peleas en la Unidad*" (sic) lo que conlleva a una sobrepoblación en el sector destinado a la atención de emergencias y seguimiento de problemas de salud diagnosticados, dando cuenta de una **devaluación en la asistencia de la salud** en el CPF CABA.

A inicios del **año 2014**, en lo que refiere a la **deficiente alimentación**, varios detenidos alojados en el Complejo de la CABA presentaron Habeas Corpus con motivo de la irregular

administración de la cantina, tanto en relación a los altos precios como a la conservación de la mercadería. En correlato con ello, la Procuración Penitenciaria realizó una denuncia penal argumentando que esta situación agrava las condiciones de detención de las personas presas. De la misma interesa destacar los siguientes párrafos en tanto ilustran la problemática denunciada:

"En diferentes visitas a la unidad llevadas a cabo por asesores de esta Procuración se pudo detectar que, en lo que respecta a los precios, existe una sustancial diferencia entre los precios que fijan a los productos, en comparación con los listados de los Precios Cuidados. Si bien la cantina no se encuentra adherida al acuerdo vigente del Gobierno Nacional, como algunas de las grandes cadenas de supermercados, hay diferencias abusivas. Por ejemplo, el café 'La Morenita' de 250 gramos en la lista de precios de la proveeduría del CPF CABA del mes de febrero figuraba a $24, mientras que en la lista de Precios Cuidados del Gobierno Nacional figura a $14,80.
Pudimos observar, también, que el traslado de la mercadería desde la proveeduría hasta los pabellones es deficiente y carece de elementos térmicos aptos para su conservación. De esta manera, se corta la cadena de frío de los productos que lo requieran. (…)
Finalmente, no podemos dejar de mencionar que, en el marco de nuestras visitar regulares al CPF CABA, se pudo detectar la existencia de gran cantidad de plagas, como cucarachas, moscas y otros insectos, por lo que tampoco resultan aptas las condiciones de salubridad necesarias para la conservación de alimentos" (fs. 6306 – Cuerpo 27 – Exp. 1319).

En el mes de mayo de 2014, la Procuración Penitenciaria vuelve a realizar un relevamiento en los espacios de alojamiento diferenciales de la cárcel de Devoto, registrando de manera idéntica que en las inspecciones anteriores **pésimas condiciones materiales**, **mala alimentación** y **régimen de encierro severo.** Además, interesa destacar como emergente el uso de un espacio –anteriormente utilizado como Salón de Usos Múltiples– para el alojamiento de detenidos que habían ingresado recientemente al complejo, ubicado en la Planta Baja de la Planta VI:

"Se trata de un espacio rectangular de considerables dimensiones, sin mobiliario alguno y con un pequeño sanitario. (…) informaron que llegan a ubicar hasta quince personas en él, y aseguraron que no se extiende por más de un día. No obstante, al momento de nuestra inspección, un detenido se encontraba allí, hace seis días, y por orden judicial hasta tanto se resolviera su derivación al Servicio Penitenciario Bonaerense" (fs. 6405 - Expediente 1319 - cuerpo 28).

Según consta en el informe de relevamiento, la habilitación de este espacio se debía a "la prohibición de retener personas en la Alcaidía de Tribunales (Unidad N° 28) y su incapacidad de darle alojamiento en el establecimiento que se encuentra colmado".

Días después del relevamiento, el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Penitenciarias[39] intervino mediante la clausura de todos los *retenes-anexos* y

[39] Conformado el 26 de junio de 2013, el Sistema se encuentra integrado por la Comisión de Ejecución Penal de la Cámara Federal de Casación Penal; su Subcomisión, compuesta por jueces de tribunales orales y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional; el representante de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; los jueces nacionales de ejecución penal y de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; la Procuración General de la Nación –a través de la

entrepisos, así como también de los *locutorios* del complejo que habían comenzado a utilizarse para alojar presos, ordenando el inmediato realojamiento de los 90 presos alojados en estos espacios diferenciados en los pabellones de la unidad. No obstante ello, algunos permanecieron en el SUM de la PB de la Planta VI y otros en las "salas de internación" (pabellones) del HPC en pésimas condiciones materiales y alimenticias: deficiente iluminación, falta de acceso a duchas, sanitarios en mal funcionamiento, falta de medios para cocinarse, conexiones eléctricas riesgosas.

Al mes siguiente, el Equipo de Centros de Detención Federales de la CABA presentó un informe de seguimiento de esta medida, en el cual señala que:

"(la) medida dispuesta por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Penitenciarias y llevada adelante por las autoridades del Complejo Penitenciario Federal de la CABA soluciona en forma parcial el problema estructural de alojamientos transitorios. Ello, teniendo en cuenta que las condiciones de habitabilidad distan mucho de las adecuadas y a su vez, el "anexo 1" (SUM) por su característica de alojamiento múltiple de todas las unidades residenciales del complejo, colisiona con la intención de resguardar la integridad física de las personas detenidas, ya que en principio se realizaría con escaso y rápido criterio, lo que sumado a las malas condiciones de habitabilidad, potencia indudablemente los conflictos de convivencia".

En este marco, se presentó un Habeas Corpus correctivo colectivo[40] en favor de los detenidos alojados en el CPF CABA, que denunciaba la utilización *retenes* y *entrepisos* en forma permanente y en pésimas condiciones de habitabilidad, así como también las condiciones de insalubridad y el deterioro edilicio en los pabellones del primer piso de la Planta VI (catalogados como "ingreso"). Además, según consta en el Anexo XV del Expediente N° 1319, en la presentación se hizo hincapié en que ambos sectores se encontraban colmados en su capacidad[41].

En el mes de septiembre de 2014, la Procuración Penitenciaria realizó un nuevo relevamiento en el Hospital Penitenciario Federal del CPF CABA para evaluar las medidas tomadas por el SPF para el mejoramiento de las condiciones de detención. Pese a la resolución judicial del Habeas Corpus interpuesto el año anterior, al igual que en visitas anteriores, se detectaron cuatro (4) tipos de malos tratos que releva el RNCT: **malas condiciones materiales**, **deficiente de alimentación**, **régimen de encierro severo** y **falta y/o deficiente asistencia de la salud en el mismo "hospital".**

Procuraduría contra la Violencia Institucional–; la Defensoría General de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal intervienen en carácter de miembros consultivos.

[40] Juzgado Nacional de Instrucción N° 22 de Capital Federal, Causa N° 74.254/2014.

[41] En el año 2015, la Justicia ordenó que se refaccionen los sectores denunciados y estableció que el complejo contara con un total de 1.808 plazas reales, de las cuales 1.696 eran de carácter permanente y 112 de carácter transitorio, sumado a **23 plazas en los *retenes* que comenzaban a denominarse "Sectores de Alojamiento Transitorio" (SAT)** con período de alojamiento habilitado hasta 7 días. En el apartado de los antecedentes relevados en los Informes Anuales se amplía la información sobre el proceso de la causa.

En lo que respecta al primer eje mencionado, las “salas de internación” (pabellones) tenían pésimas condiciones de higiene, presencia de cucarachas y olores nauseabundos en los sectores de sanitarios. El Informe de relevamiento reflexiona:

“Las condiciones generales de higiene detectadas agravan seriamente los riesgos por sobre el porcentaje común propio de los nosocomios, de que los pacientes contraigan diferentes tipos de enfermedades e infecciones, teniendo en cuenta que muchos de ellos poseen heridas sin cicatrizar y en su mayoría sufren deficiencias inmunológicas”.

En cuanto la alimentación, los detenidos recibían una porción de comida para el almuerzo y otra para la cena que resultan ser insuficientes en cantidad y en calidad (no recibían ningún refrigerio como desayuno y merienda), situación que se ve agravada por el hecho de que en ninguna de las “salas de internación” hay equipamiento para preservar alimentos como heladeras o freezers, ni cocinas o anafes para preparar infusiones o comidas. En lo que refiere al régimen de encierro severo, se corroboró que las personas que permanecen alojadas en el HPC no tienen acceso a recreación alguna ni siquiera acceso al aire libre, por lo que permanecen 24hs dentro de las “salas de internación” (pabellones).

Resulta evidente la deficiente asistencia de la salud de los detenidos que debían permanecer internados en el Hospital Penitenciario. También este tipo de mal trato se destaca en los casos de emergencias médicas. Cabe mencionar que, en el mes de noviembre del mismo año, el Área de Salud de la PPN llevó adelante una evaluación del equipamiento de emergencia en los Complejos Federales, con el fin de establecer la capacidad de respuesta material ante situaciones de emergencia médica en cada uno de los módulos. En fojas 6710 del Expediente 1319 (cuerpo 29) se encuentra información relativa al CPF CABA, de la que interesa subrayar lo siguiente: la inexistencia de elementos para la atención de urgencias en los sectores de alojamiento y la presencia de una única camilla para trasladar a los detenidos desde dichos sectores hasta el HPC, dos aspectos que dan cuenta de una grave situación de vulneración para aquellas personas presas que necesitan ser asistidos por una emergencia en el complejo.

Antecedentes relevados en los Informes Anuales de la PPN (2000-2014)

En los Informes Anuales se sistematizan las intervenciones de la Procuración Penitenciaria en cuanto a las temáticas y situaciones problemáticas que abordan las distintas áreas del Organismo y en base a lo cual se pueden reconstruir las categorías de análisis que integran el Registro de Casos de Tortura referidas, en este caso, al Complejo Penitenciario Federal de la CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto). A continuación se sintetiza la información relevada en los Informes Anuales de los años 2000 al 2014 –año anterior al trabajo de campo– a los efectos de complementar y ampliar aquellos ejes desarrollados en los antecedentes del expediente de la unidad y que se encuentran en otros expedientes como el caso de los expedientes anexos que refieren a intervenciones de la Dirección de Legal y Contencioso de la PPN.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2000** se encuentran varias referencias a graves problemas estructurales de la cárcel de Devoto, principalmente vinculados a dos tipos de tortura que releva este Registro: **malas condiciones materiales** y **deficiente asistencia de la salud**.

En un acápite que reseña información sobre esta unidad, se describe que "las condiciones edilicias de la unidad y de vida resultan inadecuadas debido a problemas de infraestructura edilicia y a la sobrepoblación reinante", señalando que la capacidad de alojamiento al año 2000 alcanzaba las 1580 plazas mientras el total de la población alojada superaba este límite[42]. En este marco de situación, en el Informe Anual consta el desmantelamiento de la Unidad N° 1 de Caseros, como un hecho significativo del año 2000 y que contribuyó al agravamiento del problema de sobrepoblación en Devoto. La rápida ocupación de los módulos del Complejo Penitenciario de Ezeiza y la demora en la finalización de las obras edilicias en el Complejo Penitenciario de Marcos Paz conllevó que gran parte de la población de la cárcel de Caseros debió ser trasladada a la Unidad N° 2. Tal como se afirma en el Informe Anual: "Los problemas de sobrepoblación que allí existían se agravaron hasta llegar a un estado casi crítico, evidenciado en los reclamos por falta de camas, colchones y en definitiva de espacio físico"[43]. Con este motivo, el Procurador Penitenciario debió intervenir mediante la Recomendación Nº 51 presentada en octubre del año 2000, solicitando al Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios que las plazas del nuevo Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz sean destinadas de manera prioritaria a los detenidos alojados en esta unidad. Sin embargo, la medida tomada por el SPF consistió en el traslado de detenidos a unidades del interior del país hasta tanto se habilitara el CPF II, perjudicando a los detenidos trasladados con el desarraigo territorial y la desvinculación familiar. Y, pese a esta medida –según remarca el Informe– no se logró reducir la sobrepoblación en la Unidad N° 2.

En otro apartado de este Informe Anual que describe el estado de situación de los servicios médicos en los establecimientos del SPF, se señala como problemática la situación de deterioro edilicio y el hacinamiento en el Hospital Penitenciario Federal de Devoto. Uno de sus párrafos expresa:

"El Hospital Penitenciario Central II (HPC II) dispone de tres salas de internación, las cuales tienen diversa capacidad: veinte, diez y dieciséis camas, totalizando cuarenta y seis camas. Diversos motivos obligaron a colocar más camas para alojar internos por lo que al momento de elaborarse este informe se hallan en el Hospital Penitenciario Central II entre cincuenta y cuatro y sesenta pacientes. De esto resulta un porcentaje ocupacional del 130%, debiéndose considerar como óptimo en una sala de internación un guarismo del 75% ya que cifras superiores son indicadoras de que se producen 'rechazos de pacientes'. En relación con la superpoblación en el HPC II se debe tener en cuenta que

[42] Informe Anual de la PPN, año 2000, p. 62.
[43] *Ibídem.*, p. 60

aproximadamente el 50% de las internaciones son decididas por orden judicial, por lo que el alta hospitalaria se demora por motivos no médicos, hasta que se produzca la autorización del magistrado correspondiente"[44].

En este sentido, la cita precedente evidencia también la **deficiente asistencia de la salud** que se deduce, por un lado, de las intervenciones judiciales que disponen la asistencia médica en el nosocomio y, por otro, de las pésimas condiciones de habitabilidad en las que deben permanecer internados. Además, en el mismo apartado se menciona la falta de disponibilidad de móviles para traslado a hospitales extramuros y la pérdida de turnos, y la carencia o discontinuidad en la provisión de la medicación, en especial con los antirretrovirales (ARV) como otros dos aspectos que dan cuenta de la mala atención médica en la Unidad N° 2.

Otra categoría de análisis del Registro de Casos de Tortura que se releva en el Informe Anual del 2000 tiene que ver con las **agresiones físicas**. Durante este año, la Procuración Penitenciaria presentó un total de cinco denuncias penales violencia perpetrada por parte del personal penitenciario, particularmente del cuerpo de requisa, en la cárcel de Devoto, una de las cuales corresponde a un hecho colectivo, es decir, del que fueron víctima varios detenidos. Resulta relevante destacar que, en cuatro de las denuncias mencionadas[45] se identifica como el lugar donde ocurrieron los hechos al Hospital Penitenciario Central, y en tres de ellas se especifica que se produjeron en el sector de alojamiento para detenidos portadores de HIV.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2001** vuelven a relevarse las mismas categorías del RNCT que en el año anterior: malas condiciones materiales, falta y/o deficiente asistencia de la salud y agresiones físicas.

Entre las problemáticas más acuciantes relativas a la **falta y/o deficiente atención médica**, surge que la infraestructura edilicia sanitaria resultaba ser "obsoleta" (sic); que la unidad contaba con un médico de guardia por día para asistir a más de dos mil detenidos; y que el 70% de las derivaciones a hospitales extramuros no se concretaban, lo cual era responsabilidad de las áreas de Sanidad y de Seguridad Interna de la unidad así como de la Dirección de Seguridad y Traslados.[46]

---

[44] *Ibídem.*, p. 109

[45] Respecto de la quinta denuncia, el informe no indica el lugar de los hechos.

[46] Sobre esta problemática, en el mes de Marzo de 2001, la Procuración Penitenciaria intervino mediante la Recomendación Nro. 217 dirigida al Director de Seguridad y Traslados del Servicio Penitenciario Federal "para que adopte las medidas tendientes a evitar el fracaso de las derivaciones a nosocomios extramuros" (Informe Anual de la PPN, año 2001, p. 120).

En cuanto a las **agresiones físicas**, se informa que la Procuración Penitenciaria presentó tres denuncias penales en el mes de agosto de 2001. Es decir que los hechos de violencia física denunciados por este Organismo se produjeron todos en el mismo mes y con características similares: fuertes golpizas en el marco de un procedimiento del cuerpo de requisa en el pabellón. Según se indica, a raíz de una de estas golpizas culminó con varios detenidos con gravísimas lesiones conforme se consignaron en el parte médico (citado en página 133 del mismo Informe). Además de las denuncias, el Procurador realizó una recomendación al Servicio Penitenciario Federal vinculada a las modalidades de intervención del cuerpo de requisa en los "procedimientos de registro" de los sectores de alojamiento.

Asimismo, interesa hacer mención del diagnóstico realizado en el año 2001 respecto del **funcionamiento del Área Criminológica** en la Unidad N° 2 de Devoto, cuya síntesis se incluye en el Informe Anual de la PPN. En dicho diagnóstico se describe que, al momento del relevamiento, la unidad no contaba con un diagrama fijo de actividades diarias y que las existentes no alcanzaban a cubrir la demanda, en particular de tareas laborales. Incluso, los programas de "tratamiento" eran desconocidos por parte del equipo de trabajo del área. También se menciona la escasez de recursos de infraestructura y de materiales, que conllevaba retrasos en la confección de informes y actualización de las historias criminológicas, perjudicando así el avance de los detenidos hacia otras fases de la progresividad. Por último, el diagnóstico cuestiona el privilegio concedido a la "seguridad" por sobre el "tratamiento" de los detenidos, tanto en la asignación de actividades como en las instancias de evaluación donde no se cumple con las requeridas condiciones ambientales y de confidencialidad, cumpliendo más con un acto administrativo que la realización de un estudio integral.

Nuevamente, en el **Informe Anual de la PPN del año 2002** se destacan los problemas estructurales de la cárcel de Devoto relativos a **malas condiciones materiales** y **falta y/o deficiente asistencia de la salud**. En cuanto a lo primero resulta importante subrayar que, durante este período, la cantidad de detenidos alojados en la cárcel de Devoto ascendía a 2.183, y contaba con una capacidad máxima de 1.694 plazas. Se agrega que, a esta situación de sobrepoblación, se le suma que la estructura edilicia de la cárcel data del año 1920 y que permanece en regular estado de conservación. En el Informe Anual se sostiene que, este contexto de condiciones de vida degradantes, como puede ser compartir una cama, una ración de comida, los baños etc, genera malestar y "**favorece de manera inevitable situaciones conflictivas y violentas**"[47] (Resaltado propio).

Más adelante, el mismo Informe advierte que la cantidad de presos fallecidos en las cárceles federales asciende a 60 durante el período comprendido entre los meses de enero de 2002 y abril de 2003, respecto de lo cual reflexiona: "si se continúa con el avance del poder punitivo sin brindar mínimamente las más elementales condiciones dignas de encierro, el número de

[47] Informe Anual de la PPN, año 2002, p. 11.

muertes será aún mayor”[48]. Se transcribe a continuación un párrafo que pone en discusión las distintas tareas y responsabilidades del Servicio Penitenciario en estos hechos:

“como se ha expresado en varios puntos de este informe (también en los anteriores), el Servicio Penitenciario Federal prioriza la seguridad por sobre el tratamiento; entonces, y considerando el guarismo reseñado, tampoco cumple el Servicio Penitenciario con su cometido principal: la seguridad dentro de la cárcel”.

Cabe destacar que, en este informe, se vuelve a mencionar la falta de espacio y recursos para llevar a cabo actividades laborales y educativas en la Unidad N° 2 de Devoto. La vigencia de estas privaciones y obstaculizaciones evidencia que, por un lado, el SPF exhorta a las personas presas a cumplir con ciertos requisitos para el avance en el Régimen de Progresividad de la Pena y, por otro, no genera espacios ni actividades, en particular laborales y educativas, consideradas obligatorias para el “tratamiento penitenciario”. De esta manera, por el contrario, **produce mayor confinamiento intracarcelario en condiciones de vida degradantes y, con ello, una potencial conflictividad.**

En el **Informe Anual de los años 2003-2005** se alude a una “crónica sobrepoblación” imperante en la cárcel de Devoto. Es así que, en el año 2004, la PPN presentó dos recomendaciones por este tema[49], exigiendo al SPF que no agregue camas en otras cárceles sin construir nuevos pabellones, ni se endurezca el régimen de vida en la Unidad N° 19 de autodisciplina[50], en tanto destino estipulado para los detenidos alojados en Devoto.

En el mismo Informe Anual, se ponen de resalto las **malas condiciones materiales** en que se encuentra la Unidad N° 2, señalando su vetustez y falta de mantenimiento de la infraestructura edilicia, así como el deterioro generado por el transcurso del tiempo. Textualmente se indica:

---

[48] *Ibídem*, p. 50.

[49] Recomendaciones 524/04 y 532/04.

[50] A pesar de esta recomendación, con el traslado de detenidos desde la cárcel de Devoto a la Unidad N° 19 de Ezeiza, la misma dejó de ser una cárcel de autodisciplina con régimen abierto y pasó a ser una *colonia penal*. Esto se consigna en el Informe Anual 2006 de la PPN: “La consecuencia de sobre-poblar una unidad que se caracterizaba por un régimen de autodisciplina ha sido la restricción de los beneficios de los internos que se encontraban en una fase avanzada del régimen progresivo y el incremento de la violencia y conflictividad en una unidad que no planteaba problemas de este tipo. Ante los problemas surgidos, este Organismo recomendó al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que disponga lo necesario a efectos de restituir a la Unidad N° 19 la denominación, régimen y catalogación previstas por Resolución N° 2734 o en su defecto se amplíen las instalaciones del Barrio Nuestra Señora del Valle a fin de crear un instituto abierto, sin que se haya recibido respuesta hasta la fecha (Recomendación núm. 601, de 31/10/05).
El fundamento de la conversión del Instituto Correccional Abierto de Ezeiza en *colonia penal* habría sido el de descongestionar a la Unidad N° 2 de Villa Devoto. Sin embargo, a más de dos años de tal gestión podemos concluir que la crisis de la mentada unidad no desapareció (1.882 personas alojadas al 28/12/06 con una capacidad real para 1.694 internos) y que se ha generado el total deterioro y una incesante sobrepoblación de la Unidad N° 19”.

"(…) la mayoría de los pabellones carece de agua caliente, el servicio de cloacas es deficitario, los baños de la mayoría de los pabellones se encuentran en pésimas situaciones sanitarias, hay pabellones en donde prácticamente se carece de luz artificial y de calefacción. En tal sentido, las condiciones de conexiones clandestinas de electricidad tornan peligrosa la convivencia dentro de un pabellón y en determinados lugares privilegiados se cuenta con anafes para calentar los alimentos. (…) las condiciones sanitarias son deficitarias, la unidad no suministra los elementos mínimos para la higiene personal de los internos por lo que una recorrida general hace sentir el olor nauseabundo y las paredes llenas de humedad y hongos. En las afueras de los pabellones, las montañas de basura superaban generosamente los dos metros. A modo ejemplificativo se citó la alarmante situación de la Planta Baja, conocido como 'CreSida'[51], donde se alojan internos con H.I.V. u otras enfermedades infectocontagiosas; allí se podían observar las pésimas condiciones de los sanitarios, la carencia de vidrios en muchísimas ventanas, la humedad en todas las paredes, producto de la rotura de los caños, que además origina que los pisos – en muchos lugares- estén mojados por las goteras. En este último caso, resaltó que se trata de internos que, por sus condiciones de salud, deben guardar requisitos mínimos de alojamiento a fin de no agravar su ya precaria situación.
Otro dato que reflejaba estas carencias sucedía en el Hospital Penitenciario Central, donde no existía un baño para discapacitados, por lo cual los internos que tienen ese problema son 'manguereados' en el patio, o ayudados solidariamente por otros detenidos para poder hacer sus necesidades".

Esta situación provocó la presentación de un Habeas Corpus el 13 de abril de 2005 por parte de la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles de la Defensoría General[52], en el cual se consigna que, al 12 de abril de 2005, **la población alojada en la cárcel de Devoto ascendía a 2.342 detenidos y contaba con una capacidad declarada para 1.694**. Ante el recurso presentado, la jueza a cargo dispuso intimar al SPF para que cumpla en el corto plazo con la realización de informes acordes a la progresividad de la pena de quienes se encuentran próximos a cumplir alguna etapa y con la refacción del sector destinado al Programa CRESIDA.

La resolución judicial respaldó la política penitenciaria que venía desarrollándose. Ante la sobrepoblación producida en la Unidad N° 2, se optó por desplazar –junto con los detenidos– el agravamiento de las condiciones de detención a otras cárceles. Por ello, en 2005 la PPN presentó otra recomendación, por medio de la cual el "Procurador Penitenciario resolvió recomendar al Sr. Ministro de Justicia que desista del proyecto de alojar internos [provenientes de la Unidad N° 2] en los talleres a construirse en los Complejos Penitenciarios I y II"[53]. Sin embargo, contra la retórica oficial de época promotora del alojamiento individual unicelular, se construyeron pabellones de alojamiento colectivo en los espacios destinados, originalmente, a talleres laborales.[54]

---

[51] Centro de Rehabilitación para Internos con SIDA.

[52] El recurso recayó en la causa Nº 18.312/2005 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nº 25, Secretaría nº 161.

[53] Recomendación 607/05.

[54] Según consta en el Informe Complementario del año 2005: "El Ministerio de Justicia ha remitido a este organismo los proyectos que en el caso del Complejo Penitenciario Federal I, consistirían en la ampliación de cuatro módulos de alojamiento. La ampliación consistirá en la ejecución de 12 pabellones de alojamiento individual para doce plazas cada uno, dos talleres que se utilizarán en primera instancia para el alojamiento colectivo de internos, de 48 plazas cada uno.

Más adelante, en el referido Informe Anual, se relacionan –al igual que en informes anteriores– las **malas condiciones materiales de detención** con la **sobrepoblación** y la **regularidad con que se producen hechos de violencia física**. En tal sentido, se destaca como un agravante de las malas condiciones materiales, "el exceso de población existente en el establecimiento", lo cual:

"desemboca en episodios de violencia con gran facilidad. A este respecto hay que señalar los hechos ocurridos en el mes de enero del año 2005, que desembocaron en la muerte de 5 internos entre el 1° y el 5 de enero, además de varios lesionados. Ello fue producto de peleas entre internos, así como del accionar de los funcionarios de requisa".

Las **agresiones físicas** aplicadas en forma regular y sistemática en la cárcel de Devoto quedan expuestas en las 6 denuncias penales presentadas por la Procuración entre 2003 y 2005, 3 de las cuales refieren a situaciones de agresión colectiva, es decir, golpizas impartidas a varios detenidos al mismo tiempo.

En el **Informe Anual del año 2006** se deja constancia de que, a pesar del Habeas Corpus en curso por **las malas condiciones de detención y el hacinamiento**, se continúa verificando "el más absoluto deterioro de las instalaciones". Así, en el apartado que refleja las auditorías realizadas por la PPN en la cárcel de Devoto, se describe:

"La unidad posee un estado de deterioro edilicio que puede calificarse como crítico. Las plantas 1 y 2 continúan en el mismo estado deplorable en que se encontraban al momento de interponer la acción de habeas corpus en abril de 2005: ofrecen condiciones pésimas de alojamiento e higiene y no reúnen los estándares mínimos que el Estado debe garantizar para la privación de la libertad".

Este año la PPN también plantea una fuerte articulación entre **malas condiciones de vida, violencia entre detenidos, agresiones físicas penitenciarias y muertes** en la Unidad N° 2. En la Página 117 del Informe Anual se menciona que:

En el caso del Complejo Penitenciario Federal II se construirán dos talleres por módulo que mientras subsista la necesidad de generar plazas de alojamiento, se transformarán en pabellones de residencia. Por tanto se construirán dos pabellones de residencia por módulo para el alojamiento de 48 internos cada uno en camas cuchetas, aumentándose así la capacidad de alojamiento del Complejo en 500 plazas.
Se destaca que en el Complejo Penitenciario II el espacio donde se están construyendo los pabellones señalados, es el espacio que ocupaba la huerta en cada uno de los módulos. Al respecto, la Procuración Penitenciaria considera que la sobrepoblación carcelaria es un problema sumamente complejo cuya resolución no se limita a la ampliación de plazas ni a la construcción de cárceles. (…) se considera que la construcción de los talleres y su utilización para alojamiento de internos, en pabellones comunes, con camas cuchetas que albergarán a 48 internos cada uno, no se corresponde con la lógica con la cual fueron diseñados los complejos. En efecto, los complejos se encuentran diseñados para funcionar con celdas individuales, las cuales desde la inauguración de los mismos han demostrado beneficios fundamentales para el cumplimiento del objetivo resocializador (mayor grado de intimidad de las personas privadas de su libertad, sistema de supervisión directa, mayor grado de seguridad física para los internos)".

"La Unidad que presenta mayores índices de violencia interpersonal es la cárcel de Villa Devoto (U.2), donde en el año 2006 se han verificado 6 fallecidos como consecuencia de peleas y agresiones entre internos, además de varios heridos graves por elementos cortopunzantes. Al elevado índice de violencia no es ajena la sobrepoblación existente en la Unidad, ni tampoco las críticas condiciones materiales en que se encuentra, todo lo cual contribuye a aumentar las tensiones y la conflictividad propias de la vida carcelaria".

En el año 2006, la cárcel de Devoto fue la unidad del SPF que registró más fallecimientos: en total murieron 12 personas en esta cárcel, de las cuales 6 se produjeron –según información oficial– a causa de peleas entre detenidos. Otro dato que posiciona a la Unidad N° 2 entre aquellas en las que el "programa de gobierno penitenciario" contempla la delegación de la violencia entre detenidos, es que estos 6 fallecidos representaron el 50% de todos los muertos por peleas entre presos en las cárceles federales para el año 2006.

Respecto de los malos tratos detectados en la unidad, en el apartado del Informe Anual realizado por el Equipo de Salud de la PPN se afirma que, en el transcurso del año 2006, los médicos del Organismo realizaron un total de 76 visitas con el objeto de certificar lesiones por agresiones físicas de funcionarios penitenciarios en las cárceles federales de la zona metropolitana (Capital Federal y Gran Buenos Aires), de los cuales 10 casos se certificaron en la cárcel de Devoto.

Asimismo, en el mismo Informe Anual se consigna otro tipo de mal trato que releva el Registro de Casos de Tortura: **la desvinculación familiar por maltrato a los familiares en el ingreso a la cárcel**. En 2006 la PPN presentó una recomendación para que cesen las requisas vejatorias a las mujeres que visitan los detenidos en la Unidad N° 2 de Devoto. El organismo también fue denunciante de un caso particular, en que

"la mujer de un detenido de la Unidad 2 del SPF [manifestó que el] (…) 30 de agosto de 2006 con ocasión de realizársele la requisa a fin de poder visitar a su marido, se le exigió que se ponga en cuclillas, posición en la que fue obligada a permanecer alrededor de diez minutos, además se le requirió que proceda a separarse los labios vaginales a fin de poder realizar una inspección de la cavidad vaginal y anal".

De esta forma, se evidenciaron las modalidades de **requisa vejatoria** a la que son sometidas las visitas, como una práctica penitenciaria gravosa que afecta la dignidad y un fuerte desaliento a la vinculación familiar y social de los detenidos.

A partir del 13 de diciembre de 2006, mediante Resolución D.N. N° 4.893 del SPF, **el Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad N° 2) pasó a denominarse Complejo Penitenciario Federal de la CABA.** El cambio en la denominación no generó cambios concretos en la estructura arquitectónica de la cárcel, aunque la modificación nominal se extendió también a las *plantas*, que primero pasaron a denominarse *módulos*, y más tarde *unidades residenciales*.

En el **Informe Anual del año 2007**, en el acápite destinado a "Informes de las cárceles del Servicio Penitenciario Federal" se señala que:

"El establecimiento [cárcel de Devoto], destinado originariamente al alojamiento de procesados y con capacidad declarada de 1.694 plazas, tiene al 28 de diciembre de 2007 la cifra de 1.658 internos alojados, revistiendo sólo 173 de ellos calidad de condenados".

Si bien en una primera lectura podría pensarse que disminuyó el hacinamiento respecto de los años anteriores, el mismo capítulo da cuenta de que la cárcel sigue sosteniéndose en la vieja estructura edilicia y que, además, ni las refacciones ni la población se encuentran distribuidas de manera homogénea en las distintas *plantas* o *módulos* que componen la unidad. Así, mientras en la Planta I se refaccionó con pintura, colocación de vidrios, habilitación del sistema de calefacción central, reparación de cañerías y sanitarios, entre otros, la Planta II continúa presentando **malas condiciones materiales de detención**. Según consta en el mencionado Informe Anual:

"Las condiciones de higiene son deficientes y el edificio se encuentra muy deteriorado, presentando humedad en las paredes, pérdidas en caños, filtraciones y ausencia de vidrios en el 90% de las ventanas. A ello, se suma la suciedad acumulada en el ingreso y en las cocinas y el olor nauseabundo en todos los sectores de los pabellones. Además no se ha verificado la implementación de medidas de seguridad contra incendios, notándose una ausencia total de matafuegos, salidas de emergencia y bocas de incendio. Conforme manifestaciones de los internos, las autoridades no hacen entrega de elementos de higiene, y la comida es provista por los familiares, dado la pésima calidad y escasa cantidad de la proporcionada por el establecimiento".

Las diferencias en el alojamiento se vinculan al tipo y cantidad de población que la administración penitenciaria alojaba en cada planta. Mientras que en la Planta I se alojaba "internos primarios con conducta", el alojamiento en la Planta II estaba destinado a detenidos en circunstancia de "ingreso, selección y tránsito". En este sector, en el año 2007, los asesores de la PPN identificaron "los peores niveles de superpoblación de la unidad". Allí se detectaron casos de detenidos sin cama ni colchón, otros tantos alojados en los "cuartos" ubicados en los *entrepisos* de la planta.

De todo lo mencionado, **puede interpretarse que coexisten plantas con condiciones de vida diversas y que, a su vez, esto se vincula a la categorización de la población que realiza el servicio penitenciario**. Mientras en la Planta II, donde se alojan "internos considerados *conflictivos* por las autoridades del establecimiento", prevalecen las malas condiciones materiales y la deficiente alimentación, en la Planta I se realizan refacciones mejorando las condiciones materiales y se entregan mayor cantidad y calidad de alimentos.

Por otra parte, en relación a los **espacios de alojamiento diferenciados**, en el Informe Anual del año 2007 se destaca que no hay un pabellón destinado al cumplimiento de sanciones de

aislamiento –ya que el mismo fue clausurado en el año 2004–, pero que se ha detectado el cumplimiento de las sanciones en los *retenes-anexos* y *entrepisos* de las distintas plantas. Asimismo, se agrega que en la planta baja de la Planta V –única planta con alojamiento celular– se alojaban 45 personas con *Resguardo de Integridad Física* (*RIF*).

En cuanto a lo que se refiere a los **malos tratos físicos y tortura**, en el mes de julio de 2007, la PPN tomó conocimiento y denunció un hecho de violencia en circunstancia de ingreso (*bienvenida*) que sufrieron un grupo de ingresantes a la cárcel de Devoto:

"En esta causa, durante una instrucción que demoró apenas tres meses, se pudo probar que durante la madrugada del 3 de julio de 2007 un grupo de detenidos '(…) ingresó en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conocido como unidad 2 de Devoto. Allí fueron sometidos a lo que en la jerga carcelaria se denomina 'bienvenida', práctica consistente en una serie de golpes de puños, patadas y golpes con palos, acompañados de insultos de distinta magnitud y trato humillante. (…) Allí se los hizo ingresar a la 'leonera' (pasillos de barrotes estrecho), donde ya se les propinaron los primeros golpes a la vez que se los insultaba y se les dispensaba un trato despectivo consistente en frases tales como '… la concha de tu madre… acá sos un trapo… son basura… son mierda…' Luego, al final del pasillo, fueron obligados a ponerse contra la pared, donde los golpes y malos tratos se repetían, para luego ser conducidos ante un escritorio allí existente donde se les formulaba un interrogatorio sobre sus condiciones personales, antecedentes legales y médicos, siempre acompañado por golpes e insultos, además de ser obligados a contestar las preguntas con la fórmula 'si señor… no señor'. Como resultado de ese accionar, algunos de los detenidos resultaron lesionados, tal como se acredita con la prueba (…)"[55].

Por su parte, en el apartado sobre muertes en prisión, se destaca que entre los años 2000 y 2007 **fallecieron 110 personas** en la cárcel de Devoto. Según muestra la tabla expuesta en ese apartado, para el año 2007 el Complejo Penitenciario de Devoto fue la cárcel federal que más muertos tuvo (16). De ese total, el informe destaca que "concentra el 78% de las muertes violentas, así como una gran cantidad de muertes por enfermedades".

Finalmente, en relación al **acceso a la salud**, en el apartado destinado a las auditorías y monitoreos realizados en la cárcel de Devoto durante el **año 2008** se detalla que ese año se interrumpió el

*"C.R.E.Sida –C*entro de Rehabilitación para Enfermos de Sida–, que funcionaba en la Planta Baja del Módulo VI hasta el mes de octubre de 2007, y que tenía como objetivo primordial brindar condiciones de alojamiento diferenciales para aquellos internos afectados por el virus de HIV que registrasen una baja importante en sus defensas (…)".

Según se afirma en el informe de auditoría, el CRESIDA[56]

[55] Citado en el Informe Anual 2009: "Del requerimiento de indagatoria formulado por el Fiscal de la causa, Dr. Raúl María Cavallini, Fiscalía de Instrucción Nº 3 de la Capital Federal (fs. 144/146 (…) de la causa 2994)".
[56] En este mismo informe ver el deficiente funcionamiento de este pabellón para los fines manifiestos del programa, lo cual no justifica su cierre, ni es ese el motivo que se esgrime para efectivizarlo.

"funcionaba como paso intermedio entre la vida en los pabellones comunes y la internación hospitalaria; y que posibilitaba un régimen especial de visitas, requisas, alimentación y actividades conjuntas con distintas ONG, para aquellos internos con serias deficiencias inmunológicas, ha sido tácitamente desarticulado".

Con la desarticulación del programa, los detenidos fueron realojados en pabellones comunes "de acuerdo a criterios seguridad y criminológicos".

En el **Informe anual del año 2008** se hace especial referencia al despliegue de las **agresiones físicas** en el Complejo Penitenciario de Devoto. En la sección destinada a la investigación sobre malos tratos y torturas en las cárceles federales[57], se citan relatos textuales de los entrevistados, los cuales refieren, particularmente, a la producción de golpizas en la circunstancia de ingreso a la cárcel, práctica que se da en llamar *bienvenida*:

"'El ingreso es muy violento (...) gritos, órdenes, amenazas y muchos golpes.' 'A todo el que está preso lo golpean, lo peor es la bienvenida en la Unidad 2 (Devoto). Los viernes a la noche es peor, porque siempre están borrachos.' 'La bienvenida siempre se hace, te hacen hacer flexiones, abrir las piernas estando contra la pared, y te pegan.' 'En la Unidad 2 (Devoto) una noche quedé inconsciente de los golpes'".

Asimismo, se indica que en la causa Nº2994/08 –radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 de la Capital Federal– la Procuración Penitenciaria probó de forma incuestionable un hecho de *bienvenida* que tuvo lugar en la cárcel de Devoto. En esta causa, se corroboraron las secuelas físicas de la tortura mediante los informes médicos y las fotografías aportados por la PPN y se presentaron otros relatos concordantes que reforzaron la descripción de esta práctica de tortura institucionalizada:

"'(…) al ingresar a Devoto [fui] *derivado a un salón grande denominado 'leonera', junto con otros detenidos (…) Que la golpiza recibida es a manera de 'bienvenida' (…) empezaron a pegarme en todas partes del cuerpo, incluso con algún elemento como por ejemplo, el palo de goma que utilizan los del Servicio, lo mismo que a las demás personas (…)'* (fs. 67/69); otra de las víctimas manifestó que '*recibió lo que se denomina 'la bienvenida', esto es, una serie de golpes de mayor o menor intensidad que el personal del Servicio Penitenciario aplica a los internos que ingresan al centro de detención'* (fs. 75/76); un tercero declaró que *'(…) nos hicieron salir de la 'leonera' en donde estábamos esperando, para pasar a un pasillo, donde, desnudos, nos obligaron a ponernos contra la pared, oportunidad en la que varios integrantes del Servicio Penitenciario Federal comenzaron a darnos la 'bienvenida', esto es, a darnos golpes por todas partes del cuerpo. En mi caso, dos integrantes me daban trompadas en la zona del tórax y el abdomen, patadas en los tobillos y cachetadas en la cara y cabeza. Esa golpiza duró aproximadamente quince minutos (…) recuerdo que a algunos, como por ejemplo a un señor de mayor edad, le dieron más cantidad de golpes y de mayor intensidad, llegando a vomitar sangre por la boca. Luego de esos quince minutos, fuimos llevados a otra leonera interna, donde nos hicieron esperar, para luego hacernos pasar de a dos por vez a un escritorio que había al final de la leonera y allí un funcionario del Servicio que creo recordar llevaba una camisa blanca, tenía un papel que te obligaban a firmar antes de hacerte ingresar en el pabellón de destino. Mientras este funcionario te*

[57] Este trabajo investigativo se publicó en 2008 por Editores Del Puerto con el título de "Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales".

hacía firmar, había cuatro integrantes más del Servicio que me daban golpes por todas partes del cuerpo, a la vez que me obligaban a contestar preguntas que me hacían, (…) con expresión 'sí, señor… no, señor' (fs. 96/97); un cuarto testigo señaló '*(…) bajé solo hasta un lugar del que no recuerdo su denominación, pero que es donde se da la 'bienvenida'. Yo estuve ya detenido en otra oportunidad, en Ezeiza, y allí la 'bienvenida' consiste en un leve cachetazo aplicado casi sin fuerza. En cambio, en Devoto la cosa es mucho más violenta, sobre todo en los días en que hay un acontecimiento negativo, como ser por ejemplo, que pierda algún equipo de fútbol con el que simpatizan los integrantes del Servicio (…) De la misma manera, si el detenido es extranjero, como en mi caso, la bienvenida en Devoto se pone más violenta. Además, el día de ingreso, varios de los integrantes del Servicio tenían aliento a alcohol. (…) En la leonera hay un escritorio de metal donde había una persona sentada, de la que sólo recuerdo que era gordito, el que hacía las preguntas y a quien había que contestarle con la fórmula 'sí, señor … no, señor'. En cuanto a los golpes que se propinaban allí, son de distinta forma. Se aplican patadas 'voladoras', golpes con los palos que utilizan y de puño en cualquier parte del cuerpo (nuca, cara, etc.)'* (fs. 133/134)."

El informe postula la sistematicidad del procedimiento de ingreso a la cárcel de Devoto, mediante el cual los detenidos eran llevados al sector de *leonera* de ingreso a la unidad –espacio en el que eran golpeados– y, posteriormente, pasaban por otro sector en que se los obligaba a firmar el acta de ingreso al pabellón.

En el capítulo sobre **fallecimientos en prisión**, se indica que el Servicio Penitenciario informó 7 muertes en la cárcel de Devoto en el año 2008. Se pone de resalto la disminución abrupta de muertes provocadas en contexto de peleas entre detenidos, a pesar de lo cual se afirma que no se dispone de datos fiables para ese año, debido a la negativa de la Dirección Nacional del SPF para suministrar información a la PPN, y por ello se asume que la cifra podría contar con un sub-registro importante.

En relación a las **malas condiciones de materiales** de detención se indica que, el día 17 de octubre de 2008, la PPN interpuso un *hábeas corpus* en favor de los alojados en la Planta II, Pabellones 5, 7 y 8 del Complejo Penitenciario de la CABA, por las "pésimas condiciones de habitabilidad en que se encontraban varios pabellones del penal, así como la existencia de sobrepoblación –con internos durmiendo en el piso– en algunos de los pabellones".

Como se relata en el mencionado informe, la acción recayó en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 44, en el que el juez resolvió rechazar el *hábeas corpus*,

"incluyendo en el decisorio una serie de 'recomendaciones' al Director del Complejo Penitenciario Federal de la CABA (…) En especial, recomendó 'que en el término de once (11) meses a partir del día de la fecha se haga lugar a la refacción total del Módulo II (pabellones 5º, 6º, 7º y 8º)' y 'que en el término máximo de un mes arbitre los medios pertinentes para que los servicios sanitarios de los pabellones 5º, 7º y 8º funcionen en su totalidad'".

El Habeas Corpus presentado por la PPN –que daba cuenta de un agravamiento ilegítimo de la privación de la libertad en la Planta II– se había iniciado a partir de un monitoreo planificado en torno a

"un oficio remitido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional mediante el que se acompañó un acta concerniente a una visita efectuada el día 25 de junio de 2008 por magistrados, defensores de la Comisión de Cárceles y altos funcionarios de la Fiscalía General de Política Criminal."

El rechazo de esta presentación judicial hizo que la Procuración Penitenciaria interpusiera un recurso de apelación, que recayó en la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional:

"Lamentablemente, la Cámara –con votos del Dr. Mario Filozof (mismo magistrado que se había dirigido a este organismo en el mes de agosto (…) [el informe de monitoreo sobre las malas condiciones de vida en la cárcel de Devoto]) y de la Dra. María Laura Garrigós de Rébori (una de los jueces que suscribió el informe (…)– confirmó el auto apelado".

Como se afirma en el referido Informe Anual del año 2008: "Con dicha resolución, en efecto, quedó en suspenso el ejercicio de la función de control y de garantes de la legalidad y de los derechos humanos que la Constitución Nacional asigna a los jueces y magistrados".

Respecto de la técnica penitenciaria de **aislamiento**, en el capítulo destinado a este tema, el informe problematiza el dato oficial que afirma que durante el año 2008, el 11% de la población en la cárcel de Devoto fue sancionada con aislamiento. Esta información se pone en tensión contemplando que el pabellón de separación del régimen común –celdas de aislamiento– llevaba, por entonces, 4 años clausurado. Por ello, se presume que en el CPF CABA se estaban aplicando de sanciones de aislamiento de carácter informal en espacios no habilitados para el alojamiento de personas por tiempo prolongado, en términos de sus condiciones de habitabilidad, tal como pudo comprobarse respecto del uso de *retenes* y otros espacios carcelarios a lo largo de este relevamiento.

En lo que respecta al **acceso a la educación**, el Informe Anual pone de resalto que durante el transcurso del año 2008 se produjo "el traslado compulsivo [desde Devoto hacia otras cárceles] de un numeroso grupo de estudiantes de las diversas carreras universitarias, así como de los talleres de extensión, incluso llegando a dejar sin cursantes las carreras de Sociología y Filosofía y Letras". Por eso y otras acciones, como la obstaculización para el ingreso de docentes y el normal desarrollo de actividades educativas, así como requisas intempestivas en los centros universitarios de Devoto y de Ezeiza en la cárcel de mujeres, es que se considera que en el año 2008 hubo una particular política penitenciaria destinada a desalentar y desarticular los espacios y las actividades desarrolladas por la Universidad de Buenos Aires.

En el **Informe Anual de la PPN del año 2009**, dentro del acápite destinado a los casos de tortura y malos tratos investigados y documentados por el Organismo, se indica que durante este año se registraron 4 casos de **agresiones físicas** a detenidos en la cárcel de Devoto. Este

reducido guarismo se analiza vinculándolo a las características que el programa de gobierno penitenciario asume en el CPF CABA.

Contemplando que "en 2007 el 77% de los presos encuestados [en la cárcel de Devoto] dijeron haber sufrido agresiones físicas por parte del personal penitenciario (Cuerpos Castigados, 2008:124)", la elevada frecuencia de muertes "por peleas" que presentó esta unidad hasta 2007, y la reorganización de la población propuesta por la Dirección Nacional del SPF mediante Nota DNSPF N° 286/08 y Resolución DN SPF 1188/09, permiten sostener que se produjeron cambios en la gestión penitenciaria del orden. **El traslado de los presos "más conflictivos", con mayor recorrido institucional y mayores condenas, y la restricción del alojamiento solo para procesados, permitió sostener la tercerización del orden interno de los pabellones en los detenidos, con un nivel de conflicto no letal combinado con las intervenciones esporádicas, intempestivas y extremadamente violentas del cuerpo de requisa para desarticular conflictos exacerbados.**

Como se menciona en el capítulo sobre fallecimientos en prisión:

"A mediados del año 2008, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, dispuso la 'identificación y realojamiento de internos conflictivos alojados en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires'. A raíz de esa resolución, dictada el 26 de Junio de 2008, se efectuó el traslado de un gran número de internos procesados con graves problemas de conducta al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, donde fueron alojados en forma individual. Como contrapartida, ello permitió el traslado de otro gran número de internos de baja potencialidad conflictiva con aptitud al Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (internos del CPF I y del CPF II). '*Han quedado, así, definidas las características de la población penal que puede ser alojada en este complejo carcelario: internos procesados de baja conflicitividad; lo que ha reducido los problemas de violencia ocurridos en esa unidad*'[58].
Además, con misma intención, se dispusieron mediante Res. DN SPF 1188/09 alojamientos exclusivos para detenidos primarios. (…) se asegura como objetivos *garantizar un abordaje de la conflictividad carcelaria* a partir de la conformación de *grupos homogéneos que se alojen en espacios adecuados a sus características particulares*, y que *dichos criterios deben tender, entre otros, a la reducción de los niveles de conflictividad y violencia, y garantizar su integridad psicofísica*"[59].

En este mismo capítulo se alude a la "política de desmantelamiento" de la cárcel de Devoto, refiriéndose al traslado de detenidos y la descompresión de la sobrepoblación preexistente:

"(…) esta política ha traído como consecuencia una distribución diferencial de la muerte violenta. En primer lugar, ha producido una redistribución territorial de la muerte violenta; además, se ha evidenciado una variación dentro de las subcategorías de muertes violentas, traumáticas o por causas externas, donde los suicidios cada vez adquieren mayor entidad.
Podemos sostener, entonces, que el análisis del despliegue del poder letal estatal en el régimen penitenciario federal durante el año 2009, permite concluir una redistribución territorial de la producción de muertes violentas al interior del SPF, donde al declarado descenso de hechos conocidos en el CPF CABA (ex U.2 de Villa Devoto), subregistro mediante, debe sumársele la

[58] Nota DNSPF N° 286/08, del 1° de diciembre de 2008.
[59] Se mantienen las cursivas pertenecen al documento original.

producción de homicidios en otras unidades de máxima seguridad dentro del área metropolitana (CPF II de Marcos Paz), en el interior (U.6 de Rawson) y hasta en colonias penales (U.19 de Ezeiza).
Al realizar esta afirmación debe reiterarse, de todas maneras, que las autoridades de Complejo Penitenciario Federal CABA han negado en reiteradas ocasiones la información requerida respecto de fallecimientos ocurridos en el año 2009".

En este contexto, el Informe Anual señala que durante el año 2009 se informaron a esta Procuración Penitenciaria **tres muertes en el CPF CABA**, dos de las cuales se categorizan como "enfermedad" y una por "homicidio".

El acápite destinado al *Resguardo de Integridad Física* (*RIF*) informa que, en el transcurso del año 2009, hubo 33 detenidos con medida de *RIF* en la cárcel de Devoto. En el marco de una inspección, la PPN detectó que estos detenidos vivían bajo un **régimen de encierro severo**:

"Con el objetivo de verificar las condiciones de alojamiento de los detenidos con medida de resguardo de integridad física (RIF), en el mes de febrero de 2009 funcionarios del área Metropolitana de la Procuración Penitenciaria visitaron el Módulo V Celular Planta Baja de la cárcel de Villa Devoto. En dicha inspección se verificó que el pabellón cuenta con 23 celdas dispuestas a lo largo de cada ala del pabellón (12 del ala izquierda y 11 del ala derecha), cada una con camas dobles tipo cucheta, que en ese momento alojaban un total de 33 detenidos.
En cuanto al régimen dispuesto, se corroboró que por 'cuestiones de seguridad' los detenidos permanecían en sus celdas casi 23 hs. diarias, contando solamente con un recreo de una hora por ala. Es decir, se permitía abrir las celdas del ala derecha por una hora en la tarde y, luego de cerrarse, se disponía la apertura de las celdas del ala izquierda, sin contar con la posibilidad de salidas al patio en ningún momento del día"[60].

Finalmente, en relación a las **agresiones físicas**, en la sección destinada al análisis de causas judiciales por tortura y/o malos tratos, el Informe Anual alude a una causa abierta por la denuncia de un caso colectivo de *bienvenida* penitenciaria en el año 2007 –mencionado en páginas anteriores–, que si bien fue instruida con celeridad, en 2009 registra un estancamiento, y esto permite afirmar que "la justicia se encuentra demorada en la etapa de juicio oral de modo inexplicable. En parte, es cierto, por la resistencia del SPF a entregar la prueba restante. Pero también por la falta de decisión del tribunal actuante".

El **Informe Anual de la PPN del año 2010** incluye dos apartados que describen tres problemáticas que caracterizan al Complejo Penitenciario de la CABA: **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, **malas condiciones materiales de detención** y **régimen de encierro severo**.

[60] "A raíz de tal situación, desde la Dirección General de Protección de Derechos Humanos de este Organismo se solicitó a las autoridades del Complejo Penitenciario en general, y al Director del Módulo V -Alcaide Mayor Juárez- en particular, la modificación del régimen imperante para los detenidos con RIF, toda vez que ello atentaba contra las condiciones humanitarias mínimas que deben garantizarse a las personas privadas de libertad. En este sentido, el día lunes 23 de marzo funcionarios de la Procuración visitaron nuevamente la Planta Baja del Módulo V, donde se verificó que el pabellón continúa alojando 33 detenidos con medida de RIF, pero con un régimen de celdas abiertas las 24 hs. Es decir, los detenidos pueden entrar o salir de sus celdas en el momento que lo deseen, y además cuentan con una hora de salida al patio por día".

En el apartado sobre el Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión[61], se informa el fallecimiento de cuatro detenidos en el año 2010. En el análisis de estos hechos se reconoce al CPF CABA –junto al CPF I y II– como espacios de "extrema violencia y abandono de la salud física y psíquica de los detenidos"[62]. Respecto al segundo aspecto mencionado, el apartado señala que los altos niveles de inasistencia médica constituyen un problema estructural en el complejo que tiene consecuencias fatales, tal como fue registrado en los casos de fallecimiento. Seguido de ello, se transcriben un conjunto de relatos de los detenidos que permiten ilustrar la atención médica en el CPF CABA. A modo de ejemplo, se retoma el siguiente relato:

"Me dieron una puñalada en el estómago hace tres o cuatro meses en otro pabellón. Me llevaron a Hospital (extramuros) de urgencia y tuve una operación. Tengo todo salido para afuera, pido atención y no me atienden. El único médico que me vio fue la semana pasada. Me dijo que me va a pedir turno pero que puede tardar cualquier tiempo; de cinco a seis meses. Me dijo que me cuide la herida y que me iba a mandar una faja nueva, y nada. Encima estoy engripado y es un problema, porque cuando toso se me sale más la herida. El médico de acá me dijo que me tienen que operar sí o sí, lo que pasa que los turnos tardan mucho" [63]

Otra cuestión que surge de las entrevistas con los presos y que tiene que ver con la deficiente y/o nula asistencia de la salud es la inclusión del acceso a la atención médica dentro de una lógica de beneficios impuesta por el SPF. Ello suponía la privación de este derecho a las personas alojadas en el CPF CABA conforme el *criterio* del personal penitenciario. El caso relatado en el informe dice lo siguiente: **"no me daban atención, porque estaba en Pabellón 7 que reclamó y le cortaron todo beneficio".**

En el apartado que refiere al relevamiento de casos de aislamiento en cárceles del Servicio Penitenciario Federal, se presenta una amplia descripción de las condiciones materiales y el régimen de vida en las Plantas V y VI de la cárcel de Devoto[64]. Interesa remarcar aquí que, no obstante la información brindada por las autoridades del Complejo respecto de que no se aplicaban sanciones de aislamiento en el CPF CABA, se relevaron casos de **confinamiento intracarcelario** y de **aislamiento individual** en distintos sectores de la unidad. En cuanto al

[61] La Procuración Penitenciaria de la Nación lleva adelante la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión* desde el año 2009, a los fines de efectuar actuaciones administrativas, de investigación y prevención de casos de fallecimientos de detenidos bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, cualquiera fuera el lugar de su deceso y la causa que la hubiera provocado. Siguiendo los lineamientos propuestos por la Organización Mundial de la Salud, el procedimiento clasifica como muertes violentas aquellas que resultan consecuencia de un homicidio, suicidio, accidente, o la causa que lo ha provocado resulta dudosa de determinar, pero siempre externa y traumática. Las muertes no violentas son distinguidas a su vez entre fallecimientos por enfermedad, súbitos, o cuya causa no traumática resulta aún incertera.

[62] Informe Anual de la PPN, año 2010, p. 150.

[63] *Ibídem*, p. 164.

[64] Los resultados del relevamiento fueron desarrollados en el apartado anterior en base a los informes de relevamiento que constan en el Expediente 1319 del CPF CABA.

confinamiento intracarcelario, se registró que los detenidos alojados en los pisos PB, 1 y 2 de la Planta VI (alojamiento colectivo) y en el Celular PB de la Planta V (celdas individuales con puertas abiertas) permanecían encerrados en el pabellón durante 24hs, con una "convivencia forzada" entre detenidos y sin actividades de recreación. En relación al aislamiento individual se verificó en el Celular PB algunos detenidos permanecían encerrados en las celdas individuales, con salidas de 1 hora diaria para el acceso a sanitarios, duchas y teléfono. Según lo conversado con los detenidos, se encontraban bajo estas condiciones por encontrarse cumpliendo **sanciones** de carácter informal (sin firma de acta de sanción) o por estar a la **espera de cupo** en otro pabellón, contradiciendo lo expresado por las autoridades en cuanto al exclusivo alojamiento de personas con resguardo judicial o voluntario en el Celular PB. El Informe sostiene que:

"Las deficientes condiciones materiales observadas, sumado al régimen de encierro permanente dentro de los pabellones y a la ausencia de actividades genera un agravamiento en las condiciones de detención, entrando en contradicción con las normas nacionales e internacionales que rigen en la materia, vulnerando los derechos de las personas privadas de su libertad y contraviniendo el principio resocializador en el que se funda la pena privativa de libertad"[65].

Asimismo, sobre las **pésimas condiciones materiales de detención** relevadas en la Planta VI, el Procurador Penitenciario intervino mediante una acción de Habeas Corpus.

Finalmente, el Informe Anual del 2010 presenta un apartado sobre el acceso a la educación en cárceles, que expresa la particular situación que atravesó el Centro Universitario Devoto durante ese año. En el mes de Septiembre se llevó a cabo un allanamiento en el Celular 2 de la Planta V (reconocido como "Pabellón de estudiantes"), hecho que fue denunciado por los integrantes del Grupo Universitario Devoto (GUD) como parte de los "atropellos y maniobras ilegítimas e ilegales" del SPF contra el CUD que venían perpetrándose desde el año anterior con el traslado arbitrario de un grupo de detenidos estudiantes de las carreras de Sociología y Derecho.

Además, en continuidad con esto, se iniciaron remodelaciones edilicias y modificaciones que afectaron el funcionamiento del Centro: se clausuró la Presidencia, se trasladó el Laboratorio de Informática por fuera del perímetro de seguridad, se cerraron los cursos extracurriculares y se desarticuló la Asesoría Jurídica con el traslado intempestivo de su coordinador al CPF II, entre otras cuestiones. Tales cambios fueron definidos por el SPF como "medidas de seguridad" atento a las investigaciones judiciales que se iniciaron como resultado del allanamiento. Como respuesta, los detenidos estudiantes iniciaron una huelga de hambre a los efectos de restablecer las condiciones previas al allanamiento. También solicitaron el reintegro a la unidad de 9 presos que habían sido trasladados a las cárceles de Ezeiza y Marcos Paz de forma intempestiva. El Procurador Penitenciario se presentó en carácter de Amicus Curiae, interviniendo ante la Justicia para que el SPF implementara las medidas

[65] *Ibídem*, p. 232.

correspondientes que regularicen el desarrollo del Programa UBA XXII en la cárcel de Devoto.

El **Informe Anual de la PPN del año 2011** incluye un apartado sobre la aplicación del Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión, mediante el cual se informó el fallecimiento de cuatro (4) detenidos en el año 2011, lo que suponía un incremento respecto de los años anteriores. En el mencionado apartado se describen las circunstancias y causas de estos hechos:

"El año 2011 se inició con dos muertes por heridas de arma blanca en pabellones del Módulo VI. En ambos casos, los detenidos entrevistados durante la aplicación del Procedimiento de Fallecimientos PPN los consideraban desenlaces "inevitables" del régimen carcelario implementado en el complejo, manifestando su preocupación por la ausencia de intervención previa y las demoras en el auxilio a los heridos por parte del personal penitenciario, circunstancia agravada por el sistema de doble cadena. También destacaron la gestión penitenciaria de los sectores de alojamiento más conflictivos a través de la violencia, directamente aplicada por personal penitenciario, tercerizando su autoría material o habilitando prácticas violentas entre detenidos.
En junio de 2011, y en el Celular 2° del Módulo V, un detenido fue encontrado ahorcado dentro de su celda en la madrugada, en un pabellón donde los alojamientos no son individuales y carecen de una puerta o reja que los aísle del sector común. Durante la investigación sobre su muerte, la Procuración Penitenciaria pudo observar las deficiencias edilicias estructurales de los celulares, y los detenidos destacaron la inexistencia de sistemas de monitoreo y control al interior de los pabellones, lo que los transformaba en espacios de libre ejercicio de violencia intracarcelaria sin intervención oportuna por parte de la fuerza de seguridad, mientras reiteraban su preocupación por el sistema de doble cadena. En el mes de septiembre se produjo la última muerte violenta de 2011, luego de que un detenido sufriera una fractura de cráneo al interior del Pabellón 11 del Módulo III. La versión oficial de la agencia penitenciaria, que no fuera desvirtuada por los detenidos entrevistados, señalaba que en el marco de un cuadro de excitación psicomotriz se habría arrojado desde lo alto de la cama cucheta o marinera, impactando directamente con su cabeza contra el suelo. La adecuación del tratamiento psiquiátrico y psicológico ha sido puesta en crisis, teniendo en cuenta los registros de autolesiones y brotes psiquiátricos previos en su historia clínica penitenciaria"[66].

Durante el año 2011, según consta en el Informe Anual, la Procuración Penitenciaria se abocó al seguimiento de las presentaciones judiciales del año anterior que se vinculan a las **malas condiciones materiales de detención**, la **falta y/o deficiente alimentación** y el **régimen de encierro severo** registrados en el CPF CABA. De la síntesis de las intervenciones de la PPN se desprende que: el Habeas Corpus a favor de los detenidos alojados en el Celular II de la Planta V que denunciaba "diversas falencias en la infraestructura del celular y la inadecuada provisión de alimentación a los detenidos" fue rechazado en primera instancia y resuelto a favor al comienzo del año 2011, mientras el Habeas Corpus a favor de los presos alojados en la Planta VI por cuanto "vivían en condiciones de detención infrahumanas, con riesgo para la salud física y psíquica, a lo que se sumaba la ausencia de actividades

[66] Informe Anual de la PPN, año 2011, pp. 187 y 188.

recreativas" (pág. 342), también, fue desestimado en primera instancia y recién confirmado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en el mes de diciembre de 2011.

En el año 2011, la Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner anunció públicamente el cierre de la cárcel de Devoto, siendo proyectado su traslado a la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires[67]. Tanto la Procuración Penitenciaria como los presos alojados en Devoto expresaron la necesidad de poner en discusión ciertos aspectos que resultan perjudiciales para las condiciones de detención en caso de concretarse el traslado. Al respecto el Informe Anual señala que:

"En ningún momento se incluye a los presos ni a sus familias en las discusiones acerca del tema. No sólo no se les pide su opinión, sino que tampoco se los toma en consideración al momento de planificar la desactivación del histórico establecimiento penitenciario. Surgen multitud de dudas acerca del reconocimiento de los derechos más básicos establecidos por la Constitución para las personas detenidas, como el de defensa en juicio –difícilmente practicable de forma eficaz con los defensores a más de 120 kilómetros–. Como tampoco se toma en cuenta el derecho de los detenidos y sus familiares al mantenimiento de los vínculos mediante el sistema de visitas previsto en la Ley de Ejecución, puesto que no debemos olvidar que muchos de los detenidos y sus familias también son vecinos de la Ciudad de Buenos Aires"[68].

Del mismo modo, a causa de la distancia, tampoco se respetaría la continuidad de los estudios universitarios en la Universidad de Buenos Aires tal como se llevaban a cabo a la fecha.

En el **Informe Anual del año 2012** de la PPN, dentro del apartado que desarrolla los casos registrados en el marco del Procedimiento de Investigación y Documentación de Malos Tratos y Torturas[69], se indica que el CPF CABA triplicó los casos de violencia identificados respecto de los años anteriores. En particular, el acápite reconstruye las **agresiones físicas** de las que fueron víctimas los detenidos alojados en el Pabellón 7 de la Planta II en marzo del 2012:

---

[67] Cabe mencionar que la propuesta de traslado de la cárcel de Devoto a la ciudad de Mercedes había sido proyectada en el Plan Estratégico de Justicia y Seguridad 2004/2007 anunciado por el Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Gustavo Béliz en Abril de 2004. Dicho Plan comprendía la construcción de 8 nuevas cárceles federales, haciendo una mención particular a la creación de complejos penitenciarios en las ciudades de Güemes (Salta) –a la fecha concretado– y Mercedes (Buenos Aires).

[68] *Ibídem*, pp. 22 y 23.

[69] La Procuración Penitenciaria de la Nación lleva adelante la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* desde el año 2007 a los fines de visibilizar las características estructurales que asume este tipo de prácticas al interior de las instituciones de detención, dando cumplimiento a los criterios y principios establecidos en el Protocolo de Estambul. Ante la toma de conocimiento de un episodio de estas características, un asesor de la PPN entrevista a la víctima en condiciones de confidencialidad, lo informa sobre distintas modalidades de acción y en caso de que preste consentimiento realiza la denuncia penal y le envía un médico de la PPN para que lo inspeccione y lo asista. A través de la Resolución 105-PP-07 se creó el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos, encargada de aplicar dicho Procedimiento.

"El día 15 de marzo de 2012 se recibieron varias llamadas telefónicas informando que había habido un conflicto en el Pabellón 7 del Módulo 2 del CPF de la CABA. Por ello, el día 16 de marzo un asesor de este Organismo se presentó en el mencionado módulo y se entrevistó con algunos detenidos alojados en el pabellón 7. Éstos le hicieron saber que la madrugada del 15 de marzo el cuerpo de requisa ingresó al pabellón y golpeó a la mayoría de las personas allí alojadas.
Todos los detenidos que entrevistamos se manifestaron en el mismo sentido, e indicaron que la noche del día 14 de marzo de 2012 se inició una pelea entre reclusos y que, cerca de las 2 hs. ya del 15 de marzo, se hizo presente el cuerpo de requisa para ingresar al pabellón. Uno de los detenidos manifestó que los agentes penitenciarios, antes de ingresar, arrojaron desde fuera elementos prendidos fuego. Seguidamente, y aquí sí que coinciden todos los relatos, comenzaron a dispararles, con entre seis y diez escopetas. De acuerdo a los relatos, y a las heridas que pudimos observar, los agentes habrían disparado hacia los cuerpos de los detenidos.
Una vez en el interior del pabellón, los agentes de requisa, utilizando para ello los escudos y bastones que portaban, lograron que todos vayan hasta el fondo del pabellón. Algunos de los entrevistados indicaron que terminaron formando una pila humana y que luego algunos de los detenidos fueron llevados al baño del pabellón donde fueron particularmente golpeados. Un detenido, quien al momento de la entrevista tenía uno de sus brazos entablillados, relató lo siguiente: '*agarré una mesa, me cubrí y me pegaron, se ensañaron. Me llevaron a la pila humana y después nos iban separando. Cuando me agarraron a mí, les mostré los brazos y uno me tuvo compasión. Igual, me caí al piso y me patearon todo*'. Otro agregó que luego de la pila humana lo llevaron al baño donde, al tiempo que le daban golpes de puño y con palos, lo requisaron. Luego, lo obligaron a tomar una ducha de agua fría vestido. Finalmente fue conducido al HPC donde fue revisado para, finalmente, ser reintegrado al pabellón".

Este hecho da cuenta que los niveles de conflictividad y violencia en la cárcel de Devoto continuaban siendo elevados, lo que contradecía las afirmaciones de la administración penitenciaria en relación al descenso de fallecimientos como demostración de la reducción de violencia en las cárceles federales. En este sentido, el Informe Anual hace referencia a una "alteración territorial del fenómeno" que no implica la inexistencia de estos hechos en el CPF CABA, sino que –afirma– la violencia penitenciaria asume otras modalidades, las cuales están especialmente vinculadas con la delegación de la violencia penitenciaria en los presos.

En el transcurso del 2012, la PPN registró el **fallecimiento de cuatro detenidos**, cuyas causas fueron catalogadas en dos de ellas como "enfermedad", en una como "suicidio" y otra como "dudosa", en tanto ocurrió como consecuencia de un incendio en el "Anexo del Celular 3" de la Planta V[70]. Cabe mencionar que la administración de la justicia penal no se encontraba investigando estas muertes, por lo que intervino la PPN presentando las denuncias correspondientes o en calidad de Amicus Curiae, aportando pruebas y proponiendo líneas de investigación vinculadas a responsabilidades estatales, incluso en los casos de muertes por enfermedad.

En este Informe Anual se desarrolla un apartado denominado "Las requisas como un trato humillante y degradante: un problema irresuelto pese a la adquisición de modernos

[70] En el apartado "Antecedentes de los Expedientes" se detalla más información respecto de este hecho.

dispositivos tecnológicos". Allí, se hace referencia a una medida de fuerza colectiva en dos pabellones de la Planta I del Complejo Penitenciario de la CABA con motivo de la implementación de un escáner corporal por tecnología de rayos x para la detección de elementos prohibidos, el cual podría tener consecuencias nocivas para la salud de las personas. Además, el SPF estableció que las visitas estaban obligadas a pasar por el mismo y de negarse no podrían mantener el encuentro de contacto sino mediante locutorio o bien en el sector de requisa, el cual se encontraba en pésimas condiciones de salubridad. Días después, la totalidad de la población del CPF CABA decidió realizar una *batucada* (o *golpeteo de rejas*) –hecho que tuvo trascendencia mediática en distintos diarios nacionales– y, luego, presentaron un Habeas Corpus ante la Justicia en contra del uso del escáner, denominado por ellos "túnel de la muerte". La Procuración Penitenciaria debió intervenir mediante Recomendación N° 776 sobre el procedimiento de control de ingreso y egreso de personas a la unidad.

Esta disposición del SPF, al igual que la requisa manual, está vinculada a la problemática de prácticas penitenciarias que "promueven" la **desvinculación familiar** en tanto implica obstaculizaciones al ingreso de las visitas a cuentas de los perjuicios y maltratos que se generan en esa circunstancia. Las visitas y detenidos también efectuaron quejas ante la PPN respecto de la manipulación de los objetos y mercaderías que desean ingresar a la cárcel, por el modo y la reiteración en que se requisan, incluso provocando **roturas y daños** de los mismos. Vale transcribir los siguientes relatos textuales de algunos familiares:

- *"En el escáner de bolsos ya se ve todo y después te hacen sacar todo igual. Cuando entrás los paquetes, están requisando la mercadería, hay un mesón donde se sacan los palos, los chalecos con cara de malos. Si entrás a visita de contacto y llevás cosas para consumir, también se hacen los dos pasos (escáneo con la máquina y revisación manual). Las cosas como el pollo las levantan, las revisan".*

- *"El tomate, la manzana, lo cortan todo en pedazos, un kilo de tomates le dura tres días porque ya está todo cortado. El pan lactal te lo dejan hecho trizas, y el pan común que es más grande pasa. Si les digo algo te rechazan todo".*

En el **Informe Anual del año 2013** de la PPN, en cuanto a la Investigación y Documentación de Malos Tratos y Torturas, se indica que el complejo de Devoto duplicó en 2013 los **hechos de violencia penitenciaria** respecto de los años 2011 y 2012. En particular se detalla un caso de agresiones físicas de gravedad extrema ejercidas por el Cuerpo de Requisa, que tuvo lugar el día 15 de febrero en el Celular 3 de la Planta V en circunstancia de un reclamo colectivo sobre la recepción de visitas, y otro de similares características el día 17 de diciembre en el mismo sector de alojamiento en horas del recuento matutino. Se transcribe la siguiente descripción de los hechos:

"Una hora y media después ingresó el cuerpo de requisa, acompañados por el Jefe de Módulo, celadores y varios agentes penitenciarios más de otras áreas de la Unidad. Ingresaron con escopetas

y comenzaron a **tirar balas de goma**. El tiroteo duró aproximadamente una hora, luego durante el transcurso de 15 minutos aproximadamente les pegaron **palazos** con bastones de goma y de madera. Cuando todos los detenidos se encontraban en el fondo del pabellón les obligaron a hacer **pila humana** mientras recibían palazos de goma y de madera.
Luego los detenidos fueron llamados uno a uno y dirigidos al palito[71]. Mientras atravesaban el pabellón eran sometidos al **puente chino**[72]. Una vez allí se tenían que desvestir mientras eran golpeados con cachetazos, golpes de puño y eran empujados con los escudos. Además en la puerta del recinto denominado "palito" había escopeteros que disparaban y agentes que pegaban palazos. Los detenidos empezaron a descomponerse porque se encontraban todos amontonados en el palito, recibiendo tiros y palazos. Los detenidos relatan que había alrededor de 100 agentes penitenciarios y que la **golpiza** duró aproximadamente una hora cuarenta y cinco minutos.
Uno de los detenidos cuando se encontraba arrodillado en el fondo del pabellón sintió un escopetazo en la cabeza, se tocó y advirtió que le salía sangre con pedazos de cuero cabelludo y piel. Luego lo obligaron a levantarse y le pegaron un cachetazo, lo esposaron y comenzaron a pegarle palazos. A continuación fue arrastrado por la escalera y se desmayó. No recuerda más nada, se despertó en el Hospital.
(…) El segundo de los hechos de violencia institucional ocurrió a las 8:30 horas aproximadamente, cuando ingresó el personal penitenciario a hacer el recuento de rutina, lo que debieron hacer en tres oportunidades porque los números diferían. Según el relato de los entrevistados, esto sucedía porque los agentes penitenciarios se encontraban en estado de ebriedad, lo que podía percibirse por el olor que emanaban. A raíz de que el recuento nunca daba el mismo número de personas alojadas, vino el cuerpo de requisa con escopetas, palos y escudos. Dispararon varios tiros y algunos detenidos fueron lesionados con balas de goma y palazos. Asimismo refirieron que les pegaron golpes de puño, **patadas** y cachetadas. Algunos de los alojados fueron llevados al Hospital Penitenciario Central y durante el trayecto también fueron golpeados por el personal penitenciario"[73] (El resaltado en negrita es nuestro, en tanto constituyen actos de agresiones físicas que se incluyen en el Tipo de Tortura que releva el RNCT: "Agresiones físicas").

Más adelante, el Informe Anual realiza una síntesis de las visitas realizadas a la Planta V del CPF CABA a los fines de verificar el cumplimiento de los mejoramientos y reformas edilicias establecidas en la Recomendación N° 773 por las **pésimas condiciones materiales de detención** que presentaba el mencionado sector. Entre las tareas efectuadas por el SPF se destaca la remodelación del Celular PB, donde anteriormente se alojaban sancionados y/o resguardos a la integridad física, constituyendo allí un espacio de oficinas para las autoridades y las distintas áreas del SPF. En relación a las remodelaciones en los celulares restantes, interesa resaltar que aquellos continúan exhibiendo malas condiciones materiales, particularmente por ausencia o deficientes instalaciones sanitarias y por mal estado de higiene que se refleja en la abundante presencia de insectos (mosca y cucaracha).

También en cuanto a las malas condiciones materiales de detención, este Informe vuelve a destaca el **problema de la sobrepoblación y hacinamiento** en las cárceles federales, haciendo referencia al uso de **espacios de alojamiento diferenciado** como forma de paliar tal situación. Ahora bien, –como se ha indicado– además de una cuestión de disponibilidad

[71] Sala a la entrada del pabellón donde los detenidos cuelgan la ropa.
[72] Dos filas de penitenciarios enfrentados, dejando un espacio en el centro por el cual pasan los detenidos y son golpeados con palos.
[73] Informe Anual de la PPN, año 2013, p. 50.

de plazas en la cárcel de Devoto, estos espacios constituyen una forma de **segregación y aislamiento** que se vincula con la alta conflictividad entre presos como también a la inexistencia de un sector destinado al cumplimiento del aislamiento, constituyéndose la mayoría de las veces en espacios donde se cumplen sanciones informales de aislamiento de difícil detección y monitoreo.

Por último, resulta interesante retomar del Informe Anual un apartado específico sobre la actividad laboral en la cárcel de Devoto. El mismo constata, hacia julio de 2013, la distribución de los trabajadores por tipo de actividad, obteniendo que el 50% de los detenidos se encuentran afectados a tareas de mantenimiento y servicios básicos del establecimiento, el 44% de los detenidos trabaja en el taller tercerizado de armado de bolsas de papel madera y solo el 6% de los detenidos trabaja en talleres productivos del ENCOPE. Esta distribución amerita reflexionar sobre la **ausencia de actividades laborales productivas y la precariedad de las labores realizadas por los detenidos** afectados a trabajo.

En el apartado del "Procedimiento de Investigación y Documentación de Malos Tratos y Torturas" que se incluye en el **Informe Anual de la PPN del año 2014**, se indica que la Planta VI y el HPC reunían la mayor cantidad de hechos de **malos tratos y torturas** detectados por el Organismo al año 2014. Particularmente, en los pabellones de la Planta VI que alojan detenidos recientemente ingresados a la unidad se concentraron más casos de **agresiones físicas**, tendencia que se reitera en los tres complejos carcelarios del área metropolitana, incluso pese a que estos sectores suponen un sub-registro de casos debido a que los ingresantes en general desconocen el Organismo y sus competencias. También se alude en este apartado a malos tratos y torturas reiterados en el tiempo que se produjeron en el *retén* de la Planta VI del CPF CABA:

"El Sr. PY[74] relató a un asesor de este Organismo que los días 6, 7 y 8 de junio de 2014 fue agredido físicamente por personal penitenciario. Según se desprende de los hechos que relata, el día 6 se encontraba alojado en un sector denominado Anexo del módulo 6 del Complejo Penitenciario Federal de la CABA, donde por la mañana despertó al sentir su cuerpo mojado como consecuencia de que un celador junto a otro agente le arrojaran agua. Los agentes lo increparon diciéndole *'¿qué te pensás, que esto es un hotel?'* y lo tomaron del pelo obligándolo a levantarse del colchón en el que se encontraba recostado. Después de estas agresiones fue obligado a desnudarse y a caminar de un lado a otro de la celda mientras los agentes se burlaban de él, lo insultaban y golpeaban. En varias oportunidades cayó al suelo, circunstancias en las cuales recibía palmadas en su rostro hasta que lograba incorporarse nuevamente. Estos hechos se repitieron aproximadamente diez veces, es decir que lo obligaban a caminar desnudo propinándole agresiones físicas tanto cuando estaba de pie como cuando buscaba incorporarse desde el suelo. Luego los agentes se retiraron y el Sr. PY quedó recostado en el piso mojado y padeciendo mucho frío".

[74] Se suprime el nombre del detenido.

Estos espacios de alojamiento diferenciado –tal como se señala a lo largo de estos antecedentes– funcionan como sectores de aislamiento para el castigo de los detenidos que se despliegan junto a otros tipos malos tratos y torturas.

Ante la persistencia del uso de tales espacios, la Procuración Penitenciaria y la Comisión de Cárceles del Ministerio Público de la Defensa inició una causa de Habeas Corpus correctivo colectivo[75] en favor de los detenidos alojados en el CPF CABA, por medio de la cual denunciaron la sobrepoblación en el complejo y la utilización de *retenes-anexos* y *entrepisos* para el alojamiento permanente de personas. El Juzgado Nacional de primera instancia, hizo lugar a la acción de habeas corpus y fijó para el establecimiento **un cupo máximo de 1696 plazas de alojamiento permanente y 112 plazas de alojamiento transitorio.** Además ordenó que el complejo contara con **22 cupos en algunos *retenes* y *entrepisos* que comenzaban a denominarse "sectores de alojamiento transitorios"**, una vez refaccionados con instalaciones sanitarias (letrinas o inodoros) y donde la permanencia **no podía superar los 7 días**. A su vez, en los *retenes* (algunos llamados por el SPF *anexos*) el alojamiento no podría superar las 24hs.

Con esta resolución la Justicia habilita el uso de espacios que no cumplen con los criterios básicos de habitabilidad, ya que el Juzgado reconocía que se trata de "dependencias minúsculas, que carecen de luz natural, camas dignas, o sectores sanitarios adecuados", sin –además– problematizar sobre el funcionamiento de los mismos respecto de la modalidad de segregación y aislamiento en que fueron readaptados desde décadas atrás.

Aún más, el Informe Anual menciona que, luego del dictado de la sentencia, asesores de la PPN verificaron en una visita al complejo que en estos espacios de alojamiento diferenciado había detenidos alojados hacía más de una semana, por lo que denunció el incumplimiento de la sentencia y requirió a la Justicia que disponga medidas para lograr soluciones efectivas. La respuesta del Juez de Primera Instancia fue: "**(…)** ***la presente acción de habeas corpus se encuentra resuelta, archivada y firme***". Al respecto, la Procuración Penitenciaria en página 322 del Informe Anual sostiene:

"(…) la disposición de archivo resulta una providencia esencialmente provisoria, que no causa estado y por ende no debe clausurar la discusión en torno a nuevos planteos vinculados al mismo objeto procesal que fue materia de resolución en ese proceso. Asimismo, esta parte entendió que la negativa del juez de grado de intervenir luego del dictado de su sentencia, desentendiéndose de cualquier participación en la etapa de ejecución de su resolutorio, importa un incumplimiento de la función jurisdiccional en el control de ejecución de la sentencia y, por ende, importa una violación del derecho a la tutela judicial efectiva".

Y, más abajo, agrega:

[75] Juzgado Nacional de Instrucción N° 22, Causa Nº74254/2014. Sobre esta presentación se abre el Anexo XV del Expediente N° 1319 del CPF CABA.

"Mientras la vulneración de derecho subsista, no podrá considerarse satisfecho el cumplimiento del deber de garantía que recae en los magistrados intervinientes. Tal como fuera explicitado por la Corte Suprema, '…la acción de habeas corpus exige el agotamiento de las diligencias necesarias para hacer efectiva su finalidad…'".

Otra cuestión que surge en este Informe Anual, tiene que ver con los reiterados pedidos y/o reclamos por parte de un detenido o varios en relación a distintas temáticas –ya sean administrativas o sobre condiciones de vida– que, ante la falta de respuesta o solución por parte del SPF, derivan en medidas de fuerza que atentan contra su propia integridad física (como los incendios, cortes en el cuerpo, huelgas de hambre, etc.). En vinculación con ello, el Informe Anual hace referencia al caso de un detenido que en el año 2012 prendió fuego un colchón en un *retén* como forma de protesta contra las condiciones materiales degradantes y el encierro severo en el que permanecía alojado. Este hecho derivó en una causa iniciada contra el preso por el "delito de incendio", la cual es entendido por la Procuración Penitenciaria como un acto de **criminalización de los reclamos por parte del SPF**, señalando que:

"(…) de acuerdo a la experiencia de trabajo de la PPN en estas cuestiones y los datos suministrados por la Dirección de Protección contra Seguridad y Seguridad Laboral dependiente de la Dirección Nacional del SPF, la quema de objetos como forma de reclamo es muy frecuente y se halla motivada en la falta de atención de las demandas por parte del personal penitenciario[76], con lo que **no es pertinente asignarle la responsabilidad penal a la persona que reclama el ejercicio de sus derechos** mientras se desconoce la de los agentes que estarían vulnerándolos"[77].

El apartado sobre fallecimientos en prisión indica que, en base al relevamiento realizado, se registraron **28 muertes** durante el año 2014 en los tres establecimientos de *máxima seguridad* para varones adultos del área metropolitana, número que representa el 54% de los fallecimientos bajo custodia del SPF para el período. En el caso del CPF CABA, dos de los cuatro decesos fueron catalogados como "traumáticos", lo que puede entenderse como un indicador de la violencia en este complejo.

Por último, interesa señalar del Informe Anual del año 2014 en relación a las intervenciones realizadas por la PPN en la cárcel de Devoto que en el mes de noviembre presentó una denuncia ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por las **irregularidades constatadas en la facturación y emisión de comprobantes fiscales por parte de la proveeduría** que funciona en el complejo. Según advirtieron los detenidos y familiares, al

[76] De acuerdo con la información oficial, **sólo entre los meses de enero y mayo del año 2013 se produjeron cincuenta y tres (53) incendios** en los Complejos Penitenciarios del área metropolitana y en la Alcaldía Nº28, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Tal como surge del informe, casi la totalidad de dichos episodios tanto individuales como colectivos estuvieron motivados en situaciones de malestar generadas por la pasividad de los agentes del SPF u otras autoridades ante distintas solicitudes o reclamos. Si bien esta cifra no agota la magnitud real del fenómeno, por no registrarse aquellos casos que ocurren en las cárceles del resto del archipiélago federal, permite representarse al menos de manera aproximada su frecuencia.

[77] Informe Anual de la PPN, año 2014, p. 109.

realizar una compra en esta proveeduría no recibían el correspondiente ticket fiscal. Siendo que se encuentran constreñidos a adquirir bienes en la misma, esta falta a las leyes impositivas, por un lado, constituye un atropello a su derecho como consumidores y, por otro, entorpece el control correcto sobre el manejo que hace el SPF de sus fondos del peculio, agravando las condiciones de detención.

Antecedentes de Investigaciones del CPF CABA

Entre los antecedentes del Complejo Penitenciario Federal de la CABA vinculados a las categorías que integran el Registro de Casos de Torturas, podemos destacar aquellos que emergen de las diferentes investigaciones realizadas como en los diferentes Informes en el marco de actividades de intervención de la PPN, como auditorías, monitoreo, denuncias judiciales, etc.

En el año 2007 se puso en marcha la investigación sobre **Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales**, cuyo proyecto se elaboró por expresa indicación del Procurador Penitenciario, y contando con los antecedentes señalados para esta unidad como para el resto de las unidades en cuanto a la violencia institucional del Servicio Penitenciario, desplegada a través de diferentes prácticas contra las personas detenidas en el ámbito federal tales como las agresiones físicas, el generalizado uso de la sanción de aislamiento y las requisas personales vejatorias. La misma fue realizada durante el año 2007 y publicada en el 2008 bajo el título *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y torturas en las cárceles federales*[78], contando con una base empírica de 939 encuestas a personas detenidas distribuidas en 10 unidades penitenciarias federales, y de las cuales se confeccionaron en cada caso registros de trabajo de campo.

En la Unidad N° 2 de Devoto, con una población de 1767 detenidos al momento de realizar el trabajo de campo, se realizaron 192 encuestas a personas alojadas en todos los pabellones de la cárcel.

En cuanto a las categorías que integraron la indagación, la **requisa personal vejatoria** en su forma más gravosa -desnudo total y flexiones- arrojó un 18,6% de personas que habían padecido esta modalidad, mientras la modalidad que le sigue en intensidad -desnudo total- arrojó un porcentaje de 73,4.

Los resultados en cuanto a la **sanción de aislamiento** presentaron características singulares en esta unidad, teniendo en cuenta que las celdas de aislamiento (*buzones*) se encontraban desactivadas, a pesar de ello: el 12,4% de las personas alojadas en esta unidad había

[78] Daroqui, Alcira y Motto, Carlos (2008) Cuerpos Castigados – Malos tratos físicos y torturas en cárceles federales. Buenos Aires: Editores del Puerto.

padecido sanción de aislamiento en el último año, dejando constancia que la mayoría de los entrevistados le habían aplicado otros aislamientos pero sin sanción formal.

Por último, en cuanto a las **agresiones físicas**, entre las 10 unidades penitenciarias que integraron el corpus empírico de la investigación, el CPF CABA ocupa el cuarto lugar en relación a la cantidad de personas detenidas que padecieron golpes y golpizas durante el último año: el 77,2%, es decir más de 7 de cada 10 personas fueron víctimas de malos tratos físicos por parte del personal penitenciario de esta cárcel[79]. Entre las circunstancias se destacaron el "ingreso a la unidad" y "durante las requisas de pabellón" en cuanto a la regularidad en la que se producían violencias penitenciarias de agresión física directa sobre los cuerpos.

Los resultados de estas investigaciones se constituyeron en claros antecedentes del Registro de Casos de Tortura al identificar, a través de los relatos de los detenidos, prácticas penitenciarias violentas cristalizadas en el tiempo, como regulares y sistemáticas, emergiendo principalmente estos tres campos temáticos: requisa personal vejatoria, aislamiento y agresiones físicas. Pero además, en el marco del trabajo de campo, a partir de las entrevistas y de las observaciones realizadas, se detectaron graves situaciones de falta y/o deficiente alimentación y asistencia de la salud, agravamiento en las condiciones materiales de detención, como así también dificultades y obstáculos institucionales para el desarrollo de la vinculación familiar y social. Todo ello, profundizado por los regímenes de encierro severo, las amenazas permanentes, el robo y daño de objetos personales y mercadería durante las requisas de pabellón.

Si bien estos campos no fueron indagados especialmente en aquellas investigaciones, también se constituyeron en claros emergentes en todos y cada uno de los informes, estudios y relevamientos realizados por las diferentes áreas de la PPN[80] a partir de una presencia continua en todas las cárceles federales, teniendo en cuenta básicamente el relato de las personas detenidas. Por ello es que, formaron parte del diseño del Registro de Casos de Tortura al momento de identificar las categorías que integrarían el mismo.

En este sentido, además, el corpus empírico relevado por este Registro orienta nuevas investigaciones. Puede mencionarse el proyecto marco: "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador", en el cual se inscribe el sub-proyecto *"El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento"*. Este último focaliza el trabajo de campo, específicamente, en los espacios de alojamiento diferenciados –como *retenes*, *sectores de aislamiento transitorio*, *locutorios*– ubicados en las distintas Plantas del CPF CABA, mediante los cuales se despliega

[79] *Ibídem*, pp. 123, 124 y 124.
[80] Al respecto, se puede consultar la página *web* de la PPN en la cual se publican en la sección Documentos los Informes Anuales, informes de cárceles e investigaciones y producciones.

como estrategia gobierno de las poblaciones y sujetos la práctica penitenciaria de aislamiento, reconfigurando en tales espacios carcelarios la "función" de castigo y degradación que cumplían las celdas de aislamiento (*buzones*) desactivadas precedentemente.

Antecedentes del Registro de Casos de Torturas de la PPN

En el marco del relevamiento de malos tratos y torturas de la PPN integrado al RNCT, el siguiente cuadro ilustra los casos registrados por dos fuentes: el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT) y la ficha del Registro de Casos de Torturas. Se reconstruye la serie histórica de los malos tratos y torturas en el CPF CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto) mediante la cual se registran una cantidad significativa de casos entre los años 2008 al 2015: **555 víctimas**.

Cantidad de casos/víctimas de tortura en el CPF CABA según año, tipo y lugar de relevamiento

Lugar de Relevamiento	Año de Relevamiento													Total
	2008-2010	2011		2012		2013		2014			2015			
	PMT	RNCT	PMT	RNCT	PMT	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	OBS	RNCT	PMT	
CPF CABA	30	0	8	11	38	0	44	84	17	44	103	52	79	510
Otras Unidades	0	0	2	0	4	3	22	0	1	8	0	0	5	45
Total	**30**	**0**	**10**	**11**	**42**	**3**	**66**	**84**	**18**	**52**	**103**	**52**	**84**	**555**

Referencias: RNCT refiere a las entrevistas del Registro realizadas de manera individual a los detenidos durante el trabajo de campo en la unidad, OBS son las fichas de observación que se construyen a partir de las recorridas de los sectores de alojamiento y en la que se plasma malos tratos y torturas que afectan a la totalidad de la población alojada en el mismo, ej.: malas condiciones materiales, requisas vejatorias, etc. y PMT hace referencia a la aplicación del PIyDECTyMT, expedientes que se abren y tramitan a partir de un hecho de agresión física.

En lo que refiere al dato acumulado en el período 2008-2011, el total de casos documentados por el PIyDECTyMT y que se vinculan a las **agresiones físicas** muestran la persistencia de esta práctica, con **un promedio anual de 10 víctimas** registradas en el CPF CABA o en otras unidades. Este número, aunque no resulta representativo teniendo en cuenta la cantidad de situaciones de violencia directa sobre los cuerpos conforme se registra en los antecedentes de la unidad[81], permite evidenciar el marcado aumento de los detenidos que denuncian los malos tratos y torturas físicas padecidas en la cárcel de Devoto hacia el año 2015, cuando se registran 84 víctimas.

Asimismo, desde el año 2012 al 2015 se relevaron **515 víctimas** en base a la aplicación de la ficha del Registro, la ficha de Observaciones y el PIyDECTyMT, ampliando la categoría "tortura" de manera que se constataron, además de la violencia penitenciaria física, aquellas otras prácticas que tienen que ver con **malas condiciones materiales**, **falta y/o deficiente**

[81] Ver los apartados precedentes.

alimentación, **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, entre otros ejes que integran el Registro[82].

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para CPF CABA (ex Unidad N° 2 de Devoto) durante el año 2015

En el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas en el año 2015 se llevó adelante un relevamiento exhaustivo en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA[83]. El trabajo de campo tuvo por finalidad registrar las modalidades de gobierno de la población carcelaria, atendiendo a las principales características de la organización y distribución de los detenidos y los regímenes de vida en los distintos sectores de alojamiento, focalizando en aquellas categorías de malos tratos y torturas de este Registro según fueron emergiendo de las entrevistas con los detenidos y de las observaciones realizadas durante las recorridas por el complejo.

El relevamiento se realizó en distintas etapas, durante las cuales se recorrieron los sectores de Economato y Cocina, el Módulo Residencial de Asistencia Médica (ex HPC) [84], las Plantas[85]

[82] La descripción de estos casos en lo que refiere al trabajo de campo realizado en el año 2015 se encuentra en el apartado correspondiente.

[83] Durante el año 2015 se realizaron 8 jornadas de relevamiento en el CPF CABA. La primera visita (13 de Abril) consistió en una recorrida por el sector de Economato, Cocina y "Ex HPC" y entrevistas a los responsables institucionales. Asistentes al relevamiento: María Jimena Andersen, Alcira Daroqui, Leonardo Maio, Carlos Motto, Paula Ossietinsky, Doris Quispe Juro y Andrea Triolo. En la segunda visita (21 de Julio) se realizó la recorrida por los Pabellones 26, 27, 28 y 29 de la Planta VI donde se alojan ingresos recientes al Complejo. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Mariana Liguori, Ornela Calcagno, Paula Ossietinsky, Leonardo Maio. En la tercera y cuarta visita (4 y 11 de septiembre) se llevaron a cabo recorridas por los *espacios diferenciales de alojamiento*: SAT's, retenes y locutorios de todas las Plantas del Complejo. Asistentes al relevamiento: María Jimena Andersen y Hugo Motta. La quinta visita (23 de septiembre) el trabajo de campo se focalizó en la Planta III, donde se realizaron observaciones en el Pabellón 12 y el SAT-Pabellón 12, y se entrevistaron detenidos alojados en el pabellón 10 y Retén-Pabellón 10 y en el Pabellón 11. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Mariana Liguori, Florencia Tellería y Leonardo Maio. En la sexta visita (08 de octubre) el trabajo de campo se llevó a cabo en la Planta III, realizándose observaciones en el Pabellón 11 y nuevamente el SAT, y entrevistas a los alojados en el Pabellón 12. En la misma jornada se recorrió el Celular 4 de la Planta V. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Florencia Tellería y Leonardo Maio. En la séptima visita (14 de octubre) el trabajo de campo se focalizó en la Planta V, donde se realizaron observaciones en el Celular 5 y se aplicó la ficha del RCT a detenidos alojados en los Celulares PB, 3 y 4. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Florencia Tellería, Mariana Liguori. La última visita (16 de octubre) se efectuaron observaciones en el "Ex HPC" y se realizaron entrevistas a detenidos alojados en el sector de ingresos, particularmente del Pabellón 26 ("resguardos") y en el SAT de la Planta VI. Asistentes al relevamiento: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen, Mariana Liguori, Florencia Tellería y Ornela Calcagno.

[84] Actualmente se denomina "Modulo Residencial de Asistencia Médica" al Hospital Penitenciario Central (HPC). En adelante nos referiremos a este sector como "ex–HPC". De acuerdo a lo manifestado por el Director médico, es más pertinente la denominación actual debido a que ha dejado la función de hospital para constituirse en un módulo de alojamiento con asistencia médica. Más adelante se amplía sobre esta nueva denominación.

[85] Se utilizarán indistintamente las denominaciones Planta, Módulo y Unidad Residencial.

III y V, los pabellones catalogados como "ingreso" de la Planta VI, y los espacios de alojamiento diferenciado (*retenes*, *sectores de alojamiento transitorio*, *locutorios*) de detenidos. Asimismo, se realizaron entrevistas en profundidad con los responsables institucionales penitenciarios de cada sector al momento del relevamiento[86].

Las plantas y sectores del CPF CABA que integraron el trabajo de campo fueron seleccionados a partir de criterios fundados en la trayectoria –en términos históricos– de espacios carcelarios que han sido sistemáticamente caracterizados por la producción de violencia y degradación contra las personas detenidas. En este sentido, se destacan especialmente las Plantas III y V, conceptualizadas "negativamente" en forma recurrente a los largo de los años por los agentes penitenciarios, categorizadas como plantas de "alta conflictividad", en las que suelen confluir las peores condiciones de vida y la mayor concentración de prácticas violentas penitenciarias directas de maltrato como agresiones físicas, robos y amenazas, como así también hechos de violencia entre detenidos.

Por su parte, los pabellones de "ingreso" de la Planta VI, el Módulo Residencial de Asistencia Médica (ex HPC) y el sector de *leoneras* de ingreso a la unidad y de tránsito, se relevaron en el marco del Registro teniendo en cuenta los criterios mencionados en el párrafo precedente, pero también porque integran –en tanto matriz empírica– el estudio temático que lleva adelante el Departamento de Investigaciones desde el año 2014 denominado: "Dispositivo de ingreso en el ámbito federal. Espacios de ingreso al sistema carcelario federal. Técnica Penitenciaria de regulación, distribución y ubicación de detenidos/as"[87]. Asimismo, el Hospital Penitenciario Central tiene entidad propia como sector de relevamiento en el marco del Registro de Casos de Torturas, ya que sus antecedentes históricos indican que, al menos desde el año 2000, se detecta el alojamiento de detenidos sin criterio médico, funcionando algunas de sus "salas de internación" como pabellones. Es en este sentido que ambos sectores (HPC y Planta VI) han articulado históricamente con otros sectores de alojamiento, como los *retenes-anexos*, *SAT's*, *locutorios*, en el marco de gestión de los detenidos que no cuentan con cupo o registran conflictos con la población en otras plantas.

Por último, también se aplicó el mismo criterio para el relevamiento en estos espacios de alojamiento diferenciado que, a su vez, se inscriben en otro estudio temático, bajo el título "El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento", integrado a un Proyecto de

[86] El trabajo de campo consiste, además de la aplicación de la ficha del Registro, en relevar información mediante la observación, notas de campo y entrevistas como así también, documentar mediante un registro fotográfico de todos los espacios carcelarios que integran la planificación prevista y que acompañan al Informe de Registro de Campo que se agrega al expediente de la Unidad.

[87] Este estudio está compuesto, además, por relevamientos en la Unidad N° 28 y en los módulos de ingreso del CPF I, el CPF II, y el CPF IV.

Investigación Marco denominado "El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpretación al modelo resocializador".

La lectura de este informe debe ser complementada con los antecedentes de la cárcel de Devoto que se detallaron en la sección anterior de este capítulo. Ese ejercicio de lecturas en relación permite detectar continuidades, readaptaciones e innovaciones en la gestión de la población y el gobierno penitenciario.

Durante las jornadas de campo de 2015, se realizaron **52 entrevistas individuales a detenidos alojados en las Plantas III, V, VI, en el HPC y en *retenes-anexos*, *SAT's* y *locutorios*** mediante la aplicación de la ficha del RNCT. Además, se efectuaron **103 fichas de observaciones de campo en los pabellones 26 y 28 de la Planta VI y en los pabellones 11 y 12 de la Planta III por malas condiciones materiales de detención.**

Responsables institucionales al momento del relevamiento[88]

Director del Complejo: Prefecto Luis Mario Ptasnik.
Subdirector del Complejo: Alcaide Hernán Portillo.
Jefe del Área Administrativa: Sub-Alcaide Román Coronel
Agentes de seguridad interna por turno en el Complejo: aproximadamente entre 45 y 50 (cálculo estimado según lo relevado en las jornadas de campo).

Planta I
Director de Planta: Subprefecto Roberto Flores.
Subdirector de Planta: Alcaide Alejandro Dalesini.
Jefe de seguridad interna: Subalcaide Jorge Campos.
Jefe de Turno: Subadjutor Oscar Correa.

Planta II
Director de Planta: Subprefecto Néstor Romero.
Subdirector de Planta: Alcaide Carlos Mansilla.
Jefe de seguridad interna: Alcaide Diego Palacios.
Jefe de turno: Subadjutor Wilfredo Blanchart.

Planta III
Director de Planta: Alcaide Mayor Javier J. J. Molina.
Subdirector de Planta: Alcaide Hernán Portillo.
Jefe de seguridad interna: Subalcaide Rolando Rodríguez.

[88] Al momento de la visita del mes de abril de 2015, el Director del Complejo era el Inspector Jorge Nelson Meza y el Subdirector el Prefecto Saúl Arrúa Cardozo, quienes fueron reemplazados meses después por el Prefecto Luis Mario Ptasnik y el Alcaide Hernán Portillo, respectivamente.

Jefe de turno: Adjutor Jorge Gómez.

Planta V
Director de Planta: Alcaide Mayor Walter Suárez.
Subdirector de Planta: Alcaide Esteban Alvela.
Jefe de seguridad interna: Subalcaide Sandro Gutiérrez.

Planta VI
Director de Planta: Subprefecto Néstor Álvarez.
Subdirector de Planta (a cargo): Alcaide Víctor Vergara.
Jefe de seguridad interna: Alcaide Víctor Vergara.

Módulo Residencial de Asistencia Médica ("Ex HPC")
Director de Planta / Jefe Médico: Gabriel Carrera
Jefe de División de Seguridad Hospitalaria (ex cargo denominado "Jefe de Seguridad Interna"): Adjuntor Principal Gastón López Ameida.
Jefe de turno: Adjutor: Adrián Báez.

Datos de población detenida al momento del trabajo de campo

La síntesis semanal que publica el Servicio Penitenciario Federal refiere a la cantidad de población alojada y a la capacidad y/o cupo que registra cada unidad/complejo.

El día 10 de abril del año 2015, el Complejo CABA registraba según síntesis semanal:

Capacidad de alojamiento: 1808 cupos.
Total población alojada: 1714 detenidos.

Caracterización inicial y emergentes generales

De la entrevista realizada al Director de la Planta II (en representación del Director del CPF CABA)[89], relevamos información en relación al alojamiento en la Unidad, en cuanto a la **capacidad y distribución de los detenidos.** Así, al momento de iniciar el trabajo de campo 2015, el CPF CABA contaba con **1715 detenidos-alojados**[90], mientras que la **capacidad/cupo de alojamiento era de 1760** (la diferencia de plazas en cuanto al CUPO es sumamente significativa entre lo informado por el Director entrevistado y lo publicado en la síntesis semanal del SPF: 1808).

[89] Al solicitar la entrevista con el Director del Complejo, se nos informó que no estaba disponible para recibir a las asesoras de la Procuración debido a que estaba ocupado y derivó la atención al Director del Módulo II.
[90] Información correspondiente al 13 de abril de 2015.

En el marco de la entrevista se distinguieron dos problemáticas emergentes.

La primera refiere a la **"institucionalización" de algunos *retenes* y *entrepisos* como espacios de alojamiento, pasando a denominarse *Sector de Alojamiento Transitorio* (*SAT*),** en tanto fueron "acondicionados" con retretes y camas. Asimismo, dejó claro que se continúa alojando en otros *retenes* y que, si bien está previsto que sea solo 24hs, no siempre se puede cumplir (sic).

La segunda alude a la suma de otro espacio carcelario para el alojamiento de detenidos: el **uso de los *locutorios***. En relación a la Planta II, el entrevistado manifestó que tiene 11 detenidos que no pueden estar en ningún pabellón. De estos, 7 estaban en el *SAT* y 4 en el *locutorio* (sic). Respecto de los tiempos de permanencia en estos sectores, el Director de la Planta II afirmó que judicialmente se estableció que nadie puede estar alojado en un *SAT* por más de 7 días "*pero es imposible de cumplir*" (sic)[91] y afirmó que "*en Devoto no hay alojamiento unicelular, entonces cuando hay resguardo, lo que tenemos es el SAT. Cuando el juzgado define el resguardo automáticamente son alojados en SAT, mientras se espera el traslado. Pero hasta que pase eso puede estar 1 mes o más*".

De acuerdo a lo informado en la entrevista, el CPF CABA no registraba **sobrepoblación***,* sin embargo se ha podido concluir, luego de las distintas jornadas de campo, que existe en esta cárcel una **producción diferenciada de hacinamiento** generada en el marco de una estrategia de gobierno ante supuestos procesos conflictivos en los distintos pabellones. Valen como ejemplo el hacinamiento en pabellones de "ingreso" de la Planta VI (25 a 29), en el Pabellón 12 de la Planta III, así como en espacios no aptos para alojamiento (*retenes-anexos*, *SAT's*, *locutorios*), agravando las condiciones de detención en cuanto a la degradación de las condiciones materiales y los ejercicios de violencia física por parte del cuerpo de requisa, especialmente en estos espacios por pedidos y reclamos de los detenidos.

Si bien el **uso de espacios por fuera de los pabellones** para el alojamiento de detenidos por períodos de tiempo indeterminados es una técnica de gobierno que registra antecedentes históricos[92] en esta unidad, del trabajo de campo del año 2015, en cuanto a la distribución, ubicación y reubicación de aquellas personas que según las autoridades penitenciarias *"no pueden estar en ningún pabellón"* (sic) emerge que se las aloja en diferentes sectores cuyo carácter "institucional" es difuso.

[91] Recuérdese lo que consta en la sección de antecedentes, que en 2014 el Juzgado Nacional de Instrucción N° 22, dispuso los 7 días como tiempo máximo de alojamiento en los SAT y 24 horas de permanencia máxima en los retenes. Lo cual, como se verá más adelante en este informe, también resulta extremadamente gravoso en términos de permitir y habilitar judicialmente que utilicen estos espacios sumamente degradantes en términos de condiciones de vida.

[92] Ver el apartado de este informe: "Antecedentes del CPF CABA".

De esta manera, la capacidad de alojamiento en el Complejo de la CABA se encuentra supeditada a las distintas técnicas de distribución, ubicación y reubicación de las personas detenidas de acuerdo a diferentes disposiciones penitenciarias tanto de carácter normativo (habilitación de los *SAT's*) como funcional (uso de *locutorios* y *retenes-anexos*) a modo de gestión de las conflictividades en los pabellones y de un sistema "sancionatorio" informal.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

El CPF CABA se constituye de **cinco plantas**[93] en las que se distribuyen un total de 45 pabellones, y un **Módulo Residencial de Asistencia Médica** (*Ex HPC*) integrado por seis "salas de internación" (pabellones). Además, según lo relevado, cuenta con **12 espacios diferenciados** para el alojamiento de detenidos, entre *retenes-anexos*, *SAT's* y locutorios.

Este apartado pretende reconstruir la estructura del espacio carcelario que integró la planificación del relevamiento del Registro Nacional de Casos de Torturas en el CPF CABA y, a la vez, presentar dimensiones analíticas que posibiliten lecturas sobre el gobierno de la población y los sujetos. Esta propuesta constituye a los tipos de malos tratos y torturas en categorías analíticas sobre la "cuestión carcelaria", complejizando esta información con las observaciones efectuadas en los espacios de alojamiento y con las entrevistas a los detenidos y personal penitenciario.

En adelante se presentan los espacios carcelarios que componen el CPF CABA, en **primer lugar** con una breve descripción de las plantas/módulos (incluyendo un diagrama de las mismas), en **segundo lugar** con caracterización de los pabellones/celulares recorridos durante el trabajo de campo, y en **tercer lugar** una articulación entre el "Ex HPC", los pabellones de "ingreso" de la Planta VI y los espacios de alojamiento diferenciados (*retenes-anexos, SAT's, locutorios*), haciendo por último especial mención de las escaleras como espacio carcelario de circulación y comunicación de la unidad.

Breve descripción de las plantas/módulos

- Planta I
  Se compone por los Pabellones 1, 2, 3 y 4, aunque también tiene afectados los Pabellones 50 y 51, que son construcciones *ad hoc* ubicadas en el extremo izquierdo de la cárcel, opuestos a esta planta. Según manifestó el Jefe de Turno: *"este es el mejor módulo de todo Devoto. Es una planta de conducta".* Al consultarle el tipo de población que aloja, refirió *"por causas de drogas".* En la Planta I el alojamiento es colectivo, en pabellones amplios con camas cuchetas.

[93] La estructura se compone de la Planta I a la Planta VI, no existiendo como espacio de alojamiento una Planta IV, ese espacio se corresponde con las instalaciones del Centro Universitario Devoto y el Sector de Educación de la unidad.

- Planta II

  Se compone por los Pabellones 5, 6, 7 y 8. La categorización penitenciaria del módulo, según manifestaciones del Jefe de Seguridad Interna, es de *"conducta"*. Aquí también el alojamiento es colectivo, en pabellones amplios con camas cuchetas.

- Planta III

  Se compone por los Pabellones 9, 10, 11 y 12. Sobre la categorización penitenciaria del módulo, el Jefe de Seguridad Interna manifestó: *"después de Planta V,* [el Módulo III] *es el más conflictivo"*. También consta de alojamiento colectivo, en pabellones amplios con camas cuchetas.

- Planta V

  Se compone por 6 pabellones "celulares" de alojamiento colectivo: Planta Baja, Celular 1, Celular 2, Celular 3, Celular 4 y Celular 5. La particularidad de esta planta es que, estructuralmente, los pabellones poseen celdas, pero son abiertas (no poseen puertas o rejas) y son de alojamiento colectivo: cada celda colectiva se compone de dos camas cuchetas por lo que se alojan 4 detenidos en cada una. Según textuales palabras del director del módulo: *"acá es alta conflictividad"*.

- Planta VI

  Se compone por 25 pabellones de alojamiento colectivo con camas cuchetas (Pabellones 25 al 49). La categorización penitenciaria de la planta indica que se trata de módulo de "ingreso" y de alojamiento de "primarios por drogas". Sin embrago, en los relevamientos efectuados detectamos pabellones de *confinados* o *refugiados*[94] (según la jerga carcelaria), detenidos que salieron de pabellones de alojamiento en otras plantas y permanecen allí, algunos en carácter de tránsito hacia otras plantas y otros como alojamiento definitivo. Asimismo, "el retén de la Planta VI" (tercer piso) cuenta con capacidad para dos personas y suele ser ocupado en caso de "problemas de convivencia" ocurridos durante el fin de semana en el sector de "ingresos" según lo relatado por el Jefe de Turno de la planta.

A continuación se presenta un diagrama del CPF CABA, incluyendo datos de todas las plantas y pabellones. El mismo se reconstruye a partir de entrevistas con las autoridades de cada sector (las comillas indican textuales expresiones de los agentes) y se referencia como dato general la síntesis de población semanal que publica el SPF.

[94] En la cárcel de Devoto, la denominación *refugiados* alude a los detenidos que han sido expulsados o han solicitado al Servicio Penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros detenidos. Más ampliamente, se refiere a personas que no pueden o no quieren vivir con la población común por posibles conflictos o hechos concretos de agresión que se hubieran producido. Mientras que, la denominación *confinados* alude a detenidos que han recorrido todos los posibles sectores de alojamiento y actualmente se encuentran "fijados" en ese sector, sin acceso a patio, actividades laborales o educativas y en peores condiciones materiales de alojamiento.

DIAGRAMA CPF CABA. SEPTIEMBRE DE 2015 // POBLACIÓN: 1675. CAPACIDAD: 1808 (Fuente: síntesis semanal 4-9-15)

Módulo	Categorización penitenciaria	Cupo	Alojados	Penitenciarios por turno	Pabellón	Cupo	Alojados	Categorización penitenciaria
1	**“Por causas de drogas”.** “Este es el mejor módulo de todo Devoto. Es una planta de conducta.”	371	371 (cuentan los alojados en el pabellón 50 y 51 a cargo del módulo).	4 celadores, y 2 en el 50 y 51. Jefe de turno.	**1ero PB**	80	80	Reincidentes
					2do	80	80	“Solamente por droga. Conducta buena.”
					3ro	80	78	“Buena conducta, que pueden ser por drogas o no, pero tienen que tener conducta muy buena.”
					4to	80	79	Extranjeros no limítrofes. “Que actualmente estamos alojando colombianos y uruguayos también, pero son los menos”.
					51	8	15	“Lesa.”
					50	41	41	“Pre-egreso, salidas transitorias. Salidas laborales y estudiantiles.”
2	**“Conducta”**	300	281	5 agentes por turno.	**5to**	76	76	“Internos con muy buena conducta, estudiantes del CUD, algunos períodos de prueba.”
					6to	76	74	Primarios.
					7mo	72	53	Reincidentes.
					8vo	76	76	Peruanos o bolivianos. No importa la causa. “Entre ellos se llevan bien”.
3	**“Después de Planta 5 es el más conflictivo”**	312	289	4 celadores, 1 inspector, 1 guardián. 1 Jefe de turno.	**9no**	80	80	Programa “Viejo Matías”, mayores de 50 años.
					10mo	80	80	Autodisciplina. “Que ya están avanzados o por ahí un perfil de interno más tranquilo.”
					11	80	80	“Antes era como un intermedio entre el 10 y el 11, pero hoy en día son más trabajadores. Está tranquilo.”
					12	Cupo: 76. Utilz Max: 60/65	52	“Es la villa, como se le dice acá. Es el que está arriba del todo. Son internos jodidos, conflictivos, o que tienen causas pesadas.”
5	**“Alta conflictividad”** “Es la planta más conflictiva de todas, siempre hay bronca entre el 2do y el 3ero, y ni siquiera al personal mío femenino lo hago que vaya hasta la celaduría.”	475	431	6 celadores, 1 inspector, 1 auxiliar, 1 escribiente, 1 mantenimiento, 1 Jefe de turno, 1 Jefe de seguridad interna, Subdirector y Director.	**PB**	47	43	“Es el más tranquilo. Es una selección de los internos que ya están alojados en los distintos pisos y que van avanzando tanto en conducta y aquellos con REAV o condenados que tienen permanencia en devoto se alojan ahí. Es un filtro de los que mejor andan.”
					Cel 1ero	84	82	“Estudiantes, que bajan al CUD, trabajadores, con conducta.”
					Cel 2do	78	68	“Le dicen 3 banderas, donde están los peruanos, bolivianos, paraguayos. Hay algún que otro argentino, algún que otro chileno. Predominan los peruanos.”
					Cel 3ro	88	58	“Es el más conflictivo. Son reincidentes, algunos que ya han tenido condenas largas. Le dicen acá ‘la villa’.”

					Cel 4to	88	85	Primarios
					Cel 5to	90	80	“Hoy está medio picante por una cuestión que hubo mucho ingreso y egreso, movimiento, como que se perdió la calma ahí”.
6	**“Ingreso”**	300	297	4 celadores, 1 inspector, 1 guardián. 1 Jefe de turno.	**25**	14	X	25 desactivado por refacción. 27-Peruanos. 29-Reincidentes o DUI para pabellón de alta conflictividad. 26 y 28-“Tranquilos. Aloja población aleatoria.” Detenidos catalogados como “ingreso-ingreso” que provienen directamente *de la calle* desde la Unidad 28, y también aquellos trasladados desde otros Complejos o Unidades y en mayor medida, un conjunto de detenidos que se encuentran en condición de “refugiados”. A la espera de su evaluación a través del DUI o REDUI y su traslado a los lugares de alojamiento permanente del Complejo CABA.
					26		14	
					27		14	
					28		14	
					29		14	
					30	12	12	Alojamiento permanente. Primarios por droga.
					31		11	
					32		11	
					33		12	
					34		12	
					35		11	
					36	12	11	Paraguayos. Alojamiento permanente. Primarios por droga.
					37		11	
					38		12	
					39		12	
					40	12	12	Alojamiento permanente. Primarios por droga.
					41		12	
					42		12	
					43		12	
					44		12	
					45		12	
					46		12	
					47		12	
					48		12	
					49 Anexo PB	10	10	Alojamiento permanente. Primarios por droga. Conducta.

Caracterización de las Plantas III y V

De los cinco módulos que constituyen el Complejo de la CABA, interesa caracterizar las dos plantas seleccionadas para el abordaje del trabajo de campo del Registro de Casos de Tortura, a saber la **Planta III** y la **Planta V**, destacando las observaciones de campo de los pabellones/celulares relevados que –como ya se mencionó– son los más significativos en cuanto allí se inscriben las peores condiciones de detención.

- Planta III

La Planta III del CPF CABA es un edificio que cuenta con cuatro niveles: planta baja y tres pisos. En sus pisos consta de tres *retenes-anexos* y un espacio denominado *Sector de Alojamiento Transitorio*, ubicado en el arriba del Pabellón 12, que en la jerga carcelaria es denominado como "el 13" o "Pabellón 13". Asimismo cuenta con entrepisos[95] donde contemporáneamente se construyeron oficinas. En los dos primeros entrepisos funciona el área de educación. En tal sentido, es importante remarcar que, si bien la unidad cuenta con un amplio sector de educación para escolaridad primaria y secundaria (en el sector lindante al Centro Universitario Devoto) se observó la disposición en los entrepisos de espacios reducidos (con capacidad para 10 o 15 alumnos) para "dictar clases". Según expresaron los agentes penitenciarios, en el primer entrepiso funciona el nivel primario, y en el segundo el nivel secundario. Al momento de la recorrida, siendo las 11 horas, estaban absolutamente vacíos, sin alumnos ni docentes. Se conforma de 4 pabellones colectivos de alojamiento (uno por piso) de los cuales se detallan a continuación el **Pabellón 11** y el **Pabellón 12**:

Pabellón 11:

"Observación de campo: el acceso al pabellón 11 es por escaleras, son 2 pisos desde planta baja. (…). Según relataron los presos, por ellas se saca la basura una vez por semana del pabellón 12, del resto de los pabellones 2 o 3 veces por semana. Se arrastran los tachos que van dejando caer restos de basura y escurriendo líquidos sucios y malolientes, por ello se "tira agua" todos los días para sacar los olores y estos restos de basura. Por esas mismas escaleras se hace el reparto de comida, subiendo los alimentos al hombro (bandejas con carne o pollo, el pan, etc.).

Por las escaleras se llega a una reja, y al franquearla se está en el pabellón 11. En la entrada del pabellón no se observó personal penitenciario afectado, la guardia se encuentra en planta baja. A este pabellón el servicio penitenciario se lo define como de *conducta*. **Su capacidad es de 82 plazas y se encontraban alojados al día del trabajo de campo, 80 detenidos**. En la versión oficial, dentro del "régimen de progresividad" de la planta le sigue al pabellón 12, pero ello no responde realmente a este "supuesto" criterio, ya que en el pabellón 11 alojan a detenidos menos conflictivos y la mayoría proviene de otras plantas y no de haber "hecho" conducta en el pabellón 12.

[95] Ver en la sección de antecedentes de este capítulo la referencia a los entrepisos como sectores de alojamiento.

Antes de ingresar al pabellón 11, primero se accede a un espacio donde se encuentra a la izquierda la celaduría, y a la derecha un retén (jaula, según jerga carcelaria), sin baño ni muebles, sucio, respecto del cual, uno de los penitenciarios dijo que es '*un locutorio en desuso'.* El pabellón consta de un pasillo de ingreso que está bien iluminado con luz eléctrica (a diferencia del 12 que estaba completamente a oscuras) al final del mismo, se encuentra otra reja y luego se abre el espacio del pabellón que consta de 8 metros por 25 aproximadamente, con dos filas de camas cuchetas ubicadas en las paredes laterales opuestas, una pegada a la otra, prácticamente sin espacio entre las mismas. Todas las camas estaban cubiertas en sus laterales y frente por mantas que para otorgar "privacidad" a la persona allí ubicada. El pasillo central es amplio y cuenta con 9 mesas con 5 o 6 sillas alrededor. Las ventanas están ubicadas en la parte superior de las paredes, muy altas, y la mayoría tienen placas de policarbonato en lugar de vidrios. Las paredes están pintadas hasta la mitad y los pisos están sucios, no se registran fuertes olores.

Hacia los laterales del pasillo de ingreso se encuentra a la derecha **la cocina** que consta de un artefacto de cocina con horno en mal estado de conservación y 3 anafes arriba de una mesada de piedra totalmente deteriorada. Las piletas están sucias, el piso sucio y tienen dos mesas largas de cemento que no utilizan porque en este mismo espacio están ubicados los 8 teléfonos y '*no se puede estar para no escuchar las conversaciones'.* De los 8 teléfonos, dos son para recibir llamadas y 6 para hacer llamadas, todos funcionan.

Hacia los laterales del pasillo de ingreso se encuentra a la izquierda, **el baño** que consta de 4 espacios con inodoros que todos funcionan, tienen las puertas en buen estado y pintadas y las 4 duchas funcionan. Una de ellas pierde agua, el piso de baño está inundado. En la pared del fondo del baño se encuentran apilados los tachos de basura *'hoy los sacamos porque largan mucho olor y tenemos visitas de hombres'*. Los tachos se encuentran rotos, con agujeros en su base. La basura la sacan los lunes, miércoles y viernes. El resto de los días 'conviven' con la basura producida por 80 personas en un espacio reducido, sin patio".

Pabellón 12:

"Observación de campo: para acceder al pabellón 12 hay que subir tres pisos por escalera. En la entrada del pabellón no se observó personal penitenciario afectado. **El Pabellón 12 funciona como Ingreso de la Planta 3**, aloja principalmente detenidos reincidentes y 'conflictivos'. **Su capacidad es de 72 plazas y se encontraban alojados al día del trabajo de campo, 54 detenidos**. El motivo, según el personal, de alojar a menor cantidad de detenidos que la capacidad que cuenta el pabellón, se debe a que *'es una población conflictiva. Este es el peor pabellón, a medida que van haciendo conducta pasan a los pabellones siguientes, al 11, 10 y 9, como un régimen de progresividad de la planta".* (…).

Al igual que el pabellón 11, el 12 consta de un pasillo de ingreso, al final del mismo se abre el espacio del pabellón cuyas dimensiones son de 8 metros por 25 aproximadamente, con dos filas de camas ubicadas en las paredes laterales opuestas. Todas las camas están cubiertas en sus laterales y frente por mantas que otorgan "privacidad" a la persona allí ubicada. El pasillo central es amplio y cuenta con 4 mesas con 5 o 6 sillas alrededor, dos al fondo y dos en el medio del mismo. Las ventanas están ubicadas en la parte superior de las paredes, muy altas, y la mayoría tienen placas de policarbonato en lugar de vidrios. Las paredes están sucias y descascaradas y los pisos sucios.

Hacia los laterales del pasillo de ingreso se encuentra a la derecha **la cocina** que consta de un artefacto de cocina con horno en mal estado de conservación y 4 anafes arriba de una mesada de

piedra totalmente deteriorados, de los cuales tres pierden gas, lo cual ha sido avisado al jefe de administrativa por los detenidos hace más de una semana. Las piletas están tapadas y sucias, el piso sucio y tienen 3 mesas largas de cemento que no utilizan porque en este mismo espacio están ubicados los 8 teléfonos y *'no se puede estar para no escuchar las conversaciones'.* De los 8 teléfonos, dos son para recibir llamadas y 6 para hacer llamadas, de éstos, 2 no funcionan. Todos los días algún teléfono no funciona. En varias ventanas faltan vidrios.

Hacia los laterales del pasillo de ingreso se encuentra a la izquierda, **el baño** que consta de 4 espacios con inodoro que están tapados, con las puertas rotas, o sea, que están expuestos mientras hacen sus necesidades. Las mochilas están pinchadas por lo cual el piso está permanente mojado y el sector de duchas no cuenta con divisiones. De 5 duchas sólo 2 tienen flor, el resto consiste en un 'cañito' que sale de la pared. Varias veces por día cortan el agua. A la entrada del baño, a un costado, se encuentran acumulados tachos con basura lo cual provoca un olor nauseabundo que se extiende por todo el baño y hacia la primera mitad del pabellón. Los tachos se encuentran rotos, con agujeros en su base. La basura la sacan una vez por semana, lo cual favorece el mal olor permanente, la proliferación de cucarachas y moscas. En este sector hay varias ventanas con vidrios rotos y faltantes, por lo que los presos pasan frío a la hora de bañarse.

NOTA: el baño y la cocina están pintados recientemente hasta la mitad de las paredes que es hasta donde alcanzó la pintura (sic)".

- Planta V

La estructura de la Planta V consta de 5 pisos con un pabellón en cada uno, denominados "celulares", y una planta baja donde se encuentran las oficinas de las jefaturas de planta. Este módulo no cuenta con *entrepisos* como la Planta III y no tiene ningún sector destinado a educación, quienes están en algún programa de esa sección son trasladados a los espacios generales de educación a los que se accede desde la "T" (pasillo general de la unidad). Esta Planta cuenta con 4 *retenes-anexos* que se ubican previos al ingreso a los Celulares 2 a 5 y un SAT en el Celular 1.

Respecto del gobierno de la población –en el marco de una extensa entrevista–, el Jefe de Seguridad Interna de la Planta V dejó en claro–en referencia a los presos– que en los pabellones "*de la reja para adentro mandan ellos*" (sic). Asimismo, indicó que los agentes penitenciarios deben estar al tanto de los problemas que existen entre los presos a fin de poder ubicarlos en los diversos pabellones sin que se generen conflictos. En este sentido, los agentes penitenciarios evalúan los pedidos que les hacen los presos *delegados* de pabellón para ingresar a algún detenido, requiriendo que si los van a pedir no los lastimen, bajo la advertencia: "*si vos lo estás recibiendo o si vos me lo estás pidiendo, al primero al que le voy a dibujar la espalda va a ser a vos*" (sic).

De esta planta se seleccionaron para el trabajo de campo, los Celulares 4 y 5 realizando recorrida, observación y entrevistas a detenidos en los mismos y se elaboró un listado de detenidos del Celular 3 para llevar a cabo entrevistas individuales. Se presentan a continuación las observaciones de campo del **Celular 4** y **Celular 5**:

Celular 4

*"*Es un pabellón que aloja detenidos primarios y reincidentes "de buena conducta" que ya son conocidos por las autoridades del penal (sic- Jefe de Seguridad Interna). Capacidad 88, alojados 81.

Observación de campo: La estructura consta de lo que denominan **alojamiento celular** que en rigor no se corresponde con la definición específica. **Es una celda "colectiva**" que consta de dos camas cuchetas dispuestas: una contra el fondo y en la parte superior la ventana y otra contra el lateral derecho y un pequeño mueble al costado de la pared opuesta a la cama lateral. No tienen puerta, y se tapa la entrada con una manta, sábana o similar. Aloja a 4 detenidos por celda.

Las celdas colectivas están dispuestas a los costados del pabellón y en el medio, un pasillo ancho en el que están dispuestas unas mesas largas de cemento con bancos de igual material y algunas mesas y sillas plásticas. Los techos son bajos.

Hacia al fondo en el lateral derecho se encuentran los **baños**. Los mismos constan de 4 duchas y 4 inodoros con puertas. En el espacio contiguo hacia adelante se encuentra un espacio que sería una celda, que funciona como cocina. Con una **cocina** de 4 hornallas, con horno y dos anafes sobre una mesada. En el otro lateral una pileta con grifería y una pequeña mesada al costado".

Celular 5

"En términos penitenciarios, el celular quinto es un pabellón "de conducta". Aloja detenidos primarios y unos pocos reincidentes "de buena conducta", entre estos se cuentan los delegados de pabellón, que "*ya son conocidos por las autoridades del penal*" (en palabras textuales del Jefe de Seguridad Interna). La capacidad es de 90 plazas y al momento del relevamiento contaba con 84 alojados.

Observación de campo: por la escalera central de la planta se accede al piso 5 y luego de franquear una reja se ingresa al espacio ocupado por los celadores, se encuentra allí un pasillo, a los lados la celaduría y, sobre la derecha, se encuentra una reja tapiada. Esto cubre un espacio al que se accede desde dentro del pabellón y que los detenidos usan como secadero de ropa. Tras franquear otra reja se ingresa al pabellón.

Hacia la izquierda sobre el pasillo del pabellón se encuentran los teléfonos, (5 para hacer llamadas y 2 para recibir). Hacia al fondo en el lateral derecho se encuentran los **baños**. Los mismos constan de 4 duchas (una sin flor), 4 inodoros con puertas y un piletón con dos canillas, la mayoría de las canillas y duchas pierden. En el espacio contiguo hacia adelante se encuentra un espacio que sería una celda, que funciona como cocina de uso general. Con una **cocina** de 4 hornallas, con horno y dos anafes sobre una mesada. En el otro lateral una pileta con canilla y una pequeña mesada al costado. El lugar tiene las paredes impregnadas de una capa de grasa que se extiende hasta la mitad de la misma.

La estructura consta de lo que denominan **alojamiento celular** que en rigor no se corresponde con la definición específica. **Son celdas colectivas** que constan de dos camas cuchetas dispuestas: una contra el fondo (y en la parte superior la ventana) y otra cama contra un lateral y un pequeño mueble al costado de la pared opuesta a la cama lateral. Se alojan 4 detenidos por celda. No tienen puerta, y se tapa la entrada con una cortina. En este pabellón se destaca que las

cortinas son todas iguales (en vez de pedazos de sábanas, o de mantas, derruidas como en el celular 4).

Las celdas colectivas están dispuestas en los laterales del pabellón, y en el medio, un pasillo ancho en el que se disponen mesas largas de cemento con bancos de igual material (algunos bancos están rotos) y algunas mesas y sillas plásticas. Los techos son bajos en comparación con los de los pabellones del módulo/planta 3".

Otros espacios carcelarios: articulación de la Planta VI, el Ex HPC[96] *y los espacios de alojamiento diferenciado (retenes-anexos, SAT's, locutorios)*

Durante el trabajo de campo del año 2015, en el Complejo de la CABA se registró una articulación entre el ***Ex HPC***, los **espacios de alojamiento diferenciados** y los **pabellones de "ingreso" a la Planta VI**, constituyéndose en espacios de alojamiento de detenidos como **estrategia de gestión del conflicto** en los pabellones de las distintas plantas.

En adelante se describen y analizan cada uno de estos espacios en cable de gobierno de la población, dando cuenta de la distribución y reubicación de los detenidos tipificados como *refugiados* en el complejo y que, en algunos casos, pesa sobre ellos alguna modalidad de sanción de carácter informal. Cabe poner de resalto que estos espacios de *refugio* o *confinamiento* no están exentos de nuevas violencias penitenciarias y reproducción de condiciones materiales de vida degradadas.

- Pabellones de "ingreso" a la Planta VI

  En la Planta VI se registran dos circuitos de distribución y reubicación de la población, según lo relevado durante el trabajo de campo. Al tiempo que los pabellones 25 a 29 se destinan al alojamiento de detenidos recientemente ingresados a la unidad, también articulan con los *espacios de alojamiento diferenciado* para la reubicación en los mismos de detenidos que debieron salir y/o solicitaron cambio de pabellón, en el mayor de los casos por conflictos entre detenidos.

  Según afirmó el Director de la Planta, esta modalidad de circuito tiende a cubrir el cupo total de los pabellones de "ingreso", de manera que los posteriores *ingresos* provenientes de la Unidad N° 28, se ubican directamente en el *Ex HPC*, pese a que no tengan criterio médico alguno para su alojamiento en las "salas de internación" (pabellones). Es importante destacar que actualmente el *Ex HPC* depende funcionalmente de la Planta VI.

[96] Reiteramos la nota sobre la nueva denominación. Actualmente se lo llama Módulo Residencial de Asistencia Médica. En adelante nos referiremos a este sector como "ex–HPC". De acuerdo a lo manifestado por el Director Médico, es más pertinente la denominación actual debido a que ha dejado la función de hospital para constituirse en un módulo de alojamiento con asistencia médica.

En este sentido, en el transcurso del trabajo de campo del año 2015, el Pabellón 26 de la Planta VI se fue constituyendo en un espacio de reubicación de detenidos que han estado alojados en *retenes-anexos*, *SAT's* o *locutorios* en carácter de *refugiados* o *confinados*, hasta quedar institucionalizado como sector destinado al alojamiento de este tipo de población[97]. Habiendo circulado por estos espacios diferenciados, a veces por todos (como comprobamos en 3 entrevistas), se los reubica en el Pabellón 26 a la espera de REDUI para un posible alojamiento en otro pabellón o un traslado a otra unidad. Es de destacar que los detenidos entrevistados que se encontraban alojados en el Pabellón 26, a pesar de estar las 24hs encerrados, sin salir del pabellón, luego de haber pasado por la degradación de dichos espacios diferenciados y de haber padecido allí agresiones físicas por parte del cuerpo de requisa, demandaban alojamiento definitivo en ese pabellón.

- Módulo Residencial de Asistencia Médica (*Ex HPC*)

Al momento del relevamiento, el *Ex HPC* del Complejo de la CABA contaba con seis "salas de internación" de alojamiento colectivo, y una enfermería. En cuanto al alojamiento en este espacio se detectó la "falta de criterio médico" y, en este sentido, como las "salas de internación" se habían constituido en pabellones de alojamiento común.

	Capacidad/camas	Alojados	Alta Médica / Sin Criterio Médico
SALA 1	6	4	2
SALA 2	6	6	1
SALA 3	6	4	2
SALA 4	9	3	1
SALA 5	8	4	3*
SALA 6	5	3	1
Total	**40**	**24****	**10**

* Los 2 detenidos que figuran en el listado como "sin criterio médico" provienen de la Planta VI, fueron separados del pabellón 27 por problemas de conflictividad entre detenidos.

** 1 detenido se encuentra en hospital extramuros al momento del relevamiento.

Los datos corresponden al 16 de octubre de 2015.

[97]En la Planta V el Director –quien había sido hasta hacia poco tiempo Jefe de Seguridad Interna de la Planta VI– manifestó que los detenidos que, luego de ser alojados en varios *retenes* o *SAT*, no se les encontraba "ubicación" en pabellones de las distintas plantas eran "reubicados" en Planta VI, precisamente en el Pabellón 26. A partir de esta información, se realizó el último trabajo de campo en la Planta VI donde se entrevistó al Director quien confirmó esta "modalidad de circuito" que articula el Pabellón 26 con los *retenes* y *SAT*. Asimismo, destacó que en el resto de los pabellones de "ingreso" también había refugiados, pero que no habían pasado por graves situaciones conflictivas ni por *retenes* o SAT (sic): eran rechazados en los pabellones o ellos no querían entrar porque conflictos con anteriores. Además, los 6 entrevistados del Pabellón 26 en el marco del Registro, provenían de retenes y habían transitado por graves situaciones de degradación y de padecimiento de violencias físicas ejercidas por el personal penitenciario.

Tal como se observa en el cuadro previo, al solicitar la tipificación médica de las diferentes "salas de internación", el Jefe de Seguridad Interna y el Jefe del Área Médica informaron que en las "salas" 1 y 2 se alojan detenidos *"no conflictivos*", mientras en las "salas" 3 a 6 se alojan detenidos *"con problemas de convivencia, en su mayoría sin criterio médico"*. Es decir, además de personas con problemas de salud, en las "salas de internación" son alojados presos que tuvieron conflictos en el sector de alojamiento y que no pueden ser reintegrados a las plantas del penal. De esta manera, y tal como se registró en los antecedentes de la unidad desde años atrás, el hospital penitenciario cuenta con una tipificación de pabellones que dista de una caracterización médica en relación a las patologías y/o dolencias que motivarían la internación de un detenido.

En esta misma línea, el Jefe de Seguridad Interna afirmó que "*hay detenidos con tratamiento de colostomía, con cáncer en la piel, con exceso de peso, pero* ***la mayoría no tiene criterio médico, entre el 70 y el 80% de los alojados están por problemas de convivencia***" (sic). Si bien el cupo es de 40 plazas, llegaron a alojar 42 detenidos, adelantando de este modo, un dato que luego confirmarían los presos entrevistados: **se suele alojar personas que duermen en el piso**.

En este sentido, es elocuente lo expresado por el Jefe del Área Médica en la entrevista: *"(…) cuando querés traer alguien al HPC para alojarlo acá, para controlarlo un poco mejor, la gente no quiere venir porque acá en el HPC juntan gente de todo el penal (…) y acá no es que están separados por delitos, por primarios, más o menos en sala 1 ponen los de traumatología, pero* ***en el resto hay cualquier cosa, entonces la gente no quiere venir acá****".*

Además, tal como ya se refirió, dado que los pabellones de "ingreso" de la Planta VI suelen tener el cupo completo, el *Ex HPC* también recibe detenidos que llegan directamente de la Unidad N° 28. Es decir que –según palabras del Jefe de turno– ***"éste sector se constituye en un segundo módulo de ingreso. A la noche se pasa a la Dirección Principal las plazas disponibles en Ingreso y en el Hospital*"** **de modo que todo ingreso que no encuentre cupo en la Planta VI es alojado en el ex HPC[98].** Asimismo, en palabras del Jefe de Turno de la Planta VI, el hospital penitenciario se ocupa cuando no hay cupo en los pabellones 25-29 (sic), y a modo de ejemplo indicó: "*Hoy tuvimos 11 ingresos por la madrugada por lo que el cupo está lleno.* [Si llegara alguien más] *ingresa directamente al HPC*".

[98] El día de relevamiento los agentes penitenciarios manifestaron que esto es así desde hace un tiempo, acorde a un Memorando emitido por la Dirección Nacional del SPF, del cual no pudieron referir el número exacto.

En promedio, los detenidos suelen permanecer 1 mes aproximadamente. En lo que se refiere al **régimen de vida**, las denominadas "salas de internación" son pequeños pabellones colectivos en los que los detenidos permanecen encerrados las 24hs del día, sin ninguna salida, incluso las visitas se reciben en las respectivas "salas". La alimentación se entrega en bandejas, preparada por una empresa de catering. También disponen de un *fajinero* por "sala" que se ocupa de proveer agua caliente a los demás detenidos, según informó el Jefe de Seguridad Interna.

Acerca de la "estructura" del Área Médica

El hospital penitenciario cuenta con **2 médicos de guardia las 24hs y en** cada Planta cuenta con 1 solo médico que cumple 25hs semanales, asistiendo al penal 3 veces por semana, con flexibilidad horaria (sic). **Debe tenerse en cuenta que la población, a la fecha del trabajo de campo, era de 1745 detenidos**. A ello se agrega que los médicos no recorren los pabellones. La dinámica para que un detenido sea atendido por el área médica es a través de audiencias que debe solicitar al Celador. Es importante destacar que uno de los motivos de pedidos y reclamos más frecuentes por parte de los detenidos es la **falta de atención médica**.

En relación a los especialistas, el Área Médica cuenta con 3 psiquiatras, 1 dermatólogo, 1 oftalmólogo, 1 cardiólogo y 1 traumatólogo. Éstos también cumplen 25hs semanales, asistiendo "como mínimo" 3 veces por semana (sic). Según el Jefe del Área: "*todos atienden como médicos clínicos"* (sic). El servicio de odontología tiene 2 consultorios, en los que atienden 5 profesionales (incluyendo a la Jefa), también en cumplimiento de 25 horas semanales con flexibilidad de día y horario.

Además, el Jefe del Área Médica informó que cuentan con 3 enfermeros por día, excepto domingos y lunes que tienen 2, siendo que uno de los enfermeros se encuentra con licencia médica. También hay 3 enfermeros para acompañamiento a hospitales extramuros. Los turnos extramuros se tramitan a través de "*los lazos en diferentes hospitales que tiene cada médico. En la Ciudad de Buenos Aires las cirugías están demorando 3 meses*".

En total hay 22 enfermeros efectivos que realizan curaciones y entregan medicación en los pabellones. Son los enfermeros quienes entregan la medicación diariamente a toda la población del CPF CABA a raíz de un cambio que se produjo hace un año y medio: según manifestó el Jefe del Área, antes los enfermeros entregaban la medicación en todo el penal cada dos días y eso generaba problemas *"sobre todo por los psicofármacos. Había internos que un día se tomaban todo y que al otro día no tenían nada"*.

En relación el tema de la prescripción de **medicación psiquiátrica**, al momento del relevamiento había entre 400 y 500 detenidos que recibían psicofármacos diariamente, esto

es, casi el 30% de la población. Los motivos más frecuentes por los cuales se prescribe tratamiento psicofarmacológico para –en palabras del Jefe del Área Médica– "*tratar… la impulsividad, la mayoría son psicópatas, tienen trastornos de impulsividad, y también para bajar la ansiedad en los casos de los más agresivos*", pero que casi siempre es producto de la **"*demanda del interno*"** (sic).

Asimismo, según el Jefe del Área: "*los planes de medicación se renuevan, según el caso, cada 30 o 60 días, o bien se aplican por tiempo indeterminado, hasta nuevo aviso o nueva orden del profesional"*. Como se mencionó, la entrega la realizan los enfermeros en la mano y en la reja del pabellón y que se le solicita firma e impresión digital al detenido que la recibe, **quien no está obligado a tomarla en el momento de la entrega**. En tal sentido, el Jefe de Médica refiere que "*es incontrolable*" la circulación y venta de psicofármacos ya que los enfermeros no pueden recordar la cara de todos los detenidos que tienen medicación prescrita (sic).

Por último, tal como también afirmó el Jefe del Área, "*el chequeo general anual no existe, se atiende la demanda urgente o lo que sea crónico se va tratando. El examen de HIV si el detenido quiere se pide, pero se hace sólo a los que vienen con antecedentes, porque aunque lo quisiéramos hacer no tenemos los medios*". Al momento del trabajo de campo, se registraron 30 casos con HIV en el CPF CABA[99], número que es superado por la cantidad de detenidos con tuberculosis (TBC), enfermedad por la que resultan ser regulares las derivaciones a la Unidad N 21.

- *Espacios de alojamiento diferenciado*: *retenes-anexos, SAT´s* y *locutorios*

  En el marco del relevamiento del año 2015 se han identificado al menos 3 espacios de alojamiento diferenciado, respecto de los cuales es importante realizar algunos señalamientos.

  Los *retenes* han sido espacios que integran la estructura de la unidad desde su conformación y cumplían el objetivo de "retener los detenidos en circulación" a los efectos de su distribución para el cumplimiento de diferentes audiencias: de educación, médica, salida a comparendos, a visita, etc. De esta manera, constituían espacios que regulaban los egresos y reintegros a los distintos pabellones, por lo que estaban previstos para que el detenido permanezca minutos y a veces algunas horas. Mediante la reconstrucción de los antecedentes de la unidad, fue posible evidenciar cómo estos espacios se fueron transformando "informalmente" en lugares de alojamiento permanente de detenidos. En este marco, aquellos que se ubican previos al ingreso a los pabellones pasaron a denominarse eufemísticamente como *anexos*. Asimismo, algunos "cuartos" (celdas) que se ubican en los entrepisos de las Plantas I, II y III también se

[99] Cabe recordar que el Programa CRESIDA reunía la población con HIV en el sector médico, pero ese pabellón fue desactivado.

fueron reutilizando a través de los años como espacios destinados al alojamiento de detenidos que cumplían con ciertas características (resguardo físico, trans, etc.). Tantos los *retenes* como los *entrepisos* articulaban principalmente con el sector de celdas de aislamiento que alojaba detenidos sancionados y detenidos con *RIF* hasta su desactivación en el año 2013 en lo que refiere a la distribución y reubicación de detenidos.

Entre las últimas intervenciones respecto del uso de *retenes-anexos* y *entrepisos*, se reconoce la clausura y la posterior "creación" judicial-penitenciaria de los llamados *Sectores de Alojamiento Transitorio* (*SAT*) que "readaptó" algunos de estos espacios (2 entrepisos de la Planta II, 1 entrepiso de la Planta III, 1 retén-anexo de la Planta V, y 1 retén de la Planta VI) con un baño o letrina y con camas cuchetas, con lo cual se habilitó la extensión de tiempo de alojamiento hasta 7 días. Tanto en los *retenes-anexos* (donde se estipuló que solo podían permanecer allí hasta 24hs) como en los *SAT* se verificaron las mismas condiciones de degradación y de violencia penitenciaria, con la particularidad que –estos últimos– están legitimado judicialmente por un plazo mayor que el alojamiento en *retenes-anexos*[100].

En este mismo sentido debe leerse el actual alojamiento en los *locutorios* de detenidos con *Resguardo de Integridad Física* (en una unidad que no cuenta con pabellones de *RIF*), tal como fue informado por el Director de la Planta II y constatado en las observaciones de campo.

Durante el trabajo de campo del año 2015, en base a las entrevistas con detenidos alojados en estos espacios y con las autoridades penitenciarias, pudo verificarse que aquellos detenidos que solicitan salir o debían retirarse del pabellón por "problemas de convivencia" eran ubicados en los mismos hasta tanto puedan alojarse en otro pabellón. En caso de rechazar o ser rechazado su alojamiento en los *retenes-anexos*, *SAT's* u otro sector, eran destinados a la Planta VI para su reubicación en los pabellones de "ingreso" a la unidad, a la espera de designación de pabellón o traslado de unidad. Es decir, estos espacios "previstos" para una función de tránsito se fueron transformando en espacios de alojamiento permanente, sin cumplir con las mínimas condiciones de habitabilidad, incluso en condiciones de detención aún más deficitarias que en los pabellones.

A continuación se presenta un diagrama de los *retenes-anexos*, *SAT's*, *locutorios* en cada una de las plantas del CPF CABA, los cuales –al momento del relevamiento– se detectaron en uso. El mismo se reconstruye a partir de entrevistas con las autoridades de cada sector (las comillas indican textuales expresiones de los agentes) y se referencia como dato general la síntesis de población semanal que publica el SPF.

[100] Juzgado Nacional de Instrucción N° 22 de Capital Federal, Causa N° 74.254/2014.

ESPACIOS DE ALOJAMIENTO DIFERENCIADO. CPF CABA, SEPTIEMBRE DE 2015 // POBLAIÓN: 1675. CAPACIDAD: 1808 (4-9-15)

Módulo	Categorización penitenciaria	Cupo	Alojados	Espacios de "tránsito"	Alojados en "tránsito" a la fecha	Tiempos de permanencia	Motivos
1	**"Por causas de drogas"**	371	371 (cuentan los alojados en el pabellón 50 y 51 a cargo del módulo).	1 reten-anexo en 3er piso con 1 cama cucheta. Sin baño ni acceso al agua. Sin vidrios.	1	1 día + 1 día en retén Planta 5.	-Solicita cambio de pabellón p/ hacer conducta.
2	**"Conducta"**	300	281	2 SATS con 3 camas cada uno y letrina. Sin vidrios. Locutorio en piso 8vo. 6x7 mts. Sin cama, baño ni acceso al agua. Locutorio en piso 7mo. 6x7 mts. Sin cama, baño, ni acceso al agua.	4	Máx: 5 días. Min: horas, mañana del relevamiento.	-Negarse a entrar al pabellón. -Salir del pabellón por "problemas de convivencia".
3	**"Después de Planta 5 es el más conflictivo"**	312	289	1 Locutorio/ "sala de máquinas" de 4x5mts, en el primer piso. Sin baño, cama, ni vidrios en la ventana. 1 Locutorio en el tercer piso de 6x7mts. Sin baño ni cama, con ventana fija a 5/6 metros de altura. 1 SAT en el 4to piso. 1 se usa para alojar detenidos y el otro a modo de "baño". El de alojamiento posee 2 camas cuchetas, pero también aloja presos que duermen con colchón en el piso. Sin ventana. El baño es una letrina, hay una pileta y una "soga" para colgar ropa.	7	Máx: 1 mes. Min: 1 día.	-Salir del pabellón por conflictos/peleas.
5	**"Alta conflictividad"**	475	431	4 retenes-anexos Y 1 SAT.	6	Máx y min: 3 días.	-Salir del pabellón por conflictos/peleas.
6	**"Ingreso"**	300	297	1 SAT en el 3er piso con una cama cucheta, inodoro y pileta con acceso al agua. Ventana fija ubicada a 5mts de altura aprox.	2	Máx: 3 días (4 días en retén de planta 5). Min: 1 día.	-Salir del pabellón por "problemas de convivencia".

Para un mayor detalle de las condiciones de detención en estos **espacios de alojamiento diferenciados**, se realiza una breve síntesis de las observaciones efectuadas durante el trabajo de campo:

"Anexo del Pabellón 3" de Planta I

"**Observaciones de campo**: Se encuentra ubicado en el tercer piso del Planta I, a unos pocos metros de la reja de ingreso al pabellón tercero. Para acceder a este lugar es preciso subir por la escalera de material unos 6 pisos en total, contando los entrepisos y los pisos primero, segundo y tercero.

El denominado "anexo" es un espacio de 5 x 6 metros, aproximadamente. La puerta de acceso es una reja. Las paredes y el piso se encontraban extremadamente sucios y deteriorados. La pintura de las paredes data de muchos años atrás, se observaron sectores con humedad, otros quemados o con materia fecal.

Un tubo fluorescente era toda la iluminación artificial. En la pared perpendicular a la reja de entrada había un banco de chapa fijo al piso. En el anexo no hay acceso al agua. Cabe resaltar que los detenidos alojados en el anexo del módulo 1 permanecían encerrados las 24hs, durante un tiempo indeterminado, sin tener acceso al baño ni a la ducha. El espacio tiene dos pequeñas ventanas sin vidrio, con barrotes, en el extremo superior de la pared paralela (frente) a la puerta. Su ubicación, casi sobre el techo, impide la visión a través de las mismas. Y las estrechas dimensiones que presentan dificultan la posibilidad de recibir *palomas*[101] de otros pisos.

Se observó un sector que oficia de baño y basurero. Es importante destacar que, en este como en los demás *espacios de alojamiento diferenciado* recorridos en las distintas plantas, son espacios carcelarios en los que no se limpia nunca o con muy poca frecuencia, por lo que se percibe –en forma permanente– un olor nauseabundo muy fuerte a orin, materia fecal y basura en descomposición. En el mismo espacio, a metros del baño-basurero, se encuentraba el banco y la cama, como los únicos moviliarios del Anexo- El anexo no posee teléfono".

"SAT 1" de Planta II

"**Observaciones de campo**: Este módulo cuenta con dos SATs. Se encuentran ubicados en el último piso del módulo. Deben subirse, por escalera, cuatro pisos y cuatro entrepisos para finalmente llegar a los SAT's, cuyo acceso es habilitado por un Celador apostado en el cuarto piso. Este agente de seguridad interna posee la llave de la reja que separa los SAT's de la escalera.

En primer lugar se accede a un pasillo común, al que comunican ambos SAT's. Y cada uno de los SAT´s posee, a su vez, una reja de cierre. El pasillo externo se encuentra iluminado con tubos fluorescentes.

[101] Las *palomas* son elementos, comida, agua, que envían los detenidos alojados en pabellón a través de sogas fabricadas con telas viejas, y que permiten sobrevivir a las malas condiciones de vida en los retenes, anexos o SAT´s.

La puerta de acceso al primero de los SAT´s es de reja con una malla metálica superpuesta, lo cual impide pasar elementos a través de los barrotes, excepto por el pasaplatos que tiene en el centro de la puerta. Cuenta con un tubo fluorescente a modo de luz artificial. Las paredes se observaron recientemente pintadas. Durante la recorrida había alojados tres detenidos, dos de los cuales habían llegado al SAT unas horas antes de nuestro ingreso. Sus "monos" (pertenencias) permanecían sin abrir.

En forma paralela a la puerta hay una ventana al exterior con rejas, sin vidrios, recubierta por una malla metálica, la cual dificulta la visión, obstaculiza la circulación de elementos con los pabellones ubicados en pisos inferiores, e impide el ingreso de luz solar. La ausencia de vidrios y la altura a la que se encuentra ubicado el SAT genera un pasaje rápido de viento frío muy intenso, lo cual promueve que las bajas temperaturas se potencien en ese sector.

Parte de la denominación SAT, está vinculada a la presencia de "sanitario" y pileta con acceso al agua. El baño en este espacio es una letrina sin puerta. Y las pequeñas dimensiones de la pileta, sólo permiten que sea utilizada para lavarse las manos o la cara. Se dificulta el lavado de utensilios y de ropa, tampoco cuentan con detergente o lavandina, limpiapisos, u otros elementos de limpieza. Todo el sector del baño presentaba suciedad de larga data. Es importante volver a resaltar que el baño no tiene puerta ni techo.

El SAT 1 cuenta con tres camas y dos colchones. Al momento del relevamiento había tres detenidos alojados. Los elementos de abrigo con que cuentan los presos son propios, los traen de sus pabellones de alojamiento anteriores. Un recipiente de plástico con agua y dos cables pelados ofician de calentador precario. Los detenidos colocan parte de la comida en una bolsa de nylon y la sumergen hasta que se entibie. En todos los espacios de alojamiento diferenciales los detenidos reciben bandejas de comida (arroz y polenta fría)".

"SAT 2" de Planta II

"**Observaciones de campo**: Caminando unos tres metros por el pasillo central se accede al SAT 2, que posee características similares al 1.

La puerta de acceso es de reja. En la pared opuesta a esta puerta posee una ventana sin vidrio con barrotes y malla metálica, la que dificulta la visión, obstaculiza la circulación de elementos con los pabellones ubicados en pisos inferiores, e impide el ingreso de luz solar. Al momento del relevamiento no había detenidos alojados en este sector.

En el SAT 2 hay tres camas simples de chapa oxidada. Sólo una de ellas posee un colchón viejo de estopa. Las camas están muy deterioradas y oxidadas. La de la izquierda, en particular, tiene agua en el sector central. El único colchón que había en el SAT 2 era de tipo ignífugo; Estaba sucio, mojado y deteriorado. El baño se encontraba en similares condiciones a las del SAT 1. Se trata de un sector pequeño que ha sido separado de las camas por unas paredes de 1,20 metros de altura aproximadamente, sin techo. Consta de una letrina, un lavabo y no tiene puerta. En su lugar había un plástico transparente. Ninguno de los SAT's de la Planta II cuenta con acceso al teléfono".

"Locutorio del Pabellón 7" de la Planta II

"**Observaciones de campo**: El Planta II cuenta con dos "locutorios", uno de ellos ubicados a metros de la reja de acceso al pabellón 7mo y el otro a metros del pabellón 8vo.

Sus estructuras son idénticas. Son espacios de 6 x 6 metros aproximadamente, completamente vacíos. No poseen ningún tipo de mobiliario ni luz artificial. El acceso es a través de una puerta ciega, que da al pasillo de la celaduría. Posee un ventanal con vidrio y barrotes ubicado en el extremo superior de la pared paralela a la puerta. Una particularidad de los locutorios es que poseen techos muy altos, entre 5 y 6 metros de altura.

En el locutorio del 7mo piso no había ninguna persona alojada al momento del relevamiento. Las paredes y el piso presentan suciedad de larga data. Se destaca un sector negro de una de las paredes que da cuenta de que hubo un incendio. Según manifestó el Jefe de Turno, no se les permite tener encendedores, pero las manchas en la pared dan cuentan que esta afirmación remite a una formalidad, que a veces se hará efectiva y a veces no. El encierro permanente, las 24 horas al día, en un espacio sin cama, sin tener la posibilidad de cocinarse, sin acceso al baño, ni al agua, son las condiciones que promueven actos como el incendio, los cuales se producen a modo de protesta o reclamo hacia los agentes del servicio penitenciario".

"Locutorio del Pabellón 8" de la Planta II

"**Observaciones de campo**: En el mismo piso del pabellón 8vo hay un "locutorio" idéntico al ubicado a metros del pabellón séptimo. Posee un ventanal inaccesible desde el piso, ubicado en el extremo superior de la pared paralela a la puerta de acceso. Las paredes y el piso se encuentran sucios. En este locutorio había una persona alojada, que al momento se encontraba en el pabellón 8 higienizándose y desayunando. Según manifestó el Jefe de Turno, el detenido había salido días previos del pabellón 8vo por problemas de convivencia. Con el transcurrir de los días habría resuelto sus problemas con la población y quería regresar al pabellón de origen, pero el servicio penitenciario ya había otorgado su cama a otra persona, y dado que el pabellón se encontraba completo en su capacidad, el detenido permanece en el locutorio "esperando cupo" para ingresar al pabellón 8vo. Evacuados los problemas de convivencia el jefe de turno mencionó que se le permite permanecer en el pabellón durante el día y "solamente duerme" en el locutorio.

En este locutorio también se observan signos de incendio, lo cual refuerza la afirmación que se presenta más arriba en relación a los reclamos y protestas. En tal sentido, y dadas las malas condiciones materiales que asumen los locutorios, resulta predecible que los presos demanden un colchón, abrigo, agua, comida, hablar por teléfono, salir al baño o acceder a una ducha. Así como, se torna pronosticable que los agentes del servicio penitenciario desoigan los pedidos de quienes se encuentran encerrados en estos espacios, y en ese marco generen protestas que ponen en peligro la integridad física de quienes las protagonizan".

"SAT - El 13" de la Planta III

"**Observaciones de campo**: El acceso al *SAT* –ubicado en el último piso del módulo 3, arriba del pabellón 12, por lo cual, algunos detenidos le llaman "el 13"– está mediado por dos rejas, una al salir de la escalera y otra de ingreso al sector. No hay celador en la puerta ni cerca del acceso, lo cual constituye al SAT en un espacio de alto riesgo para quienes

están alojados. Cualquier situación grave que se produzca en este sector, como incendios, heridos/autolesionados por arma blanca, intentos de suicidio, o crisis ante enfermedades crónicas, etc., pone en riesgo la vida a las personas allí alojadas.

Es un espacio con basura acumulada. El *SAT* se encontraba inundado y sin luz artificial. La cantidad de agua que salía de un caño roto (según refirieron los penitenciarios), era tan abundante que ocupaba el baño y parte del pasillo del *SAT*, salía por la reja de entrada y se escurría hacia la escalera. Se observaron trozos de colchón, botellas y recipientes de plástico, cartón y restos de comida tirados por el piso.

El *SAT* consta de dos espacios y un pasillo que los comunica. El primer espacio es el baño, con un ante-baño todo inundado, espacio abierto (sin puerta) sin más que una "soga", preparada con trapos viejos, paralela a la ventana sin vidrios que da al exterior. La ventana sin vidrios deja pasar el aire frío. De los barrotes se sostiene la soga que utilizan para colgar ropa. Sobre el umbral se observa una pequeña porción de goma espuma (colchón) y medio pan de jabón blanco. Sobre un rincón, a la izquierda y al fondo, hay un espacio en el que se encuentra el inodoro, tapado, rebalsando de agua sucia, excrementos y orina, lo cual hace que no sea posible su uso por las condiciones de abandono y suciedad. Sobre el rincón derecho se observa una porción de goma espuma (colchón).

En el pasillo, se encuentran tirados en el piso dos pedazos de goma espuma que funcionan como colchones en los que están acostados dos detenidos, no tienen mantas ni sábanas, el piso está mojado por el agua que pasa del baño y lleno de basura. No hay luz artificial en ninguno de los espacios del SAT y el pasillo –en plena mañana– está casi totalmente oscuro. Atrás y hacia el costado de pasillo, hay un espacio que se denomina "troneras", cerrado por una reja, que está clausurado, según informó el personal penitenciario. En ese espacio se observa literalmente, *montañas de basura* y queda allí depositada.

El segundo espacio es una celda colectiva con puerta de reja, la cual al momento del relevamiento se encontraba, en horarios nocturnos permanece cerrada. En la celda hay dos camas cuchetas que cuentan con sólo dos colchones, de goma espuma, rotos, sin sábanas ni mantas, arriba de los cuales los detenidos ponen su propia ropa. Se observa una soga de telas viejas que cuelga de la ventana, la utilizan para recibir elementos, productos, alimentos de los presos alojados en los pisos de inferiores. En esta celda hay basura amontonada en los rincones con olor, cucarachas y moscas, cerca de la ventana, bolsas con materia fecal y dos botellas con orina porque no pueden usar el baño.

Según el relato uno de dos detenidos allí alojados la comida es arroz con piel de pollo en una bandeja para cada uno, una vez al día, alrededor de las 15hs. No comen otra cosa. Manifestaron que estaban pasando hambre. No tienen acceso al agua ni ningún artefacto para calentar la comida que reciben. Al igual que en otros retenes de la unidad se observaron botellas y recipientes plásticos con agua y cables eléctricos utilizados como "metra", a modo de calentador precario y peligroso.

Durante el primer día de relevamiento (4/9) había 6 presos alojados en este sector, el segundo día (23/9) había 5 personas. Desde que estaban en el SAT, a ninguno de ellos los había visto un médico ni un enfermero. En el SAT del módulo 3 no hay teléfono".

"Anexo del Pabellón 10" de la Planta III

"**Observaciones de campo**: El módulo 3 también cuenta con un "Anexo" ubicado en el sector anterior a la reja de acceso al pabellón 10. Este es un espacio de unos 4 x 5 metros, aproximadamente. La puerta de ingreso al mismo es una reja que permanece cerrada las 24hs. En esta reja los detenidos colocan mantas para atemperar la correntada de viento que se genera entre la puerta y la ventana sin vidrios ubicada en la pared perpendicular a la misma. Las paredes presentan deterioro de larga data, falta de pintura y material. Al igual que el piso, presentan un estado de extrema suciedad. El anexo del módulo 3 es uno de los espacios más sucios de los recorridos en la cárcel de Devoto. La suciedad del piso se resalta al observar que la persona alojada en este espacio utiliza mantas para separar el colchón y sus pertenencias del piso.

La una parte de mesada de material es todo el mobiliario con que cuenta el "Anexo". Sobre el piso se observan botellas de plástico con orina, recipiente que se ven obligados a utilizar los detenidos ya que el Anexo no cuenta con baño. Tampoco tiene acceso al agua, ni ducha. Para tomar mate o alguna infusión con agua caliente, son asistidos por los presos alojados en el pabellón 10. El anexo del módulo 3 no posee teléfono".

"Locutorio del Pabellón 10" de la Planta III

"**Observaciones de campo**: La estructura del locutorio del pabellón 11 es igual a los *locutorios* del módulo 2. Se trata de un espacio de 5 x 5 metros aproximadamente, sin ningún tipo de mobiliario, sin teléfono, sin acceso al agua y sin baño. El acceso es a través de una puerta ciega, que da al pasillo del pabellón 11. Posee un ventanal con vidrio y barrotes ubicado en el extremo superior de la pared paralela a la puerta. Tiene techos muy altos, entre 5 y 6 metros de altura.

Al momento del relevamiento había una sola persona alojada en este sector desde hacía un mes. Según nos comentó estaba allí *"por su propia voluntad"* y como forma de *"presionar a su juez"* para conseguir atención médica extramuros. Según manifestó el Jefe de Seguridad interna, se encuentra alojado allí "*por orden judicial*" *en el marco de una medida que contempla –algo así como- resguardo de integridad física y permanencia en el CPF CABA* (sic)".

"Retenes-anexos" y "SAT del Celular 1" de la Planta V

"**Observaciones de campo**: La Planta V cuenta con 4 *retenes* (desde el Celular 2 al Celular 5) y un *SAT* en Celular 1. Cabe señalar que estos espacios no tienen baño, duchas, ni luz eléctrica ni ventana. De acuerdo a las entrevistas con el Director y Subdirector de esta Planta y Planta III, *el régimen de alojamiento es de encierro absoluto con un plazo máximo de 24 horas hasta que se lo reubique al detenido o pase al SAT (Sic).*

En la recorrida se encontraron 5 personas alojadas en los distintos retenes, el caso más gravoso fue el de uno de ellos que estaba alojado el retén del celular 2°, desde hacía 4 días, sin colchón, con dos mantas que tenía en el piso, con basura, botellas de orina, bolsas con materia fecal y contando únicamente con una botella de agua por día. Los dos primeros días de alojamiento en este retén no le suministraron ningún alimento. Estaba sin bañarse desde que se encontraba alojado allí; sin poder hablar por teléfono con su familia, su defensor o la PPN. Esta situación de alojamiento por más de 24hs en un retén, fue identificada en la mayoría de las entrevistas realizadas".

"SAT del Piso 3" de la Planta VI

"**Observaciones de campo**: El *SAT* del módulo 6 se encuentra ubicado en el tercer piso, cercano a la escalera de acceso. Sus dimensiones son 3 x 4 metros, aproximadamente. Es uno de los sectores más pequeños de todos los *espacios de alojamiento transitorio* recorridos. Posee techos altos. La puerta es de reja recubierta por chapa, lo cual la hace puerta ciega. Cuenta con una cama cucheta con dos colchones de un espesor muy fino. Les permiten tener sus pertenencias. La celda cuenta con un lavabo y un baño, sin puerta. No es posible lavar ropa en esta pileta.

El inodoro se encuentra sucio y tapado, como todos los que se observaron durante las recorridas. No cuentan con papel higiénico. Los jabones y artículos de higiene personal pertenecen a los detenidos. Cercana al techo hay una soga improvisada con telas viejas que utilizan para colgar ropa o toallas mojadas. Al momento del relevamiento había dos personas alojadas en este sector. La comida que les entregaron ese día fue arroz hervido, con pequeños y escasos cubos de zanahoria. Un elemento a destacar es que en el SAT del módulo 6 tienen acceso al teléfono en forma permanente".

Las escaleras de las plantas en el CPF CABA: pésimas condiciones materiales y producción de violencia

El acceso a los pabellones de alojamiento al igual que a los *retenes-anexos*, *locutorios* y *SAT*, se hace por la escalera de material que comunica los diferentes pisos y entrepisos.

Las escaleras de las dos plantas recorridas–paso obligado para ingresar y salir de los pabellones– son sumamente angostas, están derruidas, la mayoría de los escalones se encuentran rotos, mojados, con suciedad pringosa de larga data que se amontona en los rincones, con olor a basura, orina y, en ocasiones, a materia fecal. El lado izquierdo de la escalera está cubierto por una reja de malla fina que recubre el hueco del ascensor, la cual se encuentra oxidada, con polvo y grasitud.

La escaleras son descriptas por el personal penitenciario como "una zona" sumamente "insegura" ya que durante la circulación de los detenidos suelen producirse hechos de violencia interpersonales

Las escaleras y la "basura"

En el marco del trabajo de campo, se destaca especialmente el "estado" de las escaleras en cuanto a la suciedad y su deterioro, una espacio de circulación sumamente degradado y a la vez, también inseguro en otro sentido al que le atribuyen las autoridades penitenciarias: por allí "circulan" cientos de detenidos por día bajan y suben escaleras rotas en la mayoría de sus escalones, con los pisos grasosos por el

desprendimiento de residuos de los tachos de basura y mojadas con agua, es decir, con riesgo de caídas y golpes permanentes.

Del lado derecho de las escaleras hay pared, la cual se encuentra manchada, rota y despintada. Esta pared registra múltiples marcas a un metro del piso aproximadamente. Dichas marcas evidencian una actividad que se realiza una vez por semana: el traslado de la basura que se genera en los sectores de alojamiento. Esta actividad es realizada por quienes son denominados *los tacheros* dentro de la cárcel. La misma se efectúa arrastrando tachos extremadamente pesados, muchas veces rotos, que van dejando caer restos de basura y escurriendo líquidos sucios y malolientes. Unos pocos tachos son de PVC, la mayoría de ellos son tambores de productos industriales cortados a la mitad, con cortes en los laterales que hacen de "manijas". La gran capacidad de estos tambores para acumular kilos de basura y las características del material (metal oxidado) hacen que resulte imposible alzarlo tomándolo de dichas "manijas". Por ello, en la unidad se implementa un sistema particular para trasladar la basura: a una de las "manijas" se le ata una tela gruesa y fuerte, de la cual tiran los detenidos, y así van arrastrando los tachos, dejándolos caer por las escaleras. Este método de traslado produce que la basura se desperdigue a lo largo de todos los pisos, tanto en el caso de los tachos de PVC rotos –los cuales sí pueden tomarse con las manos–, como en el de los viejos tambores oxidados.

Al finalizar el transporte de la basura, los *fajineros* baldean la escalera, escurriendo los desperdicios hacia la planta baja. Por esta misma escalera se hace el reparto de comida, subiendo con los alimentos crudos al hombro, una bolsa de pan y sobre ella, una bandeja con trozos de pollo o carne, expuestos sin protección alguna

<u>Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en el CPF CABA (Año 2015)</u>

La información cuantitativa y cualitativa que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro: los relevamientos realizados a través de la administración de la Ficha del Registro, observaciones y entrevistas –tanto a presos como a penitenciarios– realizadas en el trabajo de campo en la Unidad durante el año 2015 y lo relevado por el Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura (PIyDECTyMT).

El siguiente cuadro da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en el CPF CABA de acuerdo a la información aportada por las dos fuentes del Registro.

Cantidad de víctimas de torturas en el CPF CABA según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	CPF CABA	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	52	0	52
Procedimiento investigación MT - PPN	79	5	84
Registro de Observación de Campo	103	0	103
Total	**234**	**5**	**239**

Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

En el marco de los relevamientos realizados tanto por el Registro como por el PIyDECTyMT en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA, durante el año 2015 se registraron **239 víctimas de torturas y malos tratos**. De este total, 234 corresponden específicamente a aquellos que se relevaron en el CPF CABA, mientras que las 5 víctimas de malos tratos y torturas restantes relatan hechos producidos en la cárcel de Devoto, aunque detectados por el Procedimiento en otras unidades del SPF.

A continuación, se presenta la cantidad de hechos de malos tratos y torturas que describieron las 239 víctimas:

Cantidad de hechos descriptos de tortura en el CPF CABA

Tipo de tortura y/o mal trato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	165
Agresiones Físicas	102
Falta o deficiente asistencia de la salud	86
Falta o deficiente alimentación	45
Robo y/o daño de pertenencias	37
Aislamiento	29
Amenazas	28
Requisa personal vejatoria	22
Desvinculación familiar	9
Total	**523**

Base: 523 hechos descriptos en el CPF CABA.
Fuente: 1222 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2015.

De acuerdo a los datos que surgen de la tabla precedente, en primer lugar interesa destacar que **las 239 víctimas en el CPF CABA han padecido en promedio cinco hechos de malos tratos y tortura cada una, en tanto sus relatos permitieron registrar 523 hechos de malos tratos y torturas**.

En cuanto a las prácticas penitenciarias violentas detectadas con mayor frecuencia y representación, **las malas condiciones materiales de detención, las agresiones físicas,**

la falta y/o deficiente asistencia de la salud, la falta y/o deficiente alimentación, el robo y/o daño de pertenencias, el aislamiento, y las amenazas, se presentan como parte de un programa de gobierno que lesiona, lastima, controla, regula, degrada, somete y humilla.

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada: deficiente alimentación, desatención a la salud y malas condiciones materiales en todas las plantas de alojamiento, incluso en el *Ex HPC*, siendo los **espacios de alojamiento diferenciado los que mayor concentración de tipos de mal trato y tortura registran**, a saber, agresiones físicas y amenazas ante reclamos por falta de asistencia a la salud o falta de alimentación, aislamiento, robos y malas condiciones de detención en una situación de segregación respecto del resto de la población. Estas convergencias que pueden distinguirse en el relato de las víctimas permiten aludir a la **multidimensionalidad de la tortura**. A fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes:

- Nota de expediente: "El 29 de enero de 2015, a las 20 horas, y tras hacer el reclamo por una medicación anticonvulsiva que necesitaba, ingresó personal de requisa a la celda del detenido, lo arrojaron al piso y lo redujeron. Le dieron golpes de puño, patadas, palazos y lo asfixiaron. Le pegaron hasta que se desmayó. Fue atendido por un médico de la unidad quien únicamente le entregó medicación (no recuerda cuál). Luego fue llevado a los retenes de la Planta V, donde estuvo de retén en retén como parte de la sanción. Fue amenazado para que no realizara la denuncia".

- Nota de expediente: "El detenido informa que se encontraba en el HPC, en cama y muy dolorido, con bolsa de colostomía; según comunicaciones anteriores a la PPN, se registra que desde hace tiempo debe ser operado, pero le han negado recurrentemente la intervención. A partir de sus reclamos, el día 02 de marzo de 2015 ingresó el Jefe de Turno a la celda donde se encontraba alojado, quien lo amenazó diciéndole: *'si seguís insistiendo con lo de la operación la vas a pasar muy mal';* seguido de ello, lo golpeó en la espalda con un palo, por lo cual –agregó– no fue atendido por ningún médico después de los golpes. En el marco de la entrevista, el detenido afirmó que *'no quiero hacer nada porque tengo miedo que me saquen de traslado* [a otra cárcel]'. Cabe señalar que, después de realizada la entrevista, el detenido volvió a ser víctima de un hecho de agresiones físicas en el hospital de la cárcel de Devoto".

- Nota de expediente: "El detenido manifestó que llevaba dos días en situación de aislamiento y sufriendo malas condiciones de detención, afirmando que está completamente solo, durmiendo sobre su orina y con mucha humedad en la celda. Estas condiciones, según indicó, habrían empeorado su enfermedad respiratoria, así como también por la alimentación que ingirió que no es la adecuada. El día 23 de junio de 2015, al reclamar por estas condiciones, ingresaron cinco agentes de requisa y le propinaron una golpiza, con golpes de puño y patadas en todo su cuerpo. Luego de las agresiones fue amenazado por estos agentes. Textualmente expresó: *'me amenazó con que lo haría nuevamente y me dijeron que me iban a dejar tirado ahí hasta que empeore mi salud'*".

En adelante se analizará este despliegue de **violencia penitenciaria en relación a los tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia e intensidad en el CPF CABA durante el año 2015**. La lectura detenida de los antecedentes históricos de esta cárcel, que se detallan en los apartados precedentes, permite dar cuenta de la identificación e intervención de la PPN en relación a prácticas penitenciarias violentas que se corresponden con 9 de los 11 tipos de malos tratos y torturas en el CPF CABA (no registrándose traslados constantes y traslados gravosos). En el marco de la cuestión carcelaria, estos tipos deben interpretarse como categorías analizadoras de la misma.

Es en este sentido que la lectura de la información relevada a través de la aplicación del instrumento del Registro, las observaciones y las entrevistas realizadas en campo, en relación con sus antecedentes históricos, permite comprender los cambios, las continuidades, las distintas readaptaciones que se han ido produciendo al interior de la cárcel de Devoto a lo largo de los años.

En esta oportunidad, el análisis de los tipos de tortura se desarrolla según las características de cada planta o sector de alojamiento, específicamente en aquellos que registran singularidades vinculadas a la inscripción territorial de su ocurrencia, a saber: malas condiciones materiales de alojamiento, falta o deficiente asistencia a la salud y falta o deficiente alimentación[102].

1. <u>Malas condiciones materiales de detención en todos los sectores</u>[103]

[102] El apartado destinado a las malas condiciones de alojamiento se redacta en tiempo pasado debido a las intervenciones judiciales que hubo en el año 2016 sobre diferentes espacios y que ordenaron clausuras, refacciones, realojamientos, etc. Con el objetivo de actualizar la información sobre el CPF CABA que se detalló en los antecedentes correspondientes a los años anteriores al relevamiento, en relación a estas 3 categorías del RNCT es dable mencionar que en el año 2015 avanzó la causa sobre malas condiciones de detención en los pabellones 25 a 29 de la Planta VI y en los retenes-anexos, respecto de los cuales la Justicia ordenó la refacción de algunos de estos, que pasaron a llamarse sectores de alojamiento transitorio, habilitados para ser alojados hasta por 7 días, mientras que estableció que el restos de los retenes (sin inodoro ni letrina) serían ocupados hasta 24hs. También en el transcurso del año 2015, luego de las inspecciones realizadas en el sector de cocina y depósitos de alimentos de la unidad, la PPN presentó la Recomendación Nº 821 dirigida al Director del CPF CABA, a fin de mejorar la calidad, cantidad y variedad de la comida suministrada a los detenidos y de garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene en los sectores destinados a la manipulación de alimentos. Asimismo, se agrega que a fines de enero de 2016 se impuso la clausura de los pabellones 10 y 11 de la planta III y se prohíbe el alojamiento de detenidos en el "hospital" de la cárcel. En esta instancia un grupo de presos fue trasladado al Complejo I de Ezeiza y otros tantos se realojaron en la Planta VI, presumiblemente modificando la distribución de la población por pabellón. En el mes de mayo de 2016 se clausuran los *retenes* de distintas plantas. El 28 de junio del mismo año se anunciaron las refacciones efectuadas en el "hospital".

[103] Esta caracterización se realiza producto del trabajo de observación, de material fotográfico, de las entrevistas a personas detenidas y de las notas de campo de los integrantes del equipo de trabajo del Registro de la PPN. Además, en relación a esta temática –condiciones materiales– se puede ampliar la

Durante el año 2015 se registraron **165 hechos de malas condiciones materiales** en el CPF CABA. En términos generales, esto se debe a un grave deterioro edilicio, suciedad de larga data, plaga de cucarachas y ratas, instalaciones eléctricas precarias, falta de mantas, colchones, sillas, mesas, baños tapados, etc.

En relación a la Planta III, se cita a continuación un fragmento de las observaciones realizadas los días de campo:

- Nota de Campo: "Al transitar por el pasillo de ingreso a los distintos sectores de alojamiento del CPF CABA, se percibió la persistencia de las pésimas condiciones materiales y de higiene de los espacios comunes. Este estado se intensifica aún más al llegar a la Planta III: pisos mojados, impregnados de suciedad que data de mucho tiempo y restos de basura, olores nauseabundos. La falta de ventilación, la humedad, y la carencia de luz artificial son algunas de las condiciones a las que son sometidos los detenidos diariamente. Las 'oficinas' donde se realizaron las entrevistas a los detenidos (espacio destinado a las audiencias de los presos con sus abogados) presentaban condiciones similares, se encontraban en mal estado de higiene, presentando además de olores nauseabundos y suciedad, diversas insectos: moscas, cucarachas y arañas".

Particularmente, al acceder al **Pabellón 12 de esta planta** se detectó la *falta o deficiente entrega de elementos de limpieza.* Los detenidos informaron que entregan en forma irregular, a veces una vez al mes o cada dos meses, dos o tres bidones con lavandina, totalmente rebajados con agua. No les entregan ni detergentes ni limpiador desodorante para pisos y baños. Del mismo modo, manifestaron que no les proveen *elementos de higiene personal.* Al respecto un entrevistado mencionó: *"a veces te entregan jabón, a veces una maquinita de afeitar, pero nada más".* Además, los detenidos refirieron que los productos –cuando los reciben– son de mala calidad.

También se relevó en la Planta III, pero luego se constituyó en un emergente general de la cárcel y que a su vez registra sus antecedentes históricos, la *falta total de entrega de mantas, almohadas, sábanas y colchones*[104]*.* Se observaron detenidos durmiendo sobre alguna manta apoyada directamente sobre la estructura metálica de la cama. Al respecto, los detenidos manifestaron:

- *"Los colchones son un desastre, lo podes usar una semana o 3 días, después se aplasta todo"* [Afirma que duerme en un hueco directamente].

- *"No tenemos mantas, sillas, mesas ni colchones".*

---

información a partir de los datos, obtenidos en el relevamiento específico que realizaron los asesores del Área Metropolitana coordinado por la Dirección de Protección de Derechos Humanos.

[104] Al respecto véase la sección "Antecedentes" en este mismo capítulo.

La des-provisión de elementos de higiene, productos de limpieza, colchones y elementos de abrigo, como situación generada regular y sistemáticamente por los agentes penitenciarios, se constituye en una circunstancia de despojo permanente que promueve la degradación las personas encarceladas. En tal sentido expresaron los entrevistados:

- *"No dan nada. No entregan sillas, mesas, ni sabanas. Una vez por mes con suerte dan una máquina de afeitar, un jabón, un papel higiénico".*

- *"Todo está sucio, lleno de basura. Los pisos los mantenemos con agua, no nos dan nada para limpiar ni para higienizarnos".*

En la misma línea, se relevó la *falta de mesas y sillas* como condición general de los pabellones. Particularmente, en el pabellón 12 contaban con sillas y mesas para no más de 20 detenidos destinadas a los *fajineros*, el resto de los detenidos comen sentados en las camas o espera para poder sentarse en alguna silla que "le dejan".

Asimismo, a través de las recorridas y observaciones en los pabellones de alojamiento se identificó la *falta total de calefacción y refrigeración.* En cuanto a la iluminación, se observó el *deficiente ingreso de luz natural* por estar las ventanas ubicadas muy altas – lo que provoca además una *escasa ventilación– y vidrios rotos y/o faltantes en la cocina y en el sector de los baños.* Todo lo cual se combina con una *deficiente iluminación artificial.*

También se relevó la presencia de *plaga de cucarachas en todo el pabellón, además moscas, en el sector en el que se acopia la basura.*

Las *condiciones degradantes del baño* merecen una mención especial: se detectaron falta de intimidad tanto para realizar sus necesidades como para higienizarse, debido a la ausencia de puertas o cortinas. Asimismo, se observó la falta de higiene y condiciones de salubridad, la falta de mantenimiento en los artefactos, que genera inodoros tapados, duchas sin flor y pérdidas en las mochilas de los inodoros que inundan el suelo de todo el sector. Al respecto, uno de los entrevistados mencionó:

- *"Se salen las perillas de las duchas, pierden agua. Los inodoros son cuatro, igual que las duchas se tapan y no tenemos sopapas".*

Por su parte, las paredes se encuentran pintadas en un 50%, ya que la pintura con que contaban los detenidos alcanzó solamente para pintar la mitad del pabellón.

Del mismo modo, se identificó un fuerte *deterioro del sector de la cocina.* Al momento del relevamiento presentaba un profundo estado de suciedad, siendo preocupante

debido a las enfermedades que ésta puede generar en contacto con los alimentos. En cuanto al equipamiento, la cocina cuenta con un artefacto en mal estado. Se destaca especialmente un dato aportado por los detenidos, quienes afirmaron que produce *pérdidas de gas,* lo cual pone en riesgo su propia integridad física. Uno de ellos mencionó:

- *"En la cocina tenemos 3 perdidas de gas. Vidrios rotos, baños inundados, sin puerta, sin duchas ni agua caliente".*

Esta condición de deterioro estructural y des-provisión producida sistemáticamente también fue registrada en el **Pabellón 11** de la Planta III. Allí, si bien se replica lo relevado en el pabellón 12, se observan algunas diferencias, producto de que en este pabellón había aproximadamente unos 40 trabajadores y ello significa que cada tanto compran algunos elementos de limpieza en la cantina y por ello se mantiene en mejores condiciones, aunque los pisos y el artefacto de la cocina estaban sucios. Al respecto uno de los entrevistados expresó:

- *"Cada 4 'palmeras'* [camas] *tienen que hacer la fajina por día y mantener la higiene. Los productos de limpieza los compramos por rancho, un detergente, una lavandina o un limpiador de piso por rancho".*

Asimismo, pudo identificarse la *falta o deficiente entrega de elementos de higiene personal.* Los entrevistados mencionaron que les entregan irregularmente jabón o maquinita de afeitar, pero nada más. Todo el resto lo compran en la cantina o se los provee sus familiares (shampoo, pasta dental, cepillo de dientes etc.).

Aquí también se relevó *la falta total de entrega de mantas, almohadas, sábanas, y colchones*. Varios detenidos solicitaron colchones, y luego, la mayoría expresó que el colchón que tienen es una placa fina que ya no soporta el peso del cuerpo o bien que cuentan solo con la mitad de un colchón (una porción de goma espuma). Sobre este tema uno de los detenidos relató:

- *"Tengo la mitad del colchón, un pedazo de goma espuma, hace tres meses que pido y nada, no soy el único, a todos les pasa algo con el colchón. Acá no te dan nada, yo soy medio paria, me arreglo como puedo, cuando hay una libertad me dan algo, una manta, un pantalón. Me lavo la cabeza con jabón blanco que me da un muchacho".*

- *"El colchón lo tengo desde que ingresé, está muy finito".*

Del mismo modo, se detectó la presencia de una *plaga de cucarachas en todo el pabellón, la falta total de calefacción y refrigeración, y el deterioro del sector cocina,* la cual cuenta con un artefacto y anafes en mal estado. En cuanto a la iluminación, se observó un panorama similar al del pabellón 12, aquí la *luz natural era deficiente* por

encontrarse las ventanas ubicadas muy altas, lo que provoca a su vez una escasa ventilación de todo el sector de alojamiento.

En el pabellón 11, también resultó un emergente, la *falta de mesas y sillas.* Allí contaban con 9 mesas y 4, 5 o 6 sillas en cada una, lo cual era insuficiente para todos los alojados. Un detenido describió esta situación:

- *"Nosotros no tenemos sillas, con cuatro sillas rotas hicimos una silla* [las apilan una sobre otra]. *Para hacer otra, pusimos tres sillas juntas, y para hacer una más pusimos dos sillas juntas. Tenemos una mesa mediana y somos 8".*

Respecto de la Planta V, en el **Celular 4** se registraban, al momento del relevamiento, aproximadamente unos 40 trabajadores, de un total de 81 alojados. Ello significa que cada pueden comprar elementos de limpieza en la cantina y por ello se mantiene en mejores condiciones. En este pabellón también se detectó la *falta o deficiente entrega de elementos de higiene para el pabellón,* les entregan 1 vez al mes, dos o tres bidones con lavandina, rebajados con agua. No les proveen ni detergentes ni limpiador desodorante para pisos y baños. Sobre este tema se expresó uno de los entrevistados:

- *"Limpiamos como podemos, no nos dan nada, algunos trabajan y a veces compran lavandina, pero no alcanza, las celdas las barremos pero tienen mugre pegada en los pisos y las paredes. Los baños no funcionan, solo un inodoro y dos duchas y somos 86, y los colchones son pedazos de goma espuma. En la celda nuestra no tenemos luz hace un mes, estamos a oscuras".*

En la misma línea, se relevó la *falta o deficiente entrega de elementos de higiene personal.* A veces entregan algo pero, en general, compran en la cantina o se los provee sus familiares (jabón, shampoo, pasta dental, cepillo de dientes, etc.). Al respecto uno de los entrevistados mencionó:

- "*No nos dan elementos de higiene personal ni para el pabellón*".

Se observaron también las *malas condiciones de los colchones*. Los detenidos manifestaron que los colchones que les entregan son de mala calidad, y que incluso estando nuevos son demasiado finos, incómodos y que se deterioran rápidamente. Como ya mencionamos, esta es una problemática histórica y que se encuentra extendida en toda la cárcel de Devoto. Dos entrevistados relataron:

- "*Los colchones son un desastre, los podés usar una semana o 3 días, después se aplasta todo*".

- *"Necesitamos colchones, los que nos dan a los dos días de uso se hunden en el medio, quedan más finitos que una feta de fiambre. Hay un chico que tiene problemas en la espalda y no puede dormir casi"*.

En la Planta V también se relevó la *falta de mesas y sillas.* El pabellón, si bien cuenta con las mesas largas de cemento, no tiene cantidad suficiente de mesas y sillas plásticas que son fundamentales porque en este celular tienen *visitas de hombres* (familiares o amigos varones) dentro del pabellón, y este mobiliario es el adecuado para mantener cierta privacidad al momento de la visita.

Al momento del relevamiento *los baños presentaban un evidente deterioro*, estaban inundados, de las cuatro duchas funcionaban dos solamente, pero perdían agua en forma constante y mojaban el piso. El agua llegaba hasta el pasillo central del pabellón. Los cuatro inodoros tenían puerta, dos funcionaban y dos estaban totalmente tapados. Esta situación se registró en distintos pabellones de la planta que conformaron el relevamiento de este Registro (Celular 3, Celular 4 y Celular 5). Los entrevistados relataron:

- *"Los baños están todos rotos. Las mochilas no funcionan, tiramos baldes de agua. Son cuatro inodoros de los cuales funcionan tres, somos 65 en el pabellón. Los inodoros no tienen puerta, ni plástico para tapar, nada. A veces tenés que esperar 20 minutos, media hora para poder ir al baño. A veces se corta el agua, a veces no tenemos agua"*.

- *"Hoy el pabellón está más o menos limpio porque hay visita de hombres, pero no nos dan nada para limpiar, los que trabajamos a veces compramos, y sino limpiamos con agua. Los baños funcionan a veces y la cocina siempre está sucia. Está lleno de cucarachas. Se saca la basura pero los tachos vuelven sucios con resto de basura, con olor. En la celda estamos a oscuras, se nos quemó el foco hace una semana. Yo ya compré en cantina 3 focos y se queman. Los otros tres que están conmigo son parias y no les dan trabajo, yo no puedo seguir pagando los focos, estamos a oscuras. A veces se inunda el pabellón, cuando se tapan los baños".*

El sector de cocina también se observó deteriorado y sucio. En dicho espacio había un artefacto y anafes en mal estado, el piso y las paredes estaban cubiertos de grasa y suciedad. Al igual que en la planta III, en la V había una *falta total de calefacción y refrigeración.* Particularmente, el celular 4 es un pabellón con techos muy bajos, es un ambiente en que el calor es intenso y también el frío, porque siempre estaba húmedo. Vinculado a esto, aquí también, al igual que en la Planta III, *la luz natural era deficiente* debido a que las ventanas están ubicadas al interior de las celdas, por lo tanto, la luz y ventilación es escasa en el sector común del pasillo en el que se encuentran durante gran parte de las 24 horas. La deficiente iluminación natural no se compensa con la luz artificial ya que muchos tubos no funcionan. Este es un elemento que también se relevó en otros espacios, como por ejemplo el **Celular 3.** Allí, uno de los entrevistados mencionó:

- *"La mitad de los tubos de luz están rotos, de ocho andan cuatro".*

También pudo observarse *plaga de cucarachas en todo el pabellón*, particularmente en el sector de la cocina y en los espacios donde se acumula la basura. En cuanto a esto último, se destaca que una celda del celular 4 se encontraba inhabilitada y dentro de la misma, se observaron tres tachos verdes con basura, rotos que perdían un líquido marrón e inundaba el piso de la misma. Se percibió un olor nauseabundo producto de los residuos podridos al interior de los tachos. Al preguntar por estos, los detenidos comentaron:

- *"Solo teníamos uno [un tacho] y por las escaleras nos 'agarramos' otros dos, están rotos, pero es lo que hay, sino teníamos que apilar la basura en el piso, la ponemos ahí, en esa celda porque hoy tenemos 'visita de hombres' y si los dejamos a la entrada donde están siempre, llenan de olor a podrido toda la primera parte del pabellón".*

En lo que respecta a la Planta VI, en los pabellones de "ingreso" a la unidad (25 a 29) se pudo observar agua estancada y sucia, con restos de basura y colillas de cigarrillos. Los detenidos reclamaron que el SPF *no les entrega productos de limpieza ni elementos de higiene personal* y, según indicaron, los pocos productos a los que acceden son provistos por sus familiares o allegados. A la falta de productos, en los pabellones de ingreso, se suma la falta de elementos (como escobas, palas, trapos de piso o secadores) para realizar la limpieza. Particularmente, en el Pabellón 28, uno de los detenidos manifestó que habían limpiado el piso *"con jabón en polvo, una remera y la muleta de uno de los presos"*. En la misma línea, se destaca la presencia de plaga de cucarachas, al igual que en las otras plantas relevadas.

Por otra parte, se constató la colocación de calefactores en los pabellones, sin embargo, no lograban calefaccionar de forma adecuada, por el bajo tiraje que presentan en relación a las dimensiones del lugar, pero también porque la ventanas tenían todos los vidrios rotos. Por tanto, los pabellones se constituyen en espacios muy fríos en días de bajas temperaturas, como se pudo percibir en una de las recorridas. Esta situación se veía agravada en el caso de quienes recién ingresaban a la unidad, ya que el SPF no les suministraba mantas, en especial, teniendo en cuenta que muchos de los presos al momento de la visita manifestaron que se encontraban en situación de calle y que no contaban con familiares que los asistan. Las notas de campo ilustran las malas condiciones detectadas:

- Nota de Campo: "No le dieron nada. Ingresó por la madrugada. Manifiesta estar pasando mucho frío, no tiene abrigo (ropa) ni tampoco le dan frazadas ni nada para abrigarse. Se pudo bañar con un jabón que le prestó un compañero de pabellón".

- Nota de Campo: "Tienen una estufa, pero no tiene el tiraje para llegar a todo el pabellón: están pasando mucho frío. No les entregan frazadas ni mantas. Las ventanas las tienen que tapar con plásticos. No les entregan elementos de higiene personales y para la limpieza del pabellón. No sacan los tachos de basura".

- Nota de Campo: "Las ventanas están tapadas con plásticos. Todo el sector en general se encuentra muy sucio. No les brindan elementos de higiene. El tiempo promedio de alojamiento de los detenidos ingresantes en estos pabellones durante 30 días".

Finalmente, resta destacar que en la **Planta VI** (en los pabellones 25 a 29 que integraron el relevamiento del Registro) también se detectó un fuerte deterioro del sector de baños. Las notas de campo ilustran estas malas condiciones materiales:

- Nota de Campo: "El agua del inodoro rebalsa para afuera, esta todo tapado. Hay olor y está muy inundado el piso".

- Nota de Campo: "Los baños están rotos, inundados por el agua que desborda de los inodoros. En la zona de las duchas hay goteras y las duchas están rotas en su mayoría, y no cuentan con puertas".

En relación al "Ex –HPC", allí las malas condiciones materiales se observaron en todas la "salas de internación"**,** situación agravada teniendo en cuenta que se referencia como un espacio carcelario vinculado a la asistencia médica de personas detenidas. En términos generales se detectó suciedad y plaga de cucarachas. Al igual que en la planta VI, no contaban con escobas ni secadores, tampoco les entregaban elementos de higiene ni de limpieza. Se observó plaga de cucarachas en todas las "salas", aunque algunas presentaban más cantidad que otras, como por ejemplo en la Sala 1, en la que se identificó una "invasión" de cucarachas[105] mientras que en otros aspectos se encontraba en mejores condiciones, por ejemplo: buena iluminación natural y mayor provisión de alimentos. En todas las salas, las camas eran de hierro y estaban deterioradas, utilizaban colchones de goma espuma. Según manifestaron los entrevistados, al recostarse "*se sienten los fierros de la cama en la espalda*". No todos los sanitarios funcionaban correctamente, en la Sala 3 por ejemplo, funcionaba 1 de 3 y el lavatorio estaba tapado. Los detenidos, expresaron que: "*hace 2 meses que estamos reclamando que arreglen los baños y destapen la pileta*".

Las "salas" contaban con una sola mesa plástica para todos los detenidos, en algunos casos era chica (como en la Sala 5) y en otras se encontraba rota (como en la Sala 3). No contaban con horno ni hornallas para cocinar o calentar agua. En algunas salas utilizaban una "metra", sistema precario para calentar el agua en botellas plásticas con cables de electricidad pelados. Contaban con un solo teléfono para llamar y recibir llamadas.

[105] Consultado sobre la higiene del lugar y la existencia de cucarachas, el jefe médico del CPF CABA en abril de 2015 refirió que: "[las cucarachas son] *una plaga imposible de eliminar*, *son indestructibles*" (sic), "*tienen ciento de miles de años de existencia y sobreviven a todo, además son muy limpias"* (sic), aunque reconoce que "*son un grave problema de grandes centros urbanos*", "*por ejemplo yo vivo a 20 cuadras de aquí y en la cocina tengo cucarachas* (…) *andan por las cañerías y espacios subterráneos y en una construcción vieja como esta se meten por todos lados, entonces se fumiga en una parte y se corren por un tiempo y nada más*".

Las “salas” 1, 2 y 3 presentaban pequeñas dimensiones, con el techo bajo y ventanas sobre una sola pared. Allí, los alojados, mayormente, tenían criterio médico declarado en el listado oficial del servicio penitenciario. Sin embargo, aun así, en el marco de las entrevistas, se percibió que en algunos casos el criterio médico estaba justificando situaciones de “refugio”.[106]

La “salas” 4 y 5 estaban ubicadas al fondo, en el sector más alejado del puesto de control penitenciario, y eran las más grandes, en estas se alojaban presos con conflictos en las plantas y sin criterio médico (declarado oficialmente en el listado penitenciario). La “sala” 6 era un poco más chica, allí se encontraban detenidos con algún historial de paso por espacios carcelarios siquiátricos (por ejemplo PRISMA o PROTIN).[107]

Uno de los primeros datos que surgen de los relatos relevados indica que los detenidos permanecen en el *Ex HPC* como mínimo 1 mes, sin embargo, se detectaron casos de 4, 5 y hasta 7 meses de permanencia en el sector.

De las “salas” recorridas, la 4 y la 6 fueron las que peores condiciones materiales presentaban. La “sala” 6 mostraba una visible suciedad en suelo y paredes. En estos espacios, es importante destacar, que además de que no les entregan elementos de limpieza, en algunos casos, los detenidos alojados presentan problemas de salud que no les permiten realizar tareas de limpieza. Al respecto, se transcribe la siguiente nota de la “sala” 6:

- Nota de Campo: “La ‘sala’ se encuentra en pésimas condiciones, con visible suciedad en el suelo y paredes (papeles, restos de comida y colillas de cigarrillo). Los colchones son de goma espuma, se observa que son viejos, están rotos y en mal estado, provocándoles dolores en el cuerpo. La calefacción no funciona y padecen frío. Tienen sólo 2 sillas rotas (son 3). Se observan conexiones eléctricas precarias (teléfono y calentador con conexiones inseguras)”.

Al momento del relevamiento, los colchones eran de goma espuma, estaban muy viejos, rotos, hundidos y en mal estado (con olores). Según manifestaron las personas alojadas, les generaban dolencias musculares.

[106] Como ya mencionamos, la denominación *refugiados* en la cárcel de Devoto alude a los detenidos que han sido expulsados o han solicitado al servicio penitenciario salir del pabellón de alojamiento en el marco de conflictos con otros detenidos. Más ampliamente, se refiere a personas que no pueden o no quieren vivir con la población común por posibles conflictos o hechos concretos de agresión que se hubieran producido.

[107] PRISMA: Programa Interministerial de Salud Mental Argentino. PROTIN: Programa de Tratamiento Interdisciplinario, Individualizado e Integral.

La calefacción no funcionaba y varias de las ventanas tenían vidrios rotos, por lo que los detenidos padecían frío. Eran escasas en general, las mesas y sillas, las pocas que se observaron estaban rotas. Los elementos de higiene con que contaban eran provistos por las familias.

La "sala 4" presentaba extrema suciedad y tampoco contaban con elementos de limpieza, ni productos ni palos –sólo la parte de abajo de los secadores– para barrer o baldear el piso. Las paredes tenían humedad, la mayoría de las ventanas tenían los vidrios rotas. Ello sumado a que los calefactores no funcionaban, la amplitud de la "sala" y considerando que la puerta era de rejas, daba como resultado un sector muy frío. Los baños no funcionaban adecuadamente y se encontraban en mal estado de limpieza.

También se observaron conexiones eléctricas precarias con cables que cuelguen a baja altura para aproximar el teléfono a la zona central de la sala.

Es importante mencionar que ninguna sala-pabellón tenía acceso a patio. Particularmente en la "sala" 6, se observó que el único acceso al aire libre con que contaban era una puerta de un metro por uno, enrejada, que daba a un pequeño patio de cemento lleno de basura, al cual tampoco accedían.

Respecto **los *espacios de alojamiento diferenciado* (*retenes-anexos*, *SAT's*, *locutorios*) cabe señalar que son los sectores que peores condiciones materiales presentan en la cárcel de Devoto.** En los relevamientos se advirtió que únicamente los *SAT's* de la Planta III y la Planta VI contaban con inodoro, aunque en ambos casos estaban tapados y rebalsaban de materia fecal y orina. Los *SAT's* de la Planta II tenían letrinas, y también se observaron en pésimas condiciones de higiene. Asimismo, en todos los *SAT's*, el sector del inodoro no tenía puerta; incluso en las Plantas II y VI las paredes que delimitaban el sector del baño eran de 1,20 metros aproximadamente, anulando toda condición de privacidad. En los *SAT's* de las tres plantas mencionadas cuentan con acceso al agua, distinguiéndose el *SAT* de la Planta III que no contaba con lavabo, sino con una canilla perpendicular al inodoro, a unos 50 centímetros del piso. **La mayoría de los *espacios de alojamiento de diferenciado*** (los 9 restantes) **no poseían baño ni contaban con acceso al agua,** viéndose obligados los detenidos a orinar en botellas y defecar en bolsas, así como depender de la solidaridad de algún detenido que les acerque agua para beber o higienizarse.

Sólo los *SAT's* tenían camas, a pesar de lo cual eran de chapa, muchas se encontraban oxidadas y no todas tenían colchones. Allí también la cantidad de alojados superaba la cantidad de camas disponibles, por lo cual varias personas dormían en el piso, en colchones viejos, sucios, mojados y deteriorados. Finalmente, **en los *retenes-anexos* y**

***locutorios* no se observaron camas, todos los detenidos dormían en el piso**. Téngase presente que estas condiciones de alojamiento se han producido y reproducido históricamente en la cárcel de devoto en espacios diferenciados (*retenes* o *entrepisos*) de las distintas plantas.[108]

Todos los espacios que se vienen describiendo se encontraban extremadamente sucios, con restos de comida putrefacta, acumulación de recipientes plásticos, tierra y polvo en los pisos, orina, materia fecal en paredes y "baños". Como contraparte, en ningún sector se observaron productos de limpieza, y en la mayoría tampoco había elementos de higiene personal, sólo en 2 de los 12 espacios relevados se encontró 1 jabón de tocador y medio jabón blanco para todos los alojados al momento. Los entrevistados mencionaron:

- *"**Los retenes son un infierno.** Te la pasás encerrado las 24 horas. Ellos* [los penitenciarios] *te dejan el tiempo que se les antoja. Sin colchón, dos pedazos de goma espuma para cuatro personas, sin baño, sin mantas. Te volvés loco. Tuve mucho frío, hambre, dolores en todo el cuerpo por la humedad, mucha angustia por las ratas, la basura, el olor a pis y a caca. Si estaba un día más creo que me mataba".*

- *"[Pasar por los retenes] fue horrible, sin luz, con ocho personas más en un cuadrado que entran dos. Con pedazos de colchones. Uno lo pusimos en la ventana para parar el frío, sin mantas, sin nada. Con basura, pis, caca en bolsas, cucarachas, ratas. Yo creí que me volvía loco, no quería sufrir más".*

- *"El SAT del Pabellón 12 estaba lleno de basura y cucarachas. En las troneras [espacio lindante con el SAT] acumulaban la basura y se llenaba de ratas a la noche y venían al SAT, como estábamos a oscuras las escuchábamos pero no las veíamos, yo tenía terror (ponga terror) a que me muerdan. El baño estaba tapado, lleno de mierda, y además hacíamos caca en bolsas y pis en botellas. Éramos 6 y había 4 colchones".*

Los *retenes-anexos* prevén un alojamiento de no más de 24hs: de los detenidos entrevistadas en esos espacios, como así también en el Pabellón 26 de la Plata VI –ultimo sector al que destinan a quienes han circulado por los espacios diferenciados de toda la unidad–, se afirma que este plazo temporario se excede a 4, 5 y hasta 7 días, confirmado a su vez por el Director del Módulo II. Del relevamiento realizado, observaciones de campo y los testimonios de quienes han estado o estaban alojados en *retenes-anexos*, se concluye que se torna inadmisible la permanencia de una persona por el plazo de 24hs en estos espacio e violencia y degradación extrema en que se violan los derechos humanos más elementales de la persona detenida y, más aún, cuando ese plazo es incumplido de forma sistemática por las autoridades penitenciarias.

[108] Para ampliar véase la sección "Antecedentes" en este mismo capítulo.

2. Agresiones físicas[109]

Durante el año 2015 se registraron **102 hechos de agresiones físicas** en el CPF CABA. En términos generales, el despliegue de la violencia física penitenciaria en la cárcel de Devoto se produce habitualmente ante tres circunstancias: las represiones colectivas por peleas o conflictos entre los presos en los pabellones de alojamiento; en el traslado a un retén por sanción formal o informal; o bien, durante el alojamiento en un retén, ante una protesta o reclamo por hambre, por pedido de pabellón, por malas condiciones materiales y/o por falta de asistencia a la salud.

Los hechos de **agresiones físicas** ejercidas por personal penitenciario, relevados por el RNCT durante las jornadas de campo, hacen referencia, especialmente a aquellas producidas con mayor regularidad, en los espacios diferenciados de alojamiento. En este sentido se destaca la circunstancia de pedido o reclamo, siendo el procedimiento iniciado por el celador que solicita la "intervención" del cuerpo de requisa. Los relatos:

- *"A los 4 días* [de estar encerrados en retenes], *ya no dábamos más. Pedíamos comida, médico, yo por mi gripe y otro pibe porque le dolía la muela. Se pegaba la cabeza contra la pared. El celador llamó a la requisa y nos cagaron a palazos, patadas, escudazos y gas pimienta. A los cuatro, 15 minutos pegándonos con todo".*

- *"El día que me llevaron al retén se armó bondi y nos cagaron a palazos, escudazos. Los pibes pedían pabellón, médico, un dentista y nada. Entonces hicieron quilombo y vino la requisa. Hasta gas* [pimienta] *tiraron".*

- *"Hace dos días entró la requisa a este retén (SAT) y me golpeó con todo, palazos, escudazos, patadas y dos trompadas en la cara que me hicieron caer al piso. Todo empezó porque yo me puse a gritar reclamando que me manden a pabellón, estaba nervioso no daba más, y entonces el celador llamó a la requisa y me cagaron a golpes para que me calle la boca. (…) Entran a los gritos, con cascos, lo único que uno hace es taparse la cabeza para que no te maten de un palazo".*

Del mismo modo, el PIyDECTyMT registró casos de **agresiones físicas** ante reclamos en los **pabellones de alojamiento**. Entre estos se cita el siguiente:

- Nota de expediente: "El detenido manifestó que, el día 28 de septiembre de 2015, en el pasillo del pabellón 10 discutió con el jefe de trabajo ya que había solicitado ser afectado a tareas laborales hace cinco meses y aún no había prosperado dicho pedido. En ese momento, se acercan cuatro agentes de requisa, lo redujeron entre dos y los otros se le tiraron encima (sic). Le dieron una golpiza mediante golpes de puño y patadas en su espalda y piernas; también le dieron palazos en la cabeza lo que le provocó dos lesiones. Luego de estos hechos, el detenido comentó que fue trasladado a un retén, donde se

[109] Con el objetivo de actualizar la información sobre el CPF CABA que se detalló en los antecedentes correspondientes a los años anteriores al relevamiento, en relación a esta categoría del RNCT es dable mencionar que, de las 240 denuncias efectuadas en el marco del PIyDECTyMT en el período 2015, 31 corresponden a hechos de malos tratos y torturas producidos en el CPF CABA.

acercó el jefe de requisa y le dijo: *'pronto vas a volver a su pabellón'*. Allí permaneció algunas horas alojado hasta que fue reintegrado al pabellón 10".

Por otra parte, en el marco de la aplicación del PIyDECTyMT, se recabaron casos que describen **represiones del cuerpo de requisa ante peleas entre detenidos**, de los cuales se referencia uno, a modo de caso testigo:

- Nota de expediente: "El día 31 de diciembre a las 7 de la mañana, luego de una pelea entre detenidos, entraron agentes de requisa y comenzaron a golpearlo, con golpes de puño, patadas y cachetadas. Los golpes le produjeron la factura del dedo índice de la mano derecha. Luego fue atendido por el médico de la unidad, pero el detenido afirmó que lo revisaron en un minuto, motivo por el cual el dedo de la mano derecha quedó 'sin forma' (sic)".

Resulta relevante subrayar el despliegue de **agresiones físicas en el "ex HPC**" con las mismas circunstancias que se registran en las distintas plantas de alojamiento, ante reclamos de los detenidos o ante peleas. Estos casos también fueron relevados por el PIyDECTyMT:

- Nota de expediente: "Cuatro detenidos alojados en el HPC manifestaron que, el día 27 de septiembre de 2015, ante el reclamo de un detenido por reintegro al pabellón (quien prendió fuego un pedazo del colchón), ingresaron 15 agentes de requisa. Inmediatamente, les ordenaron que se dirijan al fondo de la celda mientras les pegaban con escudos y palos. A quien se encontraba reclamando, le pegaron patadas, golpes de puño, palazos, rompiéndole el yeso que tenía y provocándole un hematoma en el ojo derecho. Otro detenido relató que lo tiraron al piso, le colocaron las esposas, le pegaron patadas en la cabeza y le taparon la boca y la nariz, sujetándolo del cuello, para que no gritara; además, le pisaron la mano donde tiene clavos por una lesión previa. Otro de los presentes comentó que lo empujaron con un 'escudazo' haciéndolo caer al piso, le pegaron golpes de puño y patadas, luego de lo cual lo pisaron y lo esposaron, permaneciendo así durante media hora. Además, manifiestó '*me llevaron a rodillazos hasta enfermería'*; mientras otro de ellos, cuenta que –cuando lo llevaron a la enfermería– '*me agarraron convulsiones y me inyectaron para que me tranquilice'*. El detenido que inició el reclamo afirmó que fue visto por el médico, pero solo le cambió el yeso que tenía antes de la golpiza, para luego ser trasladado a la Planta II, permaneciendo alojado en un retén –al menos– hasta el día de la entrevista (desde el día 27 al 29 de septiembre). El resto de los detenidos fueron reintegrados a la celda/sala 1 del HPC".

- Nota de expediente: "El día 11 de junio de 2015 el detenido se encontraba en la Planta 6 Pabellón 28. Tuvo un conflicto con otro detenido, quien le quiso robar la vestimenta y, ante su negativa, lo apuñaló en el ojo. Como consecuencia del hecho, perdió la consciencia y se despertó en el HPC. Allí se encontró con parte del personal de requisa, quienes le pegaron piñas y patadas porque esgrimían que se encontraba alterado. Como consecuencia de la puñalada perdió la movilidad de mitad del cuerpo y no puede abrir el párpado. Por estas lesiones no recibió ningún tipo de atención médica. Por último, reclamó que en la sala del HPC en que se encuentra alojado no tiene calefacción".

Estas circunstancias que se presentaron con mayor regularidad en la toda la cárcel (plantas, espacios de alojamiento diferenciado y *Ex HPC*), también se registraron hechos de agresiones físicas durante procedimientos de rutina por parte del cuerpo de requisa, incluso algunos focalizados caracterizan sobre un determinado detenido, o agresiones colectivas "sin motivos aparentes", destacándose que en algunos hechos se describe al personal penitenciario alcoholizados o drogados, A continuación se citan dos casos aportados por el PIyDECTyMT y uno de fuente directa del Registro:

- Nota de expediente: "El detenido refirió que, cotidianamente, recibe malos tratos psicológicos por parte del celador apodado XXXXX del pabellón donde se encontraba alojado, lo cual supone era producto de su color de piel, siendo que recibió insultos tales como 'negro esclavo'. El día 03 de junio de 2015, luego de discutir con este celador, fue llevado a su oficina, donde lo esperaron varios agentes de requisa y le propinaron una golpiza, mediante golpes de puño y patadas. De allí, lo llevaron a una 'leonera' y de ahí al pabellón 7 de la misma planta, donde también recibió agresiones físicas. En estas circunstancias, el detenido interpone un habeas corpus para ser trasladado a otra unidad en cuanto considera que 'su vida está en peligro'".

- *"Entró la requisa al pabellón y cuando nos hace ir corriendo para el fondo con las manos atrás, a mí y a otros pibes nos pegan un palazo en la cara de abajo hacia arriba, en la boca. Me rompieron los dientes y me dejaron sangrando".*

- Nota de expediente: "El día 21 de julio de 2015 ingresó el cuerpo de requisa compuesto por alrededor de 20 agentes al pabellón de forma muy violenta, rompiendo las pertenencias de los detenidos y disparando balas de goma. Los detenidos afirmaron que los tomó por sorpresa por tratarse de un pabellón de confianza y que los agentes penitenciarios se encontraban drogados: *'estaban duros', 'zarpados de droga'*, manifestaron. Debido a los disparos, los detenidos se fueron al fondo del pabellón y cuando se encontraban contra la pared los empujaban con los escudos y les ordenaban que se tirasen al piso, por lo que se formó una 'pila humana', en la que los que estaban abajo no podían respirar y los que estaban arriba eran golpeados con palos, un instrumento 'finito con punta redonda' y con los escudos. A uno de los detenidos, le golpearon la cabeza contra un freezer, lo cual le provocó una herida en la cara. Otro recibió patadas y palazos en todo el cuerpo por lo que le costaba moverse al momento de la entrevista. A un detenido, que contaba con una bolsa de colostomía por una intervención quirúrgica, le pegaron en ese sector. Uno de los entrevistados, a quien le falta una pierna, manifestó que fue golpeado brutalmente debido a que no podía correr hacia el fondo. Les rompieron y robaron las pertenencias y, con el objeto de generar conflicto entre la población, tiraron en las celdas de unos, las cosas de otros".

3. Falta y/o deficiente asistencia a la salud

Durante el año 2015 se registraron **86 hechos de falta o deficiente atención médica** en el CPF CABA.

Un emergente general de los relevamientos efectuados por el Registro en esta cárcel es que *los médicos no recorren los sectores de alojamiento.* Son los enfermeros

quienes proveen la medicación en la reja de los pabellones, en particular los psicofármacos. Los entrevistados manifestaron que para casi cualquier patología se los medica con *clonazepan,* afirmando que una cantidad mayoritaria de los detenidos consumen esa droga.

En las jornadas de campo en la **Planta 3** se registró, tanto en el pabellón 11 como en el 12, que los detenidos piden audiencia con el área médica pero no los atienden. En particular no atiende odontología. Se registraron pedidos por dolor agudos de muelas y pérdida de piezas dentarias desde hacía dos mes (al momento del relevamiento) y hasta la fecha no han sido atendidos**.** Ante alguna otra **dolencia aguda**, piden audiencia y ante la falta de respuesta, después se arreglan entre ellos ya que ni siquiera llegan a ver al médico, y **no reciben ningún tipo de asistencia**. En este sentido expresó uno de los entrevistados:

- *"Alguno siempre tiene diclofenac o ibuprofeno, hasta antibióticos, nos auto-medicamos y a veces no alcanza o nos hace mal lo que tomamos y ahí pateamos la reja. A veces nos dan bola y otras no".*

Esta situación se registró también a través de notas de campo:

- Nota de Campo: "El detenido hace un mes que esta con dolor de muela e infección en la boca, y no lo atiende nadie. Nunca vio a un médico ni a un odontólogo. Manifiesta: *'No atienden a nadie, los enfermeros suben y dan clonazepan y diazepan en la reja'*".

En aquellos casos que reciben atención, la misma se presenta como deficiente, en tanto es irregular, discontinua y asistemática. Los médicos no realizan un seguimiento de los problemas de salud diagnosticados. Sobre esto, uno de los detenidos manifestó:

- *"Me hice un análisis de orina y nunca me llegó el resultado. Tenía una infección urinaria, tomé los medicamentos y no se me fue"* (al momento de la entrevista, continuaba con la infección).

Por su parte, en la **Planta V** se reitera la falta de atención de las audiencias por consultas médicas. Los detenidos con problemas de salud como hipertensión y/o diabetes manifestaron que no les realizan controles ni les suministran la dieta. A otros detenidos tampoco les hacen placas por dolores intensos en manos y rodillas. También, particularmente, no los atiende odontología. En esta planta tampoco los médicos se presentan en los pabellones, ni siquiera el médico de planta. Los enfermeros proveen la medicación desde la reja del pabellón, distribuyendo prioritariamente psicofármacos prescriptos por el psiquiatra. En este sentido, se aporta un claro ejemplo: durante la recorrida por el celular tercero un grupo de detenidos solicitaron que nos ocupáramos de la situación de un detenido que hacía 4 meses que

estaba vomitando, no podía comer y había bajado de peso, estaba tirado en la cama y creían que además tenía fiebre. Al entrevistarlo, el detenido –que apenas podía hablar y sostenerse parado– comentó que **no había sido atendido ni por médicos ni enfermeros,** por lo que intervino al respecto. El último día de campo, se nos comunicó en el HPC de Devoto, que estaba internado en el Hospital Vélez Sarsfield con diagnóstico confirmado de infección pulmonar, infección hepática, en grave estado y con presunto diagnóstico de tuberculosis.

Se citan dos textuales de las entrevistas con los detenidos que describen las afecciones y la falta de asistencia médica:

- "*Actualmente tengo problemas para ir al baño, tengo constipación y no me atiende el médico para darme dieta ni medicación*".

- "*Me doy a dormir y me levanto todo brotado, todo picado, y al otro día lo mismo, [tiene una reacción alérgica] y no me atienden, no me brindan ningún tipo de atención médica*".

Como puede observarse, además de los problemas de salud crónicos y diagnosticados, también se producen afecciones que están estrechamente vinculadas a las malas condiciones de vida, particularmente, la deficiente alimentación y las malas condiciones materiales.

Es en esta línea argumentativa que podemos decir que ante la diversidad de afecciones (dolencias agudas o lesiones, problemas de salud diagnosticados o sin diagnóstico) predomina una misma respuesta institucional: la desatención. Al respecto se expresaron los entrevistados:

- *"Me duele mucho la espalda de bajar los tachos de basura y además me caí por la escalera con un tacho y pedí médico y no me atienden. En retén durmiendo en el piso con la humedad fue peor, me dolía mucho pero nunca vino el médico. Ahora el jefe de este módulo me dijo que me iba a hacer ver. Yo en el celular 5 al enfermero le pedí una faja y no me dio bola".*

- Nota de Campo: "El detenido ingresó recientemente a Devoto. Viene con múltiples problemas físicos debido a que recibió cuatro disparos de bala 45 milímetros y permaneció durante un mes en coma. Necesita una faja y un puf. No lo vió ningún médico clínico, hace 7 días que está en el celular 3. Lo vio un psiquiatra, pero dice que la medicación que le dan es mala (necesita otra)".

En la **Planta VI** se advirtió, particularmente, la falta de atención médica ante lesiones producidas por personal de las fuerzas de seguridad al momento de la detención. Según informó el personal penitenciario, el médico de planta concurre diariamente, pero no tiene horario fijo; tampoco hace recorridos por los pabellones y solo asiste previa solicitud de audiencias. Al igual que en las otras plantas, los detenidos expresaron que no reciben atención alguna:

- Nota de Campo: "Todavía no lo vió ningún médico. Tiene el dedo hinchado y con inflación, lesiones producidas por agresiones físicas en el marco de la detención policial".

Del mismo, como se viene expresando, tampoco asisten a quienes presentan problemas de salud diagnosticados o sin diagnóstico. No les realizan análisis o estudios de rutina[110], de control ante alguna afección específica, y cuando se efectúan, se produce aquello que es una práctica regular de las áreas médicas en las cárceles: los detenidos nunca acceden a los resultados de esos estudios. Esto fue registrado en las notas de campo:

- Nota de Campo: "Pidió al médico de planta para hacerse un control general, pero aún no lo atendieron. En el ingreso, venía golpeado de la Unidad 28, tampoco lo atendieron; solo lo vió el médico forense unos días más tarde por la denuncia que hizo".

- Nota de Campo: "Una semana antes de esta detención salió del CPF CABA donde cumplió una condena de 3 meses. Nunca lo entrevistaron del área de salud. Es portador de HIV. Le hicieron un análisis de sangre y no le dieron el resultado. No tiene diagnóstico y nunca lo medicaron".

En cuanto a los ***espacios de alojamiento diferenciado***, cabe señalar que allí la **asistencia médica es, literalmente, nula**. A pesar de que, en su mayoría, las personas alojadas en estos sectores provienen de situaciones conflictivas producidas en los pabellones de alojamiento, han padecido agresiones físicas de parte de los penitenciarios en la circunstancia previa al encierro en *retenes-anexos* o *SAT's*, y que en algunos casos presentan patologías crónicas con diagnóstico y tratamiento establecido, ninguno de los entrevistados los días de relevamiento había tenido contacto con personal del área médica (ni médicos ni enfermeros). Los relatos:

- *"Pedí médico cuando estaba en el retén porque me dieron un palazo en la cabeza que yo lo paré con la mano y me la hicieron mierda [muestra que está muy hinchada]. Pedí que me sacaran una placa, recién hoy me dijeron que mañana me llevan al HPC. Hace 15 días que estoy así, no puedo mover la mano".*

- *"Tengo úlcera sangrante, no me atienden hace dos meses. Me daban sólo Raditidina y hace dos meses nada. Me tienen que sacar al hospital y no lo hacen. Además mientras estuve en el retén no me dieron la medicación psiquiátrica tampoco. Tomaba 3 Diazepam, 1 Paroxetina por día. Estuve muy mal, con ganas de morirme (sic)."*

- *"Tengo una herida de un facazo que me dieron en el celular 3 y una bala en la cabeza de afuera, con el frío del retén, me moría del dolor. Me daban puntadas. Pedí médico todos*

[110] Téngase presente que el Jefe del Área Médica en la entrevista realizada manifestó que "*el chequeo general anual no existe. Se atiende la demanda urgente o lo que sea crónico se va tratando. El examen de HIV si el detenido quiere se pide, pero se hace sólo a los que vienen con antecedentes, porque aunque lo quisiéramos hacer no tenemos los medios*".

los días, no vino nadie, ni el enfermero. Yo pedía por esto, por las lesiones de la requisa no pedimos médico porque se la agarran peor".

Como se observa, el alojamiento en los retenes o SAT implica para las personas presas, no sólo la desatención ante lesiones que producen un sufrimiento físico agudo e intenso, sino también la suspensión del suministro de medicación que recibían en los sectores de alojamiento.

Para finalizar, resulta paradigmático señalar la falta de asistencia médica en el hospital penitenciario**.** En el marco de los relevamientos se detectó que, para quienes registran afecciones, la atención médica es deficiente en cuanto a la frecuencia y a la calidad. Esto debe considerarse un serio agravante, teniendo en cuenta que están "internados/alojados" en un sector oficialmente destinado a la asistencia a la salud. Allí, los entrevistados expresaron:

- "*Tengo piedras en la vesícula, siento mucho dolor. Hace tres meses y medio que me dan sólo raditidina. Hace un mes me hicieron una ecografía y ahí salieron las piedras, por eso el dolor. Y supuestamente me dieron turno para operarme pero no tuve más novedades. No puedo comer nada, todo me cae mal y no me entregan dieta especial. Estoy a té y galletitas todo el día*".

- "*Los médicos pasan a veces, muy de vez en cuando. Acá no te vienen ni a pegar*".

Resta señalar que, además de la falta de asistencia, en el sector denominado "hospital" de la cárcel de Devoto se registran prácticas que tienen sus antecedentes históricos en distintas cárceles federales: **los médicos protagonizan situación de violencia física contra los detenidos.** Uno de estos casos fue documentado por el PIyDECTyMT:

- Nota de expediente: "El detenido manifestó que el día 13 de mayo de 2015 fue al HPC para aplicarse un inyectable. Una vez allí, cuando se bajó los pantalones, el médico intentó introducirle su pene en el ano y luego en su boca; también quiso introducir el pene del detenido en su boca. Al otro día de ocurrido este hecho, le fue negada la medicación que necesita por ser asmático".

4. Falta y/o deficiente alimentación

Durante el año 2015 se registraron **45 hechos de falta o deficiente alimentación** en CPF CABA.

En las distintas plantas del CPF CABA la comida es provista por el SPF en crudo, excepto en el *Ex HPC* y en los *espacios de alojamiento diferenciado*. En términos generales, la escasez y la deficiente calidad de los alimentos que se entregan, promueve la conflictividad entre los detenidos que deben organizarse para repartir las porciones y utilizar los utensilios, los fuelles o el artefacto cocina para elaborar la comida.

En la **Planta III** se obtuvo que, en los pabellones 10, 11 y 12, les proven carne o pollo en bandejas, diariamente. Sin embargo, la cantidad que entregan es insuficiente para todos ya que deben cubrir las dos comidas diarias. Según manifestaron los entrevistados y tal como pudo observarse durante la recorrida por los espacios de alojamiento, la carne vacuna llega con olor putrefacto y color oscuro casi negro, al igual que el pollo que presenta olor a abombado en estado de descomposición. Los presos relataron que hierven la carne y el pollo, por más de dos horas, para poder comerla. Los relatos:

- *"Lo peor es cuando traen el pollo podrido y la verdura también. Tiramos la mitad y con el resto lo hervimos unas horas, pero el agua también está contaminada, a pesar de todo esto cuando lo comemos le sentimos gusto agrio. Muchos, varias veces nos descomponemos"*.

- Nota de Campo: carne en mal estado (oscura, casi negra). Manifiesta: *"Todos los días tenemos que hervirla un rato largo para poderla masticar"*.

- *"La carne, el pollo y las verduras vienen con olor a podrido, rescatamos lo que podemos, hervimos mucho el pollo y la carne, y le metemos fideos, arroz, polenta y así comemos más o menos, pero si no hay rancho la pasas mal, la cantidad es poca, aunque estuviese bien, no alcanza"*.

Una vez por semana les proveen 2 bolsas de papa, 1 de zanahoria y 1 de cebolla, que no alcanza pero además la mitad la tiran porque la mercadería está podrida.

Los presos dependen para alimentarse mejor, e incluso no pasar hambre, de lo que les trae su familia en la visita o lo que puede comprar algún trabajador y compartir en el *rancho* (grupo de pertenencia). Por ejemplo en el caso del pabellón 12, de los 54 alojados, solo 15 estaban afectados a trabajo[111], el resto de los alojados no tenía trabajo al momento del relevamiento. Al respecto los detenidos comentaron:

- *"A fin de mes se reduce la comida. Muchos pibes no tienen para armarse la cantina, le dan toda la plata a la familia y no se cuidan y no alcanza"*.

- *"A mí me está dando una mano mi compañero, si no fuera por él no estaría acá, porque él trabaja y compra en cantina para cocinar. Si yo tuviera que sobrevivir con lo que dan acá, no sobrevivo, porque dan un pedacito de carne que no cuando lo cocinas se achica mucho, y no alcanza para nada. Mi compañero me brinda todo, pero a mí me incomoda andar pidiendo"*.

- *"Es una porquería, pollo podrido, piel y carcaza, la carne viene negro con moscas alrededor. Yo tengo visita y como lo que me traen. Mi señora estuvo 15 días sin venir porque estaba enferma y comí pollo y papa de la bolsa, un asco y es re poco, para todos no alcanza y no alcanza en el rancho.*

[111] En realidad no salían a trabajar solo hacían tareas de limpieza en el pabellón y sacaban la basura.

- *"Yo no tengo visitas. Nos traen carne pero a veces no la aceptamos porque está en mal estado o es poca para todos y ahí empiezan los problemas porque son pocos los que trabajan y no quieren bancar a todos, yo haría lo mismo.*

- *"Todos los días tenemos que hervirla un rato largo para poderla masticar. Nos dan 2 bolsas de papa, 2 de cebolla, y 2 de zanahorias por semana, no alcanza, pero nos arreglamos, igual comemos poco, solo nos mantenemos(sic). No tenemos trabajo. Dependemos de la familia y del 'rancho'"*.

En la **Planta V**, al igual que en Planta III y en el resto del penal, les proveen todos los días carne vacuna o pollo en bandejas. Les suministran más pollo que carne vacuna. La cantidad que entregan resulta insuficiente para cubrir las dos comidas diarias. En esta planta también manifestaron que hierven la carne y el pollo por el estado y olor. Una vez por semana les proveen –los días miércoles– 3 bolsas de papa, 2 de zanahoria y 1 o 2 de cebolla y algunas calabazas, eso no les alcanza, además cada bolsa llega con la mitad de la mercadería podrida. Un grupo de presos mostró en los tachos de basura que estaban dentro de la celda destinada a tal fin, cuatro bolsas que les habían entregado el día anterior, en las que se observaron papas, zanahorias y cebollas en estado de putrefacción. En estas circunstancias, al finalizar la recorrida por el pabellón pudo observarse la última mesa de cemento en la que estaban apoyando la bandeja con las raciones de pollo correspondientes al almuerzo y la cena del día para los 81 presos alojados. En la parte superior se contaron 8 porciones de pata/muslo con cartelitos pegados que indicaban "dieta especial", que casualmente es una por rancho, en el pabellón había 8 grupos o ranchos. La imagen que se percibía era que el resto también eran patas y muslos, sin embargo levantando esta especie de cobertura, se vió la bandeja repleta de pedazos de carcaza/huesos, de piel de pollo, algunos menudos con olor y cogotes, no había ninguna presa de pollo. Al respecto, uno de los detenidos manifestó: "*esta es la comida que nos dan, el resto de los pollos ¿quién se lo queda? Ehhh!, ¿usted sabe?"*.

En el mismo sentido se expresaron otros detenidos, aludiendo a la mala calidad de la comida:

- "*La comida es una porquería, no se puede comer. Necesito 'dieta' para un problema que tengo para ir al baño, la comida no me hace bien. La carne es poca, dura, fea, la tenés que hervir como 3 horas para poder comerla más o menos*".

- "*La carne de acá es mala, viene de color negro. Además no nos dan las cantidades que deberían. Los pibes que son primarios la pasan mal. No nos dan fruta ni ninguna verdura verde, sólo cebolla, zanahoria y papa*".

Como se mencionó en la Planta III, aquí también, debido a la escasez y deficiente calidad de la comida que se les provee, los presos dependen para comer mejor y en

cantidad de lo que les trae la visita o lo que puede comprar algún trabajador y compartir con su grupo reducido, el "rancho". Al respecto, los detenidos relataron:

- *"Lo peor de todo es cuando no te viene la visita, a mí me dan solo 100 horas y no me alcanza, yo tengo un buen rancho pero la mayoría es paria, hay días que comemos poco, re poco. El pollo y la carne que te dan no alcanza y viene con olor, el pollo es carcaza y piel, a veces ligamos una pata y muslo. Yo ahora tengo granos y es porque estamos comiendo cualquiera"*.

- *"Hambre no pasas, pero sentís hambre muchas veces, lo que pasa es que algo te llega del 'rancho', pero comemos mal, la carne viene negra, con olor, igual que el pollo que es casi todo piel y carcaza, es poco. Yo no tengo trabajo todavía y mi familia vive en Misiones no tienen ellos para comer que me van a mandar a mí, nada. Yo dependo del 'rancho' y a veces como muy poco pero voy aguantando"*.

- *"Es una porquería, pollo podrido, piel y carcaza, la carne viene negro con moscas alrededor. Yo tengo visita y como lo que me traen. Mi señora estuvo 15 días sin venir porque estaba enferma y comí pollo y papa de la bolsa, un asco y es re poco, para todos no alcanza"*.

En el marco de la deficiente alimentación y su articulación con la cuestión sanitaria, se destaca como especialmente grave el problema de la contaminación del agua, en la planta V. A través de las entrevistas realizadas en el celular 4 y que luego se replicaron con aquellas efectuadas en el celular 5 y en el celular 3, un grupo de detenidos expresó, que al agua la deben hervir varias horas para poder tomarla o utilizarla para cocinar, y que a pesar de esto, varios de ellos –afirmaron– padecen permanentemente, descomposturas-diarreas, eczemas de piel, etc. Textualmente relataron:

- *"Cuando el pollo viene medio podrido, aunque se hierve como 2 horas, a mí me da diarrea, o quizás sea el agua que tiene restos de palomas, no sé"*.

- *"El agua no se puede tomar, hay que hervirla, sino te descompone. Algunos aguantan, yo no, termino con diarrea, viene con plumas"*.

- *"El agua está contaminada sale pluma de paloma. Sale turbia, como blanco y luego se asienta en el fondo"*.

- "*El agua también es mala. Los tanques están sucios. Una vez salió la pata de una paloma. Esto me trae problemas de salud, acidez, descompostura a veces"*.

- "*La mayoría no toma el agua de acá, toma el agua que le traen de la calle porque dicen que el agua de acá está contaminada, que el tanque ni lo limpian y que hay palomas muertas*".

- "*El agua para tomar tiene caca de paloma*".

El problema más grave entre los contaminantes del agua, es que cuando abren las canillas, **sale junto con el agua, restos de plumas, huesos de patas y picos de palomas**

que deducen, están muertas al interior del tanque. Ello fue ratificado al menos por más de 20 detenidos que fueron sumando información, en forma espontánea, acerca de esta situación tan degradante y riesgosa para la salud de los mismos. En este sentido, es que expresaron que presentarían acciones ante distintas autoridades para gestionar la limpieza y protección de los tanques porque, según expresó un detenido alojado en el celular 4: ***"esto va a matar a alguien, las palomas transmiten muchas enfermedades y que estén muertas en el agua que tenemos que tomar, es como que nos están envenenado."***

Por otra parte, en la **Planta VI** los detenidos que permanecían alojados en el sector al momento del trabajo de campo, reclamaron que no se les suministraba alimentos con periodicidad suficiente como para abastecerse, por lo que dependían de los alimentos que les acercaban sus familiares. Además, al igual que en las plantas, manifestaron que los alimentos llegan en mal estado, y que no reciben verduras. Por su parte, quienes se encontraban en una situación de ingreso reciente, afirmaron que estaban pasando hambre, resaltando que llevaban varios días sin comer o comiendo muy poco –acumulando las horas o los días de detención en comisaría y los días en la Unidad 28, alcaidía de tribunales– y no habían recibido alimentos desde el ingreso al CPF CABA. Así lo expresaron:

- *"Tengo un hambre bárbara, ya vengo así desde la Unidad 28".* Nota: todavía no comió nada porque ingresó a la madrugada.

- Nota de Campo: "Comió únicamente un sándwich de milanesa de soja y un pan en la Unidad 28 el día anterior. Siendo el mediodía, no había ingerido nada".

En lo que respecta al ***Ex HPC***, se obtuvo que el SPF les entrega la comida en bandejas individuales de plástico. Se acompaña con un poco de pan y fruta, la cual se observó picada, golpeada y con cucarachas que circulaban por su superficie.

Según manifestaron los detenidos: la comida "*a veces viene bien y a veces mal*", y en general es escasa en cantidad. Estas características aparecen en los relatos, así como también la ausencia de dietas específicas para quienes sufren afecciones a la salud que lo requieren:

- *"Viene comida en bandejitas. Nos tuvimos que quejar porque venía poco".*

- *"La comida viene a las 13 y a las 17hs. La carne a veces viene quemada. A veces viene bien y a veces viene mal".*

- *"Viene fideos con tuco, churrasco con cebolla frita, y yo no puedo comer eso".*

Ante las deficiencias en la provisión de la comida, las visitas familiares proveen mercadería que representa la mayor parte de la alimentación de los detenidos.

Al momento del relevamiento, las "salas de internación" del hospital penitenciario no contaban con horno ni hornallas para calentar agua o cocinar. Los detenidos calentaban agua para infusiones utilizando un sistema rudimentario y peligroso, conocido en la jerga carcelaria como "metra". Introducían cables pelados en un recipiente plástico con agua y allí dentro otro recipiente con agua o los alimentos a calentar en una bolsa.

Finalmente, resta mencionar que –como ya hemos expresado– los ***espacios de alojamiento diferenciado*** son los que revisten peores condiciones de vida en la cárcel de Devoto, allí los detenidos pasan hambre, ya que no poseen elementos para cocinarse o calentar agua, recibiendo bandejas que contienen en general, arroz blanco y/o polenta fría. Incluso, aparece como elemento recurrente en los relatos, que en muchas oportunidades no recibieron ningún tipo de alimento, sólo botellas con agua. Los relatos describen esta situación:

- *"Los primeros 3 días en retén no me dieron nada y como yo andaba mal en el pabellón hacía días que comía galletitas nada más, y esos 3 días, nada, salvo agua. Entregaron dos botellas para nueve personas, una locura. Después nos trajeron arroz con algunos pedazos de piel de pollo crudo y con olor".*

- *"Tres días sin comer nada estuve, y después nos trajeron arroz con carcaza de pollo, yo casi me muero. Vomité con sangre. No estoy acostumbrado a vomitar sangre (sic). Un fuego tenía en el estómago".*

- *"Los primeros tres días en retenes no me dieron nada de comer, nada. Estábamos cagados de hambre y como hicimos quilombo nos cagaron a palos pero después aparecieron con un guiso de arroz con piel de pollo, un asco, pero lo comimos. Estaba con olor, habían unos pedazos de piel cruda".*

Aquí también, los alojados en *retenes-anexos, SAT's*, *locutorios*, dependen de la solidaridad de sus pares para poder alimentarse, ya que el espacio físico no posee artefactos ni utensilios para cocinar, pero además, por presentarse como espacios de castigo, el servicio penitenciario suele no destinar ningún tipo alimento a los mismos. Los relatos:

- *"Los dos primeros días en el retén no me dieron nada de comida, nada, y como los del pabellón estaban enojados nadie me asistió, lloraba porque tenía hambre y frío, y porque me sacaron sin nada. Hace dos días que me dan arroz con piel y hueso de pollo, una vez al día".*

- *"Los primeros 4 días solo le pasaron una botella de agua por día y nada más. Pedía a gritos comida y me puteaban y después me trajeron arroz con un pedazo de pollo y los*

pibes del pabellón me dieron galletitas, pizza y un guiso. Comí mal pero el hambre se me fue un poco".

- *"Los primeros tres días no nos dieron nada, sólo agua y después vino un arroz con menudos y me dió arcadas y no comí y después los pibes del celular 4º nos mandaron en bolsas fideos con salsa y ahí comí".*

- *"Los últimos 3 días del SAT del celular 1º de Planta V y los primeros 4 del SAT del 12 de Planta III no me dieron nada de comer, nada. Tenía mucha hambre, sólo una botella con agua al cuarto día en el piso del 12, los pibes del pabellón nos traían fideos o arroz con salsa en una bolsa, bajé 10 kilos".*

Para dar cierre el análisis del tipo de tortura que alude a la *falta o deficiente alimentación*, se cita en extenso la observación de campo realizada durante el mes de abril de 2015 en el sector de cocina y economato del CPF CABA:

- **Nota de campo**: "[Durante el relevamiento] se pudo constatar una grave situación en cuanto a higiene y salubridad en todas las instalaciones del sector cocina y economato. En pasillos, escaleras, cocina central, depósitos de mercadería seca y cámaras de frío, se observó suciedad, olores nauseabundos y plaga de cucarachas sobre los alimentos, lo cual se agravaba por un marcado deterioro edilicio. En toda la recorrida por las distintas instalaciones, no se identificó NINGÚN elemento de limpieza: lavandina, detergente, desinfectantes, trapos, secadores, etc.

  En cuanto a la comida que entrega el SPF a los detenidos alojados en el CPF CABA, el jefe del área administrativa, expresó que en la cocina central se elaboran cada día, aproximadamente, 300 raciones de comida que se distribuyen de la siguiente forma: 250 para el CUD (Centro Universitario Devoto) y 50 para los SAT (Sector de Alojamiento Transitorio). Al resto de la población, 1420 personas (dato aportado por el agente) se les distribuye la mercadería en crudo: carne roja (vacuna), carne blanca (pollo) alternadamente, 3 huevos por semana por detenido y frutas (manzana, naranja y mandarina) y verduras (zanahoria, cebolla y papa), una sola vez al día y deben administrarla para el almuerzo y la cena.

  En el pasillo de ingreso al sector de cocina, se observaron carros y bandejas con pan por las que circulan cucarachas y moscas. La cocina estaba plagada de cucarachas y moscas. Al momento de la visita se encontraban presentes 7 presos trabajadores, quienes habían baldeado el piso sólo con agua, porque no tienen NINGÚN artículo de limpieza. Los artefactos de cocinas estaban sucios con manchas de sangre seca y de líquidos como caldos, y en el fondo había un carro metálico con restos de huesos plagado de moscas. Según mencionaron los agentes, la faena de las reses las '*hace un interno que era carnicero'* (sic). Asimismo, se observó el carro con las bandejas de cortes de carne para distribuir en los pabellones: carne oscura casi negra, dos o tres presas de pollo y el carro circulaba plagado de moscas que se posaban en la carne.

  El sub-alcaide hizo referencia a las condiciones deplorables de infraestructura de la cocina como los espacios de almacenamiento de mercaderías (depósitos), dejando constancia que las dos cámaras de almacenamiento de carne (roja y blanca) y de frutas y verduras estaban totalmente refaccionadas y funcionaban perfectamente. También hizo mención a la presentación de un expediente en Dirección Nacional para mejorar la infraestructura,

especialmente los pisos. En la recorrida se corroboraron pésimas condiciones de higiene y salubridad en todos los espacios de almacenamiento, incluso en las cámaras de almacenamiento de carnes y de frutas y verduras[112].

Espacios de almacenamiento de alimentos en economato

- Depósito 1
  Mercadería: Latas de dulce de manzana y mermelada de manzana que elaboran en la Unidad 5 de General Roca –más de 100 latas de cada producto– que según el jefe no utilizan porque a los detenidos "no les gusta". En el pasillo se observó la ubicación de un *freezer* horizontal cuya puerta estaba averiada y con una mancha extendida por toda su superficie de sangre seca, además dicha puerta no cerraba, en su interior había pollos por los que circulaban cucarachas y se posaban moscas. Los estantes también estaban plagados de cucarachas, y los pisos con suciedad pegada de larga data y olor nauseabundo.

- Depósito 2
  Mercadería seca: más de 100 paquetes de fideos, bolsas grandes abiertas que contenían lentejas; azúcar, dos cartones de 36 huevos cada uno, y bolsas de yerba cerradas. En toda la superficie del piso se encontraban distintos insectos, predominantemente cucarachas que subían a las bolsas. También se observó suciedad pegada en el piso de larga data y olor nauseabundo.

- Depósito 3
  Se trata de un espacio más pequeño, en el que se observaron también bolsas grandes de yerba, abiertas, bolsas de leche en polvo, circulación de cucarachas por el piso y sobre las bolsas. Al igual que en los otros depósitos, los pisos presentan suciedad de larga data y olores nauseabundos.

- Cámara fría de almacenamiento de carne
  Al ingreso –a pesar del frio intenso– se percibió un fuerte olor nauseabundo, cucarachas y hasta moscas, se observaron manchas de sangre seca de larga data en el piso. En la cámara se encontraban 4 medias reses, con etiquetas pegadas en blanco, sin fecha de faena ni de vencimiento. El color era rojo oscuro y en partes casi negro. En esta cámara no se encontraban los pollos, que como ya se mencionó, estaban en un *freezer* horizontal en un pasillo de uno de los depósitos de almacenamiento. Asimismo, había más de 50 cajas almacenadas a un costado que contenían rabos para puchero. Las mismas habían sido confiscadas por la AFIP (sic) y enviadas a la cocina de la cárcel de Devoto.

- Cámara fría de almacenamiento de frutas y verduras
  Al ingreso –a pesar del frio intenso– se percibió un fuerte olor nauseabundo, del cual se hacía más intenso el de la fermentación de la fruta tirada en el piso en estado de descomposición, despidiendo líquidos que se derramaban por todo el piso de la cámara. Asimismo, se observaron, una bolsa de cebollas muy pequeñas, otra bolsa de zanahorias muy pequeñas y dos cajones de tomates en estado de putrefacción que también despedían líquidos que se derramaban en el piso. Al momento de ingresar el

[112] Cabe señalar que, en todos los casos, el equipo de la PPN tuvo que solicitar que abrieran los distintos espacios que funcionaban como depósitos de mercaderías. Ni el jefe de administrativa y su ayudante ofrecían el ingreso a los mismos.

ayudante de la jefatura, expresó: '*uyyy, esto está todo sucio, mañana vamos a tener que limpiar*'".

5. Robo y/o daño de pertenencias

Durante el año 2015 se registraron **37 hechos de robo y/o daño de pertenecías** en el CPF CABA.

En la **Planta III**, en ambos pabellones relevados (el 11 y el 12), los detenidos afirmaron que durante las requisas de pabellón –las de rutina se producen aproximadamente una vez al mes– les destrozan toda la mercadería (paquetes de yerba, azúcar, fideos, arroz) y les roban tarjetas, cigarrillos y sobres de sopa y jugos. Así lo expresaron los entrevistados:

- *"La requisa entra y te rompe la mercadería. Te roba jugos, cigarrillos, y tarjetas telefónicas".*

- *"La requisa entra y nos mandan al fondo, desnudos. Vienen más o menos una vez al mes. Hace dos meses me robaron y me destrozaron todo".*

- *"Me sacaron un paquete de cigarrillos en la última requisa de pabellón. Cada vez que entran se llevan cosas".*

Asimismo, cabe señalar que este tipo de actos vandálicos no sólo perjudican materialmente a las personas presas, sino que además producen malestar en tanto también roban o destruyen objetos con valor afectivo. Los relatos:

- *"Mi hermana me trajo un par de medias de regalo porque era mi cumpleaños y cigarrillos. Eso fue un miércoles, el jueves vino la requisa y me las robó".*

- *"Yo no tengo casi nada, pero la requisa del mes pasado, me sacó cigarrillos y una lámina del gauchito gil que me regaló un pibe que se fue en libertad, estaba re buena y me dolió el alma, yo soy devoto del gauchito gil".*

Sin embargo, los hechos más gravosos, en términos de condiciones de vida, se producen cuando los daños alcanzan a los artefactos y las instalaciones del pabellón. Sobre esto, comentaron los entrevistados:

- *"Cada vez que entra la requisa, es siempre lo mismo. La ropa y las zapatillas que les gustan se las llevan. Rompen todo el pabellón. Tiran el azúcar, la yerba al piso. Te rompen los termos, las teles".*

- *"Cada vez que entra la requisa, te desarman todo, te desarman la tele, el DVD, te rompen todo, te dejan todo desparramado".*

Los robos y los daños se producen en el marco del despliegue de una rutina violenta. El cuerpo de requisa ingresa al pabellón en calidad de "tropa de ocupación", les grita, los hace desnudar y correr al fondo del pabellón. Según manifestaron hace un tiempo que no los golpean en la requisa de rutina, pero la requisa por conflicto en el pabellón, entra y *"reprime con todo y a todos, estés metido en el quilombo o no",* expresó uno de los entrevistados.

Del mismo modo se expresaron en la **Planta V.** Durante las requisas de pabellón les rompen los paquetes de mercadería (paquetes de yerba, azúcar, fideos, arroz) y les roban especialmente las tarjetas, desodorantes, shampoo, cigarrillos y sobres de jugos, aunque también –según expresaron los detenidos– se han "llevado" alguna remera de futbol. Así lo describieron en las entrevistas:

- *"En la requisa anterior me rompieron todo, justo me habían depositado paquete. No me quedó nada, hasta lloré porque tuve que pedirle a mi señora que me traiga fideos y arroz, el resto me arreglaba".*

- *"La requisa entró al pabellón (celular 3) y a mí me robó un desodorante, un dentífrico, el peine, cigarrillos y tarjetas telefónicas. Ese día no me rompió nada porque no tenía mercadería".*

Asimismo, aparece como un elemento común en los relatos, que los agentes de requisa suelen seleccionar algunas celdas para concretar robos y efectuar mayores destrozos. Los textuales de los detenidos:

- *"En la requisa anterior, entraron a diez celdas, y a mí me sacaron dos pares de medias y cigarrillos y me rompieron el arroz y unos fideos. Era lo último que tenía para poner yo en el rancho, me arruinaron. Mi rancho es medio complicado, comí menos y no pasó nada".*

- *"En la requisa anterior, hace más o menos un mes entraron y se ensañaron con cinco o seis celdas. Una fue en la que estoy yo, nos tiraron todo, mezclaron mercadería y nos rompieron paquetes de yerba y fideos. Y a mí y a otro pibe nos afanaron".*

- *"La requisa viene una vez por mes más o menos. En la última me robaron una remera que me había regalado mi papá. Siempre se llevan cosas, cigarrillos, tarjetas, encendedores, y cuando les pinta, ropa. Y esa vez a cuatro celdas les rompieron la mercadería, nos tocó a nosotros, la yerba, azúcar y el arroz, todo desparramado por el piso".*

Finalmente, es oportuno destacar el despojo material que suele producir el personal de requisa en la circunstancia previa al traslado de detenidos a un SAT o retén. En palabras de un entrevistado:

- *"Cuando me sacaron del celular 3 me rompieron todo, fideos, yerba, azúcar, fotos, todo. Y me robaron el mono [pertenencias], fueron los penitenciarios porque del pabellón salí con el mono pero cuando me hicieron ingresar al SAT del celular 1 no lo tenía".*

El traslado a *retenes-anexos* o *SATS*, reproduce aquellas prácticas penitenciarias que suelen caracterizar la instancia previa al alojamiento en los sectores de aislamiento (*buzones*) en otras cárceles, es decir, las agresiones físicas, el despojo de las pertenencias y los elementos para abrigarse o alimentarse. Vale decir, que la ausencia de un pabellón de aislamiento en la cárcel de Devoto, no impide que las prácticas penitenciarias más violentas que se constituyen en suplementos punitivos del castigo propio del encierro carcelario, no se reproduzcan en otros espacios.

6. Aislamiento

Durante el año 2015 se registraron **29 hechos aislamiento** en el CPF CABA, particularmente en los ***espacios de alojamiento diferenciado.***

Los relatos recabados permiten distinguir los grupos poblacionales que allí se alojan y las funciones que el personal penitenciario imprime sobre estos espacios:

- *"Estoy en el retén desde hace cuatro días **porque me pelee con otro pibe**. Él está en otro retén, no tengo nada, ni luz, ni colchón, pido pabellón y no me contestan, no puedo hablar con mi familia ni con mi defensora".*

- *"Estuvimos nueve días en una situación horrible, en el retén del celular 2, yo con cuatro pibes más, en un espacio que es para dos. No teníamos baño, los primeros días no teníamos nada para comer, a oscuras, sin teléfono. Yo **terminé ahí porque tuve problemas en el celular 3**. Dicen que sólo podés estar 1 día, yo estuve 9. Del 22/09 al 02/10, sin teléfono".*

- *"Estuve del 2 de octubre al 10 de octubre en un retén con otros 3 más, era un asco. Me pusieron ahí porque **me sacaron del celular 4 porque venía un amigo del fajinero más viejo**. Me fui bien, pero ahí la pasé mal, muy mal, creí que me iba a morir de frío. Yo, para colmo, estaba engripado. No tenía teléfono, los últimos 3 días estuve solo, encerrado las 24 horas, haciendo pis y caca en los rincones de la celda"*

- *"Yo tiré el mono porque me llevaba mal con los peruanos, estábamos engomados todo el día en el celular 2. No hay trabajo, educación, nada, pero tenés la droga que querés y te estás ahí todo el tiempo. **Yo no aguanté y me fui**. Como **lo hice sin pelearme,** me dejaron llevarme el mono. Me tuvieron 7 días encerrado en el retén. Fue lo peor que me pasó, desde ratas, estar a oscuras y que me cagaran a golpes, solo, encerrado 24 horas".*

- ***"Tenía que entrar en el pabellón 3** y **los fajineros no me dejaron** y entonces me llevaron al retén. La pasé mal, a oscuras con otros 2, pasé frío, no me bañé, estoy enfermo. Mal, muy mal".*

- *"Estuve alojado en el retén del pabellón 12 **antes de ingresar al pabellón.** Me dejaron ahí hace 5 días, sin colchón, sin manta, el baño todo inundado porque está tapado. Éramos 5 y había 2 colchones, estaba todo sucio, y con mucha basura, cucarachas".*

Como se observa, los motivos de alojamiento en estos sectores son múltiples, variados, aunque no se distancian de aquellos que fueron identificados por este Registro en los pabellones de aislamiento (*buzones*) del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, por ejemplo. Entre los más frecuentes se distinguen: el protagonizar una protesta o reclamo en el pabellón, pelearse con otros detenidos, negarse a ingresar a un pabellón, ser expulsado de un pabellón, o encontrase a la espera de cupo para ingresar a alguno de los pabellones de alojamiento.

Del mismo modo, como se desprende de los relatos, todas las personas alojadas en estos sectores viven encerrados las 24 horas al día, en condiciones materiales degradantes, sin alimentarse, y segregados de la población común. En muchos casos, marginadas espacialmente, destacándose los *SAT's* de las plantas II, III y VI, ubicados en el último piso de la planta, y en el caso de las plantas II y III, encerrados bajo doble reja y candado, en este sentido es que representa una práctica de aislamiento.

Otra característica que compone la condición de aislamiento en estos sectores consiste en que todas las personas alojadas en los *espacios de alojamiento de diferenciado* pierden –si lo tuvieran previamente– el acceso a educación, trabajo y recreación.

El dato más gravoso es que la permanencia en estos espacios se produce durante un tiempo indeterminado. Así, mientras permanecen allí, los detenidos viven en una condición de profunda incertidumbre. Un detenido entrevistado relató:

- *"Estuve 21 días en SAT (me pasaron por 3 SAT, 7 días en cada uno). El peor fue el SAT del pabellón 12 de Planta III. Estuve 24 horas encerrado, los primeros 4 días solo. Después metieron a 5 más. Sin nada, sin luz eléctrica,* ***todo porque no me conseguían alojamiento en el pabellón****. En los primeros 7 días no me dejaron usar el teléfono. Después lo usé sólo 2 veces."*

Por otra parte, debemos mencionar otra modalidad de aislamiento que se produce en la cárcel de Devoto, que no está vinculada al aislamiento individual por alojamiento unicelular, sino al encierro colectivo en pabellón en tanto ***confinamiento intracarcelario***.

En tal sentido, es importante destacar que el confinamiento intracarcelario es el régimen de vida preponderante en el CPF CABA. En la **Planta III,** por ejemplo, en el pabellón 12 muy pocos detenidos salían a trabajar y a educación diariamente, la mayoría pasaba las 24 horas dentro del pabellón. Al momento del relevamiento, les permitían salir una hora u hora y media al patio dos veces por semana. Similar situación se detectó en la **Planta V**, donde la mayoría de los alojados permanecían allí las 24hs. Según comentaron en las jornadas de campo, del total, entre 35 y 40 detenidos trabajaban, algunos en taller de bolsitas y el resto en tareas de fajina

(limpieza). Unos 20 detenidos estaban "anotados" en la escuela, pero hacía alrededor de tres semanas que no bajaba nadie al sector de educación, y cuando lo hacían era una o dos veces por semana, una o dos horas dependiendo del maestro. Al igual que en la Planta III, dos veces por semana salían una hora u hora y media al patio.

Sobre el encierro permanente expresaron los detenidos:

- "*Estoy todo el día en el pabellón, una vez al mes, con suerte, salgo al patio. No salgo para nada*, es muy jodido"

- "*Estamos todo el día en el pabellón, no nos sacan ni para tomar agua*".

- *"No tengo trabajo, no tengo visita, estoy todo el día acá, y eso hace mal, te empezás a pelear por cualquier cosa, 40 0 50 personas sin hacer nada, mirándote la cara, todo el día, hace mal, muy mal".*

7. Amenazas

Durante el año 2015 se relevaron **28 hechos de amenazas** en CPF CABA.

En consonancia con lo se ha relatado de las malas condiciones materiales, la deficiente alimentación y la falta de asistencia médica, el análisis de este tipo de tortura nos permite describir cuál es la respuesta penitenciaria ante el reclamo de los detenidos ante problemas de salud, hambre o des-provisión de mantas y colchones, entre otros. Tal como pudo relevarse en las entrevistas realizadas, los agentes de seguridad interna recurren a amenazas como práctica violenta. Los detenidos relataron:

- *"El subdirector me dijo: 'vos tenés que esperar, si te acercas a pedirme médico otra vez, te pido el traslado a Salta'".*

- *"Los encargados nos amenazaban todo el tiempo,* [alojado en el retén] *nosotros pedíamos pabellón, comida, colchones, bañarnos, médico, que nos dejen sacar la basura, las botellas de pis, las bolsas con caca y ellos nos decían: 'si gritan llamo a la requisa para que vengan con el gas y la picana y los caguen bien a palos'".*

- *"A mí [me amenazaron] porque pedía médico. Un celador me dijo: 'a vos te voy a mandar al Complejo I. Ahí tenés un hospital y así te dejás de joder'".*

El contenido habitual de las amenazas en esta Planta es relativo a los traslados, teniendo en cuenta que "*nadie quiere irse de acá",* de acuerdo a lo expresado por los detenidos, debido a la ubicación de la cárcel en la Ciudad de Buenos Aires. De este modo, para desalentar reclamos y denuncias, el Servicio Penitenciario recurre frecuentemente esta práctica. Los relatos:

- "*Seguí discutiendo y te vamos a trasladar*".

- *“Me amenazó el subdirector hace un mes más o menos. Me amenazó con un traslado a Salta.*

- *“El jefe de interna ayer me dijo que me pidió traslado y que si jodo me manda a Rawson”.*

Por otra parte, las amenazas también aluden a la producción de agresiones físicas ejercidas por Cuerpo de Requisa. Así lo describieron los entrevistados:

- *“Los celadores me amenazan con mandarme a la requisa para que me cague a palos”.*

- “[En reten] *todo el tiempo, a todos. Nos amenazan con que van a llamar a la requisa para que nos cague a palos. Dicen: ‘no griten porque en un rato van a gritar de dolor, voy a llamar a requisa’”.*

- *“Seguí gritando que te mando la requisa y te arrancan los dientes”.*

En otro orden, también manifestaron que reciben amenazas que ponen en evidencia la estrategia penitenciaria de delegación de la violencia en los detenidos. En palabras de las víctimas:

- “[Alojado en retén] *Todo el tiempo me amenazan. Me dicen: ‘seguí jodiendo que te tiramos en el 3’. En el celular 3 me apuñalaron. Me dicen eso porque saben que si voy ahí me matan’”.*

- *“El penitenciario me abrió la reja a mí y a un compañero sabiendo que teníamos conflicto con los [presos] que estaban adentro. Y nos dijo: ‘a ver si les da para irse’. Me amenazan también con mandarme a retenes si pido cambio de alojamiento”.*

Finalmente, cabe resaltar que uno de los entrevistados afirmó que fue amenazado de muerte por el Subdirector del Módulo debido a la presentación de un habeas corpus por la falta de atención médica, malas condiciones materiales de alojamiento y escasa y deficiente alimentación.

Como se ha señalado en el apartado general de este informe, el contenido de las amenazas está estrechamente vinculado a prácticas penitenciarias que ya se han producido sobre las propias víctimas o sobre otros detenidos, y que por tanto, aparecen como factibles de padecerlas, para la persona amenazada. Es por ello que siempre asumen un efecto disciplinador sobre toda la población.

- “*No es necesario que me vuelvan a amenazar todo el tiempo, yo sé de lo que son capaces de hacer*”.

Para cerrar el análisis de los tipos de tortura, resta indicar que los **22 hechos de requisa personal vejatoria** dan cuenta de las inspecciones físicas intrusivas, producidas

habitualmente en el marco de las requisas de pabellón. Y los 9 hechos de desvinculación social y familiar registrados evidencian tanto la ausencia de teléfonos en los espacios de alojamiento diferenciado, así como los obstáculos para realizar los trámites de visita, la persistencia de las requisas personales vejatorias a los visitantes a pesar de la adquisición, por parte del SPF, de aparatos tecnológicos que permitirían no tocar ni desnudar a las personas (Ver apartado Antecedentes de la Unidad).

Consideraciones finales / Cuestiones a destacar

La extensión y el detalle que componen este informe permiten ilustrar la convergencia de los distintos tipos de malos tratos y tortura en la cárcel de Devoto y la forma en que estos se combinan produciendo condiciones de vida degradantes en los distintos sectores de alojamiento.

Como se ha presentado, la falta de mantenimiento edilicio y de las instalaciones, junto a la des-provisión de mantas, frazadas, colchones y productos de limpieza e higiene personal, la falta y deficiente alimentación, son todas prácticas penitenciarias que violentan derechos humanos básicos y que conjuntamente con los robos y daños que produce regularmente el cuerpo de requisa, dan cuenta de una **sistemática producción de malos tratos y torturas.**

La producción de condiciones de vida degradantes, la falta y/deficiente alimentación y la falta y/o deficiente asistencia a la salud se articulan con prácticas de violencia directa como son las agresiones físicas, las amenazas y el aislamiento.

Como emergente general, que se ha adelantado a lo largo del informe, el cierre definitivo del sector de aislamiento (*buzones*) en la cárcel de Devoto hacia el año 2013 no ha inhibido la producción de prácticas violentas y el aislamiento de los detenidos en el marco de la gestión de la población. Así, como se relevó en las jornadas de campo, la desactivación de este sector habilitó el uso indiscriminado de distintos espacios para el alojamiento de personas segregadas y aisladas, como son los *SAT's* u otros más difusos y menos identificados como son los denominados *retenes-anexos* y *locutorios*. Asimismo, se detectó la articulación entre estos espacios de alojamiento diferenciado, la Planta VI (particularmente los pabellones 25 a 29, denominados "ingreso") y el hospital penitenciario, como espacios utilizados para alojar tanto ingresantes como presos con conflictos en los pabellones (que se niegan a ingresar, que fueron expulsados, que piden salir o que pelearon) o que se encuentran a la espera de cupo. Un dato que se destaca particularmente es que el *Ex HPC* ha paso a denominarse Módulo Residencial de Asistencia Médica que ha pasado a depender de la Planta VI, relegando en este sentido su actividad centralizada en la asistencia de la salud y

constituyéndose en un espacio carcelario más que integra el circuito de distribución y reubicación de detenidos en el marco del gobierno de la población penal.